JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIII viernes, 1 de febrero de 1991 Número 8 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 15/1991, de 29 de enero, por el que se aprueba la Oferto de Empleo Público para 1991. 405

Acuerdo de 18 de diciembre de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declaro lo urgente ocupación, o los efectos de expropioción forzoso por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontero (Cádiz), de los bienes y derechas afectados por la ejecución del sistemo general 3 Picodueñas con destino a la construcción de un parque público, de conformidad con las previsiones contenidas en el PGOU de esta ciudad. 406

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo de 22 de enero de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se prorroga la vigencia del de 7 de octubre de 1987, de declaración de zona especial o la comarca de Linares-La Carolina (Jaén), se amplío su ámbito geográfico y se modifica su denominación por la de zono de acción especial del noroeste de lo provincia de Jaén. 407

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Acuerdo de 18 de diciembre de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se modifico parcialmente lo composición del Consejo del Aguo, recogido en el Acuerdo de 13 de febrero de 1990, por el que se designan los representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Organos de Cuenco de los Confederociones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana. 407

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 1/1991, de 15 de enero, por el que se aprueban actuaciones en la comarca de reforma agraria de Vega de Sevilla. 408

Decreto 2/1991, de 15 de enero, por el que se apruebon octuaciones en la comarca de reforma agraria de Los Montes (Granada). 412

Decreto 3/1991, de 15 de enero, por el que se aprueban actuaciones en la comarca de reforma agraria de Medina Sidonia (Cádiz). 427

Decreto 4/1991, de 15 de enero, de actuación de la comarca de reforma agraria de campiña de Cádiz (Cádiz). 431

Decreto 5/1991, de 15 de enero, por el que se apruebon actuaciones en la comarca de reformo agraria de Vega de Andújor y Campiñas Bajas (Jaén). 437

CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 24 de enero de 1991, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Servicio Andoluz de Salud de Jaén, mediante el establecimienta de servicios mínimos. 444

Orden de 25 de enero de 1991, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presto la empresa Servicio Andaluz de Salud de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 445

Orden de 25 de enero de 1991, por la que se autoriza el cambio de fiesta local en el municipio de Coria del Río (Sevilla), así como la fijación de las fiestos locales en los municipios de Almocita, Cobdar, Los Tres Villas (Almería); Marchal, Nigüelas, Zafarraya (Gronoda); Alboida del Aljorofe y Almensilla (Sevilla), y se procede a la Corrección de errores advertidos en lo Orden de 21 de diciembre de 1990. (BOJA núm. 107, de 31.12.90). 445

Orden de 28 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta lo empresa Servicio Andaluz de Solud, en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 446

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 417/1990, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Rector de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz. 446

Decreto 14/1991, de 29 de enero, por el que se modifica la composición del Comité Organizodor del Campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas, Bahía de Cádiz 1992. 461

NUMERO FORMADO POR DOS FASCICULOS

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 16/1991, de 29 de enero, por el que se dispone el cese de don Pedro Rodríguez Cantero, como Delegado de Gobernación en Córdoba. 461

Decreto 17/1991, de 29 de enero, por el que se nombra a don Rafael Ortega Cruz, Delegado de Gobernación en Córdoba. 461

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 18/1991, de 29 de enero, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz, a don José Cabral Fernández. 461

Decreto 19/1991, de 29 de enero, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba, a don Cristóbal Lovera Prieto. 461

Decreto 20/1991, de 29 de enero, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz, a don Manuel Jiménez Benítez. 462

Decreto 21/1991, de 29 de enero, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba, a don Miguel Zamora Lozano. 462

CONSEJERIA DE SALUD

Decreto 22/1991, de 29 de enero, por el que se dispone el cese de don Juan Antonio Palacios Escobar, como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz. 462

Decreto 23/1991, de 29 de enero, por el que se dispone el cese de don Angel Vicente Castro, como Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba. 462

Decreto 24/1991, de 29 de enero, por el que se nombra a doña María de la O Jiménez Otero, Delegada Provincial de la Consejería en Cádiz. 462

Decreto 25/1991, de 29 de enero, por el que se nombra a don José Luis Martínez González, Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba. 462

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 28 de diciembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Ignacio Marcos Guilarte. 462

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 24 de enero de 1991, por la que se hace pública la lista definitiva de participantes y de destinos adjudicados en el concurso de méritos de puestos docentes de carácter singular de Orientadores de Equipos de Promoción y Orientación Educativa. 463

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 23 de enero de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Medios de esta Institución. 480

Resolución de 23 de enero de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de esta Institución. 485

Corrección de errores de la Resolución de 9 de enero de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditorías de este Organismo. (BOJA núm. 3, de 15.1.91). 493

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 30 de noviembre de 1990, por la que se concede una subvención de ocho millones de pesetas a la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Olivar y del Aceite de Oliva, de Jaén, con destino a sufragar los gastos económicos de dicha Fundación. 495

Orden de 21 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Rota (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de un Centro de Salud. 495

Orden de 21 de enero de 1991, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública de varias parcelas, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Marmolejos (Jaén), sitas en el Polígono del Barco, 2 y 3ª fase y Pago de las Quince. 495

Orden de 21 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Atarfe (Granada), a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un Instituto de Formación Profesional. 495

Orden de 22 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva). 496

Orden de 22 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial de promoción pública. 496

Resolución de 22 de enero de 1991, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se hace pública la convocatoria del II Curso Introductorio de Dirección y Coordinación de Grupos de Trabajo, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. 496

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 7 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 497

Resolución de 8 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita. 497

Resolución de 8 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita y declaración, en concreto, de su utilidad pública. 498

Resolución de 15 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración, en concreto, de su utilidad pública. 498

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 27 de noviembre de 1990, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), para la realización de las obras de Abostecimiento de Agua 2ª fase. Ejecución parcial. Barbate (Cádiz). 498

Orden de 24 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimienta de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 7 de diciembre de 1989, confirmando en Apelación la sentencia dictoda por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en los Recursos acumulados 486 al 491 de 1979 promovidos por Antanio Millán Pérez y otros, sobre reversión de parcelas del Polígono San Pablo (Sevilla). 498

Orden de 24 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo el 13 de noviembre de 1989, en el Recurso de Apelación núm. 836/88. 499

Orden de 24 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 931/88, interpuesto por Inmobiliaria del Aljarafe, S.A. 499

Orden de 24 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada par la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de 22 de febrero de 1990 en el Recurso núm. 2990/1988. 499

Orden de 24 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo el 30 de enero de 1990, en el Recurso de Apeloción núm. 1544/89. 500

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 23 de enero de 1991, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia in voce núm. 88/90, dictada por el Juzgado de lo Social núm. seis de Sevilla en Autos núm. 757/90, seguidos a instancia de don Daniel José Rubio Estrada y otros. 500

Orden de 23 de enero de 1991, par la que se dispone se cumpla en sus prapios términos la sentencia núm. 521/90, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada, con fecha 18 de octubre de 1990, en las demandas interpuestas por don Jorge Alberto Alvarez del Toro y otros. 500

Resolución de 23 de noviembre de 1990, del Instituto Andoluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villablanca (Huelva). 500

Resolución de 23 de naviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agroria, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarios del término municipol de Punta Umbría (Huelva). 501

CONSEJERIA DE TRABAJO

Acuerdo de 14 de enero de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, de Acuicultura Marina de Andalucía. 502

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Acuerdo de 29 de enero de 1991, del Consejo de Gobierno, sobre cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Noveno de la Ley Orgánica de Ordenación general del Sistema Educativo para el Personal Docente dependiente de la Consejería. 508

Orden de 17 de enero de 1991, por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro Privado de Bachillerato San Alberto Magno, de Dos Hermanas (Sevilla). 508

Orden de 21 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 2348/87, interpuesto por María Concepción Rojo Lucio. 509

Orden de 21 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3244/87, interpuesto por Gloria Cebrero Alcaraz. 509

Orden de 21 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3763/87, interpuesto por José Zúñiga Lozano. 509

Orden de 21 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3764/87, interpuesto por María Dolores Blanco Ruiz. 509

Orden de 21 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Salo de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 363/88, interpuesto por Antonio Membiela Ruiz. 510

Orden de 21 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1859/88, interpuesto por Alberto Martínez Delgado. 510

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 18 de diciembre de 1990, por la que se hace pública la cancesión de una subvención específica por razón de su objeto a la Diputación Provincial de Jaén, para obros de restauración en el Palacio de Villodompardo. 510

Orden de 26 de diciembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de cincuenta y un millones de pesetas, con destino a la ejecución de obras de restauración en el Monasterio de San Clemente. 510

Resolución de 13 de diciembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 2733/90. 510

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TREINTA Y UNO DE MADRID

Edicto. 511

JUZGADO NUM. UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

Cédula de notificación. (**PP. 82/91**). 511

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición directa de la finca denominada Cerro del Viento-Casa Colorada, del término municipal de Jerez de la Frontera. 511

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de enero de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia el acuerdo de suspensión de la contratación de las obras de carreteras que se indican. (**PD. 91/91**). 511

Resolución de 22 de enero de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (**PD. 92/91**). 512

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 8 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación del servicio de café-bar en el Centro Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga. (**PD. 89/91**). 512

Resolución de 10 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación del servicio de café-bar en la Residencia de Tiempo Libre de Marbella. (**PD. 86/91**). 512

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 24 de enero de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contratación que se citan. 512

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 26 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería. 513

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 21 de enero de 1991, de la Gerencio Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Málaga, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de limpieza de varios centros y dependencias. (**PD. 97/91**). 513

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 31 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contratos. (A.0/B.0.031.04/AT). 513

Resolución de 30 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de obras. (A.0/A.0.011.04/PC). 514

Resolución de 10 de diciembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace público la adjudicación del contrato de suministro de material para recogida y transparte de residuos sólidos urbanos en espacios naturales protegidos. 514

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace público la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas. 514

Resolución de 18 de diciembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace público la adjudicación de contratos por importe superior de cinco millones de pesetas. 514

Resolución de 3 de enero de 1991, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contratos. 515

Resolución de 9 de enero de 1991, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de mobiliario para bibliotecas públicas municipales que se citan. 515

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio de adjudicación. 516

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR (CADIZ)

Anuncio de subasta para la contratación de nave industrial calle Lentiscal. (**PP.79/91**). 516

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Anuncio. (**PP. 93/91**). 516

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de exploración. (**PP. 1813/90**). 517

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT678/2665). (**PP. 1770/90**). 517

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, par la que se somete a infarmación pública el estudio de impacto ambiental y solicitud de la concesión de explotación minera que se cita. (PP. 83/91). 517

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Málogo, por lo que se hoce público para general conocimiento la ampliación de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Alpandeire, provincia de Málaga (MA-89-040/VI. 517

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Máloga, por lo que se somete a información pública el estudio informativo que se cita. (EI-MA-122). 518

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de desahucio. 518

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural, a favor de la Plaza de Toros de Granada. 518

Anuncio de la Dirección Generol de Bienes Culturales, por el que se somete o información público el expediente de declaración de monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia del Convento de Santa Clara, en Almerío. 520

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Tipos de referencia. (PP. 95/91). 520

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CADIZ

Convacatoria de asambleo general extraordinaria. (PP. 102/91). 520

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 15/1991, de 29 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991.

Los artículos 35 y 36 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, configuran la oferta de empleo público camo el instrumento por el cuol la Administración anuncia las necesidades de personal, con el objetivo fundamental de cubrir las vacantes existentes, vinculando a la misma o personas con una relación jurídica de carácter fijo y permanente, premisa básica pora alcanzar el principio de eficacia de la Administración Pública, que proclama el Artículo 103 de la Constitución Española.

En el Anexo I del presente Decreta se incluyen los cifras totales de vacantes de los Cuerpos de funcionarios de la Junta de Andolucía de las que se reservará un determinado porcentaje para su provisión por el sistema de promoción interno.

En el Anexo II se detalla el total de las vacantes del personal labaral integrodo en el vigente Convenio Colectivo del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Del total de vacantes que se anuncian de personal funcionario y laboral, se reservará un determinado cupo para su provisión por personas con minusvalía de grado igual o superior al 33 por ciento.

Los Decretos 264/1989, de 27 de diciembre (BOJA de 29 de diciembre), y 124/1987, de 14 de mayo (BOJA de 23 de maya), regulan, respectivamente, los procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario y laboral fijo de la Junto de Andalucía en las tres primeras ofertas de empleo público, las cuales constituirán el marco base por las que se regirán las respectivos convocatorias que se efectúen paro cubrir las plazas anunciodas en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de enero de 1991,

D I S P O N G O :

Artículo 1°. Se oprueba la oferta de empleo público para 1991, en los términos que se establecen en los Anexos I y II que se acompañan al presente Decreto.

Artículo 2°. Se excluyen de la presente oferta las vacantes carrespondientes a plazas de carácter docente y de instituciones sanitarias, que serán objeto de tratamiento específico.

Artículo 3°. Las convocatorias para cubrir las plazas de funcionarios que se anuncian en la presente Oferta se sujetarán a las previsiones del Decreto 264/1989, de 27 de diciembre.

Artículo 4°. De las vacantes de personal funcionario que se anuncion, se reservará el 25 por ciento para la promoción interna de los funcionarios de grupo inmediato inferior al que correspondan las plazos convocados y que cumplan los requisitos de titulación y demás exigidos en cada convocatoria, en la que se determinará el porcentaje de reserva para cada Cuerpo o Especialidad.

Artículo 5°. Del total de vacantes de la presente Oferta, se reservaró un cupo no inferior al 3 por ciento para las personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33 por ciento, debiendo superarse las correspondientes pruebas selectivas.

Artículo 6°. Sólo podrá nombrarse nuevo personal interino en supuestos excepcianales y previa autorización de la Consejería de Gobernación.

Artículo 7°. Las convocatorias para el acceso a la condición de personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, habrán de referirse a puestos de trabajo que figuren adscritos con tal carácter en la relación de puestos de trabajo.

Se cubrirán por sistema de libre acceso, las vacantes producidas tras los procesos de traslados y promoción previstos en el vigente Convenio Colectivo para el personal labaral al servicio de la Junta de Andalucía.

Artículo 8°. En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo, para participar en los pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En las convocatorias se determinará que los funcionarios que se hallen prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo y superen las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrán optar entre continuar desempeñándolo o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los aspirantes seleccionados en dichos pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la tomo de posesión en dicho puesta como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración de la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Segunda. La Consejería de Gobernación podró proponer al Consejo de Gobierno, la ampliación de la Oferta de Empleo Público contenido en el presente Decreto, en atención a nuevas necesidades o vacantes y dentro de los límites presupuestarios establecidos al respecto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Gobernación para dictar las narmas de aplicación y desarralla del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

PERSONAL FUNCIONARIO	NUMERO
A.1. CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	
A.1.1. Especialidad Administradores Generales	400
A.1.2. Especialidad Administradores de Gestión Financiera	120
A.2. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO	
Arquitectura Superior	55
Pedagogío	10
Biología	61
Ingeniería Industrial	24
Ingeniería de Minas	5
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	15
Informática	40
Farmacia	23
Geografía	29
Geología	10
Medicina	80
Química	25
Psicología	24
Sociología	3
Archivología	10
Biblioteconomía	10
Letrados de Administración Sanitaria	9
Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia	6
AGRARIA Y PESQUERA	
A. Ingeniería Agrónoma	30
B. Ingeniería de Montes	16
C. Veterinaria	30
D. Pesca	6
B.1. CUERPOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	
B.1.1. Administración General	266
B.1.2. Gestión Financiera	60
B.2. CUERPO DE TECNICOS DE GRADO MEDIO	
Ingeniería Técnica Industrial	10
Ingeniería Técnica de Minas	5
Informática	15
Asistentes Sociales	28
Ingeniería Técnica de Obras Públicas	5
Arquitectura Técnica	34
A.T.S.	15
AGRARIA Y PESQUERA	
A. Ingeniería Técnica Agrícola	40
B. Ingeniería Técnica Forestal	10
C. Pesca	12
C.1. CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS	350
C.2. CUERPO DE AYUDANTES TECNICOS	
Informática	25
Delineante	15
D.1. CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2.000
D.2. CUERPO DE AUXILIARES TECNICOS	
Guardería Forestal	25

ANEXO II

PERSONAL LABORAL	4.650

ACUERDO de 18 de diciembre de 1990, del Consejo de Gobierno, par el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los bienes y derechos afectados por la ejecución del sistema general 3 Picadueñas con destino a la construcción de un parque público, de conformidad con las previsiones contenidas en el PGOU de esta ciudad.

Entre las actuaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente mediante resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 30 de noviembre de 1984, figuran las correspondientes a la ejecución del Sistema General 3 «Picadueñas», con destino a la instalación de un Parque Público, habiéndose acordado en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1989 la expropiación de los bienes y derechos afectados para ejecutar las obras previstas, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecidod en el artículo 64 de lo Ley del Suelo, habiéndose procedido a ejecutar los trámites previstos en el ortículo 52 de lo Ley de Expropiación Forzosa.

Posteriormente, la Corporación acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados, habida cuenta de las circunstancias que concurren en el presente caso y que vienen dadas por la necesidad de llevar a cabo las obras previstas con la mayor celeridad posible a fin de proceder a reequipar con espacios verdes, una zona como la que se trata de actuar, con evidentes deficiencias, así como la de racionalizar su funcionamiento corrigiendo la fuerte degradación existente en su medio natural, mediante la dotación de una red integral de saneamiento y de un vial que atravesando el Sistema General resolverá la conexión de la Ciudad Norte con la Carretera de Circunvalación (CN-IV), con la consiguiente descongestión del tráfico rodado que discurre por el casco urbano y aumento de la seguridad vial, actuaciones ambas acordes con las necesidades que demanda la población.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma, una vez que se ha identificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación y practicado la correspondiente información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia n° 16 de 20 de enero de 1990 y en los Diarios de Jerez y del Guadalete, de fecha 10 de enero del mismo año, respectivamente, habiéndose presentado las siguientes alegaciones:

a) Escrito de D. Pedro, Dª Ana, Dª María José y Dª María del Carmen Pérez Tamayo, alegando error en el propietario de la finca Cruz del Canto n° 2, por figurar D. Pedro Pérez Vega y Dª Carmen Tamayo Martínez, cuando en la actualidad, por herencia y proindiviso, es de los Hnos. Pérez Tamayo; y asimismo error en la superficie asignada a la finca; b) escrito de D. Francisco Romero Pérez alegando cambio de titularidad de la finca sita en Avda. Amapolas, 16, por resolución judicial y que en dicha finca existen vivienda-domicilio y edificaciones accesorias; y c) escrito de D. Benito Pérez Rodríguez en nombre y de D. Lorenzo López de Carrizos y Díez, alegando: 1) error en el segundo apellido de éste que es Díez y no de la Viesca: 2) omisión de una casa o edificación construida en la finca San Lorenzo con una superficie de 551 m^2; y 3) error en la superficie asignada a la finca.

Dichas alegaciones han sido resueltas por el Ayuntamiento Pleno en los siguientes términos:

Por lo que respecta al cambio de titularidad de las fincas antes mencionadas hay que tener en cuenta que la Administración expropiante tiene que considerar como propietarios titulares a quienes con este carácter consten en el Registro de la Propiedad, habiendo sido éstos los relacionados en el trámite de la información pública, sin perjuicio de que puedan considerarse como interesados a aquellos que hayan aportado documento público que pueda tener acceso al Registro de la Propiedad.

En cuanto a las discreponcias en la extensión superficial de las fincas mencionados, na queda acreditada fehacientemente la alegada por los afectados, por lo que debe mantenerse la se-

ñalada par la Administración, que es la que consta en el Registro de la Propiedad.

En lo relativo a la existencia de edificaciones en las fincas Avda. Amapolas, 16, y San Lorenzo, y comprobada su existencia por los Servicios Técnicas, estas edificaciones deberán ser incluidas en la relación definitiva de propietarias, bienes y derechos.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autanamía para Andalucía, aprabada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de la establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 1990,

A C U E R D A:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación farzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frantera (Cádiz), de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Sistema General 3 «Picadueñas» con destino a lo ejecución de un Parque Público, según relación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 1990, y cuya publicación detallado se recoge en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n° 211, de fecha 11 de septiembre de 1990, con expresión de sus titulares, situación y superficie a expropiar.

Sevilla, 18 de diciembre de 1990.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 22 de enero de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se prorroga la vigencia del de 7 de octubre de 1987, de declaración de zona especial a la comarca de Linares-La Carolina (Jaén), se amplía su ámbito geográfico y se modifica su denominación por la de zona de acción especial del noroeste de la provincia de Jaén.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8, de 2 de febrero de 1988), se declaró Zona de Acción Especial a la Comarca de Linares-La Carolino de la provincia de Jaén, lo que conllevó la puesta en marcha de una serie de actuaciones tendentes al relanzamiento económico de la zona.

En fecha 5 de abril de 1988, 10 de enero, 27 de marzo y 19 de diciembre de 1989, por sendos Acuerdos del citodo órgano, fue modificado el Anexo primitivo y a su vez se ocordaron prórrogas paro las anualidades 1989 y 1990.

Concluida la vigencia de la última prórroga el 31 de diciembre de 1990 y dada la persistencia de las circunstancias socioeconómicas que motivaron la declaración de Zona de Acción Especial, resulta necesario continuar la aplicación de las actuaciones tendentes al relanzamiento económico de dicha Zona prorrogando su vigencia, haciendo uso de lo establecido en el punto 4° del Anexo al Acuerdo de 7 de octubre de 1987. Asimismo, se considera necesario ampliar su ámbito geográfico y, en consecuencia, variar su denominación por la de Zona de Acción Especial del Noroeste de la provincia de Jaén.

Igualmente, respondiendo a estos objetivos y a las exigencias del Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, procede modificar de nuevo el Anexo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Cansejo de Gabierno en su reunión del día 22 de enero de 1991, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Primero. La denominación a la entrada en vigor del presente Acuerdo, será la de Zona de Acción Especial del Noroeste de la provincia de Jaén.

Segundo. Los puntos 3, 4 y 11 del Anexo quedan redactados en los términos siguientes:

3. El ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial comprenderá los términos municiaples de:

Andújar
Arjona
Arjonilla
Bailén
Baños de la Encina
Carboneros
La Carolina
Guarromán
Jabalquinto
Jaén
Linares
Lopera
Marmolejo
Mengíbar
Santa Elena
Torreblascopedro
Villanueva de la Reina

Con carácter excepcional, podrán extenderse los beneficios citados a continuación a aquellos empresas industriales que se instalen en términos municipoles colindantes a los anteriores.

4. El ámbito temporal comprende desde el día 1 de enero de 1991 hasta el finol del año 1992, sin perjuicio de que lo Junta de Andalucía estudie la posible prórroga del mismo.

11. Los gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva, así como su financiación, serán con cargo a los presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, dentro de los límites impuestos por los mismos.

Tercero. Se suprimen los párrafos 3° y 4° del punto 7 del Anexo que se sustituyen por el siguiente texto:

Vocales: Los Alcalde-Presidentes de la Zona de Acción Especial, uno de los cuales, elegido de entre ellos, actuará como Vicepresidente Primero.

Cuarto. Se añade un nuevo punto al Anexo, que quedará redactado del modo siguiente:

12. En los términos del Decreto 1/1986, de 8 de enero, y para garantizar la debida coordinación, el Presidente de la Comisión Gestora remitirá al Delegado de Gobernación los acuerdos adoptados por la misma.

Quinto. Todas las referencias o las Consejerías de Economía y Fomento y de Trabajo y Bienestar Social contenidas en el Anexo del Acuerdo de 7 de octubre de 1987 y sus posteriares modificaciones, se consideran atribuidas, respectivamente, a las Consejerías de Economía y Hacienda y de Trabajo.

Sevilla, 22 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 18 de diciembre de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica parcialmente la composición del Consejo del Agua, recogida en el Acuerdo de 13 de febrero de 1990, por el que se designan los representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Organos de Cuenca de las Confederacianes Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana.

Como consecuencia de la reestructuración de Consejerías de lo Administración de la Comunidad Autónoma, efectuada par Decreto del Presidente 223/90, de 27 de julio, es necesario acomodar la composición del Consejo del Agua a la nueva organización departamentol.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas

y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 1990.

A C U E R D A

Unica. El punto primero apartado B) del Acuerdo de 13 de febrero de 1990, por el que se designan, los representantes de la Comunidad Autónomo de Andalucía en los Organos de Cuenca de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana queda redactado de la siguiente forma:

La representaión de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los órganos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir será la siguiente:

B) En el Consejo del Agua:

3 representantes designados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1 representante designado por la Consejería de Gobernación.

1 representante designado por la Consejería de Economía y Hacienda.

1 representante designado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

2 representantes designados por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

1 representante designado por el Servicio Andaluz de Salud.

1 representante designado por la Agencia de Medio Ambiente.

Sevilla, 18 de diciembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de lo Junto de Andolucío

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicos y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 1/1991, de 15 de enero, por el que se aprueban actuaciones en la comarca de reforma agraria de Vega de Sevillo.

La aplicación de la Ley de Reforma Agraria ha supuesto un elemento decisivo para el desarrollo del potencial de la agricultura andaluza. Ahora bien, del conjunto de actuaciones contempladas en la Ley de Reforma Agraria, aquellas medidas que inciden directamente en la estructura de la propiedad han generado situaciones de conflicto y litigio. Siendo voluntad del Ejecutivo Andaluz que las grandes líneas de actuación política, y la Reforma Agraria es una de ellas, sean concertadas con los distintos agentes sociales a fin de garantizar su éxito, es por lo que resulta en estos momentos conveniente realizar las inversiones previstas en cuanto que las mismas coadyuvarán de que las mismas coadyuvarán de forma decisiva a la transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias de la Comarca, sin perjuicio de que posteriormente puedan abordarse el resto de las actuaciones aplicables.

La Vega de Sevilla fué declarada Comarca de Reforma Agraria mediante Decreto 320/1.984, de 18 de Diciembre, publicado en BOJA nº 120, de 29 de Diciembre de 1.984.

Los estudios realizados ponen de manifiesto, de una parte el gran peso que el sector agrario tiene en la comarca, ya que más del cincuenta por ciento de la población activa pertenece a este sector, y de otra parte una serie de problemas que inciden negativamente en el normal desarrollo de la actividad agraria y en la mejora de la situación socioeconómica de la Comarca.

Por tanto, nos encontramos con un alto peso de la agricultura en la economía comarcal y con unas deficiencias que frenan el desarrollo del sector.

Además de estas características fundamentales existen entre las necesidades comarcales una serie de aspectos relacionados con la mejora de las condiciones de vida de la población que han de ser corregidos. Entre ellos destacan las actuaciones sobre vías pecuarias cuya finalidad última será su adecuada utilización a la vista de las necesidades actuales.

Las anteriores circunstancias, junto a las insuficientes iniciativas de la Comarca generan una potencialidad de desarrollo que precisa la intervención de la Administración Andaluza, al objeto de introducir los cambios necesarios que induzcan nuevas actuaciones para el desarrollo económico y mejora de la calidad de vida de su población.

La Comarca de Reforma Agraria de la Vega de Sevilla se caracteriza por la elevada presencia del regadío. En relación con ello, siendo el agua un recurso natural escaso, no ampliable por la mera voluntad del hombre e irregular en su presentación en el tiempo y en el espacio, requiere un mejor aprovechamiento, basado fundamentalmente en su ahorro, de cara a la corrección del déficit hídrico provocado por la irregularidad de la pluviometría. El agua como factor de producción resulta un elemento fundamental en el futuro del dasarrollo de la Comarca y también de la Comunidad Autónoma, resulta por lo tanto precisa la dotación o renovación de la infraestructura hidráulica, y obras complementarias para conseguir, desde el punto de vista socioeconómico, el máximo aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles y la racionalización del uso del agua que la agricultura requiere.

Las ventajas comparativas en cuanto a suelo y clima que presenta la Vega de Sevilla frente a otras zonas europeas precisan para su óptima explotación de infraestructuras adecuadas que respondan a su elevado potencial productivo. En este sentido este Decreto incluye actuaciones sobre la red viaria rural, cuyo objetivo es el de facilitar la salida de producciones de elevado valor económico, en óptimas condiciones y en el tiempo necesario, a la vez que mejora el acceso a las fincas, de los agricultores y trabajadores agrícolas, aumentando tanto su comodidad como su seguridad.

El elevado potencial productivo de los terrenos agrícolas hace necesaria la protección de éstos frente a las avenidas que resultan de la irregular distribución de las lluvias. Es por ello que este Decreto prevé el acondicionamiento de arroyos que den salida a las aguas de forma conveniente evitándose inundaciones que afecten a las producciones de la zona.

La sociedad actual demanda mejores condiciones de vida, tanto en el medio urbano como en el medio rural, en este sentido resulta positiva la salida de las cabañas ganaderas de los núcleos de población. El Decreto prevé la realización de polígonos ganaderos que, además de dar respuesta a la demanda social de los vecinos de los municipios afectados, establecería las mejores condiciones para la agrupación en forma de entidades asociativas de los ganaderos que así podrían desarrollar más fácilmente otras actividades encaminadas a la comercialización en común y facilitarían las labores de la Administración relativas al control sanitario de las explotaciones y de los productos.

El Decreto incluye asimismo, otros aspectos relativos al deslinde de 577,75 Km. de las ciento cuatro vías pecuarias incluidas en la Comarca. Ello supone la actuación sobre 2.764,74 Has. de terreno que podría dar respuesta a algunas necesidades sociales y que permitiría regularizar y controlar de modo permanente el uso de las vías pecuarias.

Se establecen las medidas de apoyo de la Administración a las iniciativas particulares para la creación, apliación o modificación de instalaciones agroalimentarias y a la mejora y consolidación de los canales de comercialización.

Por último, se incluyen medidas tendentes a que las tierras y derechos adquiridos por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se destinen primordialmente al asentamiento de trabajadores agrícolas y pequeños agricultores.

Con este Decreto hoy y los futuros Planes que lo desarrollen se inician toda una serie de nuevas actuaciones que van a contribuir a la modernización de la agricultura de esta zona, al uso racional de los recursos agrarios y, por tanto, a un mayor desarrollo económico y social para la Comarca.

Por ello, y de acuerdo con la Ley y Reglamento de Reforma Agraria, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de enero de 1991,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1

A los efectos de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 8/1.984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y de los artículos 7 y 44 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 402/1.986, de 30 de diciembre, se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de utilidad pública e interés social las actuaciones en la Comarca de Reforma Agraria de Vega de Sevilla, declarada de Reforma Agraria por Decreto 320/84, de 18 de diciembre, y que se establecen en el presente Decreto.

ARTICULO 2

1. Se eleva a definitivo el perímetro provisional de la Comarca de Vega de Sevilla establecido en el Decreto 320/84, de 18 de diciembre, según se recoge en el plano de la Comarca contenido en el Anejo I.

2. A los solos efectos de la realización de las obras previstas en este Decreto, se modifica el perímetro comarcal en los términos siguientes:

Se amplía a lo largo de los siguientes cauces públicos: Herrero (0,5 Km.) Gabino (1 Km.), Las Culebras (4 Km.), Buenavista (4 Km.), Huerta Abajo (7 Km.), Del Paso (3 Km.), Recache (1,5 Km.), Corbones (3,5 Km.), Masegosa (2 Km.), Cascajosa (2 Km.), Adelfas (2 Km.), Guadajoz (1,5 Km.),Garci-

Pérez (8,3 Km.), Del Cochino (2 Km.), De las Tomizas (2 Km.), Bodegón de las Cañas (3 Km.), Almonazar (5,5 Km.), De la Alamedilla (2 Km.), Del Ciervo (4,5 Km.), De Miraflores (3,5 Km.), Arroyo Viejo de Tocina (6 Km.), Siete Arroyos (2 Km.), De Churri (1,5 Km.), Moreras (1 Km.).

En estos cauces se harán actuaciones puntuales en aquellas zonas en que se ha detectado la necesidad y en la longitud que entre paréntesis figura a continuación de cada uno.

Igualmente, se amplia en 4 Km. de largo y 9 m. de ancho el camino del Marchante en dirección sur hasta llegar al casco urbano de La Campana.

ARTICULO 3

1. Con el fin de conseguir una mayor rentabilidad en las explotaciones de la Comarca, mejor aprovechamiento de los recursos hídricos y mejorar la calidad de vida de la población rural, se llevarán a cabo las obras necesarias para la mejora de la infraestructura rural e hidráulica de los regadíos.

2. La clasificación de las obras a ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Título III, Capítulo III, Sección 1ª del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, es la siguiente:

a) OBRAS DE INTERES GENERAL

- Red de caminos.
- Acondicionamiento de arroyos

b) OBRAS DE INTERES COMUN

- Mejora de regadíos
- Polígonos ganaderos

c) OBRAS DE INTERES PRIVADO

- Las mejoras permanentes de toda índole que deban realizarse en las unidades de explotación y que como tal aparezcan en el correspondiente Plan de Obras.

ARTICULO 4

1. Las obras de interés general serán proyectadas, ejecutadas y financiadas por la Administración.

2. Las obras de interés común serán proyectadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y ejecutadas y financiadas por los beneficiarios en las condiciones previstas por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1.987, o por el propio Intituto Andaluz de Reforma Agraria de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, reintegrándose en este caso el sesenta por ciento (60%) de su coste en los plazos previstos en el artículo 150 y garantizando dicho reintegro según establece el artículo 152 del referido Reglamento. El Plan de Obras establecerá las condiciones de ejecución de las obras cuando corresponda la misma a los interesados.

3. Las obras de interés privado se proyectarán y financiarán según lo previsto en los artículos 143, 144, 147 y 148 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria. En las subvenciones de esta categoría de obras se respetarán los límites máximos establecidos al efecto por la normativa comunitaria. En todo caso, las subvenciones no representarán más del treinta por ciento del coste real de las inversiones realizadas.

4. El plazo máximo de ejecución de las obras será el que se fije en el correspondiente Plan de Obras, no pudiéndose superar en ningún caso el plazo de cinco años desde la publicación de la Orden aprobatoria del Plan.

El resumen de las inversiones a realizar se recoge en el Anejo II del presente Decreto.

ARTICULO 5

Una vez finalizadas las obras, serán entregadas para su conservación a las siguientes entidades y beneficiarios:

- Los caminos se entregarán a los Ayuntamientos correspondientes.
- Las obras de acondicionamiento de arroyos se entregarán al Organismo de Cuenca competente.
- Las obras de mejora de los regadíos se entregarán a las comunidades de regantes correspondientes.
- Los polígonos ganaderos se entregarán a las entidades constituidas a tal efecto o a los Ayuntamientos.

ARTICULO 6

Según lo previsto en el artículo 137 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria redactará un Plan de Obras en el que se incluyan aquellas que han de realizarse. Este Plan de Obras podrá desglosarse en fases, si las circunstancias de la Comarca así lo aconsejaran. Dicho Plan será aprobado mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, previa información pública.

ARTICULO 7

La Administración de la Comunidad Autónoma clasificará y deslindará las vías pecuarias existentes en la Comarca, con el fin de recuperar las que han sido objeto de ocupación, a cuyo efecto se declararán de urgencia los expedientes de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 8

La asignación de tierras que se adquieran en la Comarca se fundamentará en los siguientes criterios:

1. Podrán destinarse tierras a la realización de investigaciones y experimentación de cultivos y técnicas de producción dentro de las orientaciones de la Comarca, en base a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para la Reforma Agraria.

2. Se podrán transmitir terrenos en dominio, concesión o arrendamiento con destino a construcciones para cooperativas o asociaciones agrarias o para fines que beneficien la agricultura de la Comarca.

3. Se destinarán las tierras necesarias para la realización de las obras previstas en los Planes de Obras que se aprueben.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para la Reforma Agraria y 161 del Reglamento para su ejecución y con las excepciones previstas en los apartados anteriores, las tierras con destino agrícola y ganadero adquiridas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se destinarán a asentamientos respetando las normas generales previstas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con las particulares que se aprueben por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria en los correspondientes concursos.

ARTICULO 9

1. Se incentivará la creación, ampliación o modificación de instalaciones de transformación y comercialización de productos agrarios, preferentemente respecto a entidades asociativas mediante la financiación a estos efectos establecida por la Administración de la Comunidad Autónoma o la que resulte de la aplicación de las ayudas gestionadas con cargo a otros Presupuestos, siempre dentro del marco legal de la normativa comunitaria y de las reglamentaciones que la desarrollen.

2. El régimen establecido en el presente Capítulo se entiende sin perjuicio de las modificaciones que en lo sucesivo se produzcan como consecuencia de la aprobación por la Comunidad Autónoma de disposiciones de carácter general relativas a dicha materia.

ARTICULO 10

La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía establecerá los medios necesarios para la tramitación de las subvenciones.

ARTICULO 11

Los proyectos de inversión en industrias agroalimentarias localizados en la Comarca serán auxiliables para los sectores y actividades que se especifican en el cuadro que figura como Anejo III del presente Decreto.

ARTICULO 12

Los mencionados proyectos del artículo anterior podrán acceder a subvenciones cuyos porcentajes variarán en función de la titularidad de los productores, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 183/87, hasta un límite del treinta por ciento para entidades asociativas agrarias (cooperativas y sociedades agrarias de transformación), y del veinticinco por ciento para otros titulares.

ARTICULO 13

Las subvenciones recogidas en el artículo anterior serán compatibles con cualesquiera otras, considerándose como complementarias de las mismas y, en todo caso, hasta un límite total de subvención por inversión que no podrá exceder del cincuenta por ciento para entidades asociativas agrarias, y del cuarenta y cinco por ciento para otros titulares.

ARTICULO 14

Las iniciativas promovidas por entidades asociativas agrarias o sociedades mercantiles integradas por entidades

asociativas agrarias para la creación, ampliación o modernización de instalaciones de transformación o comercialización de productos agrarios, podrán ser llevadas a cabo directamente por la Consejería de Agricultura y Pesca para su posterior cesión a los promotores de acuerdo con las condiciones señaladas en el Decreto 168/85 de 24 de Julio.

En función del cumplimiento de los requisitos señalados en el citado Decreto, los titulares de la industria en cuestión se verán beneficiados de una bonificación en el coste de la inversión, que podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento de la misma.

ARTICULO 15

Para las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Agricultura y Pesca, según el Decreto 168/85, de 24 de Julio, se señalan para la Comarca de Vega de Sevilla las siguientes actividades preferentes:

1.-Centros de manipulación y tipificación de productos hortícolas.
2.-Industrias de transformación de productos hortícolas.
3.-Mejora tecnológica y racionalización de almazaras.
4.-Intalaciones para entamado y aderezo de aceitunas.
5.-Instalaciones para concentración de la oferta de cereales y legumbres.
6.-Centros de producción de quesos.
7.-Industrias artesanales agroalimentarias.
8.-Aprovechamiento de subproductos agrícolas y forestales.

ARTICULO 16

Para apoyar la mejora de la estructuración, concentración y ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios elaborados en la Comarca, se incentivarán las iniciativas de las entidades asociativas agrarias de primer, segundo o ulterior grado, subvencionándose:

A) Hasta el cincuenta y cinco por ciento del total de los siguientes conceptos:

a) Gastos relativos a los trabajos preparatorios para la constitución de la entidad asociativa, elaboración o modificación de estatutos y escritura constitutiva.

b) Gastos derivados del control y seguimiento de socios y producciones por la entidad.

c) Gastos de personal administrativo (salarios y sueldos) así como cargas sociales.

d) Gastos de formación de personal administrativo.

e) Honorarios por servicios y asesoramiento técnico (contabilidad, informática, estudios de viabilidad, auditorías y análogos).

f) Gastos derivados de reuniones del Consejo o Junta Rectora y de la Asamblea General.

g) Dietas y gastos de representación del personal no asalariado (componentes del Consejo o Junta Rectora) y del personal administrativo motivados por las actuaciones relacionadas con la organización o agrupación.

h) Gastos de adquisición o amortización del material y equipamiento de oficina necesario para el adecuado funcionamiento administrativo de la entidad.

i) Gastos relativos a los medios de transporte de que dispongan las entidades para el transporte del personal administrativo.

j) Gastos de alquiler, intereses, cargas y demás gastos derivados de las ocupaciones de oficinas o locales que se utilicen para el funcionamiento administrativo.

k) Gastos de seguros de los locales administrativos y del material de oficina.

l) Otros gastos, no previstos expresamente, que guarden relación con los anteriores y contribuyan a conseguir la misma finalidades del Decreto 94/1990, de 13 de marzo.

B) Subvención de intereses:

Sin perjuicio de la aplicación de las ayudas previstas en el apartado A) anterior, en los casos de agrupaciones de productores o de entidades asociativas agrarias de segundo o ulterior grado que mejoren el nivel de concentración u ordenación de la oferta y que precisen para su ingreso, constitución o integración, pagar cuotas de entrada o de participación en el capital social, podrán subvencionarse los intereses de los capitales prestados a tal fin por entidades financieras. Esta ayuda tendrá como tope cinco con setenta y cinco puntos de interés y será de carácter anual, pudiendo exigirse todas las justificaciones necesarias en relación al crédito, garantías, amortizaciones y situación financiera de los intervinientes.

C) Las ayudas previstas en el apartado A) tendrán carácter anual; no obstante, las relativas a la contratación de personal administrativo (gerentes, contables y técnico-informáticos) podrán ser solicitadas durante tres años consecutivos, y concedidas según las disponibilidades presupuestarias que existan en cada ejercicio.

En el caso de que algunas de estas personas realicen otro tipo de funciones en la entidad, distintas de las administrativas, se reducirá la ayuda en la proporción correspondiente.

En el caso de contratación de personal administrativo, se establece además para el primer año el tope de dos millones quinientas mil pesetas para el Gerente y un millón quinientas mil pesetas para los demás técnicos administrativos. Para el segundo y tercer año estos topes se fijan respectivamente en dos millones y un millón quinientas mil pesetas para los Gerentes y en un millón y setecientas cincuenta mil pesetas para los técnicos administrativos.

ARTICULO 17

El montante total acumulado de la subvención a percibir por el titular, por esta línea de ayudas, no será en ningún caso superior a los veinticinco millones de pesetas.

Con el fin de promocionar y potenciar el asociacionismo agrario de segundo o ulterior grado, estas entidades serán preferentes en la concesión.

ARTICULO 18

En los Convenios que se establezcan entre la Consejería de Agricultura y Pesca y entidades financieras, se dará una atención preferente a las producciones e industrias agroalimentarias de la Comarca, fomentando especialmente las relaciones contractuales entre los productores agrícolas y ganaderos y las empresas de transformación o comercialización de productos agrarios.

ARTICULO 19

Las entidades públicas andaluzas, dentro de sus programas de actuación, darán preferencia a las inversiones y a los servicios necesarios para la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios de la Comarca.

ARTICULO 20

La Consejería de Agricultura y Pesca dará prioridad a cuantas iniciativas se presenten a la Red Andaluza de Experimentación Agraria, así como a aquellos proyectos que faciliten información y tecnología necesarias para la puesta a punto de las orientaciones productivas actuales y la introducción de nuevos cultivos en la Comarca.

En colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia, se promoverá la formación de estudiantes de Formación Profesional en la rama agropecuaria y cultivo biológico e industrias agroalimentarias.

ARTICULO 21

Por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca podrá acordarse la concentración de explotaciones de tierra, cuando lo soliciten los titulares de las explotaciones comunitarias constituidas o que se constituyan en la zona. Se fomentará y potenciará la explotación en común de fincas y explotaciones que aisladamente resulten inviables técnica y económicamente.

ARTICULO 22

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos y la Comisión Delegada de Bienestar Social aprobarán un Plan de Actuación integral de la Junta de Andalucía para esta Comarca.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

IARA
Instituto Andaluz de Reforma Agraria

VEGA DE SEVILLA
(Comarca de Reforma Agrária)

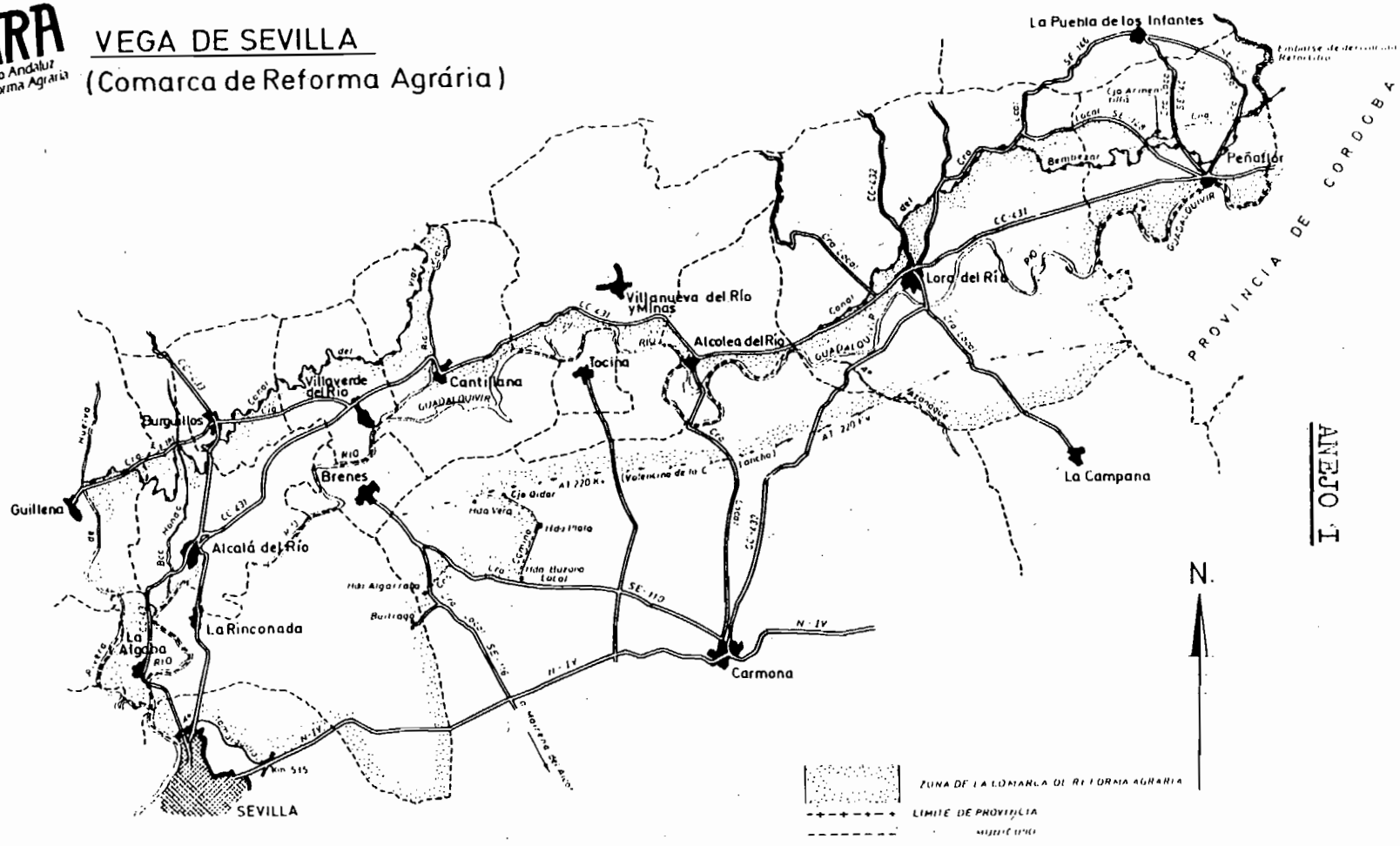

ANEJO I

Escala Gráfica
0 2 4 6 8 10 12 Km

Servicio de PROYECTOS Y PROGRAMAS	
Fecha	Escala GRAFICA

ANEJO II

RESUMEN DE LAS INVERSIONES

Infraestructura rural.....	1.637.200.000 Ptas.
Regadíos	464.499.000 Ptas.
Acondicionamiento arroyos .	55.310.000 Ptas.
Polígonos Ganaderos	462.100.000 Ptas.
TOTAL INVERSIONES	2.619.109.000 Ptas.

ANEJO III

SECTORES	ACTIVIDADES AUXILIABLES
FRUTAS, HORTALIZAS, TUBERCULOS Y LEGUMBRES	-Selección envasado y conservación -Congelado, deshidratado, secado y liofilizado. -Conservas, aderezos, zumos y otras transformaciones alimentarias.
CEREALES Y FRUTOS SECOS	-Selección, secado, preparación, envasado y almacenamiento. -Elaboración de pastas, cremas y otros transformados.
FLORES, PLANTAS VIVAS, SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVEROS	-Mecanización de manejo. -Selección, preparación, envasado y almacenamiento.
ACEITE DE OLIVA	-Mejoras tecnológicas destinadas a aumentar la calidad y defensa del medio ambiente.
ALGODON	-Prelimpieza, presecado y desmotado.
LECHE	-Refrigeración en origen y recogida frigorífica. -Instalación, reconversión y mejoras tecnológicas de centros de pasteurización. -Fabricación de quesos y mejoras de productos lácteos, en todos estos casos sin incremento de la capacidad de producción vigente en cada momento y con las salvedades que recoge la Decisión 89/127 CEE de 31/1/89, por la que se aprueba un programa específico para el sector de la leche y productos lácteos. -Laboratorios físico-químicos y microbiológicos dedicados al análisis de la leche, con finalidad de su pago en función de su composición y calidad higiénica.

SECTORES	ACTIVIDADES AUXILIABLES
CARNE	-Mejoras tecnológicas en mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino. -Instalación y modernización de mataderos de conejos y aves. -Embutidos, salazones, convervas y semiconservas. -Aprovechamiento de subproductos. -Productos derivados de la caza.
PRODUCTOS DE LA APICULTURA	-Extracción, preparación, envasado y comercialización.
HUEVOS	-Preparación, manipulación y envasado.
PLANTAS MEDICINALES Y AROMATICAS	-Comercialización.
GRANOS OLEAGINOSOS Y FORRAJES	-Secado, selección y almacenamiento.
VINOS	-Mejoras tecnológicas destinadas a aumentar la calidad.

DECRETO 2/1991, de 15 de enero, por el que se aprueban actuaciones en la comarca de reforma agraria de Los Montes (Granada).

La aplicación de la Ley de Reforma Agraria ha supuesto un elemento decisivo para el desarrollo del potencial de la agricultura andaluza. Ahora bien, del conjunto de actuaciones contempladas en la Ley de Reforma Agraria, aquellas medidas que inciden directamente en la estructura de la propiedad han generado situaciones de conflicto y litigio. Siendo voluntad del Ejecutivo Andaluz que las grandes líneas de actuación política, y la Reforma Agraria es una de ellas, sean concertadas con los distintos agentes sociales a fin de garantizar su éxito, es por lo que resulta en estos momentos conveniente realizar las inversiones previstas en cuanto que las mismas coadyuvarán de forma decisiva a la transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias de la Comarca, sin perjuicio de que posteriormente puedan abordarse el resto de las actuaciones aplicables. De la misma forma, entendemos conveniente llevar a cabo aquellas actuaciones sobre las explotaciones de carácter forestal que no se encuentran fundamentadas en un previo incumplimiento de la función social de la propiedad, sino en la restauración en términos objetivos, de recursos naturales de vital importancia para la comunidad, de acuerdo todo ello con el contenido del Plan Forestal Andaluz.

La Comarca de Reforma Agraria de "Los Montes" se declaró mediante Decreto 273/1.985, de 26 de Diciembre. La definición de las carencias básicas en infraestructura comarcal ha sido objeto de atención de la Consejería de Agricultura y Pesca, siendo su resultado la constatación de las necesidades que motivaron la declaración de esta Comarca de Reforma Agraria, en este sentido, la agricultura es la actividad económica principal de la comarca. Se caracteriza por ser de secano, cerealística y olivarera, con importancia del barbecho. Desde el punto de vista poblacional o demográfico hay que destacar el elevado despoblamiento que ha sufrido y el alto grado de envejecimiento de la población. La agricultura ocupa a más del cincuenta por ciento de la población activa. Junto a esto nos encontramos con una serie de problemas que inciden negativamente (falta de infraestructura y deterioro del medio rural) en el normal desarrollo de la actividad agraria y condiciona la calidad de vida de la población comarcal.

Los estudios realizados ponen de manifiesto la necesidad de actuar en general mejorando las estructuras agrarias comarcales, particularizándolo en las líneas que se señalan a continuación:

A fin de mejorar las comunicaciones comarcales y facilitar la salida de las producciones agroganaderas se incluye una importante inversión en caminos, que se concretará en el correspondiente Plan de Obras.

En una comarca como ésta donde el regadío se reduce, en general, a pequeñas extensiones junto a los cauces y donde el agua es un recurso natural escaso, no ampliable por la mera voluntad del hombre, se hace imprescindible un adecuado aprovechamiento del recurso, basado fundamentalmente en su ahorro. Para ello resulta necesaria la renovación de la infraestructura hidráulica a fin de evitar las cuantiosas pérdidas que ocasionen las redes de conducción en mal estado.

La abundancia de entidades menores, aldeas y cortijadas diseminadas por la comarca, y la necesidad de facilitar a sus pobladores un medio de vida más digno y una mejor calidad de vida que evite el abandono de estos medios habitados, justifica desde cualquier punto de vista las inversiones a realizar en electrificación rural.

La construcción de instalaciones ganaderas mejorará las condiciones de estabulación y sanitarias del ganado, al alejarlo de los núcleos de población, dando así respuesta a la demanda social de los vecinos y estableciendo mejores condiciones para la ganadería.

Una vez acabado el estudio sobre el estado de las vías pecuarias en la Comarca de Reforma Agraria de "Los Montes", en actual ejecución, se prevé que se realizará el deslinde de los 301,7 Kms. que aproximadamente suman las 47 vías pecuarias incluidas en la Comarca. Estas actuaciones podrían dar respuesta a determinadas necesidades sociales y permitirían regularizar y controlar de modo permanente el uso de las vías pecuarias.

Uno de los graves problemas que padece la zona es el intenso proceso erosivo al que está sometida, ocasionado, fundamentalmente, por el inadecuado uso que se ha venido haciendo de las tierras con pendientes fuertes, muy frecuentes en la comarca. La presión humana no ha encontrado el elemento de equilibrio que en otros lugares ha tenido por la presencia de tierras de titularidad pública. Ante estas circunstancias que comprometen gravemente el futuro de la comarca y de acuerdo con la política comunitaria, se declara de interés forestal toda la superficie de la Comarca más la parte del término municipal de Albolote que no se encuentra afectada por aquella, planteándose una amplia gama de actuaciones dirigidas a conservar y mejorar las masas de vegetación ya existentes, a reforestar los terrenos desarbolados sometidos muchas veces a graves problemas erosivos y a formar un patrimonio de tierras de titularidad pública en aquellos lugares de mayor interés. La aplicación de estas medidas permitirá en el futuro una adecuada conservación del medio y el desarrollo de algunas actividades económicas de interés. Con estas actuaciones se contribuirá a la generación regular de empleo, actualmente casi inexistente.

En cuanto a los incentivos para creación, ampliación y modificación de instalaciones de transformación y comercialización agroganaderas, se otorgarán con carácter preferencial a entidades asociativas mediante la financiación propia de la Junta de Andalucía o la que resulta de aplicación de ayudas gestionadas con cargo a otros presupuestos.

Por otra parte, en relación a las medidas de apoyo a la estructuración, concentración y ordenamiento de la oferta de productos agroalimentarios elaborados en la Comarca, se incentivarán preferentemente iniciativas de las entidades asociativas agrarias de primer, segundo o ulterior grado.

Por último hemos de señalar que con este Decreto, y los futuros Planes que lo desarrollen se inicia toda una serie de actuaciones que van a contribuir a la modernización de la agricultura de esta zona, al uso racional de los recursos agrarios y por tanto a un mayor desarrollo económico y social para la Comarca, todo ello acorde con un desarrollo sostenido que permita preservar los recursos naturales.

Por ello, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de enero de 1991,

D I S P O N G O:

CAPITULO I. DECLARACIONES Y PERIMETROS

ARTICULO 1

1.- A los efectos previstos en el artículo 5 la Ley 8/1.984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y de los artículos 7 y 44 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 402/1.986, de 30 de diciembre, se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de utilidad pública e interés social, las actuaciones en la Comarca de Reforma Agraria de Los Montes (Granada), declarada de Reforma Agraria por Decreto 273/85, de 26 de diciembre, y que se establecen en el presente Decreto.

2.- Se declara asimismo, de interés forestal la zona comprendida en el perímetro del Plan de Transformación Forestal, en los términos previstos en el Capítulo II del presente Decreto.

ARTICULO 2

1.- Se eleva a definitivo el perímetro provisional de la Comarca de Los Montes establecido en el Decreto 273/85, de 26 de diciembre según se recoge en el plano de la Comarca contenido en el Anejo I (A)

2.- El perímetro a efectos de actuaciones forestales es el determinado en el Plan de Transformación a que se refiere el Capítulo II de este Decreto, coincidiendo con el perímetro comarcal definitivo, ampliándose al término municipal de Albolote completo (se acompaña como Anejo I (B) el plano del perímetro de transformación forestal). En los mismos términos se amplía el perímetro Comarcal a efectos de las obras a realizar.

CAPITULO II. PLAN DE TRANSFORMACION FORESTAL

ARTICULO 3

Se aprueba el Plan de Transformación Forestal a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto

ARTICULO 4

El perímetro de actuación forestal es el determinado en el Plan de Transformación a que se refiere el presente Capítulo, coincidiendo en su totalidad con el perímetro comarcal definitivo y comprende los terrenos a transformar que, poseyendo vocación forestal y las características que definen las unidades naturales recogidas en este Decreto, se encuentran en la Comarca de Reforma Agraria de los Montes (Granada).

ARTICULO 5

Las obras que se incluyen como necesarias en el Plan de Transformación Forestal se clasifican en los siguinetes grupos:

1. OBRAS DE INTERES GENERAL.

a)Construcción de caminos de carácter forestal que beneficien al conjunto de la Comarca.

b)Instalación de una red de observatorios dotados de medios radiotelefónicos y otros, con vías de acceso.

c)Construcción de presas y depósitos reguladores, para fines de extinción de incendios y otros.

d)Obras de hidrología.

e)Construcciones para uso forestal.

2. OBRAS DE INTERES COMUN:

a)Establecimiento de vías de penetración y saca para varias explotaciones apoyadas en caminos existentes o construidos en la Comarca.

b)Establecimiento de sendas o vías peatonales que afecten a varias explotaciones.

3. OBRAS DE INTERES PRIVADO:

Se consideran como tales las mejoras permanentes de toda índole incluidas en las explotaciones afectadas por la declaración de zona de interés forestal que se indica en el artículo 1.2 de este Decreto.

ARTICULO 6

1. Las obras de interés general serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por la Administración.

2. Las obras de interés común serán proyectadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y ejecutadas por el mismo o mediante concierto con los interesados.

Cuando sean ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, los particulares reintegraran el sesenta por ciento de su coste.

3. Las obras de interés privado que afecten a los propietarios incluidos en la relación del anejo nº III podrán ser ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, con cargo a su presupuesto mediante el establecimiento de un consorcio.

En este segundo caso, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria percibirá el sesenta por ciento del valor de los productos que se obtengan.

ARTICULO 7

Con la ejecución de las obras descritas se pretende, tal como se recoge en el Plan Forestal Andaluz:

1. La restauración de ecosistemas forestales degradados.

2. La lucha contra la desertificación y conservación de los recursos hídricos, los suelos y la cubierta vegetal.

3. La prevención y lucha contra incendios, plagas y enfermedades forestales.

4. La adecuada asignación de los usos del suelo para fines agrícolas o forestales, manteniendo su potencial biológico y la capacidad productiva del mismo.

5. Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales, favoreciendo su progreso.

6. Compatibilizar el uso social, recreativo y cultural del monte con su conservación.

7. Diversificación del paisaje rural mediante la conservación y recuperación de enclaves forestales en zonas agrícolas.

8. La utilización racional de los recursos naturales renovables y el incremento de sus producciones.

9. Contribuir a una mejora en los procesos de transformación y comercialización de productos forestales.

ARTICULO 8

En cuanto a las personas o entidades que deben hacerse cargo de las obras ejecutadas, así como de su conservación, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del presente Decreto.

ARTICULO 9

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria redactará el Plan de Obras y Mejoras Forestales a que se refiere el artículo 107.3 del Reglamento de Reforma Agraria.

ARTICULO 10

Atendiendo a las características naturales,los diferentes terrenos objeto de transformación deben incluirse en alguna de las unidades naturales que se recogen en el Anejo II.

ARTICULO 11

Los titulares de derechos sobre predios afectados que no hayan llegado a un acuerdo de adquisición de los mismos por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria o de convenio o consorcio forestal de carácter voluntario habrán de presentar, en el plazo de tres meses a partir de la notificación personal de las medidas contenidas en este Decreto, un plan de mejora atendiendo a los estados iniciales de las unidades de vegetación, objetivos propuestos, tipos de manejos y estados finales previsibles, expresados.

Cuando el acuerdo no se haya concluido antes de la notificación a que se refiere el párrafo anterior por causas no imputables a los afectados, estarán éstos obligados a la

presentación en el mismo plazo de un plan de mejora. No obstante, si la adquisición, convenio o consorcio fueran aprobados posteriormente, se someterán al mismo régimen que los acordados y concluidos antes de la notificación de este Decreto.

En los supuestos de fincas comprendidas entre 50 y 100 hectáreas, el Plan de Mejora se elaborará conjuntamente con los propietarios por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, que prestará el auxilio técnico necesario para ello. Dicho Plan abarcará las diversas fincas cuyas características representen en conjunto la posibilidad de constituir un área de actuación o unidad forestal. En su elaboración se intentarán fórmulas de mutuo acuerdo con los particulares afectados en tanto no se perjudiquen los objetivos de la transformación, cuyo contenido será obligatorio una vez aprobado el Plan.

La ulterior tramitación de los planes se adaptará a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Reforma Agraria.

En los supuestos contemplados en este artículo se podrán aplicar las medidas de ayudas y subvenciones específicas de la Comunidad Autónoma complementarias, en su caso, a las otorgadas por otras Administraciones sin superar en conjunto los límites establecidos por la normativa de la Comunidad Económica Europea.

ARTICULO 12

1. El plan deberá consistir en la programación de inversiones o aprovechamientos a realizar, atendiendo a las estrategias para el manejo de los ecosistemas del Plan Forestal Andaluz, correspondientes a las unidades naturales que se refiere el artículo 10.

2. Se consideran inversiones:

a) La creación de cortafuegos y fajas auxiliares.

b) Las vías de penetración y saca y las sendas que no afectan a más de una explotación.

c) Las reforestaciones o repoblaciones con plantación o siembra.

d) Mejora de pastizales e implantación de praderas artificiales.

e) Las labores culturales en plantaciones.

f) Los aclareos.

g) Las claras.

h) Las limpias.

i) Las cortas de liberación.

j) Las cortas de mejora.

k) Las cortas de recuperación y saneamiento.

l) Las podas.

m) Eliminación de matorral.

n) Las rozas de regeneración.

o) La selección de brotes.

p) Los tratamientos contra plagas y enfermedades.

3. La programación de los aprovechamientos tendrá en cuenta la regulación del pastoreo, la caza y el uso ordenado de los restantes productos del monte.

ARTICULO 13

La relación de fincas forestales a las que se impone un plan de mejora se incluye en el Anejo nº III del presente Decreto.

No se impondrá un plan de mejora a las superficies exceptuadas de la Transformación de acuerdo con la Legislación General del Estado, ni a las superficies que van a seguir destinadas al aprovechamiento agrícola en fincas forestales, ni aquellas fincas cuya superficie sea inferior a 50 Has., sin perjuicio de que respecto a estas últimas se adopten las medidas de promoción y fomento que se entimen necesarias, acordes con los fines del Plan de Transformación, existiendo, asimismo la posibilidad de adquisición por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante la oferta voluntaria así como convenios o consorcios con este Organismo, en los términos previstos en el artículo 287 del Reglamento de Montes.

ARTICULO 14

Para la ejecución del Plan de Mejora forzosa aprobado o firme en vía administrativa, podrá concertarse con el Instituto Andaluz de Reforma Agraria un convenio o consorcio forestal.

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria podrá transferir los derechos y obligaciones de contenido económico que en su favor dimanen del consorcio o convenio forzoso a cualquier persona o Entidad seleccionada por el mismo mediante concurso público.

CAPITULO III. OBRAS A REALIZAR EN LA COMARCA

ARTICULO 15

1.- Con el fin de conseguir una mayor rentabilidad en las explotaciones de la Comarca, mejor aprovechamiento de los recursos hídricos y mejorar la calidad de vida de la población rural, se llevarán a cabo las obras necesarias para la mejora de la infraestructura rural e hidráulica de los regadíos.

2.- La clasificación de las obras a ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Título III, Capítulo III, Sección 1ª del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, es la siguiente:

a) OBRAS DE INTERES GENERAL

-red de caminos
-depuradora

b) OBRAS DE INTERES COMUN

-mejora regadío
-electrificación
-polígonos ganaderos

c) OBRAS DE INTERES PRIVADO

-Mejoras permanentes de toda índole que deban realizarse en las unidades de explotación y que como tal aparezcan en el correspondiente Plán de Obras

ARTICULO 16

1.- Las obras de interés general serán proyectadas, ejecutadas y financiadas por la Administración.

2.- Las obras de interés común serán proyectadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y financiadas por los beneficiarios en las condiciones previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, o por el propio Insituto Andaluz de Reforma Agraria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, reintegrándose en este caso el sesenta por ciento (60%) de su coste en los plazos previstos en el artículo 150, y garantizando dicho reintegro según establece el artículo 152 del referido Reglamento. El Plan de Obras establecerá las condiciones de ejecución de las obras cuando la misma corresponda a los interesados.

3.- Las obras de interés privado se proyectarán y financiarán según lo previsto en los artículos 143, 144, 147 y 148 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria. En las subvenciones de esta categoría de obras se respetarán los límites máximos establecidos al efecto por la normativa comunitaria. En todo caso, las subvenciones no representarán más del treinta por ciento del coste real de las inversiones realizadas.

4.- El plazo máximo de ejecución de las obras será el que se fije en el correspondiente Plan de Obras, no pudiéndose superar en ningún caso el plazo de cinco años desde la publicación de la Orden aprobatoria del Plan, excepto para las obras de carácter forestal, cuyo periodo de ejecución será de diez años.

El resumen de las inversiones a realizar se recoge en el Anejo IV del presente Decreto.

ARTICULO 17

Una vez finalizadas las obras, serán entregadas para su conservación a las siguientes entidades y beneficiarios:

-La red de caminos, la depuradora y las obras de electrificación se entregarán a los Ayuntamientos correspondientes.

-Las obras de mejora y acondicionamiento de regadíos se entragarán a las Comunidades Regantes.

-Los polígonos ganaderos se entragarán a los Ayuntamientos o Entidades que se constituyan al efecto.

-Por lo que respecta a las obras de carácter forestal, las de interés general se entregarán a los Ayuntamientos y las de interés común se entregarán a los Ayuntamientos o a las entidades constituidas al efecto, todo ello sin perjuicio de las que retenga el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

CAPITULO IV. VIAS PECUARIAS

ARTICULO 18

La Administración de la Comunidad Autónoma clasificará y deslindará las vías pecuarias existentes en la Comarca, con el fin de recuperar las que han sido objeto de ocupación, a cuyo efecto se declararán de urgencia los expedientes de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO V. ASIGNACION DE TIERRAS

ARTICULO 19

La asignación de tierras que se adquieran en la Comarca se fundamentará en los siguientes criterios:

1. Podrán destinarse tierras a la realización de investigaciones y experimentación de cultivos y técnicas de producción dentro de las orientaciones de la Comarca, en base a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para la Reforma Agraria.

2. Se podrán transmitir terrenos en dominio, concesión o arrendamiento con destino a construcciones para cooperativas o asociaciones agrarias o para fines que beneficien la agricultura de la Comarca.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para la Reforma Agraria y 161 del Reglamento para su ejecución y con las excepciones previstas en los apartados anteriores, las tierras con destino agrícola y ganadero adquiridas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se destinarán a asentamientos respetando las normas generales previstas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con las particulares que se aprueben por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria en los correspondientes concursos.

CAPITULO VI. PRODUCCION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION

ARTICULO 20

1. Se incentivará la creación, ampliación o modificación de instalaciones de transformación y comercialización de productos agrarios, preferentemente respecto a entidades asociativas mediante la financiación a estos efectos establecida por la Administración de la Comunidad Autónoma o la que resulte de la aplicación de las ayudas gestionadas con cargo a otros Presupuestos, siempre dentro del marco legal de la normativa comunitaria y de las reglamentaciones que la desarrollen.

2. El régimen establecido en el presente Capítulo se entiende sin perjuicio de las modificaciones que en lo sucesivo se produzcan como consecuencia de la aprobación por la Comunidad Autónoma de disposiciones de carácter general relativas a dicha materia.

ARTICULO 21

La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía establecerá los medios necesarios para la tramitación de las subvenciones.

ARTICULO 22

Los proyectos de inversión en industrias agroalimentarias localizados en la Comarca serán auxiliables para los sectores y actividades que se especifican en el cuadro que figura como Anejo V del presente Decreto.

ARTICULO 23

Los mencionados proyectos del artículo anterior podrán acceder a subvenciones cuyos porcentajes variarán en función de la titularidad de los productores, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 183/87, hasta un límite del treinta por ciento para entidades asociativas agrarias (cooperativas y sociedades agrarias de transformación), y del veinticinco por ciento para otros titulares.

ARTICULO 24

Las subvenciones recogidas en el artículo anterior serán compatibles con cualesquiera otras, considerándose como complementarias de las mismas y, en todo caso, hasta un límite total de subvención por inversión que no podrá exceder del cincuenta por ciento para entidades asociativas agrarias, y del cuarenta y cinco por ciento para otros titulares.

ARTICULO 25

Las iniciativas promovidas por entidades asociativas agrarias o sociedades mercantiles integradas por entidades asociativas agrarias para la creación, ampliación o modernización de instalaciones de transformación o comercialización de productos agrarios, podrán ser llevadas a cabo directamente por la Consejería de Agricultura y Pesca para su posterior cesión a los promotores de acuerdo con las condiciones señaladas en el Decreto 168/85 de 24 de Julio.

En función del cumplimiento de los requisitos señalados en el citado Decreto, los titulares de la industria en cuestión se verán beneficiados de una bonificación en el coste de la inversión, que podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento de la misma.

ARTICULO 26

Para las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Agricultura y Pesca, según el Decreto 168/85, de 24 de Julio, se señalan para la Comarca de Los Montes las siguientes actividades preferentes:

1.-Centros de manipulación y tipificación de productos hortícolas.
2.-Industrias de transformación de productos hortícolas.
3.-Mejora tecnológica y racionalización de almazaras y depuración de alpechines.
4.-Instalaciones para concentración de la oferta de cereales y legumbres.
5.-Centros de producción de quesos.
6.-Industrias artesanales agroalimentarias.
7.-Aprovechamiento de subproductos agrícolas y forestales.

ARTICULO 27

Para apoyar la mejora de la estructuración, concentración y ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios elaborados en la Comarca, se incentivarán las iniciativas de las entidades asociativas agrarias de primer, segundo o ulterior grado, subvencionándose:

A) Hasta el cincuenta y cinco por ciento del total de los siguientes conceptos:

a) Gastos relativos a los trabajos preparatorios para la constitución de la entidad asociativa, elaboración o modificación de estatutos y escritura constitutiva.

b) Gastos derivados del control y seguimiento de socios y producciones por la entidad.

c) Gastos de personal administrativo (salarios y sueldos) así como cargas sociales.

d) Gastos de formación de personal administrativo.

e) Honorarios por servicios y asesoramiento técnico (contabilidad, informática, estudios de viabilidad, auditorías y análogos).

f) Gastos derivados de reuniones del Consejo o Junta Rectora y de la Asamblea General.

g) Dietas y gastos de representación del personal no asalariado (componentes del Consejo o Junta Rectora) y del personal administrativo motivados por las actuaciones relacionadas con la organización o agrupación.

h) Gastos de adquisición o amortización del material y equipamiento de oficina necesario para el adecuado funcionamiento administrativo de la entidad.

i) Gastos relativos a los medios de transporte de que dispongan las entidades para el transporte del personal administrativo.

j) Gastos de alquiler, intereses, cargas y demás gastos derivados de las ocupaciones de oficinas o locales que se utilicen para el funcionamiento administrativo.

k) Gastos de seguros de los locales administrativos y del material de oficina.

l) Otros gastos, no previstos expresamente, que guarden relación con los anteriores y contribuyan a conseguir la misma finalidades del Decreto 94/1990, de 13 de marzo.

B) Subvención de intereses:

Sin perjuicio de la aplicación de las ayudas previstas en el apartado A) anterior, en los casos de agrupaciones de productores o de entidades asociativas agrarias de segundo o ulterior grado que mejoren el nivel de concentración u ordenación de la oferta y que precisen para su ingreso, constitución o integración, pagar cuotas de entrada o de participación en el capital social, podrán subvencionarse los intereses de los capitales prestados a tal fin por entidades financieras. Esta ayuda tendrá como tope cinco con setenta y cinco puntos de interés y será de carácter anual, pudiendo exigirse todas las justificaciones necesarias en relación al crédito, garantías, amortizaciones y situación financiera de los intervinientes.

C) Las ayudas previstas en el apartado A) tendrán carácter anual; no obstante, las relativas a la contratación de personal administrativo (gerentes, contables y técnico-informáticos) podrán ser solicitadas durante tres años consecutivos, y concedidas según las disponibilidades presupuestarias que existan en cada ejercicio.

En el caso de que algunas de estas personas realicen otro tipo de funciones en la entidad, distintas de las administrativas, se reducirá la ayuda en la proporción correspondiente.

En el caso de contratación de personal administrativo, se establece además para el primer año, el tope de dos millones quinientas mil pesetas para el Gerente y un millón quinientas mil pesetas para los demás técnicos administrativos. Para el segundo y tercer año estos topes se fijan respectivamente en dos millones y un millón quinientas mil pesetas para los Gerentes y en un millón y setecientas cincuenta mil pesetas para los técnicos administrativos.

ARTICULO 28

El montante total acumulado de la subvención a percibir por el titular, por estas líneas de ayuda, no será en ningún caso superior a los veinticinco millones de pesetas.

Con el fin de promocionar y potenciar el asociacionismo agrario de segundo o ulterior grado, estas entidades serán preferentes en la concesión.

ARTICULO 29

En los Convenios que se establezcan entre la Consejería de Agricultura y Pesca y entidades financieras, se dará una atención preferente a las producciones e industrias agroalimentarias de la Comarca, fomentando especialmente las relaciones contractuales entre los productores agrícolas y ganaderos y las empresas de transformación o comercialización de productos agrarios.

ARTICULO 30

Las entidades públicas andaluzas, dentro de sus programas de actuación, darán preferencia a las inversiones y a los servicios necesarios para la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios de la Comarca.

CAPITULO VII. APOYO TECNOLOGICO Y FORMACION

ARTICULO 31

La Consejería de Agricultura y Pesca dará prioridad a cuantas iniciativas se presenten a la Red Andaluza de Experimentación Agraria, así como a aquellos proyectos que faciliten información y tecnología necesarias para la puesta a punto de las orientaciones productivas actuales y la introducción de nuevos cultivos en la Comarca.

En colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia, se promoverá la formación de estudiantes de Formación Profesional en la rama agropecuaria y cultivo biológico e industrias agroalimentarias.

CAPITULO VIII. CONCENTRACION DE EXPLOTACIONES

ARTICULO 32

Por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca podrá acordarse la concentración de explotaciones de tierra, cuando lo soliciten los titulares de las explotaciones comunitarias constituidas o que se constituyan en la zona. Se fomentará y potenciará la explotación en común de fincas y explotaciones que aisladamente resulten inviables técnica y económicamente.

CAPITULO IX. MEDIDAS DE COORDINACION

ARTICULO 33

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos y la Comisión Delegada de Bienestar Social aprobarán un Plan de Actuación integral de la Junta de Andalucía para esta Comarca.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica: La efectividad de las obligaciones y derechos del art. 109 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria se supeditará a la necesaria notificación individual y personal a los interesados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO I-A

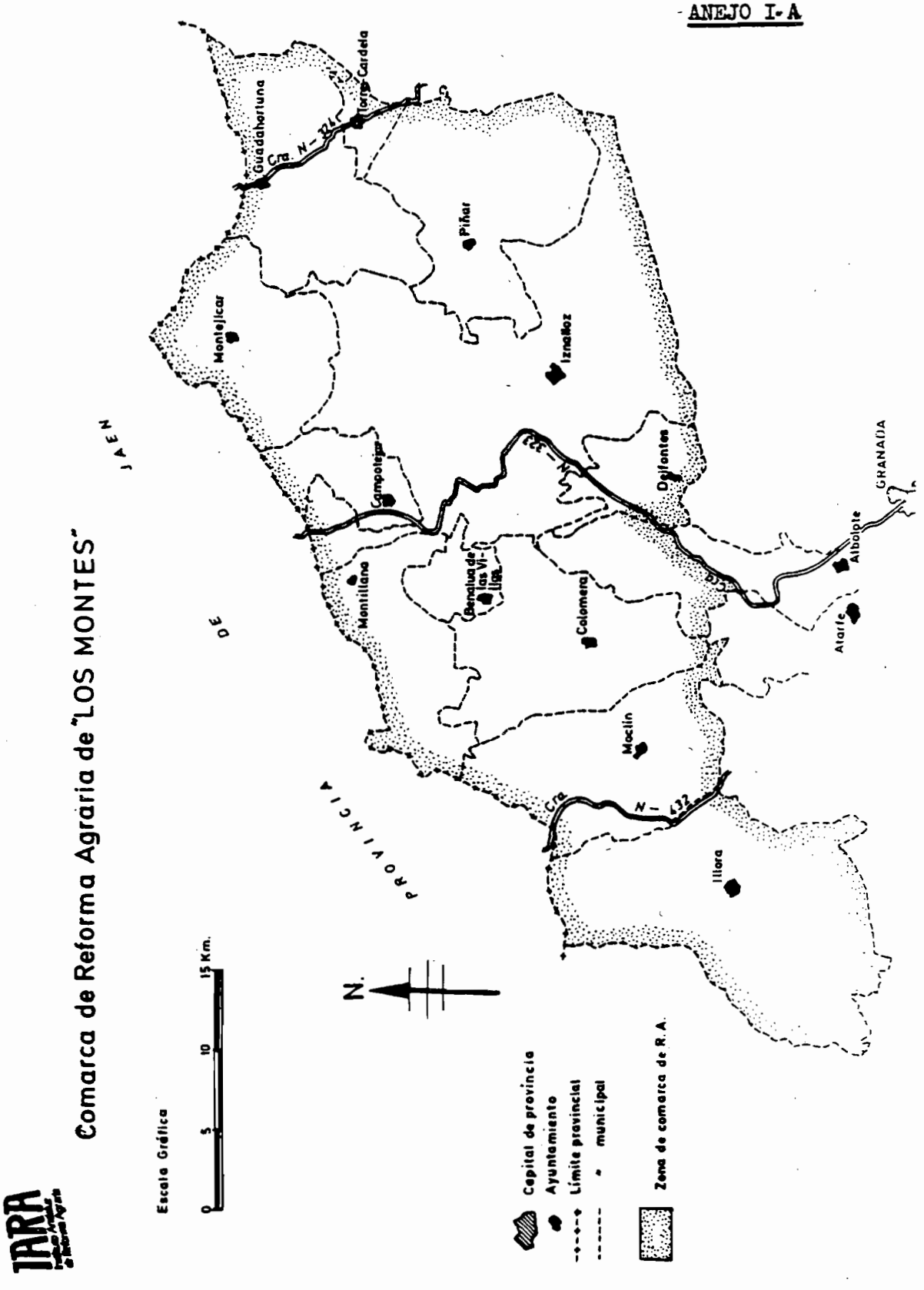
Comarca de Reforma Agraria de "LOS MONTES"
JAEN
DE
PROVINCIA
Guadahortuna
Cra. N-324
Torre Cardela
Piñar
Iznalloz
Montejicar
Campotejar
Montillana
Benalua de las Villas
Colomera
Deifontes
Albolote
GRANADA
Atarfe
Maclin
Cra. N-432
Illora
N.
Escala Gráfica
0
5
10
15 Km.
Capital de provincia
Ayuntamiento
Límite provincial
municipal
Zona de comarca de R. A.

IARA
Instituto Andaluz de Reforma Agraria

PLAN DE TRANSFORMACION FORESTAL COMARCA DE REFORMA AGRARIA DE LOS MONTES

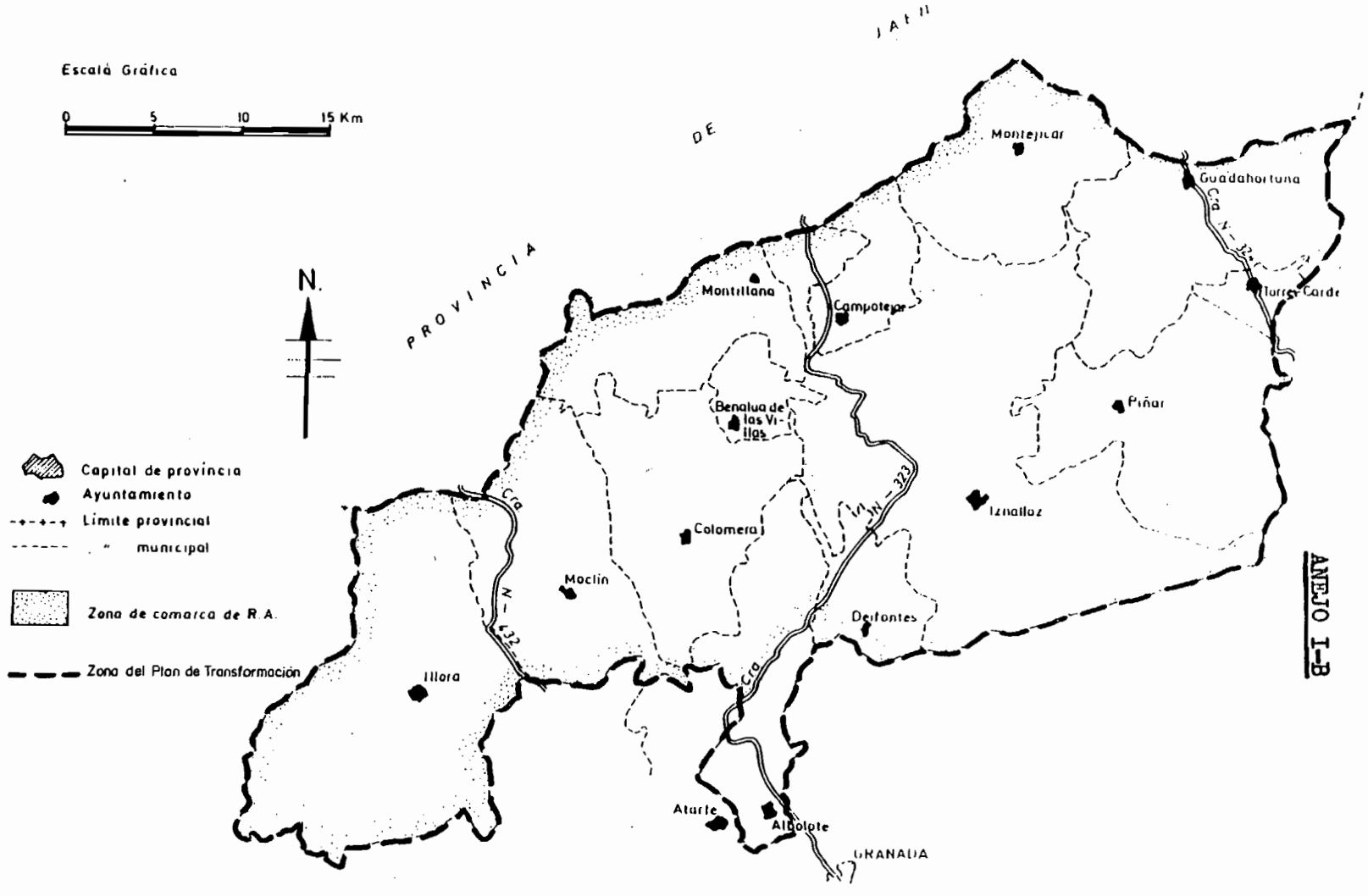

ANEJO I-B

ANEJO II

UNIDADES FISICAS DE ACTUACION FORESTAL PREFERENTE

Unidad U3: Cultivos agrícolas con pendiente mayor del 25%.

-Pendiente: superior al 25%.
-Uso actual: Un 65% de la superficie con cultivos arbóreos (olivar,almendros), el resto abandonado o cereal-secano.
-Uso previsto: Forestal con repoblación con especies arbóreas y arbustivas. En el caso de mantenerse los cultivos agrícolas se habrán de aplicar técnicas de conservación de suelos.
-Superficie en comarca: 3.642 Has.

Unidad U4: Erial degradado de clima seco

-Pendiente: todas.
-Uso actual: Pastizal de herbáceas anuales, muy degradado, con predominio de lanar semiestabulado.
-Uso previsto: Conservación y mejora del pastizal o transformación en pastizal arbolado. Regulación del pastoreo.
-Superficie en comarca: 1.137 Has.

Unidad U5: Matorral xerofítico

-Pendiente: todas.
-Uso actual: Matorral degradado, espinoso, con predominio del de ganado cabrio extensivo.
-Uso previsto: Reforestación donde las condiciones naturales lo permitan y regulación del pastoreo en toda la superficie.
-Superficie en comarca: 593 Has.

Unidad U4-5: Erial degradado con manchas de matorral xerofítico

-Pendiente: todas.
-Tipo de clima: Clima semiárido a húmedo.
-Uso actual: Pastizal anuales y plurianuales, degradado por sobrepastoreo con lanar y cabrío.
-Uso previsto : Reforestación donde las condiciones naturales lo permitan y regulación del pastoreo en toda la superficie.
-Superficie en comarca: 4.146 Has.

Unidad U6: Chaparral

-Pendiente: todas.
-Uso actual: Chaparral.
-Uso previsto: Conservación del matorral noble o transformación en monte alto mediante resalveos. Regulación del pastoreo.
-Superficie en comarca: 18.313,5 Has.

Unidad U7: Pinar

-Pendiente: todas.
-Uso actual: Pinar.
-Uso previsto : Pinar e introducción por siembra de frondosas climáticas cuando las condiciones naturales lo aconsejen.
-Superficie en comarca: 6.264,5 Has.

Unidad U6-7: Pinar-Chaparral

-Pendiente: todas.
-Uso actual: Pinar-Chaparral.
-Uso previsto: Conservación del Pinar-Chaparral
-Superficie en comarca: 2.325 Has.

Unidad U8: Encinar

-Pendiente: todas.
-Uso actual: Encinar.
-Uso previsto: Conservación del encinar.
-Superficie en la comarca: 44 Has.

Unidad U7-8: Pinar-Encinar

-Pendiente: todas.
-Uso actual: Pinar-encinar.
-Uso previsto: Conservación del pinar-encinar.
-Superficie en la comarca: 163 Has.

Unidad U9: Ribera

-Pendientes: menor del 25%.
-Uso actual: Chopera y vegetación espontánea de riberas.
-Uso previsto: Conservación de la chopera y restauración bosque-galeria.
-Superficie: Sin estimación.

Unidad U10: Inforestal-Improductivo:

-En esta unidad se agrupa la superficie ocupada por la red de caminos, zonas urbanas, canteras, etc., y es irrelevante la definición de sus caracteristicas naturales.
-Superficie: 4.771 Has.

ANEJO III

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUP.
ALBOLOTE	Ayuntamiento Albolote	2,2000	El Riach.	12	11	
		81,7622	La Sierra	24	5a	
		56,1655	"	-	-	
		1,6000	El Chapar.	13	17	
		11,2315	Quita sue	11	13	
		14,1565	El Chap.	12	7	
		6,3190	"	12	9	
		15,4250	"	-		
		188,8597				
	Gómez Sanchez,Antonio	150,0000	Veguilla	2	2	
		49,0000	"	1	3	
		57,2000	"	2	2	
		256,2				
	Sanchez Esteban, Mª Julia	3,4250	C.los Siglos	8	27	
		0,4750	"	8	27	
		0,7875	"	8	27	
		0,2750	"	8	27	
		0,2250	"	8	27	
		0,2500	Inegas	8	29	
		0,8400	"	8	30	
		0,6400	Inegas	8	31	
		0,2750	"	8	33	
		0,1000	Llanos Ca.	9	1	
		0,8750	"	9	1	
		15,0250	"	9	1	
		0,6925	"	9	2	
		11,9250	"	9	5	
		9,3500	"	9	5	
		0,5000	"	9	5	
		7,6875	"	9	8	
		0,3750	"	9	8	
		10,1250	"	9	9	
		3,2125	"	9	9	
		5,6875	"	9	14	
		5,0750	"	9	15	
		7,2250	"	9	15	
		0,2000	Chaparral	29	17	
		12,0250	Llanos Ca.	30	13	
		0,0440	"	30	14	
		3,1000	"	30	15	
		0,2875	"	30	15	
		0,3750	"	30	15	
		0,4000	"	30	15	
		0,0800	"	30	17	

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUP.
ALBOLOTE	Sanchez Esteban, Mª Julia	0,1000	Llanos Ca.	30	18	
		0,8250	"	30	19	
		1,1375	"	30	19	
		2,4960	Canel	11	8	
		4,7000	"	29	2	
		112,8175				
	Barrales Romero, José	0,3125	Juigas	8	40	
		0,2000	La Vega	8	44	
		0,4300	"	8	50	
		8,4200	Plantanal	30	4	
		3,1500	Olivar viej	30	9	
		7,1200	Vega Cajil	30	10,11,12	
		33,3700	Loma Cajil	8	26	
		53,5900				
	Colegio JOv.Ntra.Sra. del Espino.	9,5700	CDªLas Canteras	34	1	
		57,7000	Los Corrales	35	1	
		246,1600	" "	3	7	
		313,4300				
	Ort Lopez-Barajas, Josefina.	272,1600	Umbria Chapanes	3	4	
		1,8100	Rbcº Carrillo	5	1	
		0,3600	Solana Puno	5	21	
		0,5600	" "	5	25	
		274,8900				
	Ortí López-Barajas, Manuel	6,8900	Loma Joraique	2	1F	
		288,4100	Sierra	3	1A, 1B, 3	
		9,9000	Ruedo Pilar	4	1A, 4A	
		305,2000				
	Moreno Segura, Pedro	0,5400	Rotur.conejeras	7	12,13,15,16	
		5,6100	S.Fernando	8	15,17,19,20, 45,46,47,48,49	
		1,2800	Pago cuarteles	33	5	
		0,3000	Olivar viejo	30	6	
		6,3200	Plantonar de M.	7	3,10	
		42,5200	Llano Estrella	8	25,28	
		57,3500				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.
CAMPOTEJAR	Hros. de Antonio Ramos Osorio.	20,3250	Las Rosa	1	58	--
		20,0000	"	1	58	--
		0,2000	"	1	62	CO
		26,5500	"	1	63	AO
		20,0000	"	1	63	BO
		1,4500	"	1	63	DO
		5,8500	"	1	64	--
		0,2500	"	1	65	--
		0,1650	"	1	72	--
		0,5750	"	1	73	--
		19,3500	"	1	76	--
		0,4250	"	1	77	--
		115,1400				
	Santos Osorio,Antonia	35,0000	Las Rosa	1	59	AO
		30,8000	"	1	59	BO
		3,0750	"	1	59	DO
		1,0000	"	1	59	GO
		19,7500	"	1	61	AO
		4,5250	"	1	61	CO
		0,7250	"	1	67	--
		0,1950	"	1	74	--
		17,0000	Las Rosa	1	75	BO
		112,0700				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.
COLOMERA	Lucena Martín,Andres	42,6656	S.Cauro	8	679	A
		18,2854	"	8	679	B
		0,8986	"	8	683	
		3,4435	"	8	693	A
		8,0347	"	8	693	B
		1,4125	"	8	695	
		74,7403				
	Nyst Lepace,Cristina	46,5119	Escuzar	13	15	DE
		46,5119	"	13	15	E
		0,3762	"	13	367	B
		0,6000	"	13	368	1B
		0,3379	"	13	368	1C
		0,7232	"	13	368	1D
		1,9739	"	13	368	1E
		97,0350				
	Osorio Galvez,Hnos.	216,5894	Berbe Alto	9	193	A
		92,8222	"	9	193	B
		309,4116				
	Osorio Garcia,Fco.	102,8313	S.Morron	8	488	A
		102,8313	"	8	488	B
		138,5966	"	8	488	C
		0,8389	Berbe Alto	13	248	1C
		1,7409	"	13	248	1D
		346,8390				
	Osorio Morales, Hnos.	69,3597	Morron	9	107	A
		151,4701	"	9	107	B
		220,8298				
	Romero Brivar,Rafael	109,8769	Marina Vega	5	75	F
		274,6926	"	5	75	G
		384,5695				
	Ruiz Vera, Francisco	0,1587	HND.Cues	10	302	1A
		11,4075	Las Torres	11	170	AZ
		68,4678	"	11	170	BZ
		34,2331	"	11	170	CZ
		0,2175	"	11	170	1C
		0,4913	"	12	001	1B

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUP.
COLOMERA	Ayuntamiento Colomera	5,2632	Cascajar	7	485	A
		12,2808	"	7	485	B
		15,9635	"	8	159	A
		28,1471	"	8	159	B
		18,8235	Deh.Alta	8	398	A
		51,1828	"	8	398	B
		153,5468	"	8	398	C
		14,1331	S.Cauro	8	685	A
		8,6754	"	8	685	B
		15,5847	Puentezu	9	105	
		0,2858	Sanguiju	10	24	UB
		0,0941	La Hoja	10	58	
		0,8862	L.Romera	11	41	
		3,8238	P.Perdiz	11	201	A
		3,8238	"	11	201	B
		0,1384	San tine	11	243	
		5,4983	La Torre	13	277	A
		5,4983	"	13	277	B
		343,6492				
	Delgado Romero, Emilio.	11,6770	Las Maja	6	152	A
		70,0752	"	6	152	B
		151,8291	"	6	152	C
		24,1693	Coll.Jua.	6	167	A
		16,1129	"	6	167	B
		273,8635				
	Losada Barroso, Rosario	3,2604	Nogueras	6	48	1A
		5,4944	"	6	48	1B
		0,6669	"	6	48	1C
		1,2004	"	6	48	1D
		6,2869	"	6	103	1B
		24,5392	"	7	442	A
		30,1342	"	7	442	B
		0,8517	"	7	442	1C
		4,8672	"	7	442	1E
		1,9156	"	7	442	1F
		9,1260	"	7	733	A
		6,0840	"	7	733	B
		0,0229	Hoya Nor	10	361	1A
		0,0607	E Canoni	11	117	1A
		94,5105				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.
COLOMERA	Ruiz Vera, Francisco	0,9917	Las Torres	12	001	1C
		0,2205	"	12	001	1D
		0,7407	"	12	001	1F
		0,5324	"	12	001	1G
		2,5188	"	12	001	1K
		0,2783	"	12	001	1L
		1,0845	"	12	001	1M
		1,4709	"	12	001	1P
		0,1202	"	12	001	1Q
		13,4603	"	12	001	1S
		0,6088	"	12	001	1V
		0,0858	"	12	001	1Y
		0,3681	"	12	002	1A
		0,9856	"	12	002	1B
		0,8852	"	12	002	1C
		3,9424	"	12	002	1D
		0,4337	"	12	002	1E
		0,4974	"	12	002	1F
		0,2426	"	12	002	1G
		0,2058	"	12	003	1E
		0,2952	"	12	003	1F
		0,3320	"	12	003	1G
		1,5827	"	12	003	1J
		4,6036	"	12	003	1K
		8,8947	Las Torres	12	003	1L
		0,7380	"	13	276	1A
		23,7636	"	13	276	1B
		2,9371	"	14	105	1A
		0,2084	"	14	105	1B
		188,0049				
	Saiz Pardo,Manuel	6,3337	L.Romera	11	99	1B
		79,2462	La Venta	11	144	AZ
		59,6841	"	11	144	BZ
		59,6841	"	11	144	CZ
		0,3608	"	11	144	1A
		2,0610	"	11	144	1C
		1,0888	"	11	144	1E
		2,1674	"	11	144	1F
		1,0039	"	11	284	E
		211,6600				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.
COLOMERA	Campos Abad, José	16,3248	Rapao	9	230	A
		38,0936	"	9	230	B
		0,5955	"	9	241	
		0,6051	"	9	251	
		16,3248	"	90	230	
		71,9438				
	Comunidad Ganadera Benalua	12,1466	Marina Vega	5	2	A
		72,8890	"	5	2	B
		24,2963	"	5	2	C
		12,1466	"	5	2	D
		121,4785				
	Garcia del Pino,Fdo. y Romero Granados, Hermenegildo.	47,1136	Cercao	5	87	A
		147,0101	"	5	87	B
		194,1237				
	Garrido Guzman, José	43,1000	Nogueras	7	753	A
		43,1000	"	7	753	B
		86,2000				
	López Hinojosa, Gregorio	4,4324	San Tine	6	143	AZ
		2,9550	"	6	143	BZ
		0,7708	Peones	7	520	1B
		0,9582	P.Perdiz	11	184	--
		23,0655	Hoya Lob	11	278	AZ
		69,2013	"	11	278	BZ
		46,1389	"	11	278	CZ
		92,2715	"	11	278	DZ
		1,8384	La Venta	11	286	--
		241,6320				
	Hinojosa Granados, Domingo.	1,6770	Rosalejo	8	444	
		0,4107	"	8	446	1A
		1,1445	"	8	465	
		0,9788	"	8	465	1B
		0,2875	Capellan	8	468	1B
		0,0767	"	8	481	1B
		1,5600	S.Cauro	8	671	

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUP.
GUADAHORTUNA	Diaz de la Guardia, Manuel	1,8067	ENCEBRAS	011	0019	1B
		0,9019	"	011	0019	1F
		4,4983	"	011	0019	1J
		0,5700	"	011	0019	1L
		99,2578	"	013	0089	1A
		1,9924	"	013	0089	1H
		2,3529	"	013	0089	1J
		0,6885	"	013	0089	1K
		6,9227	"	013	0089	1Q
		7,1200	"	013	0089	1T
		0,4262	"	013	0090	1C
		126,5374				
	Gutierrez Molina, Concepción y otros	0,3234	NAVAZUEL	013	0037	-
		3,9054	"	018	0209	1B
		97,4191	"	018	0209	1E
		0,4649	"	018	0209	1F
		102,1128				
	Liñán Larrucea, Agustín	12,1426	D. MARINA	004	0038	1A
		0,9380	"	004	0038	1E
		10,0584	"	004	0038	1G
		1,2000	"	004	0038	1H
		4,4953	"	004	0039	1B
		2,0693	"	005	0042	1B
		16,0745	"	005	0042	1D
		1,1990	"	005	0042	1F
		1,1500	"	005	0042	1G
		0,5591	"	005	0043	1B
		0,7000	"	005	0043	1C
		4,0694	"	005	0044	1C
		0,7000	"	005	0044	1D
		2,2298	"	005	0045	1C
		57,5854				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIC.	PARC.	SUBP.
COLOMERA	Hinojosa Granados, Domingo.	3,0848	S.Cauro	8	673	
		20,1840	"	8	675	
		9,6630	"	8	688	
		20,0589	"	8	688	
		59,1259				
	Molina Martinez, Antonio.	2,2230	H.Virgen	5	79	1B
		0,3705	"	5	79	1D
		0,3513	La Humbr.	6	95	1B
		0,3362	"	6	97	1B
		0,4118	"	6	97	1D
		10,6350	Serrano	6	185	1A
		0,5808	"	6	185	1F
		0,5968	"	6	185	1G
		2,6856	"	6	185	1H
		0,8925	La Humbr.	6	186	1B
		0,2975	"	6	186	1C
		9,9960	"	6	186	1D
		15,3671	Coll Jua	6	194	
		10,2447	"	6	194	
		54,9588				
DEIFONTES	Hermandad Labradores	14,4060	Monte	1	830	A
		43,3003	"	1	830	B
		21,1562	"	1	830	C
		119,2817	"	1	830	D
		28,8120	"	1	830	E
		29,0795	"	1	830	F
		256,0357				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIC.	PARC.	SUP.
GUADAHORTUNA	Liñán Larrucea, Narciso	14,0021	D. MARINA	003	0028	1B
		18,8076	"	004	0036	1A
		2,2193	"	004	0036	1D
		9,3561	"	004	0036	1E
		1,4891	"	004	0036	1F
		8,4797	"	004	0036	1G
		0,4243	"	004	0036	1P
		2,5300	"	004	0036	1R
		1,0548	"	004	0037	1B
		0,5542	"	005	0014	-
		10,6534	"	005	0041	1B
		0,5350	"	006	0037	1B
		8,5229	"	006	0037	1C
		1,2783	"	006	0037	1D
		0,7070	"	006	0037	1E
		6,0347	"	006	0037	1F
		1,3300	"	006	0037	1H
		0,7000	"	006	0120	1B
		0,6466	"	006	0120	1D
		5,3190	"	006	0120	1E
		94,6441				
	Molina Marín, Eustaquio	0,8928	M. MOCHIL	008	0088	-
		55,4245	ZARABAND	008	0091	1B
		9,8071	"	008	0091	1C
		0,8546	"	008	0091	1D
		0,6723	"	008	0091	1E
		2,2116	NAVAZUEL	013	0011	1B
		0,7503	"	013	0019	1B
		0,4131	"	013	0033	-
		1,4876	"	018	0164	1B
		72,5139				
	Valle Cobo, Francisco	0,3424	ANGELES	001	0203	1B
		0,1819	V.ZAMARR	001	0225	1C
		3,4964	ESTACION	001	0226	1B
		0,5418	HACHO	001	0227	-
		0,3930	"	001	0228	-
		3,7302	ZAMARRON	004	0010	1A
		0,1636	"	004	0010	1C
		29,7613	"	004	0010	1D
		1,1289	"	004	0010	1J
		19,9549	"	004	0010	1M
		0,5000	"	004	0010	1P

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUP.
GUADAHORTUNA	Valle Cobo, Francisco	23,9119	ZAMARRON	004	0011	1D
		8,7532	"	004	0011	1F
		0,8678	"	004	0011	1G
		0,6065	"	004	0011	1M
		0,1613	"	004	0011	1N
		8,4769	"	004	0011	1P
		0,2176	"	004	0011	1R
		0,2500	"	004	0011	1T
		1,6844	ESTACION	004	0012	-
		0,5334	ZAMARRON	004	0016	1B
		12,3201	"	004	0017	1B
		117,9775				
ILLORA	Agea Navarrete,Juan	0,2375	H.Muerto	18-0001		1D
		34,2400	Majada	19-0006		A
		3,8000	"	19-0006		B
		38,0615	"	19-0006		C
		4,4875	"	19-0006		1K
		3,0500	"	19-0006		1M
		0,5250	"	19-0006		1P
		0,1875	Laderas	36-0128		1C
		81,5890				
	Ayuntamiento	5,7750	Arbitrio	30-0018		-A
		5,0000	"	30-0018		B
		6,0000	"	30-0018		C
		0,4750	"	30-0019		-
		3,4375	"	30-0020		-
		319,0000	Parapanda	30-0027		A
		60,0000	"	30-0027		B
		90,0000	"	30-0027		C
		60,0000	"	30-0027		D
		380,0000	"	30-0027		E
		220,0000	"	30-0027		F
		40,0000	"	30-0027		G

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.
ILLORA	Guzmán Sanchez,José	24,6625	Alberos	032	0196	BZ
		19,8500	"	032	0196	1B
		5,2000	Cerro Sal	032	0219	-
		2,5375	Espinar	034	0005	BZ
		11,6364	"	034	0008	AZ
		19,4000	"	034	0008	BZ
		38,7818	"	034	0008	CZ
		122,05				
	Ibañez Navarro, Ladislao	0,2625	Molino R.	013	0104	1B
		0,9400	D.Pedro	030	0915	BZ
		8,6850	"	030	0916	BZ
		8,6900	"	030	0916	CZ
		9,2125	"	030	0917	-
		28,2125	"	030	0918	1A
		55,99				
	Palma Bereus, Fcª	20,0000	Fte.Abad	6	0068	1A
		10,6666	C.Parede	7	0032	A
		21,3334	"	7	0032	B
		17,4984	"	7	0032	1C
		0,8000	"	7	032	1L
		0,7750	"	7	032	1M
		71,0734				
	Ruiz Horques,Juan (Hros.)	39,3700	Cjo.Mora	6	0061	1B
		4,3340	"	6	0061	1C
		12,5500	"	6	0062	1A
		64,11				
	Torres Maqueda, Eugenia	32,0200	Fte.Abad	6	0160	-
		1,2500	F.Madrid	35	0050	1B
		1,0500	"	35	0050	1C
		19,8616	"	35	0051	A
		4,9654	"	35	0051	B
		2,3000	"	35	0051	1C
		0,2250	F.Madrid	35	0051	1H
		0,3250	"	35	0058	1B
		1,5500	"	35	0058	1C
		63,5600				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUP.
ILLORA	Ayuntamiento	4,5945	P.Joaqui	30-0454	-	
		3,2000	Pozanco	30-0467	-	
		1,3750	Navazuelo	30-0500	-	
		0,1560	"	30-0503	-	
		0,3750	"	30-0552	-	
		0,1120	Parapanda	30-0553	-	
		1,0500	Pozanco	30-0561	-	
		3,7250	Cuevas R.	30-0580	-	
		0,7250	Barroso	30-0622	-	
		2,7125	"	30-0626	-	
		0,2625	Cañobela	30-0628	-	
		2,2805	Perpiñan	30-0869	-	
		253,1475	S.Pelada	32-0107	A	
		84,3825	"	32-0107	B	
		130,2340	S.Madrid	34-0027	A	
		43,4113	"	34-0027	B	
		5,8050	F.Madrid	35-0083	1A	
		11,6750	"	35-0111	-	
		1.738,7310				
	Davila Ponce de Leon Guerrero, M.Matilde	0,7875	Cuerdas	020	0010	
		57,8966	"	020	0018	1 K.
		1,5125	"	020	0018	1 Q.
		60,2				
	Duque de Wellington y Ciudad Rodrigo	1,79	La Torre	40	2	
		0,4	El Molino	12	124	
		143,84	La Torre	38	57	
		0,12	" "	38	59	
		0,23	" "	40	1	
		1,86	" "	40	2	
		148,24				
	Fernandez Sanz, Ignacio.	36,0058	Nogueras	034	0011	AZ
		18,0030	"	034	0011	BZ
		6,0010	"	034	0011	CZ
		0,3500	F.Grande	035	0128	1B
		1,0250	"	035	0132	1B
		1,1750	"	035	0169	1A
		62,54				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUP.
IZNALLOZ	Agropecuaria La Nava S.A.	0,5762	Cortijo	017	8	-
		5,4477	"	017	12	1A
		3,3619	"	017	12	1B
		122,4242	Ctjo.Nava	018	92	1H
		4,4100	"	021	17	1N
		142,7443	"	021	17	1P
		279				
	Ayuntamiento Iznalloz	5.521,0000	Monte de Sierra Umbria, consorciado con el IARA.			
	Barrales Baena, José y otros.	71,1132	Cortijo	017	18	1A
		142,2262	"	017	18	1B
		142,2262	"	017	18	1C
		1,1438	"	017	19	1A
		356,71				
	Chanssaignes Fernandez, José.	36,8840	Los Bertos	27	002	1A
		122,9467	"	27	002	1B
		86,0626	"	27	002	1C
		245,8933				
	Fernandez Carrión, Antonio y otro..	6,3005	Rozuela	23	295	1A
		6,3004	"	23	295	1B
		23,2157	Hortichuela	26	017	1A
		53,2354	"	26	017	1B
		40,6274	"	26	017	1B
		8,1476	"	26	017	1M
		5,2113	"	26	017	1N
		13,4869	"	27	006	1A
		20,2304	"	27	006	1B
		33,7174	"	27	006	1C
		0,1680	Rozuelas	28	008	1C
		0,8751	"	28	013	1B
		4,8251	"	28	016	1B
		215,3412				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUP.
IZNALLOZ	Garcia del Pino, Fernando y otro.	3,8776	Venta An	004	070	-
		53,1794	Castello	017	001	1A
		124,0855	"	017	001	1B
		181,1425				
	Garcia del Pino, Fernando y otras.	10,2434	Cptjo.Cas.	004	131	1A
		5,1217	" "	004	131	1B
		6,8289	" "	004	131	1C
		20,4868	" "	004	131	1D
		25,6086	" "	004	131	1E
		68,2894				
	Gonzalez Rodriguez, Luis.	2,1581	Ctjo.Esc.	020	324	1D
		0,4580	" "	020	324	1E
		3,8160	" "	020	328	1A
		1,5153	" "	020	333	1D
		31,8488	" "	020	333	1E
		13,8457	" "	020	335	1A
		18,4610	" "	020	335	1B
		7,0252	" "	020	335	1C
		13,8457	Cortj.Esc.	020	324	1D
		92,9738				
	Hernandez García, Dolores.	1,0515	Corti.	015	020	1A
		2,3963	"	015	020	1L
		5,8108	"	015	020	1M
		2,9600	"	015	020	1N
		14,2979	"	015	020	1P
		1,3097	"	015	020	1Q
		11,3239	Cjo.Riv.	019	002	1A
		11,3239	" "	019	002	1B
		22,6477	" "	019	002	1C
		0,7806	" "	019	002	1G
		8,8295	" "	019	002	1J
		1,1944	" "	019	002	1K
		1,5236	" "	019	002	1L
		1,7546	" "	019	002	1M
		2,6965	" "	019	002	1N
		89,9009				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.
IZNALLOZ	León Vilchez,Florian	0,4275	La Dobla	16	137	1D
		1,4189	"	16	146	1B
		35,9954	"	16	148	-
		18,3446	"	16	151	-
		56,1864				
	Marín Torres, Jesús	4,4004	El Zegrí	16	122	1G
		1,8855	"	16	122	1H
		6,8192	"	16	122	1J
		0,8332	"	16	122	1K
		1,4949	"	16	122	1L
		124,6878	"	16	122	1M
		140,1210				
	Haciendas del Sur S.A.	0,0861	Cortijo	17	011	-
		0,4927	El Frage	17	013	1M
		1,1687	"	17	013	1N
		315,6538	"	17	013	1P
		35,64	"	18	94	AG
		353,0413				
	Martinez F de Torres, Julio	5,4734	Inquisic	16	125	1B
		44,8980	"	17	003	1A
		29,9320	"	17	003	1B
		74,8301	"	17	003	1C
		14,1604	"	17	003	1F
		6,0181	"	17	003	1G
		11,0583	"	17	003	1H
		28,7803	"	17	003	1J
		0,9161	"	17	003	1K
		1,5319	"	17	003	1M
		3,1191	"	17	003	1N
		4,5371	"	17	003	1N
		225,4				
	Queiruga Lachica, Emilio	22,5359	C.Enmedi	17	004	1A
		22,5360	"	17	004	1B
		60,2359	"	17	004	1C
		176,3312	"	17	004	1D
		281,52				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.
IZNALLOZ	Queiruga Queiruga, Angustias.	98,6284	Ctjo.Zeg.	4	129	1D
		1,3813	"	4	129	1E
		4,3489	"	4	129	1F
		13,3080	"	4	129	1H
		1,1337	"	4	129	1J
		1,0000	"	4	129	1K
		11,6283	"	4	129	1L
		1,1101	"	4	129	1M
		0,3509	"	16	121	1B
		2,3515	"	16	124	1G
		15,6552	"	16	124	1H
		0,2545	"	16	124	1J
		1,9034	"	16	124	1K
		100,1270	"	16	124	1L
		163,3403	"	17	002	-
		360,19				
	León Vilchez,Antonia	2,62	Perilla	6	435	D
		7,64	"	6	437	D
		63,45	La Dobla	16	150	A,B
	Romero Barrales, Antonio.	12,9930	Barcinas	22	45	1A
		38,9790	"	22	45	1B
		12,9930	"	22	45	1C
		64,3864	"	28	27	1A
		85,8486	"	28	27	1B
		64,3864	"	28	27	1C
		279,5864				
	Romero Fernandez, Maria.	7,9896	Barcinas	21	104	1D
		74,0499	"	28	30	1A
		74,0499	"	28	30	1B
		98,7331	"	28	30	1C
		254,8225				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIC.	PARC.	SUBP.
IZNALLOZ	Romero Fernandez, Rafael	1,5674	Barcinas	21	106	1C
		55,0370	"	22	42	1A
		86,4866	"	22	42	1B
		15,7249	"	22	42	1C
		158,8159				
	Romero Martinez,Jose	2,2482	Barcinas	21	105	1C
		25,2842	"	28	31	1A 11
		42,1402	"	28	31	1B 12
		16,8560	"	28	31	1C 13
		86,5286				
	Romero Varela, Diego	100,5979	Cortijo	17	15	1A
		100,5979	"	17	15	1A 12
		134,1308	"	17	15	1C 14
		335,3266				
	Rubio Caix-Pardo, Maria.	21,2957	Prado R.	19	125	11
		92,9116	"	19	125	12
		114,2073				
	Barrales Baena, José y otro.	71,1132	Cortijo	17	18	1A
		142,2262	"	17	18	1B
		142,2262	"	17	18	1C
		1,4338	"	17	19	1A
		356,9050				
	Fundación S.Fernando Rey de España.	17,531	Faucena	24	001	1A
		64,387	"	24	001	1B
		3,930	"	24	001	1C
		9,951	"	25	004	1B
		11,801	"	25	004	1C
		40,911	"	25	004	1D
		43,645	"	25	006	-
		109,114	"	25	006	-
		283,697	"	25	006	-
		8,4942	"	25	006	1J
		45,0825	"	25	006	1K
		8,9242	"	25	006	1L

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.
IZNALLOZ	Fundación S.Fernando Rey de España.	4,8558	Faucena	25	006	1M
		8,5036	"	25	006	1N
		13,1815	"	26	001	1E
		6,1357	"	26	001	1F
		75,6761	"	26	003	-
		201,8028	"	26	003	-
		75,6761	"	26	003	-
		151,3521	"	26	003	-
		3,9158	"	26	003	1B
		23,4533	"	26	003	1F
		14,7338	"	26	003	1G
		29,1870	"	26	003	1H
		1,3510	"	26	003	1J
		1,7915	"	26	003	1K
		5,5390	"	26	003	1L
		1,5352	"	26	003	1M
		15,4236	"	26	003	1N
		11,3128	"	26	003	1P
		0,3869	"	26	003	1Q
		1,1157	"	26	003	1R
		23,1320	"	26	003	1S
		14,4271	"	26	003	1T
		6,3457	Faucena	27	001	--
		1.338,178				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.
MOCLIN	Ruiz Alba, Juan	35,5843	Don Pedr.	1	35	
		54,6640	"	1	35	
		15,9120	"	2	30	
		47,7554	"	2	30	
		8,2071	"	3	1	
		1,7472	"	3	1	
		11,6452	"	4	94	
		27,1706	"	4	94	
		202,6858				
	Zarate Diez de Rivera, Carlos	1,7575	C.Baeza	24	197	1A
		4,0211	"	24	197	1C
		5,1108	"	24	197	1D
		27,7859	"	29	82	--
		11,9073	"	29	82	-
		1,0560	"	30	220	1A
		3,7600	"	30	220	1B
		5,3393	"	30	220	1C
		3,6556	"	30	220	1F
		0,9982	"	30	220	1G
		1,6392	"	30	222	1C
		67,0309				
MONTEJICAR	Ayuntamiento	17,6890	C.Ayosos	001	0207	-
		9,1260	"	001	0227	1A
		2,0381	F.Agria	001	0277	-
		23,2435	Carcel A	004	0721	AZ
		58,1088	"	004	0721	BZ
		34,8653	"	004	0721	CZ
		0,5528	Hoyas	004	0889	-
		1,0400	Castillo	005	0004	1A
		1,6480	"	005	0004	1B
		1,1200	"	005	0004	1C
		1,3760	San Marc.	005	0017	-
		1,4000	Charlone	005	0144	-
		2,1190	Arrejade	005	0296	-
		31,7433	Siella L	005	0299	AZ
		63,4866	"	005	0299	BZ
		126,9732	"	005	0299	CZ
		95,2299	"	005	0299	AZ
		28,8537	Lanchere	005	0505	AZ
		72,1342	"	005	0505	BZ
		43,2805	"	005	0505	CZ
		615,7309				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.
MOCLIN	Ayuntamiento	0,2332	S. Margar	10	188	
		10,6157	Pedriza	16	105	
		2,6720	H.Rincon	17	30	
		417,4456	Sierra M	18	197	
		121,0629	"	18	197	
		60,0227	"	18	197	
		0,1697	S Anton	19	146	
		0,1697	"	19	146	
		0,8892	"	19	149	
		0,5849	"	19	150	
		1,2943	Higueral	19	158	
		27,3729	Sierra M	19	160	
		4,5609	"	19	160	
		13,2880	"	19	160	
		1,6072	Corralil	20	12	
		3,3048	Campanil	21	233	
		67,9857	Sierra P	23	205	
		0,2152	Asomadil	23	435	
		0,2152	"	23	435	
		31,5777	Sierra M	23	437	
		95,1398	"	23	437	
		95,1398	"	23	437	
		195,6344	"	23	437	
		19,7162	"	24	196	
		9,8741	"	24	196	
		69,2173	Sierra M	24	196	
		1.154,8693				
	Pélayo Aviles Virtudes.	3,6847	C.Pelayo	17	033	E-
		2,2515	"	17	033	K-
		5,9395	"	17	033	1E
		15,4835	C.Pitel	17	034	--
		15,4835	"	17	034	--
		0,5241	"	17	034	1B
		0,6692	"	17	034	1C
		3,6884	Esp.sant.	18	090	--
		1,4893	C.Pelayo	18	194	--
		3,0678	"	18	195	1C
		52,2815				
	Macias Lucena, Fcª	52,0000	Los Almendros 17 y 18 Los Llanos 28			
	Martinez Cañavate Gonzalez, Juan	54,0000	Prado Velasco 6 209,210 Las Encinillas único 8			

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUP.
...NTEJICAR	Contreras Bolivar, Valentín	0,3423	Manz.Alt.	005	0285	1B
		75,7132	"	005	0285	1G
		76,0555				
	Hita Torres, Emilia	4,4297	Carchel	003	0187	1A
		15,4710	"	003	0187	1B
		0,5632	"	004	0265	1B
		1,3357	"	004	0267	1B
		34,4553	"	004	0460	1B
		56,2549				
	Sanchez Mesa, Arcadio y Octavio	11,0939	Garchel	004	0720	AZ
		25,8858	"	004	0720	BZ
		71,8615	"	004	0720	CZ
		143,7230	"	004	0720	DZ
		71,8615	"	004	0720	EZ
		191,6306	"	004	0720	FZ
		1,3738	"	004	0720	1C
		0,4332	"	004	0720	1K
		0,3032	"	004	0720	1L
		518,1665				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUP.
MONTILLANA	Aranda Villegas, Marcos	6,0504	Burruf.B	3-0183	-	
		1,7039	"	3-0190	1A	
		38,8017	"	3-0190	1D	
		20,1438	"	4-0037	1A	
		0,7220	"	4-0037	1C	
		67,4218				
	Contreras Bolivar, Manuel	10,7073	Cojt°.Al	11-0479	1b	
		0,2022	to	11-0479	1L	
		53,3747	"	12-0001	1A	
		64,2842				
	Contreras Bolivar, Sinforiana	279,5371	L.Sierra	7-0051	1A	
	Hinojosa Lopez, Josefa y Juan	33,0802	Puerta A	04	0075	1A
		11,8400	"	04	0075	1B
		13,9202	"	04	0075	1C
		23,0692	"	05	0007	A
		23,0692	"	05	0007	B
		36,7270	"	05	0007	1A
		152,6161				
	Hispan Zarza, Ramón	0,0318	Veguetos	8	0340	1A
		65,8882	Maquinil	11	0759	1A
		0,4188	"	11	0759	1B
		0,6642	"	11	0759	1C
		0,3610	"	11	0759	1J
		67,3560				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUP.
MONTILLANA	Romero Granados, Hermenegildo.	148,2030	Rasillo	006	0030	1A
		260,7500	"	006	0030	1D
		0,6209	"	006	0030	1E
		2,1660	"	006	0030	1F
		6,0359	"	006	0030	1H
		1,2130	"	006	0030	1N
		0,1733	"	006	0030	1Q
		0,8808	"	006	0030	1S
		13,6458	"	006	0030	1U
		0,1444	Pozillos	006	0179	1A
		0,8375	Ctj.Anda	010	0310	1G
		0,4621	"	010	0310	1R
		435,1327				
	Villegas Hinojosa, Encarnación	36,0307	Puerta A	004	0085	A
		36,0307	"	004	0085	B
		72,0614				
	Villegas Villegas, José y Juan	27,1073	Potril	005	0067	1A
		132,4784	"	005	0067	1B
		39,2252	"	005	0067	1C
		48,0983	"	005	0067	1D
		15,8479	"	005	0067	1F
		2,3248	"	005	0067	1H
		0,3321	"	005	0067	1J
		265,4140				
	Villegas Zafra, Antonio	94,8914	Burruf A	004	0036	1A
		1,2563	"	004	0036	1E
		1,2346	"	004	0036	1F
		1,2852	"	004	0036	1H
		0,9097	"	004	0036	1J
		99,5772				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUP.
MONTILLANA	Jimenez Castro, Valeriano	0,6787	C.Hojas	12	0134	1A
		0,6354	"	12	0134	1D
		0,4332	"	12	0134	1F
		1,2996	"	12	0134	1G
		0,3177	"	12	0134	1H
		0,2599	"	12	0134	1L
		0,3321	"	12	0135	1B
		0,5054	"	12	0136	1B
		0,6931	"	12	0136	1D
		48,2046	"	12	0136	1F
		0,2744	"	12	0136	1L
		0,5054	"	12	0136	1J
		1,4440	"	12	0136	1K
		0,2744	"	12	0136	1L
		1,0397	"	12	0147	1A
		2,2815	"	12	0147	1F
		59,1781				
	Lopez Galdeano, José	0,6354	Barrionu	011	0646	1C
		0,2888	"	011	0646	1E
		0,1733	"	11	0646	1H
		62,1931	Sierrei	11	0757	1A
		3,0468	"	11	0757	1B
		32,8863	Maquinil	11	0761	1A
		0,2743	"	11	0761	1L
		99,4980				
	Martinez Gago, Francisco	0,6888	Peñuela	004	0199	1D
		123,8623		004	0199	1G
		0,7653	"	004	0199	1H
		0,2180	"	004	0199	1M
		0,9473	"	012	0144	-
		126,4817	"			
	Martinez Gago, Mercedes	125,1991	Peñuela	004	0197	1C
		1,2418	"	004	0197	1E
		2,7147	"	004	0198	1B
		129,1556				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUP.
MONTILLANA	Zafra Bolivar, Victoria	53,5125	Abejamar	004	0073	1B
		5,5305	"	004	0073	1C
		0,4043	"	004	0073	1F
		5,2850	"	004	0073	1G
		7,1622	"	004	0073	1K
		13,0393	"	004	0073	1L
		1,6173	"	004	0073	1M
		86,5511				
	Zafra Villegas, Enrique y Manuel	2,5559	Dehesa	003	0071	1C
		2,9458	"	003	0071	1E
		6,2525	"	003	0071	1J
		133,4117	"	003	0071	1P
		125,4073	C.Dehesa	004	0029	-
		240,5732				
PIÑAR	Cobo Martinez, Victoria y Hnas.	7,2448	Hoyas	11	2	1I
		60,8512	Villalta	11	40	1B
		3,7120	"	11	40	1D
		0,5888	"	11	40	1G
		13,4096	"	13	26	1B
		0,5568	"	13	26	1D
		2,4592	"	13	26	1F
		0,6496	"	13	26	1G
		0,9280	"	13	26	1H
		11,6464	"	13	26	1J
		8,4448	"	13	28	1A
		110,4912				
	Cobo Molina, Diego	0,3584	Villalta	11	41	1F
		0,7168	"	11	41	1G
		2,6368	"	11	41	1H
		6,3744	"	11	41	1K
		85,0944	"	11	41	1L
		1,8560	"	13	29	1B
		7,0528	"	13	30	1B
		1,9952	"	13	30	1A
		106,0848				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.
PIÑAR	Delgado Romero,Emilio	19,3382	C.Puerto	4	83	1B
		0,9310	"	4	83	1C
		3,4048	"	4	83	1D
		0,9310	"	4	83	1E
		0,7448	"	4	83	1G
		0,6916	"	4	83	1H
		32,4254	"	4	84	1C
		58,4668				
	Diaz de la Guardia, José	11,3126	Ctjo.Nuevo	5	3	1J
		7,6076	" "	5	3	1K
		0,1375	" "	9	62	1B
		2,2275	C.Merced	9	67	1C
		0,9625	"	9	67	1E
		10,6975	"	9	67	1F
		0,4400	"	9	67	1J
		2,2825	"	9	67	1K
		0,2750	"	9	67	1L
		56,4480	CA/Oinva	11	44	1B
		92,3907				
	Escribano Garcia,Mª	1,0621	Lagunilla	5	53	1A
		3,9886	"	6	16	1B
		2,6677	"	6	16	1F
		1,0360	"	6	16	1G
		0,6734	"	6	17	1E
		0,4662	"	6	17	1J
		0,7252	"	6	17	1K
		2,9526	"	6	17	1L
		53,5342	Cj.Nuevo	9	63	AZ
		5,3350	"	9	63	1P
		3,3275	"	9	69	1B
		0,1650	"	9	69	1C
		0,3300	"	9	69	1D
		1,4300	"	9	69	1F
		0,4400	"	9	69	1G
		1,3750	"	9	69	1H
		1,9250	"	9	69	1K
		8,9100	"	9	69	1L
		1,5400	"	9	69	1N
		91,8835				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIC.	PARC.	SUBP.
PIÑAR	López Guzmán, Cristobal	7,3370	CS.Chopo	7	112	1D
		15,1206	"	7	112	1E
		5,1678	"	7	112	1H
		0,8932	"	7	112	1K
		9,0740	"	8	75	1H
		35,0220	"	8	75	1J
		5,9772	"	10	1	1B
		78,5918				
	Martinez Cobo,Manuel	23,1684	CJO-CIDA	12	43	EZ
		0,5934	"	12	43	1A
		12,4872	Almohadi	12	52	CZ
		24,9744	"	12	52	DZ
		61,2234				
	Martinez Martinez, José	1,1094	Prado Al	12	59	1A
		0,7224	"	12	59	1B
		13,4676	"	12	59	1D
		5,8308	"	12	60	BZ
		17,4666	"	12	60	CZ
		1,9608	"	12	60	1C
		7,9464	"	12	60	1K
		7,8432	Prado Al	12	60	1L
		18,0032	Sierra	13	16	1C
		74,3504				
	Martinez Martinez, Juan	0,4644	Prado Al	12	56	1A
		5,0568	"	12	56	1C
		0,5418	"	12	56	1G
		31,6566	"	12	57	BZ
		15,8154	"	12	57	CZ
		8,5914	"	12	57	1B
		62,1264				
	Martinez Martinez, Maria	13,4064	Bóvedas	4	81	1A
		2,7398	"	4	81	1D
		7,6817	"	5	12	1C
		3,7050	"	5	12	1E
		19,7600	"	5	12	1F
		3,6309	Cortij.	5	34	1A
		0,7163	"	5	52	1A
		0,6175	"	5	52	1B
		52,2576				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARG.	SUBP.
PIÑAR	Martinez Martinez, Rafael	63,4052	Prado Al	10	9	CZ
		14,7834	Los Llan	12	50	BZ
		24,6648	Almonadi	12	51	BZ
		36,9972	"	12	51	CZ
		8,5656	"	12	51	1A
		3,5088	Prado Al	12	55	1B
		4,9536	"	12	55	1D
		5,7276	"	12	55	1F
		0,3096	"	12	55	1G
		162,9158				
	Martinez Rull,Rafael	2,9184	Alcachof	11	24	1B
		0,7168	"	11	24	1D
		0,7168	"	11	24	1F
		1,0240	"	11	24	1G
		13,3376	"	11	24	1H
		12,1518	Canoniga	12	62	AZ
		6,0630	"	12	62	CZ
		6,0630	"	12	62	DZ
		6,5532	"	12	62	1D
		10,2684	"	12	62	1F
		0,3612	"	12	62	1H
		0,0928	Cerrillo	13	7	1B
		0,6722	"	13	7	1C
		7,2848	Canoniga	13	10	1A
		0,3016	"	13	10	1D
		2,8538	"	13	10	1E
		7,4008	"	13	17	1B
		3,3408	"	13	17	1D
		2,0184	"	13	17	1F
		84,1400				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP.FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.
PIÑAR	Salas Praves,Fcº	62,0880	Morrones	8	156	AZ
		0,2600	"	8	156	1K
		1,9500	"	8	156	1L
		1,0140	Cementer.	8	175	-
		10,6359	Morrones	10	2	1A
		2,0510	"	10	2	1C
		6,2702	"	10	2	1F
		1,3185	"	10	3	1D
		2,4612	"	10	10	1A
		88,0488				
	Velazquez Diaz, Asunción	6,1600	Cjo.Nuevo	9	64	1E
		4,0700	"	9	64	1G
		3,1625	"	9	64	1J
		0,2750	"	9	64	1K
		27,5825	"	9	64	1P
		0,3575	"	9	64	1S
		0,5888	Gesa	11	45	1B
		12,5184	"	11	45	1D
		0,2816	"	11	45	1E
		0,3072	"	11	45	1F
		55,3035				
	Velazquez Diaz, Asunción y Hnos.	0,5500	C.Telera	9	68	1B
		1,5675	"	9	68	1C
		1,2925	"	9	68	1D
		0,1925	"	9	68	1E
		0,1650	"	9	68	1F
		13,4200	"	9	68	1G
		55,3216	Cañones	11	43	1B
		72,5091				

ANEJO IV

RESUMEN DE INVERSIONES

Infraestructura Rural	3.575.100.000	Ptas.
Mejora de regadíos y electrificación	555.300.000	Ptas.
Depuradoras	35.000.000	Ptas.
Plan de Transformación Forestal	1.703.950.000	Ptas.
Total	5.869.350.000	Ptas.

ANEJO V

SECTORES	ACTIVIDADES AUXILIABLES
FRUTAS, HORTALIZAS, TUBERCULOS Y LEGUMBRES	-Selección envasado y conservación -Congelado, deshidratado, secado y liofilizado. -Conservas, aderezos, zumos y otras transformaciones alimentarias.
CEREALES Y FRUTOS SECOS	-Selección, secado, preparación, envasado y almacenamiento. -Elaboración de pastas, cremas y otros transformados.
FLORES, PLANTAS VIVAS, SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVEROS	-Mecanización de manejo. -Selección, preparación, envasado y almacenamiento.
ACEITE DE OLIVA	-Mejoras tecnológicas destinadas a aumentar la calidad y defensa del medio ambiente.
LECHE	-Refrigeración en origen y recogida frigorífica. -Instalación, reconversión y mejoras tecnológicas de centros de pasteurización. -Fabricación de quesos y mejoras de productos lácteos, en todos estos casos sin incremento de la capacidad de producción vigente en cada momento y con las salvedades que recoge la Decisión 89/127 CEE de 31/1/89, por la que se aprueba un programa específico para el sector de la leche y productos lácteos. -Laboratorios físico-químicos y microbiológicos dedicados al análisis de la leche, con finalidad de su pago en función de su composición y calidad higiénica.

SECTORES	ACTIVIDADES AUXILIABLES
CARNE	-Mejoras tecnológicas en mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino. -Instalación y modernización de mataderos de conejos y aves. -Embutidos, salazones, convervas y semiconservas. -Aprovechamiento de subproductos. -Productos derivados de la caza.
PRODUCTOS DE LA APICULTURA	-Extracción, preparación, envasado y comercialización.
HUEVOS	-Preparación, manipulación y envasado.
PLANTAS MEDICINALES Y AROMATICAS	-Comercialización.
GRANOS OLEAGINOSOS Y FORRAJES	-Secado, selección y almacenamiento.
TABACO	-Secado y fermentación.

DECRETO 3/1991, de 15 de enero, por el que se aprueban actuaciones en la comarca de reforma agraria de Medina Sidonia (Cádiz).

La aplicación de la Ley de Reforma Agraria ha supuesto un elemento decisivo para el desarrollo del potencial de la agricultura andaluza. Ahora bien, del conjunto de actuaciones contempladas en la Ley de Reforma Agraria, aquellas medidas que inciden directamente en la estructura de la propiedad han generado situaciones de conflicto y litigio. Siendo voluntad del Ejecutivo Andaluz que las grandes líneas de actuación política, y la Reforma Agraria es una de ellas, sean concertadas con los distintos agentes sociales a fin de garantizar su éxito, es por lo que resulta en estos momentos conveniente realizar las inversiones previstas en cuanto que las mismas coadyuvarán de forma decisiva a la transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias de la Comarca, sin perjuicio de que posteriormente puedan abordarse el resto de las actuaciones aplicables.

La Comarca objeto de la presente actuación ofrece una serie de rasgos ya descritos en el Decreto 240/85, de 10 de diciembre que la declaraba de Reforma Agararia, que avalan suficientemente la conveniencia de una intervención de la Administración Autónoma en materia de Reforma Agraria.

Los estudios realizados desde la publicación de este Decreto, muestran el estado de depresión económica de gran parte de la Comarca, su fuerte dependencia del sector agrario, que acoge hasta el 50% de la población activa en algunos municipios, revelando, de otra parte, una serie de problemas que inciden negativamente en el normal desarrollo de la actividad agraria y en la mejora de la situación socioeconómica de la Comarca.

La fuerte presión humana experimentada en amplios espacios de la Comarca, ha provocado un crítico proceso de degradación del suelo, mermando las posibilidades de aprovechamiento de los recursos en comparación con su potencial productivo, preferentemente en tierras de vocación forestal.

Las medidas a tal fin contenidas en el presente Decreto se agrupan en los siguientes grandes epígrafes: mejora de la infraestructura del medio rural con un volumen previsto de inversión de 2.281 millones, que paliará, al menos en parte, las graves carencias que en esta materia sufre la zona; deslinde y amojonamiento de la totalidad de las vías pecuarias existentes en la Comarca; medidas destinadas al fomento y apoyo a la comercialización e industrialización agrarias comarcales. Asimismo, se van a realizar sondeos de investigación para estudiar la posibilidad de puesta en riego de determinadas zonas.

Por último, se incluyen medidas tendentes a que las tierras y derechos adquiridos por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se destinen primordialmente al asentamiento de trabajadores agrícolas y pequeños agricultores.

Con este Decreto se determinan parte de las actuaciones en relación con la Reforma Agraria en la Comarca de Medina Sidonia (Cádiz), insertas en el espíritu que anima la legislación andaluza y acorde con las directrices de la Comunidad Económica Europea. Con él se sientan las bases de una transformación constante potenciando el uso de los recursos humanos y naturales y protegiendo los valores del medio.

Por ello, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de enero de 1991,

D I S P O N G O:

ARTICULO 1

A los efectos de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 8/1.984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y de los artículos 7 y 44 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 402/1.986, de 30 de diciembre, se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de utilidad pública e interés social las actuaciones en la Comarca de Reforma Agraria de Medina-Sidonia (Cádiz), declarada de Reforma Agraria por Decreto 240/85, de 6 de noviembre, y que se establecen en el presente Decreto.

ARTICULO 2

1. Se eleva a definitivo el perímetro provisional de la Comarca de Medina-Sidonia (Cádiz) establecido en el Decreto 240/85, de 6 de noviembre, según se recoge en el plano de la Comarca contenido en el Anejo I.
2. A los solos efectos de la realización de las obras, se amplia el perímetro comarcal al término municipal de Tarifa, en la parte del mismo que no se incluía en aquel.

ARTICULO 3

Dada la importancia que tienen en la Comarca las extensas áreas dedicadas a pastos, en las que se asienta una importante ganadería extensiva de vacuno, se procederá a un estudio de integración de los aspectos silvopastorales en dichas áreas.

ARTICULO 4

Siguiendo las directrices del Plan Forestal Andaluz, se fomentará el uso de tecnología adecuada en el manejo de los montes que suponga un menor impacto y agresión al medio físico, atendiéndose, asimismo, a la protección y lucha contra los agentes patógenos del medio forestal.

ARTICULO 5

En las zonas afectadas por las normas específicas relativas a Espacios Naturales Protegidos, las actuaciones previstas en el presente Decreto se adecuarán, en todo caso, a los intrumentos que regulen su uso y gestión.

ARTICULO 6

1. Con el fin de conseguir una mayor rentabilidad en las explotaciones de la Comarca, mejor aprovechamiento de los recursos hídricos y mejorar la calidad de vida de la población rural, se llevarán a cabo las obras necesarias para la mejora de la infraestructura rural e hidráulica de los regadíos.

2. La clasificación de las obras a ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Título III, Capítulo III, Sección 1ª del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, es la siguiente:

a) OBRAS DE INTERES GENERAL

- Red de caminos.
- Acondicionamiento de arroyos y cauces.
- Sondeos de investigación.
- Pistas de aterrizaje para uso agrícola-forestal.

b) OBRAS DE INTERES COMUN

- Mejora de regadíos.
- Polígonos ganaderos.
- Abastecimiento de agua a pequeños núcleos.
- Electrificación de pequeños núcleos.
- Saneamiento y depuración.

c) OBRAS DE INTERES PRIVADO

- Las mejoras permanentes de toda índole que deban realizarse en las unidades de explotación y que como tal aparezcan en el correspondiente Plan de Obras.

ARTICULO 7

1. Las obras de interés general serán proyectadas, ejecutadas y financiadas por la Administración.

2. Las obras de interés común serán proyectadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y ejecutadas y financiadas por los beneficiarios en las condiciones previstas por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1.987, o por el propio Intituto Andaluz de Reforma Agraria de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, reintegrándose en este caso el sesenta por ciento (60%) de su coste en los plazos previstos en el artículo 150 y garantizando dicho reintegro según establece el artículo 152 del referido Reglamento. El Plan de Obras establecerá las condiciones de ejecución de las obras cuando corresponda la misma a los interesados.

3. Las obras de interés privado se proyectarán y financiarán según lo previsto en los artículos 143, 144, 147 y 148 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria. En las subvenciones de esta categoría de obras se respetarán los límites máximos establecidos al efecto por la normativa comunitaria. En todo caso, las subvenciones no representarán más del treinta por ciento del coste real de las inversiones realizadas.

4. El plazo máximo de ejecución de las obras será el que se fije en el correspondiente Plan de Obras, no pudiéndose superar en ningún caso el plazo de cinco años desde la publicación de la Orden aprobatoria del Plan.
El resumen de las inversiones a realizar se recoge en el Anejo II del presente Decreto.

ARTICULO 8

Una vez finalizadas las obras, serán entregadas para su conservación a las siguientes entidades y beneficiarios:

- Las obras de interés general se entregarán a las Entidades Locales u Organismo de Cuenca correspondiente.

- Las obras de interés común se entregaran a las Entidades asociativas constituidas o que se constituyan al efecto o a laa Entidades Locales, según el tipo de obras.

ARTICULO 9

De conformidad con el artículo 137 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria redactará un Plan de Obras en el que se incluyan aquellas que han de realizarse. Este Plan de Obras podrá desglosarse en fases, si las circunstancias de la Comarca así lo aconsejaran. Dicho Plan será aprobado mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, previa información pública.

ARTICULO 10

La Administración de la Comunidad Autónoma clasificará y deslindará las vías pecuarias existentes en la Comarca, con el fin de recuperar las que han sido objeto de ocupación, a cuyo efecto se declararán de urgencia los expedientes de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 11

La asignación de tierras que se adquieran en la Comarca se fundamentará en los siguientes criterios:

1. Podrán destinarse tierras a la realización de investigaciones y experimentación de cultivos y técnicas de producción dentro de las orientaciones de la Comarca, en base a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para la Reforma Agraria.

2. Se podrán transmitir terrenos en dominio, concesión o arrendamiento con destino a construcciones para cooperativas o asociaciones agrarias o para fines que beneficien la agricultura de la Comarca.

3. Se destinarán las tierras necesarias para la realización de las obras previstas en los Planes de Obras que se aprueben.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para la Reforma Agraria y 161 del Reglamento para su ejecución y con las excepciones previstas en los apartados anteriores, las tierras con destino agrícola y ganadero adquiridas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se destinarán a asentamientos respetando las normas generales previstas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con las particulares que se aprueben por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria en los correspondientes concursos.

ARTICULO 12

1. Se incentivará la creación, ampliación o modificación de instalaciones de transformación y comercialización de productos agrarios, preferentemente respecto a entidades asociativas mediante la financiación a estos efectos establecida por la Administración de la Comunidad Autónoma o la que resulte de la aplicación de las ayudas gestionadas con cargo a otros Presupuestos, siempre dentro del marco legal de la normativa comunitaria y de las reglamentaciones que la desarrollen.

2. El régimen establecido en el presente Capítulo se entiende sin perjuicio de las modificaciones que en lo sucesivo se produzcan como consecuencia de la aprobación por la Comunidad Autónoma de disposiciones de carácter general relativas a dicha materia.

ARTICULO 13

La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía establecerá los medios necesarios para la tramitación de las subvenciones.

ARTICULO 14

Los proyectos de inversión en industrias agroalimentarias localizados en la Comarca serán auxiliables para los sectores y actividades que se especifican en el cuadro que figura como Anejo III del presente Decreto.

ARTICULO 15

Los mencionados proyectos del artículo anterior podrán acceder a subvenciones cuyos porcentajes variarán en función de la titularidad de los productores, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 183/87, hasta un límite del treinta por ciento para entidades asociativas agrarias (cooperativas y sociedades agrarias de transformación), y del veinticinco por ciento para otros titulares.

ARTICULO 16

Las subvenciones recogidas en el artículo anterior serán compatibles con cualesquiera otras, considerándose como complementarias de las mismas y, en todo caso, hasta un límite total de subvención por inversión que no podrá exceder del cincuenta por ciento para entidades asociativas agrarias, y del cuarenta y cinco por ciento para otros titulares.

ARTICULO 17

Las iniciativas promovidas por entidades asociativas agrarias o sociedades mercantiles integradas por entidades asociativas agrarias para la creación, ampliación o modernización de instalaciones de transformación o comercialización de productos agrarios, podrán ser llevadas a cabo directamente por la Consejería de Agricultura y Pesca para su posterior cesión a los promotores de acuerdo con las condiciones señaladas en el Decreto 168/85 de 24 de Julio.

En función del cumplimiento de los requisitos señalados en el citado Decreto, los titulares de la industria en cuestión se verán beneficiados de una bonificación en el coste de la inversión, que podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento de la misma.

ARTICULO 18

Para las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Agricultura y Pesca, según el Decreto 168/85, de 24 de Julio, se señalan para la Comarca de Reforma Agraria de Medina-Sidonia (Cádiz) las siguientes actividades preferentes:

1.-Centros de manipulación y tipificación de productos hortícolas.
2.-Industrias de transformación de productos hortícolas.
3.-Instalaciones para concentración de la oferta de cereales y legumbres.
4.-Centros de producción de quesos.
5.-Industrias artesanales agroalimentarias.
6.-Aprovechamiento de subproductos agrícolas y forestales.
7.-Mejoras tecnológicas destinadas a elevar la calidad en bodegas.

ARTICULO 19

Para apoyar la mejora de la estructuración, concentración y ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios elaborados en la Comarca, se incentivarán las iniciativas de las entidades asociativas agrarias de primer, segundo o ulterior grado, subvencionándose:

A) Hasta el cincuenta y cinco por ciento del total de los siguientes conceptos:

a) Gastos relativos a los trabajos preparatorios para la constitución de la entidad asociativa, elaboración o modificación de estatutos y escritura constitutiva.

b) Gastos derivados del control y seguimiento de socios y producciones por la entidad.

c) Gastos de personal administrativo (salarios y sueldos) así como cargas sociales.

d) Gastos de formación de personal administrativo.

e) Honorarios por servicios y asesoramiento técnico (contabilidad, informática, estudios de viabilidad, auditorias y análogos).

f) Gastos derivados de reuniones del Consejo o Junta Rectora y de la Asamblea General.

g) Dietas y gastos de representación del personal no asalariado (componentes del Consejo o Junta Rectora) y del personal administrativo motivados por las actuaciones relacionadas con la organización o agrupación.

h) Gastos de adquisición o amortización del material y equipamiento de oficina necesario para el adecuado funcionamiento administrativo de la entidad.

i) Gastos relativos a los medios de transporte de que dispongan las entidades para el transporte del personal administrativo.

j) Gastos de alquiler, intereses, cargas y demás gastos derivados de las ocupaciones de oficinas o locales que se utilicen para el funcionamiento administrativo.

k) Gastos de seguros de los locales administrativos y del material de oficina.

l) Otros gastos, no previstos expresamente, que guarden relación con los anteriores y contribuyan a conseguir la misma finalidades del Decreto 94/1990, de 13 de marzo.

B) Subvención de intereses:

Sin perjuicio de la aplicación de las ayudas previstas en el apartado A) anterior, en los casos de agrupaciones de productores o de entidades asociativas agrarias de segundo o ulterior grado que mejoren el nivel de concentración u ordenación de la oferta y que precisen para su ingreso, constitución o integración, pagar cuotas de entrada o de participación en el capital social, podrán subvencionarse los intereses de los capitales prestados a tal fin por entidades financieras. Esta ayuda tendrá como tope cinco con setenta y cinco puntos de interés y será de carácter anual, pudiendo exigirse todas las justificaciones necesarias en relación al crédito, garantías, amortizaciones y situación financiera de los intervinientes.

C) Las ayudas previstas en el apartado A) tendrán carácter anual; no obstante, las relativas a la contratación de personal administrativo (gerentes, contables y técnico-informáticos) podrán ser solicitadas durante tres años consecutivos, y concedidas según las disponibilidades presupuestarias que existan en cada ejercicio.

En el caso de que algunas de estas personas realicen otro tipo de funciones en la entidad, distintas de las administrativas, se reducirá la ayuda en la proporción correspondiente.

En el caso de contratación de personal administrativo, se establece además para el primer año el tope de dos millones quinientas mil pesetas para el Gerente y un millón quinientas mil pesetas para los demás técnicos administrativos. Para el segundo y tercer año estos topes se fijan respectivamente en dos millones y un millón quinientas mil pesetas para los Gerentes y en un millón y setecientas cincuenta mil pesetas para los técnicos administrativos.

ARTICULO 20

El montante total acumulado de la subvención a percibir por el titular, por esta línea de ayudas, no será en ningún caso superior a loe veinticinco millones de pesetas.

Con el fin de promocionar y potenciar el asociacionismo agrario de segundo o ulterior grado, estas entidades serán preferentes en la concesión.

ARTICULO 21

En los Convenios que se establezcan entre la Consejería de Agricultura y Pssca y entidades financieras, se dará una atención preferente a las producciones e industrias agroalimentarias de la Comarca, fomentando especialmente las relaciones contractuales entre los productores agrícolas y ganaderos y las empresas de transformación o comercialización de productos agrarios.

ARTICULO 22

Las entidades públicas andaluzas, dentro de sus programas de actuación, darán preferencia a las inversiones y a los servicios necesarios para la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios de la Comarca.

ARTICULO 23

La Consejería de Agricultura y Pesca dará prioridad a cuantas iniciativas se presenten a la Red Andaluza de Experimentación Agraria, así como a aquellos proyectos que faciliten información y tecnología necesarias para la puesta a punto de las orientaciones productivas actuales y la introducción de nuevos cultivos en la Comarca.

En colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia, se promoverá la formación de estudiantes de Formación Profesional en la rama agropecuaria y cultivo biológico e industrias agroalimentarias.

ARTICULO 24

Por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca podrá acordarse la concentración de explotaciones de tierra, cuando lo soliciten los titulares de las explotaciones comunitarias constituidas o que se constituyan en la zona. Se fomentará y potenciará la explotación en común de fincas y explotaciones que aisladamente resulten inviables técnica y económicamente.

ARTICULO 25

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos y la Comisión Delegada de Bienestar Social aprobarán un Plan de Actuación integral de la Junta de Andalucía para esta Comarca.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO I

Comarca de Reforma Agraria de "Medina Sidonia" (Cadiz).

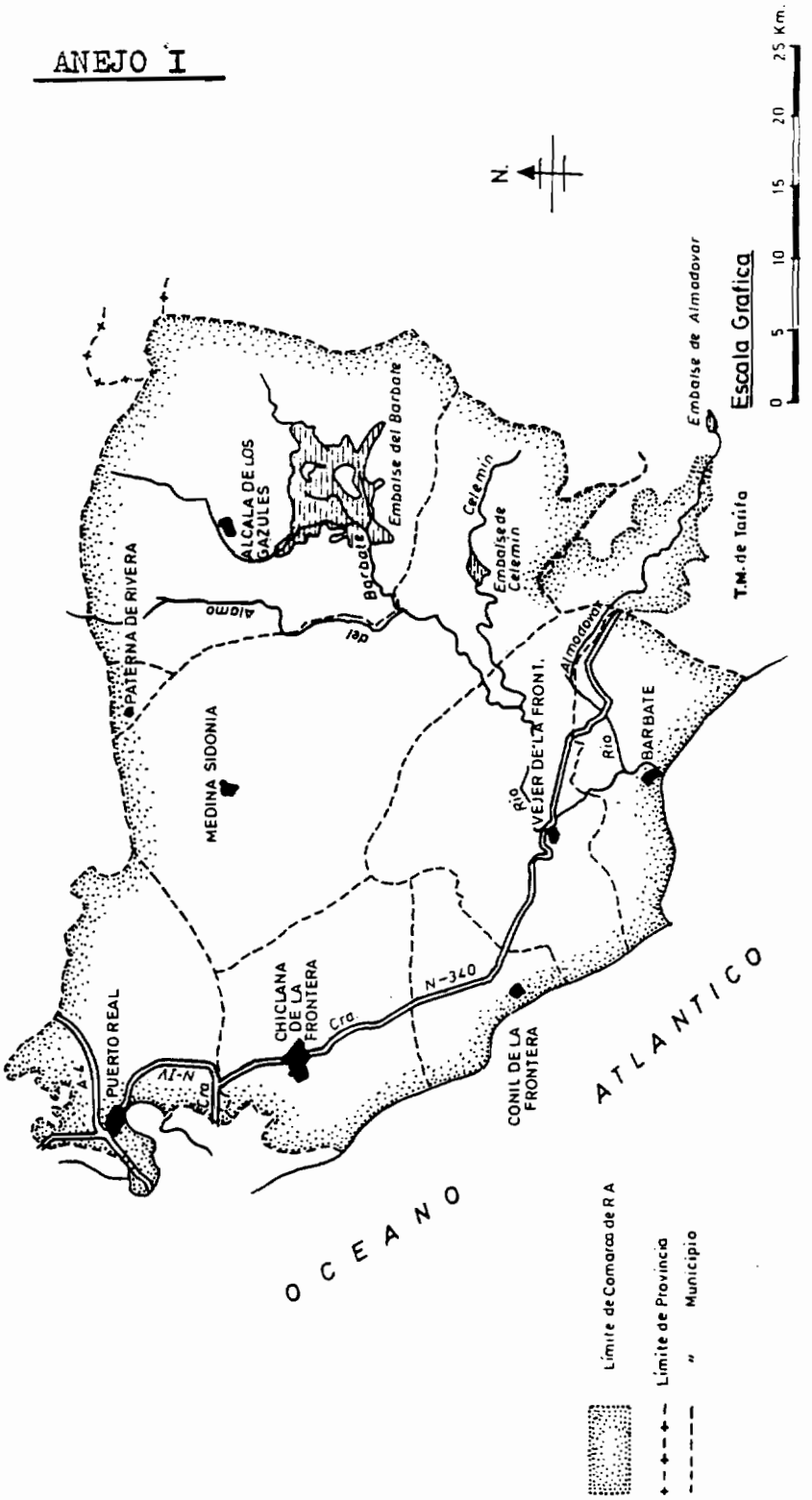

ANEJO II

RESUMEN DE LAS INVERSIONES

Infraestructura rural.....	2.089.950.000 Ptas.
Mejora de Regadíos	64.800.000 Ptas.
Electrificación, Abastecimientos, Saneamientos y Depuración.....	126.215.000 Ptas.
TOTAL INVERSIONES	2.280.965.000 Ptas.

ANEJO III

SECTORES	ACTIVIDADES AUXILIABLES
FRUTAS, HORTALIZAS, TUBERCULOS Y LEGUMBRES	-Selección envasado y conservación -Congelado, deshidratado, secado y liofilizado. -Conservas, aderezos, zumos y otras transformaciones alimentarias. -Conservación mediante empleo de técnicas de radiación. -Creación de Mercados de "Reloj" (subastas).
CEREALES Y FRUTOS SECOS	-Selección, secado, preparación, envasado y almacenamiento. -Elaboración de pastas, cremas, cereales expandidos, copos y otros transformados. -Silos portuarios.
FLORES, PLANTAS VIVAS, SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVEROS	-Mecanización de manejo. -Selección, preparación, envasado y almacenamiento.
ALGODON	-Prelimpieza, presecado y desmotado. -Almacenes de recepción.
MELAZA DE REMOLACHA	-Utilización en fabricación de piensos.
VINOS	-Elaboración de vinos jóvenes. -Elaboración de concentrados y zumos. -Vinagres vínicos. -Mejoras tecnológicas limitadas a incrementos de la calidad.

SECTORES	ACTIVIDADES AUXILIABLES
LECHE	-Refrigeración en origen y recogida frigorífica. -Instalación, reconversión y mejoras tecnológicas de centros de pasteurización. -Fabricación de quesos y mejoras de productos lácteos, en todos estos casos sin incremento de la capacidad de producción vigente en cada momento y con las salvedades que recoge la Decisión 89/127 CEE de 31/1/89, por la que se aprueba un programa específico para el sector de la leche y productos lácteos. -Laboratorios físico-químicos y microbiológicos dedicados al análisis de la leche, con finalidad de su pago en función de su composición y calidad higiénica. -Producción de leche gelificada. -Elaboración de helados y sorbetes
PESCA Y ACUICULTURA	-Conservas y semiconservas. -Acondicionamiento sanitario y mejoras tecnológicas. -Preparación y comercialización de productos de acuicultura y piscicultura. -Aprovechamientos de subproductos. -Instalaciones para la mejora de la comercialización (lonjas y subastas). -Elaboración de productos congelados y precocinados.
PRODUCTOS DE REPOSTERIA	-Pastelería, repostería, dulcería y afines.
CARNE	-Mejoras tecnológicas en mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino. -Instalación y modernización de mataderos de conejos y aves. -Embutidos, salazones, convervas y semiconservas. -Aprovechamiento de subproductos. -Productos derivados de la caza. -Precocinados de carnes. -Mercados y lonjas de ganado en origen.
PRODUCTOS DE LA APICULTURA	-Extracción, preparación, envasado y comercialización.
HUEVOS	-Fabricación de ovoproductos. -Preparación, manipulación y envasado.
PLANTAS MEDICINALES Y AROMATICAS	-Preparación, envasado y Comercialización. -Destilación y extracción de aceites esenciales. -Desecado y procesado.
GRANOS OLEAGINOSOS Y FORRAJES	-Secado, selección y almacenamiento.
MADERA Y CORCHO	-Preparación del corcho en plancha. -Triturado, granulado y pulverizado del corcho y sus desperdicios.
SUBPRODUCTOS DE PODAS, LIMPIEZA FORESTAS Y SUBPRODUCTOS DE COSECHAS	-Transformaciones para el empleo en alimentación animal o fines energéticos.

DECRETO 4/1991, de 15 de enero, de actuación de la comarca de reforma agraria de campiña de Cádiz (Cádiz).

La aplicación de la Ley de Reforma Agraria ha supuesto un elemento decisivo para el desarrollo del potencial de la agricultura andaluza. Ahora bien, del conjunto de actuaciones contempladas en la Ley de Reforma Agraria, aquellas medidas que inciden directamente en la estructura de la propiedad han generado situaciones de conflicto y litigio. Siendo voluntad del Ejecutivo Andaluz que las grandes líneas de actuación política, y la Reforma Agraria es una de ellas, sean concertadas con los distintos agentes sociales a fin de garantizar su éxito, es por lo que resulta en estos momentos conveniente realizar las inversiones previstas en cuanto que las mismas coadyuvarán de forma decisiva a la transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias de la Comarca, sin perjuicio que posteriormente puedan abordarse el resto de las actuaciones aplicables.

La Campiña de Cádiz fue declarada Comarca de Reforma Agraria mediante Decreto 239/1985, de 6 de noviembre, publicado en BOJA nº 117, de 10 de diciembre de 1985.

Los estudios realizados ponen de manifiesto, de una parte el gran peso que el sector agrario tiene en la Comarca, que emplea del 35% al 50% de la población activa total en todos los municipios excepto Jerez de la Frontera cuya población activa agraria supone el 11%, y de otra parte una serie de problemas que inciden negativamente en el normal desarrollo de la actividad agraria y en la mejora de la situación socioeconómica de la Comarca.

Por tanto, nos encontramos con un alto peso de la agricultura en la economía comarcal y con unas deficiencias que frenan el desarrollo del sector.

La fuerte presión humana experimentada por amplios espacios de la Comarca, ha provocado un crítico proceso de degradación del suelo mermando las posibilidades de aprovechamiento de los recursos en comparación con su potencial productivo, preferentemente en tierras de vocación forestal.

Las medidas a tal fin contenidas en el presente Decreto se agrupan en los siguientes grandes epígrafes:

-Mejora de la infraestructura del medio rural con un volumen previsto de inversión de 3.000 millones de pesetas en caminos rurales, y con una inversión de 600 millones de pesetas en otros proyectos de mejoras tales como electrificaciones, regadíos, polígonos ganaderos, saneamientos y abastecimientos de agua. Asimismo, se prevé una inversión de 2.000 millones de pesetas para la Zona Regable de Villamartín, y la realización de sondeos de investigación para estudiar la puesta en riego de otras zonas.

- Deslinde y amojonamiento de la totalidad de las vías pecuarias existentes en la Comarca.

- Promoción de las actividades agroindustriales y de

comercialización poniendo a disposición de las iniciativas empresariales el grado máximo de ayudas compatibles con las disposiciones de la C.E.E..

Por último, se incluyen medidas tendentes a que las tierras y derechos adquiridos por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se destinen primordialmente al asentamiento de trabajadores agrícolas y pequeños agricultores.

Con este Decreto hoy y los futuros planes que lo desarrollen se inician toda una serie de nuevas actuaciones que van a contribuir a la modernización de la agricultura de esta zona, al uso racional de los recursos agrarios y, por tanto, a un mayor desarrollo económico y social de la Comarca.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del Reglamente para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de enero de 1991,

D I S P O N G O:

CAPITULO I: DECLARACIONES Y PERIMETROS

ARTICULO 1

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y de los artículos 7 y 44 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de utilidad pública e interés social las actuaciones en la Comarca de Reforma Agraria de "Campiña de Cádiz" (Cádiz), declarada de Reforma Agraria por Decreto 239/1985, de 6 de noviembre, y que se establecen en el presente Decreto.

2. Se declara de interés general de la Comunidad Autónoma, conforme dispone el artículo 42 de la Ley de Reforma Agraria, la transformación en regadío del subperímetro señalado en el artículo 4 de este Decreto.

ARTICULO 2

1. Se eleva a definitivo el perímetro provisional de la Comarca de Campiña de Cádiz (Cádiz), establecido en el Decreto 239/85, de 6 de noviembre, según se recoge en el plano de la Comarca contenido en el Anejo I.

2. A los solos efectos de la realización de las obras previstas en este Decreto, se modifica el perímetro comarcal en los términos siguientes:

-En el camino denominado de "Morabita al Río Guadalquivir", la parte del mismo que discurre por el término municipal de Lebrija (Sevilla).

-En el "Camino Vecinal de Algar a Prado del Rey", el tramo del mismo que discurre por el término municipal de El Bosque (Cádiz).

CAPITULO II: TRANSFORMACION EN REGADIO DE LA ZONA REGABLE DE VILLAMARTIN

ARTICULO 3

Declarada de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la Zona Regable de Villamartín, según se establece en el artículo 1 del presente Decreto, para su transformación económica y social se llevarán a cabo las actuaciones que autoriza la Ley de Reforma Agraria y el Reglamento para su ejecución.

ARTICULO 4

Sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan introducirse en el Decreto aprobatorio del Plan de Transformación, la Zona Regable a que se refiere la declaración de interés general está limitada por una línea cerrada y continua que comprende parte de los términos municipales de Arcos de la Frontera y Villamartín.

Esta línea se inicia en el kilómetro 1,000 de la carretera de Villamartín a Prado del Rey, desde este punto se dirige en línea recta hacia el Cortijo del Bujeo hasta alcanzar el camino que enlaza Villamartín con el Rancho del Sapillo. Continúa por este camino en dirección sur hasta el Arroyo del Sapillo y, por este Arroyo, aguas abajo hasta su confluencia con el Arroyo Macharracao, continúa por éste, aguas arriba hasta el cruce con la carretera que une las de Villamartín-Prado del Rey y Arcos de la Frontera-El Bosque en su kilómetro 3,250.

Continúa el perímetro regable, desde el cruce citado en dirección noreste por el margen izquierda de la carretera hasta alcanzar nuevamente la carretera de Villamartín-Prado del Rey, y por esta última en dirección a Villamartín, cruza el Arroyo de Alberite, continúa por dicha carretera hasta su intersección con la que se dirige a Puerto Serrano, toma esta dirección hasta el Km. 8,000 y sigue desde este punto en línea recta hasta las edificaciones del Cortijo Jabonero, desde estas edificaciones en línea recta hasta las edificaciones del Cortijo Serracín, siguiendo en dirección norte por la cañada del Higuerón hasta alcanzar la carretera nacional 342. Cruza esta carretera y continua por el camino Vi-II-1-2 construido sobre la cañada, alcanzando el camino Vi-II-1 y prolongándose por dicha cañada hasta llegar a la margen izquierda del río Guadalete en las proximidades del Rancho del Chivita. Desde este punto se dirige al suroeste por el camino que pasa junto a la Laguna del Gato, siguiendo posteriormente el camino Vi-II-1, pasando junto a las edificaciones de las fincas El Novillero y La Mediana, hasta alcanzar el Arroyo de la Mediana Baja o de La Albina, y por este arroyo aguas abajo hasta alcanzar su desembocadura en el río Guadalete, siguiendo por la margen izquierda de este río hasta la desembocadura del Arroyo Serracín, continuando aguas arriba por este Arroyo hasta el entronque con el Arroyo El Judío y sigue por este último Arroyo aguas arriba hasta su cruce por la carretera N-342 para desde este punto y en línea recta alcanzar el punto inicial de esta delimitación.

La superficie bruta delimitada es de 3.285 Has. de las que 3.021 Has. son útiles para el riego.

De esta superficie, 27 Has. pertenecen al término de Arcos de la Frontera y 2.994 Has. al de Villamartín.

El plano del subperímetro a efectos de la transformación en regadío se acompaña como Anejo II del presente Decreto.

ARTICULO 5

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria redactará el Plan de Transformación de la Zona Regable, en los términos que establece el artículo 43 de la Ley del Reforma Agraria y las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo IV del Título II del Reglamento para su ejecución.

CAPITULO III: ORIENTACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO Y CONSEVACION DE LOS RECURSOS NATURALES

ARTICULO 6

Siguiendo las directrices del Plan Forestal Andaluz, se atenderá con especial cuidado la conservación y restauración de los encinares en monte alto y medio y a la regeneración del monte bajo de esta especie. Se regulará el pastoreo, mediante adecuado establecimiento de la carga pastante.

ARTICULO 7

Se fomentará, especialmente, la diversificación del paisaje rural y la restauración del medio natural en extensas zonas agrícolas, mediante la preservación de los bosquetes y planteras existentes, implantación de enclaves forestales con nuevas plantaciones y restauración de riberas.

ARTICULO 8

En las zonas afectadas por las normas específicas relativas a Espacios Naturales Protegidos, las actuaciones previstas en el presente Decreto se adecuarán, en todo caso, a los intrumentos que regulen su uso y gestión.

CAPITULO IV: OBRAS A REALIZAR EN LA COMARCA

ARTICULO 9

1. Con el fin de conseguir una mayor rentabilidad en las explotaciones de la Comarca, mejor aprovechamiento de los recursos hídricos y mejorar la calidad de vida de la población rural, se llevarán a cabo las obras necesarias para la mejora de la infraestructura rural e hidráulica de los regadíos.

2.La clasificación de las Obras a ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Título III, Capítulo III, Sección 1ª del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, es la siguiente:

A) OBRAS DE INTERES GENERAL

-Red de caminos.

-Acondicionamiento de arroyos y cauces.

B) OBRAS DE INTERES COMUN

-Redes de distribución de riego hasta las unidades de explotación.

-Polígonos ganaderos.

-Abastecimiento de agua, electrificación y saneamiento de pequeños núcleos.

C) OBRAS DE INTERES PRIVADO

-Las mejoras permanentes de toda índole que deban realizarse en las unidades de explotación y que como tal aparezcan en el correspondiente Plan de Obras.

ARTICULO 10

1. Las obras de interés general serán proyectadas, ejecutadas y financiadas por la Administración.

2. Las obras de interés común serán proyectadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y ejecutadas y financiadas por los beneficiarios en las condiciones previstas por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1.987, o por el propio Intituto Andaluz de Reforma Agraria de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, reintegrándose en este caso el sesenta por ciento (60%) de su coste en los plazos previstos en el artículo 150 y garantizando dicho reintegro según establece el artículo 152 del referido Reglamento. El Plan de Obras establecerá las condiciones de ejecución de las obras cuando corresponda la misma a los interesados.

3. Las obras de interés privado se proyectarán y financiarán según lo previsto en los artículos 143, 144, 147 y 148 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria. En las subvenciones de esta categoría de obras se respetarán los límites máximos establecidos al efecto por la normativa comunitaria. En todo caso, las subvenciones no representarán más del treinta por ciento del coste real de las inversiones realizadas.

4. El plazo máximo de ejecución de las obras será el que se fije en el correspondiente Plan de Obras, no pudiéndose superar en ningún caso el plazo de cinco años desde la publicación de la Orden aprobatoria del Plan.

El resumen de las inversiones a realizar se recoge en el Anejo III del presente Decreto.

ARTICULO 11

Una vez finalizadas las obras, serán entregadas para su conservación a las siguientes entidades y beneficiarios:

- Las obras de interés general se entregarán a las Entidades Locales u Organismo de Cuenca correspondiente.
- Las obras de interés común se entregaran a las entidades asociativas constituidas o que se constituyan al efecto o a las Entidades Locales, según el tipo de obras.

ARTICULO 12

De conformidad con el artículo 137 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria redactará un Plan de Obras en el que se incluyan aquellas que han de realizarse. Este Plan de Obras podrá desglosarse en fases, si las circunstancias de la Comarca así lo aconsejaran. Dicho Plan será aprobado mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, previa información pública.

ARTICULO 13

La Administración de la Comunidad Autónoma clasificará y deslindará las vías pecuarias existentes en la Comarca, con el fin de recuperar las que han sido objeto de ocupación, a cuyo efecto se declararán de urgencia los expedientes de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO V: UNIDADES DE EXPLOTACION Y ASIGNACION DE TIERRAS

ARTICULO 14

La asignación de tierras que se adquieran en la Comarca se fundamentará en los siguientes criterios:

1. Podrán destinarse tierras a la realización de investigaciones y experimentación de cultivos y técnicas de producción dentro de las orientaciones de la Comarca, en base a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para la Reforma Agraria.

2. Se podrán transmitir terrenos en dominio, concesión o arrendamiento con destino a construcciones para cooperativas o asociaciones agrarias o para fines que beneficien la agricultura de la Comarca.

3. Se destinarán las tierras necesarias para la realización de las obras previstas en los Planes de Obras que se aprueben.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para la Reforma Agraria y 161 del Reglamento para su ejecución y con las excepciones previstas en los apartados anteriores, las tierras con destino agrícola y ganadero adquiridas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se destinarán a asentamientos respetando las normas generales previstas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con las particulares que se aprueben por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria en los correspondientes concursos.

CAPITULO VI: INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION

ARTICULO 15

1. Se incentivará la creación, ampliación o modificación de instalaciones de transformación y comercialización de productos agrarios, preferentemente respecto a entidades asociativas mediante la financiación a estos efectos establecida por la Administración de la Comunidad Autónoma o la que resulte de la aplicación de las ayudas gestionadas con cargo a otros Presupuestos, siempre dentro del marco legal de la normativa comunitaria y de las reglamentaciones que la desarrollen.

2. El régimen establecido en el presente Capítulo se entiende sin perjuicio de las modificaciones que en lo sucesivo se produzcan como consecuencia de la aprobación por la Comunidad Autónoma de disposiciones de carácter general relativas a dicha materia.

ARTICULO 16

La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía establecerá los medios necesarios para la tramitación de las subvenciones.

ARTICULO 17

Los proyectos de inversión en industrias agroalimentarias localizados en la Comarca serán auxiliables para los sectores y actividades que se especifican en el cuadro que figura como Anejo IV del presente Decreto.

ARTICULO 18

Los mencionados proyectos del artículo anterior podrán acceder a subvenciones cuyos porcentajes variarán en función de la titularidad de los productores, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 183/87, hasta un límite del treinta por ciento para entidades asociativas agrarias (cooperativas y sociedades agrarias de transformación), y del veinticinco por ciento para otros titulares.

ARTICULO 19

Las subvenciones recogidas en el artículo anterior serán compatibles con cualesquiera otras, considerándose como complementarias de las mismas y, en todo caso, hasta un límite total de subvención por inversión que no podrá exceder del cincuenta por ciento para entidades asociativas agrarias, y del cuarenta y cinco por ciento para otros titulares.

ARTICULO 20

Las iniciativas promovidas por entidades asociativas agrarias o sociedades mercantiles integradas por entidades asociativas agrarias para la creación, ampliación o modernización de instalaciones de transformación o comercialización de productos agrarios, podrán ser llevadas a cabo directamente por la Consejería de Agricultura y Pesca para su posterior cesión a los promotores de acuerdo con las condiciones señaladas en el Decreto 168/85 de 24 de Julio.

En función del cumplimiento de los requisitos señalados en el citado Decreto, los titulares de la industria en cuestión se verán beneficiados de una bonificación en el coste de la inversión, que podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento de la misma.

ARTICULO 21

Para las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Agricultura y Pesca, según el Decreto 168/85, de 24 de Julio, se señalan para la Campiña de Cádiz (Cádiz) las siguientes actividades preferentes:

1.-Centros de manipulación y tipificación de productos hortícolas.
2.-Industrias de transformación de productos hortícolas.
3.-Mejora tecnológica y racionalización de almazaras.
4.-Intalaciones para entamado y aderezo de aceitunas.
5.-Instalaciones para concentración de la oferta de cereales y legumbres.
6.-Centros de producción de quesos.
7.-Industrias artesanales agroalimentarias.
8.-Aprovechamiento de subproductos agrícolas y forestales.
9.-Mejoras tecnológicas destinadas a elevar la calidad en bodegas.

ARTICULO 22

Para apoyar la mejora de la estructuración, concentración y ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios elaborados en la Comarca, se incentivarán las iniciativas de las entidades asociativas agrarias de primer, segundo o ulterior grado, subvencionándose:

A) Hasta el cincuenta y cinco por ciento del total de los siguientes conceptos:

a) Gastos relativos a los trabajos preparatorios para la

constitución de la entidad asociativa, elaboración o modificación de estatutos y escritura constitutiva.

b) Gastos derivados del control y seguimiento de socios y producciones por la entidad.

c) Gastos de personal administrativo (salarios y sueldos) así como cargas sociales.

d) Gastos de formación de personal administrativo.

e) Honorarios por servicios y asesoramiento técnico (contabilidad, informática, estudios de viabilidad, auditorías y análogos).

f) Gastos derivados de reuniones del Consejo o Junta Rectora y de la Asamblea General.

g) Dietas y gastos de representación del personal no asalariado (componentes del Consejo o Junta Rectora) y del personal administrativo motivados por las actuaciones relacionadas con la organización o agrupación.

h) Gastos de adquisición o amortización del material y equipamiento de oficina necesario para el adecuado funcionamiento administrativo de la entidad.

i) Gastos relativos a los medios de transporte de que dispongan las entidades para el transporte del personal administrativo.

j) Gastos de alquiler, intereses, cargas y demás gastos derivados de las ocupaciones de oficinas o locales que se utilicen para el funcionamiento administrativo.

k) Gastos de seguros de los locales administrativos y del material de oficina.

l) Otros gastos, no previstos expresamente, que guarden relación con los anteriores y contribuyan a conseguir la misma finalidades del Decreto 94/1990, de 13 de marzo.

B) Subvención de intereses:

Sin perjuicio de la aplicación de las ayudas previstas en el apartado A) anterior, en los casos de agrupaciones de productores o de entidades asociativas agrarias de segundo o ulterior grado que mejoren el nivel de concentración u ordenación de la oferta y que precisen para su ingreso, constitución o integración, pagar cuotas de entrada o de participación en el capital social, podrán subvencionarse los interes de los capitales prestados a tal fin por entidades financieras. Esta ayuda tendrá como tope cinco con setenta y cinco puntos de interés y será de carácter anual, pudiendo exigirse todas las justificaciones necesarias en relación al crédito, garantías, amortizaciones y situación financiera de los intervinientes.

C) Las ayudas previstas en el apartado A) tendrán carácter anual; no obstante, las relativas a la contratación de personal administrativo (gerentes, contables y técnico-informáticos) podrán ser solicitadas durante tres años consecutivos, y concedidas según las disponibilidades presupuestarias que existan en cada ejercicio.

En el caso de que algunas de estas personas realicen otro tipo de funciones en la entidad, distintas de las administrativas, se reducirá la ayuda en la proporción correspondiente.

En el caso de contratación de personal administrativo, se establece además para el primer año el tope de dos millones quinientas mil pesetas para el Gerente y un millón quinientas mil pesetas para los demás técnicos administrativos. Para el segundo y tercer año estos topes se fijan respectivamente en dos millones y un millón quinientas mil pesetas para los Gerentes y en un millón y setecientas cincuenta mil pesetas para los técnicos administrativos.

ARTICULO 23

El montante total acumulado de la subvención a percibir por el titular, por esta línea de ayudas, no será en ningún caso superior a los veinticinco millones de pesetas.

Con el fin de promocionar y potenciar el asociacionismo agrario de segundo o ulterior grado, estas entidades serán preferentes en la concesión.

ARTICULO 24

En los Convenios que se establezcan entre la Consejería de Agricultura y Pesca y entidades financieras, se dará una atención preferente a las producciones e industrias agroalimentarias de la Comarca, fomentando especialmente las relaciones contractuales entre los productores agrícolas y ganaderos y las empresas de transformación o comercialización de productos agrarios.

ARTICULO 25

Las entidades públicas andaluzas, dentro de sus programas de actuación, darán preferencia a las inversiones y a los servicios necesarios para la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios de la Comarca.

ARTICULO 26

La Consejería de Agricultura y Pesca dará prioridad a cuantas iniciativas se presenten a la Red Andaluza de Experimentación Agraria, así como a aquellos proyectos que faciliten información y tecnología necesarias para la puesta a punto de las orientaciones productivas actuales y la introducción de nuevos cultivos en la Comarca.

En colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia, se promoverá la formación de estudiantes de Formación Profesional en la rama agropecuaria y cultivo biológico e industrias agroalimentarias.

ARTICULO 27

Por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca podrá acordarse la concentración de explotaciones de tierra, cuando lo soliciten los titulares de las explotaciones comunitarias constituidas o que se constituyan en la zona. Se fomentará y potenciará la explotación en común de fincas y explotaciones que aisladamente resulten inviables técnica y económicamente.

ARTICULO 28

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos y la Comisión Delegada de Bienestar Social aprobarán un Plan de Actuación integral de la Junta de Andalucía para esta Comarca.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO I

Comarca de Reforma Agraria de "Campiña de Cadiz"

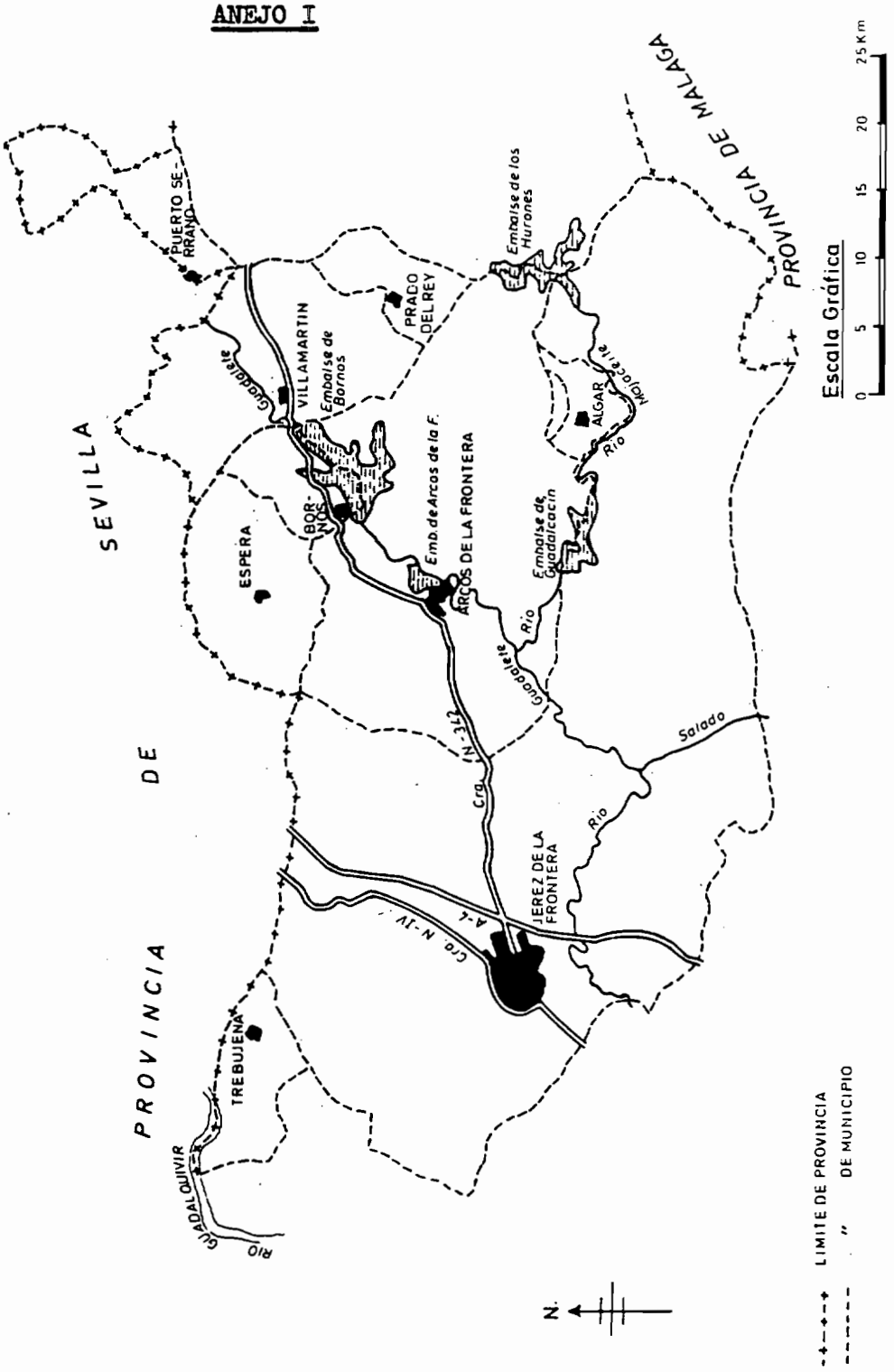

IARA
Instituto Andaluz de Reforma Agraria

ANEJO II

ZONA REGABLE DE VILLAMARTIN

(CADIZ)

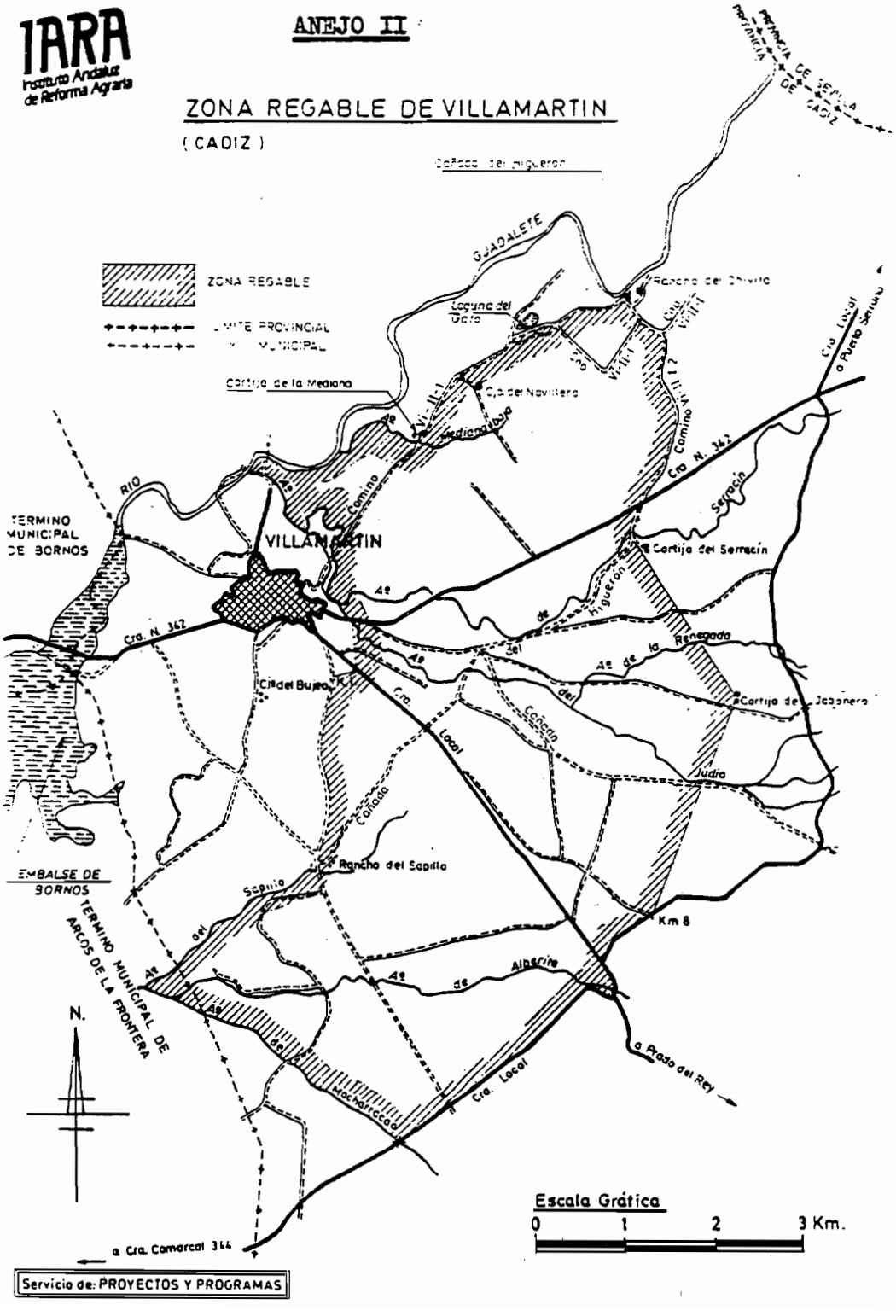

Servicio de: PROYECTOS Y PROGRAMAS

ANEJO III

RESUMEN DE LAS INVERSIONES

1. OBRAS DE CARACTER GENERAL DE LA COMARCA

Infraestructura rural .....3.072.400.000 Ptas.

Mejora de regadíos ..... 281.000.000 Ptas.

Electrificación, Abastecimiento, Saneamientos y Depuración ..... 238.700.000 Ptas.

TOTAL .....3.592.100.000 Ptas.

2.OBRAS DE TRANSFORMACION EN REGADIO

Infraestructura rural .....118.700.000 Ptas.

Infraestructura de regadío .....1.964.400.000 Ptas.

TOTAL.....2.083.100.000 Ptas.

ANEJO IV

SECTORES	ACTIVIDADES AUXILIABLES
FRUTAS, HORTALIZAS, TUBERCULOS Y LEGUMBRES	-Selección envasado y conservación -Congelado, deshidratado, secado y liofilizado. -Conservas, aderezos, zumos y otras transformaciones alimentarias. -Conservación mediante empleo de técnicas de radiación. -Creación de Mercados de "Reloj" (subastas).
CEREALES Y FRUTOS SECOS	-Selección, secado, preparación, envasado y almacenamiento. -Elaboración de pastas, cremas, cereales expandidos, copos y otros transformados.
FLORES, PLANTAS VIVAS, SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVEROS	-Mecanización de manejo. -Selección, preparación, envasado y almacenamiento.
ACEITE DE OLIVA	-Mejoras tecnológicas destinadas a aumentar la calidad y defensa del medio ambiente.
ALGODON	-Prelimpieza, presecado y desmotado. -Almacenes de recepción.
MELAZA DE REMOLACHA	-Utilización en fabricación de piensos.
INDUSTRIAS AZUCARERAS	-Instalaciones de depuración para eliminar residuos. -Mejoras destinadas al ahorro de energía.
VINOS	-Elaboración de vinos jóvenes. -Elaboración de concentrados y zumos. -Vinagres vínicos. -Mejoras tecnológicas limitadas a incrementos de la calidad.

SECTORES	ACTIVIDADES AUXILIABLES
LECHE	-Refrigeración en origen y recogida frigorífica. -Instalación, reconversión y mejoras tecnológicas de centros de pasteurización. -Fabricación de quesos y mejoras de productos lácteos, en todos estos casos sin incremento de la capacidad de producción vigente en cada momento y con las salvedades que recoge la Decisión 89/127 CEE de 31/1/89, por la que se aprueba un programa especifico para el sector de la leche y productos lácteos. -Laboratorios físico-químicos y microbiológicos dedicados al análisis de la leche, con finalidad de su pago en función de su composición y calidad higiénica. -Producción de leche gelificada. -Elaboración de helados y sorbetes
PESCA Y ACUICULTURA	-Conservas y semiconservas. -Acondicionamiento sanitario y mejoras tecnológicas. -Preparación y comercialización de productos de acuicultura y piscicultura. -Aprovechamientos de subproductos. -Instalaciones para la mejora de la comercialización (lonjas y subastas). -Elaboración de productos congelados y precocinados.
PRODUCTOS DE REPOSTERIA	-Pastelería, repostería, dulcería y afines.

SECTORES	ACTIVIDADES AUXILIABLES
CARNE	-Mejoras tecnológicas en mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino. -Instalación y modernización de mataderos de conejos y aves. -Embutidos, salazones, convervas y semiconservas. -Aprovechamiento de subproductos. -Productos derivados de la caza. -Precocinados de carnes. -Mercados y lonjas de ganado en origen.
PRODUCTOS DE LA APICULTURA	-Extracción, preparación, envasado y comercialización.
HUEVOS	-Fabricación de ovoproductos. -Preparación, manipula#ión y envasado.
PLANTAS MEDICINALES Y AROMATICAS	-Preparación, envasado y Comercialización. -Destilación y extracción de aceites esenciales. -Desecado y procesado.
GRANOS OLEAGINOSOS Y FORRAJES	-Secado, selección y almacenamiento.
MADERA Y CORCHO	-Preparación del corcho en plancha. -Triturado, granulado y pulverizado del corcho y sus desperdicios.
SUBPRODUCTOS DE PODAS, LIMPIEZA FORESTAS Y SUB PRODUCTOS DE COSECHAS	-Transformaciones para el empleo en alimentación animal o fines energéticos.

DECRETO 5/1991, de 15 de enero, por el que se aprueban actuaciones en la comarca de reforma agraria de Vega de Andújar y Campiñas Bajas (Jaén).

La aplicación de la Ley de Reforma Agraria ha supuesto un elemento decisivo para el desarrollo del potencial de la agricultura andaluza. Ahora bien, del conjunto de actuaciones contempladas en la Ley de Reforma Agraria, aquellas medidas que inciden directamente en la estructura de la propiedad han generado situaciones de conflicto y litigio. Siendo voluntad del ejecutivo andaluz que las grandes lineas de actuación política, y la Reforma Agraria es una de ellas, sean concertadas con los distintos agentes sociales a fin de garantizar su éxito, es por lo que resulta en estos momentos conveniente realizar las inversiones previstas en cuanto que las mismas coadyuvarán de forma decisiva a la transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias de la Comarca, sin perjuicio de que posteriormente puedan abordarse el resto de las actuaciones aplicables.

La Comarca de Reforma Agraria Vega de Andújar y Campiñas Bajas de Jaén se declara mediante Decreto 151/1988, de 5 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 39 de 20 de mayo de 1988. Los estudios realizados desde la aprobación del Decreto de Declaración, confirman la permanencia de las causas que motivaron la declaración de esta Comarca como de Reforma Agraria.

De una parte muestran la gran importancia que tiene el sector agrario, ya que más del 50% de la población activa pertenece a este sector, siendo además el que mayor paro genera. A esta circunstancia se une el alto grado de envejecimiento de la población por la huida del medio rural de los más jóvenes, al no encontrar una ocupación estable en un entorno que les proporcione unos niveles de ingresos dignos.

De otra parte se ha detectado la problemática que incide negativamente en el normal desarrollo de la actividad agraria, por la deficiente infraestructura sobre la que esta se asienta.

Unido a lo anterior, la inexistencia de iniciativas importantes capaces de provocar la transformación de la zona, genera una situación de depresión que hace necesaria la intervención de la Administración Autónoma, al objeto de inducir nuevas facetas de desarrollo económico y de mejora de la calidad de vida de la población, enmarcada en dos bloques bien diferenciados: la mejora de la infraestructura del medio rural y el estímulo económico a las industrias agroalimentarias.

El primer bloque de medidas contenido en el Decreto presenta las intervenciones de la Administración en materia de infraestructura para la mejora del medio rural, con un volumen previsto de inversión de 4.000 millones de pesetas. Entre ellas destaca la remodelación de la red viaria, así como la mejora de regadíos y electrificación de pequeños núcleos de población. Asimismo, se prevé una inversión de 3.400 millones de pesetas para la Zona Regable del Guarrizas. Los estudios realizados han demostrado la necesidad de proceder a una pequeña ampliación del perímetro de la Comarca, que se contempla en el articulado.

Las medidas contenidas en el segundo bloque ponen a disposición de las iniciativas particulares el máximo grado de apoyo que la Administración puede instrumentar para el fomento de la agroindustria y la consolidación de los circuitos de comercialización, ya sea a nivel de creación como de ampliación o mejora de las existentes.

Con este Decreto se sientan las bases para una transformación constante de tipo económico y social en la Comarca, protegiendo además los valores del medio.

Por ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su Sesión del día 15 de enero de 199 1,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 8/1.984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y de los artículos 7 y 44 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 402/1.986, de 30 de diciembre, se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de utilidad pública e interés social las actuaciones en la Comarca de Reforma Agraria de Vega de Andújar y Campiñas Bajas (Jaén) declarada de Reforma Agraria por Decreto 151/88, de 5 de Abril, y que se establecen en el presente Decreto.

2. Se declara de interés general de la Comunidad Autónoma, conforme dispone el artículo 42 de la Ley de Reforma Agraria, la transformación en regadío del subperímetro señalado en el artículo 4 del presente Decreto.

ARTICULO 2

El perímetro Comarcal definitivo es el determinado por los siguientes límites en los respectivos términos municipales, según se recoge en el plano de la Comarca contenido en el Anejo I:

Andújar.- Se afecta parcialmente su término municipal a la Comarca de Reforma Agraria, siendo su límite norte de oeste a este, desde la desembocadura del Arroyo de Valdelipe en el Río Jándula por su cauce aguas arriba de dicho Arroyo, hasta cortar la primera cota 300, y de aquí, a traves de dicha cota hasta encontrar el límite del término municipal de Villanueva de la Reina.

Arjona.- Se afecta a la Comarca de Reforma el término municipal íntegro.

Arjonilla.-Se afecta a la Comarca de Reforma el término municipal íntegro.

Bailén.- Se afecta a la Comarca de Reforma el término municipal íntegro.

Baños de la Encina.-Se afecta parcialmente su término municipal a la Comarca de Reforma siendo su límite el que se señala seguidamente.
Se inicia en el punto de intersección originado por la divisoria de los términos municipales de Bailén y Baños de la Encina con la carretera local que une ambas poblaciones. En dirección oeste, continúa por la divisoria de los términos municipales antes aludidos hasta encontrar el río Rumblar y siguiendo su curso aguas arriba hasta la presa del Rumblar. A partir de este punto sigue el trazado del camino de la presa hasta llegar al cruce con la carretera de Bailén a Baños de la Encina y continuando por ella en dirección norte, hasta alcanzar esta última población. A partir de Baños de la Encina se toma la carretera que la une con Linares hasta encontrar el camino denominado de Majada-Vieja, el cual se continúa hasta su intersección con el camino de la Ermita de la Virgen de Baños, tomando este último en dirección a Guarromán hasta el cruce con la divisoria de los términos municipales de Bailén y Guarromán, siguiendo ésta para encontrar el punto inicial del cual se partió.

Carboneros.-Se afecta parcialmente a la Comarca de Reforma, siendo su límite norte desde la intersección del Arroyo de las Pilas en el límite del término con la Carolina, siguiendo aguas abajo dicho Arroyo, hasta encontrar el límite entre los términos de Carboneros con Guarromán.

Cazalilla.-Se afecta el término completo a la Comarca de Reforma Agraria.

Escañuela.-Se afecta íntegramente el término completo a la Comarca de Reforma.

Espeluy.- Se afecta íntegramente el término completo a la Comarca de Reforma.

Guarromán.-Se afecta íntegramente el término municipal a la Comarca de Reforma, incluyendo la jurisdicción de Zocueca.

Higuera de Arjona.-Se afecta el término municipal íntegramente a la Comarca de Reforma.

Jabalquinto.-Se afecta a la Comarca de Reforma el término municipal íntegro.

Linares.- Se afecta a la Comarca de Reforma el término municipal íntegro.

Lopera.- Se afecta a la Comarca de Reforma el término municipal íntegro.

Marmolejo.-Se afecta parcialmente su término municipal a la Comarca de Reforma. Siendo su límite norte, de este a oeste desde la desembocadura del Arroyo de Valdelipe en el Río Jándula a través del camino forestal que se inicia en este punto, hasta encontrar la primera cota 300. Y a través de dicha línea de nivel, hasta encontrar la casa de la Loma de las Candelas. Y desde este punto, a través del camino, hasta encontrar el Río Yeguas.

Mengíbar.-Se afecta el término municipal completo a la Comarca de Reforma.

Torreblascopedro.-Se afecta el término municipal completo, a la Comarca de Reforma.

Villatorres.- Afecta su jurisdicción municipal completa a la Comarca de Reforma, es decir, los correspondientes a los términos municipales antiguos de Villargordo y Torrequebradilla.

Villanueva de la Reina.- Se afecta parcialmente a la Comarca de Reforma su término municipal. Su límite norte va, de este a oeste, desde la intersección de la primera cota 300 en el límite con Andújar, a través de dicha cota hasta encontrarse en el límite de Villanueva de la Reina con la jurisdicción de Zocueca.

La superficie total de la Comarca de Reforma Agraria Vega de Andújar y Campiñas Bajas de Jaén es de 144.500 Has.

ARTICULO 3

Declarada de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la Zona Regable del Guarrizas, según se establece en el artículo 1 del presente Decreto, para su transformación económica y social se llevarán a cabo las actuaciones que autoriza la Ley de Reforma Agraria y el Reglamento para su ejecución.

ARTICULO 4

Sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan introducirse en el Decreto aprobatorio del Plan de Transformación, la Zona Regable a que se refiere la declaración de interés general se divide en dos subzonas, una situada al noroeste de la Comarca, que comprende parte de los términos municipales de Bailén, Baños de la Encina y Guarromán, y la otra situada en el centro incluye parte de los términos municipales de Espeluy, Linares y Jabalquinto.

El perímetro de la subzona A queda delimitado por una línea continua que se inicia a la altura del punto kilométrico 278,700 de la Carretera Nacional IV de Madrid a Cádiz en su intersección con el camino de El Atico, continúa por esta carretera hasta su entronque con el camino del Pozo de Moya a la altura del punto kilométrico 292,800 sigue a lo largo de dicho camino hasta su entronque con la carretera de Bailén a Baños de la Encina a la altura del punto kilométrico 4 continúa por ella en dirección a este último nucleo urbano hasta su cruce con el camino de Majada-Vieja; sigue este camino en dirección nordeste, atraviesa la carretera local de Baños de la Encina a Linares hasta llegar al camino de la Ermita de la Virgen de Baños, continúa por este camino en dirección al nucleo de Guarromán hasta su intersección con la curva de nivel 370, sigue ésta en dirección nordeste hasta su cruce con el camino de El Atico, en este punto gira hacia el sureste y siguiendo el referido camino de El Atico llega hasta la carretera Nacional IV en el punto de partida.

El perímetro de la subzona B queda delimitado por una línea continua que se inicia en el cruce del camino de Jabalquinto a Bailén con el río Guadiel y siguiendo el sentido contrario a las agujas del reloj continúa por dicho camino en dirección a Bailén hasta su intersección con la curva de nivel 300, sigue esta curva en dirección suroeste hasta su segundo corte con el camino de Regajillo a Jabalquinto y desde este punto, en línea recta hasta

el punto kilométrico 300,000 continuándose dicha alineación hasta su intersección nuevamente con la curva de nivel 300, sigue esta curva en dirección oeste hasta su cruce con el camino de Espeluy a Bailén, tomando éste en dirección Espeluy hasta la Cañada de la Carretilla (divisoria de los citados términos municipales) donde, girando hacia el oeste, continúa por ella hasta el río Rumblar, siguiendo su margen izquierda hasta su desembocadura en el río Guadalquivir, continúa por la margen derecha de este río basta la desembocadura del río Guadiel para seguir la margen derecha de este río hasta su cruce con el camino de la Piedra del Aquila, continúa este camino hasta encontrar el camino de los Arenales al cual sigue hasta su entronque con la Carretera Nacional 323 de Bailén a Málaga, continúa por ésta en dirección Bailén hasta encontrar el camino de Villanueva de la Reina a Jabalquinto, toma este camino en dirección a esta última población hasta su intersección con la curva de nivel 360, toma esta curva en dirección este y, después de atravesar los caminos del Molino de las Aceñas, la carretera local de acceso a Jabalquinto y una vez la carretera de Jabalquinto a Linares, llega hasta su segundo cruce con esta carretera en las proximidades de Tobaruela, continúa por dicha carretera en dirección Linares hasta el núcleo de Tobaruela,donde, bordeando su casco urbano por el suroeste llega hasta el camino de Tobaruela a Bailén. Sigue este camino y después de atravesar el Ferrocarril de Linares a Puente Genil llega basta el río Guadiel donde, cambiando de dirección toma su margen izquierda la cual sigue hasta su cruce con el camino de Jabalquinto a Bailén, punto inicial del perímetro.

La superficie total delimitada asciende a 8.875 Has. de las que se consideran transformables 4.480. Se acompaña como Anejo II del presente Decreto el plano del perímetro de la Zona Regable.

ARTICULO 5

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria redactará el Plan de Transformación de la Zona Regable, en los términos que establece el artículo 43 de la Ley de Reforma Agraria y las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo IV del Título II del Reglamento para su ejecución.

ARTICULO 6

En las zonas afectadas por las normas especificas relativas a Espacios Naturales Protegidos, las actuaciones previstas en el presente Decreto se adecuarán, en todo caso, a los instrumentos que regulen su uso y gestión.

ARTICULO 7

1. Con el fin de conseguir una mayor rentabilidad en las explotaciones de la Comarca, mejor aprovechamiento de los recursos hídricos y mejorar la calidad de vida de la población rural, se llevarán a cabo las obras necesarias para la mejora de la infraestructura rural e hidráulica de los regadíos.

2. La clasificación de las obras a ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Título III, Capítulo III, Sección 1ª del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, es la siguiente:

a) OBRAS DE INTERES GENERAL

Caminos rurales
Depuradoras
Red de desagües

b) OBRAS DE INTERES COMUN

Mejoras de regadíos
Electrificación de pequeños núcleos rurales
Rede de distribución de riegos hasta las unidades de explotación

c) OBRAS DE INTERES PRIVADO

Las mejoras permanentes de toda índole que deban realizarse en las unidades de explotación y que como tal aparezcan en el correspondiente Plan de Obras.

ARTICULO 8

1. Las obras de interés general serán proyectadas, ejecutadas y financiadas por la Administración.

2. Las obras de interés común serán proyectadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y ejecutadas y financiadas por los beneficiarios en las condiciones previstas por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1.987, o por el propio Intituto Andaluz de Reforma Agraria de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, reintegrándose en este caso el sesenta por ciento (60%) de su coste en los plazos previstos en el artículo 150 y garantizando dicho reintegro según establece el artículo 152 del referido Reglamento. El Plan de Obras establecerá las condiciones de ejecución de las obras cuando corresponda la misma a los interesados.

3. Las obras de interés privado se proyectarán y financiarán según lo previsto en los artículos 143, 144, 147 y 148 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria. En las subvenciones de esta categoría de obras se respetarán los límites máximos establecidos al efecto por la normativa comunitaria. En todo caso, las subvenciones no representarán más del treinta por ciento del coste real de las inversiones realizadas.

4. El plazo máximo de ejecución de las obras será el que se fije en el correspondiente Plan de Obras, no pudiéndose superar en ningún caso el plazo de cinco años desde la publicación de la Orden aprobatoria del Plan.

El resumen de las inversiones a realizar se recoge en el Anejo III del presente Decreto.

ARTICULO 9

Una vez finalizadas las obras, serán entregadas para su conservación a las siguientes entidades y beneficiarios:

Los caminos se entregarán a los Ayuntamientos correspondientes; las depuradoras se entregarán igualmente a las Corporaciones Locales.

Las obras de interés común se entregarán a las Entidades constituidas al efecto, o que se constituyan, o a las Corporaciones Locales correspondientes.

ARTICULO 10

Según lo previsto en el artículo 137 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria redactará un Plan de Obras en el que se incluyan aquellas que han de realizarse. Este Plan de Obras podrá desglosarse en fases, si las circunstancias de la Comarca así lo aconsejaran. Dicho Plan será aprobado mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, previa información pública.

ARTICULO 11

La Administración de la Comunidad Autónoma clasificará y deslindará las vías pecuarias existentes en la Comarca, con el fin de recuperar las que han sido objeto de ocupación, a cuyo efecto se declararán de urgencia los expedientes de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 12

La asignación de tierras que se adquieran en la Comarca se fundamentará en los siguientes criterios:

1. Podrán destinarse tierras a la realización de investigaciones y experimentación de cultivos y técnicas de producción dentro de las orientaciones de la Comarca, en base a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para la Reforma Agraria.

2. Se podrán transmitir terrenos en dominio, concesión o arrendamiento con destino a construcciones para cooperativas o asociaciones agrarias o para fines que beneficien la agricultura de la Comarca.

3. Se destinarán las tierras necesarias para la realización de las obras previstas en los Planes de Obras que se aprueben.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para la Reforma Agraria y 161 del Reglamento para su ejecución y con las excepciones previstas en los apartados anteriores, las tierras con destino agrícola y ganadero adquiridas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se destinarán a asentamientos respetando las normas generales previstas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con las particulares que se aprueben por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria en los correspondientes concursos.

ARTICULO 13

1. Se incentivará la creación, ampliación o modificación de instalaciones de transformación y comercialización de productos agrarios, preferentemente respecto a entidades asociativas mediante la financiación a estos efectos establecida por la Administración de la Comunidad Autónoma o la que resulte de la aplicación de las ayudas gestionadas con cargo a otros Presupuestos, siempre dentro del marco legal de la normativa comunitaria y de las reglamentaciones que la desarrollen.

2. El régimen establecido en el presente Capítulo se entiende sin perjuicio de las modificaciones que en lo sucesivo se produzcan como consecuencia de la aprobación por la Comunidad Autónoma de disposiciones de carácter general relativas a dicha materia.

ARTICULO 14

La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía establecerá los medios necesarios para la tramitación de las subvenciones.

ARTICULO 15

Los proyectos de inversión en industrias agroalimentarias localizados en la Comarca serán auxiliables para los sectores y actividades que se especifican en el cuadro que figura como Anejo IV del presente Decreto.

ARTICULO 16

Los mencionados proyectos del artículo anterior podrán acceder a subvenciones cuyos porcentajes variarán en función de la titularidad de los productores, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 183/87, hasta un límite del treinta por ciento para entidades asociativas agrarias (cooperativas y sociedades agrarias de transformación), y del veinticinco por ciento para otros titulares.

ARTICULO 17

Las subvenciones recogidas en el artículo anterior serán compatibles con cualesquiera otras, considerándose como complementarias de las mismas y, en todo caso, hasta un límite total de subvención por inversión que no podrá exceder del cincuenta por ciento para entidades asociativas agrarias, y del cuarenta y cinco por ciento para otros titulares.

ARTICULO 18

Las iniciativas promovidas por entidades asociativas agrarias o sociedades mercantiles integradas por entidades asociativas agrarias para la creación, ampliación o modernización de instalaciones de transformación o comercialización de productos agrarios, podrán ser llevadas a cabo directamente por la Consejería de Agricultura y Pesca para su posterior cesión a los promotores de acuerdo con las condiciones señaladas en el Decreto 168/85 de 24 de Julio.

En función del cumplimiento de los requisitos señalados en el citado Decreto, los titulares de la industria en cuestión se verán beneficiados de una bonificación en el coste de la inversión, que podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento de la misma.

ARTICULO 19

Para las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Agricultura y Pesca, según el Decreto 168/85, de 24 de Julio, se señalan para la Comarca de Vega de Andújar y Campiñas Bajas de Jaén las siguientes actividades preferentes:

1.-Centros de manipulación y tipificación de productos hortícolas.
2.-Industrias de transformación de productos hortícolas.
3.-Mejora tecnológica y racionalización de almazaras.
4.-Intalaciones para entamado y aderezo de aceitunas.
5.-Instalaciones para concentración de la oferta de cereales y legumbres.
6.-Centros de producción de quesos.
7.-Industrias artesanales agroalimentarias.
8.-Aprovechamiento de subproductos agrícolas o forestales.
9.-Mejoras tecnológicas destinadas a elevar la calidad en bodegas.

ARTICULO 20

Para apoyar la mejora de la estructuración, concentración y ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios elaborados en la Comarca, se incentivarán las iniciativas de las entidades asociativas agrarias de primer, segundo o ulterior grado, subvencionándose:

A) Hasta el cincuenta y cinco por ciento del total de los siguientes conceptos:

a) Gastos relativos a los trabajos preparatorios para la constitución de la entidad asociativa, elaboración o modificación de estatutos y escritura constitutiva.

b) Gastos derivados del control y seguimiento de socios y producciones por la entidad.

c) Gastos de personal administrativo (salarios y sueldos) así como cargas sociales.

d) Gastos de formación de personal administrativo.

e) Honorarios por servicios y asesoramiento técnico (contabilidad, informática, estudios de viabilidad, auditorías y análogos).

f) Gastos derivados de reuniones del Consejo o Junta Rectora y de la Asamblea General.

g) Dietas y gastos de representación del personal no asalariado (componentes del Consejo o Junta Rectora) y del personal administrativo motivados por las actuaciones relacionadas con la organización o agrupación.

h) Gastos de adquisición o amortización del material y equipamiento de oficina necesario para el adecuado funcionamiento administrativo de la entidad.

i) Gastos relativos a los medios de transporte de que dispongan las entidades para el transporte del personal administrativo.

j) Gastos de alquiler, intereses, cargas y demás gastos derivados de las ocupaciones de oficinas o locales que se utilicen para el funcionamiento administrativo.

k) Gastos de seguros de los locales administrativos y del material de oficina.

l) Otros gastos, no previstos expresamente, que guarden relación con los anteriores y contribuyan a conseguir la misma finalidades del Decreto 94/1990, de 13 de marzo.

B) Subvención de intereses:

Sin perjuicio de la aplicación de las ayudas previstas en el apartado A) anterior, en los casos de agrupaciones de productores o de entidades asociativas agrarias de segundo o ulterior grado que mejoren el nivel de concentración u ordenación de la oferta y que precisen para su ingreso, constitución o integración, pagar cuotas de entrada o de participación en el capital social, podrán subvencionarse los intereses de los capitales prestados a tal fin por entidades financieras. Esta ayuda tendrá como tope cinco con setenta y cinco puntos de interés y será de carácter anual, pudiendo exigirse todas las justificaciones necesarias en relación al crédito, garantías, amortizaciones y situación financiera de los intervinientes.

C) Las ayudas previstas en el apartado A) tendrán carácter anual; no obstante, las relativas a la contratación de personal administrativo (gerentes, contables y técnico-informáticos) podrán ser solicitadas durante tres años consecutivos, y concedidas según las disponibilidades presupuestarias que existan en cada ejercicio.

En el caso de que algunas de estas personas realicen otro tipo de funciones en la entidad, distintas de las administrativas, se reducirá la ayuda en la proporción correspondiente.

En el caso de contratación de personal administrativo, se establece además para el primer año el tope de dos millones quinientas mil pesetas para el Gerente y un millón quinientas mil pesetas para los demás técnicos administrativos. Para el segundo y tercer año estos topes se fijan respectivamente en dos millones y un millón quinientas mil pesetas para los Gerentes y en un millón y setecientas cincuenta mil pesetas para los técnicos administrativos.

ARTICULO 21

El montante total acumulado de la subvención a percibir por el titular, por esta línea de ayudas, no será en ningún caso superior a los veinticinco millones de pesetas.

Con el fin de promocionar y potenciar el asociacionismo agrario de segundo o ulterior grado, estas entidades serán preferentes en la concesión.

ARTICULO 22

En los Convenios que se establezcan entre la Consejería de Agricultura y Pesca y entidades financieras, se dará una atención preferente a las producciones e industrias agroalimentarias de la Comarca, fomentando especialmente las relaciones contractuales entre los productores agrícolas y ganaderos y las empresas de transformación o comercialización de productos agrarios.

ARTICULO 23

Las entidades públicas andaluzas, dentro de sus programas de actuación, darán preferencia a las inversiones y a los servicios necesarios para la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios de la Comarca.

ARTICULO 24

La Consejería de Agricultura y Pesca dará prioridad a cuantas iniciativas se presenten a la Red Andaluza de Experimentación Agraria, así como a aquellos proyectos que faciliten información y tecnología necesarias para la puesta a punto de las orientaciones productivas actuales y la introducción de nuevos cultivos en la Comarca.

En colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia, se promoverá la formación de estudiantes de Formación Profesional en la rama agropecuaria y cultivo biológico e industrias agroalimentarias.

ARTICULO 25

Por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca podrá acordarse la concentración de explotaciones de tierra, cuando lo soliciten los titulares de las explotaciones comunitarias constituidas o que se constituyan en la zona. Se fomentará y potenciará la explotación en común de fincas y explotaciones que aisladamente resulten inviables técnica y económicamente.

ARTICULO 26

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos y la Comisión Delegada de Bienestar Social aprobarán un Plan de Actuación integral de la Junta de Andalucía para esta Comarca.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

IARA
Instituto Andaluz de Reforma Agraria

ANEJO I

COMARCA DE REFORMA AGRARIA "VEGA DE ANDUJAR Y CAMPIÑAS BAJAS DE JAEN".

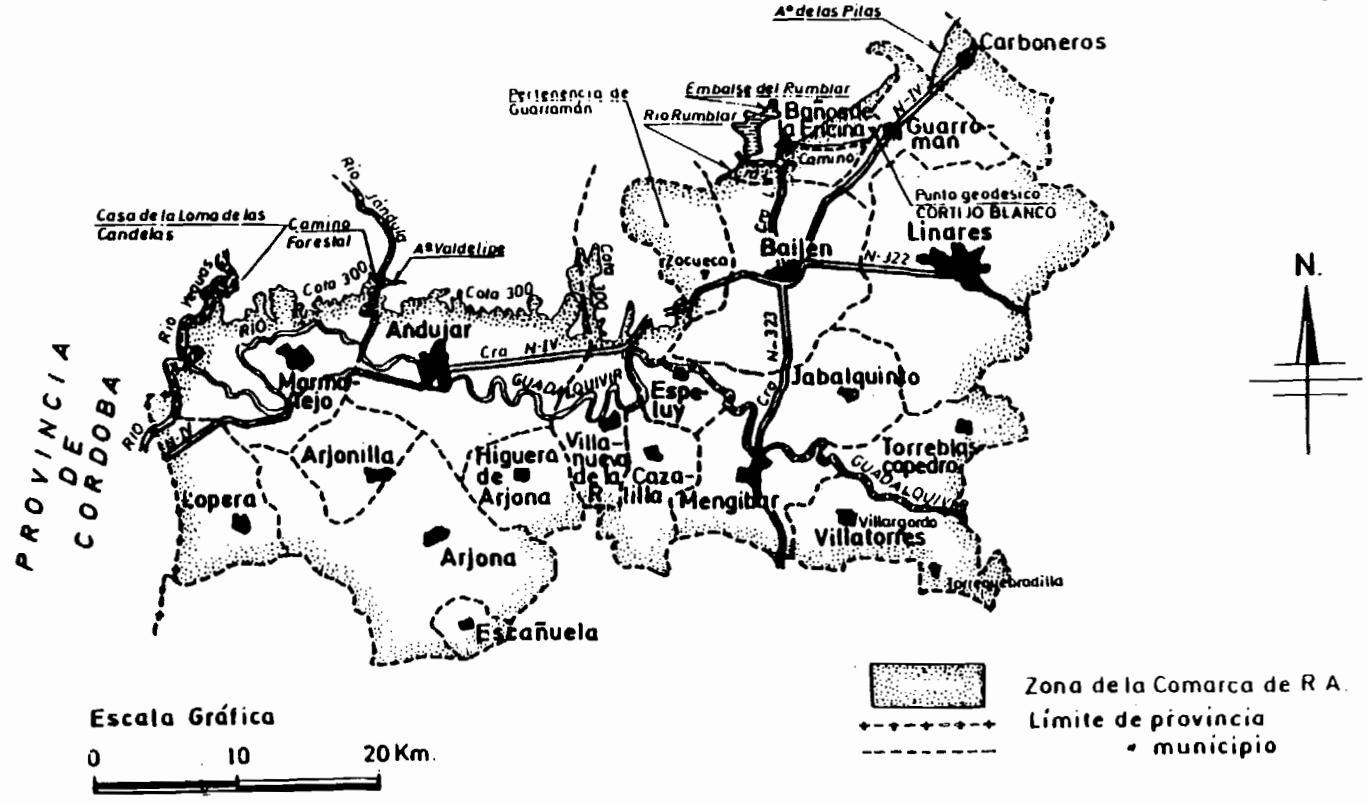

Servicio de PROYECTOS Y PROGRAMAS

ANEJO II

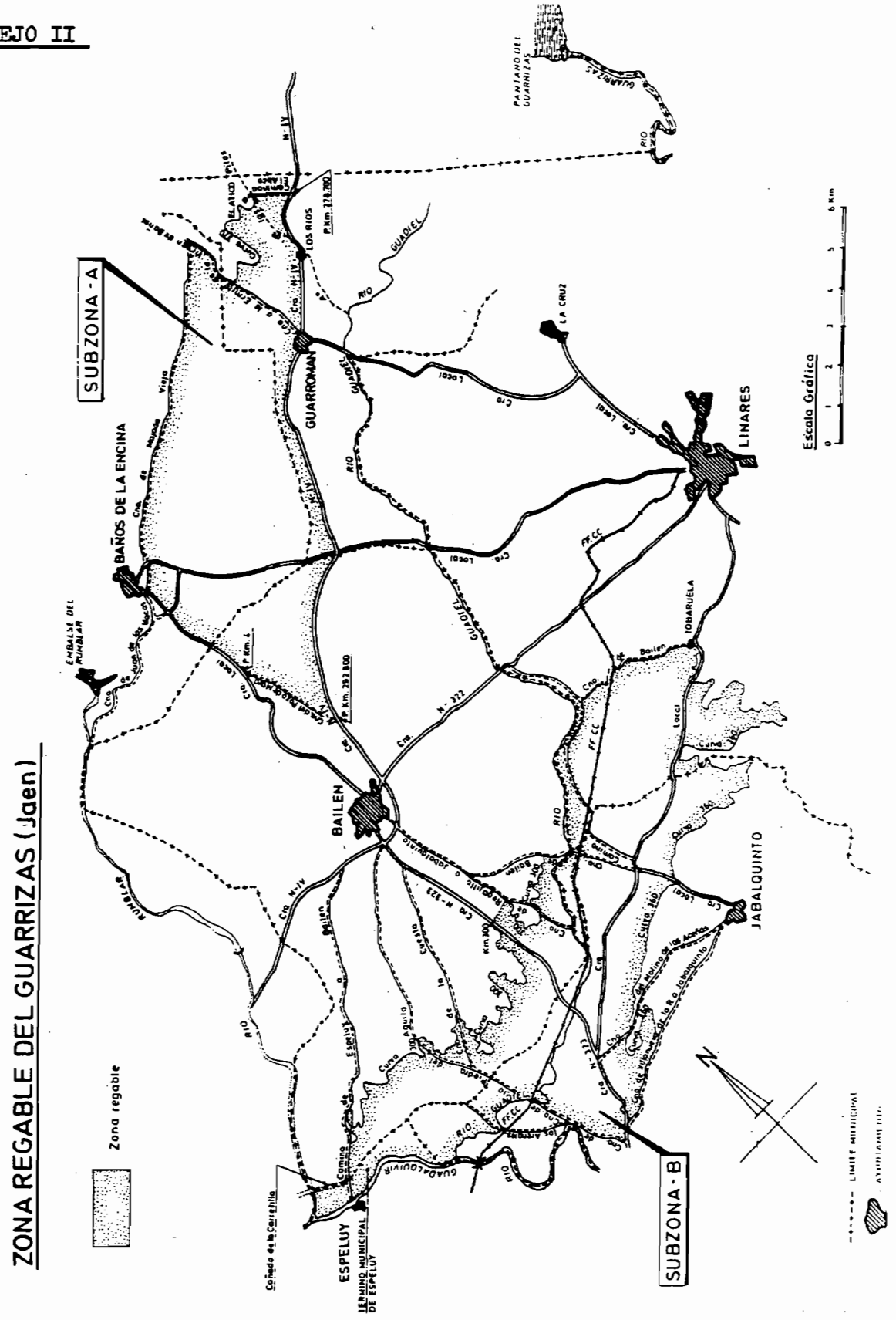
ZONA REGABLE DEL GUARRIZAS (Jaen)
Zona regable
SUBZONA - A
SUBZONA - B
BAÑOS DE LA ENCINA
GUARROMAN
LINARES
BAILEN
ESPELUY
JABALQUINTO
TORREDELRANO
LA CRUZ
LOS RIOS
EMBALSE DEL RUMBLAR
PANTANO DEL GUARRIZAS
RIO GUARROMAN
RIO GUADIEL
RIO GUADALQUIVIR
FF.CC.
Escala Gráfica
0 1 2 3 4 5 6 Km

ANEJO III

INVERSIONES A REALIZAR EN LA COMARCA

1 OBRAS DE CARACTER GENERAL

- Infraestructura rural ..... 3.200.000.000 Ptas.
- Mejora de Regadíos y Electrificación ..... 700.000.000 Ptas.
- Depuradoras ..... 100.000.000 Ptas.

TOTAL ..... 4.000.000.000 Ptas.

2 OBRAS DE TRANSFORMACION EN REGADIO

- Infraestructura rural ..... 896.000.000 Ptas.
- Red de riego ..... 2.436.000.000 Ptas.
- Red de desagües ..... 89.600.000 Ptas.

TOTAL ..... 3.421.600.000 Ptas.

ANEJO IV

SECTORES	ACTIVIDADES AUXILIABLES
FRUTAS, HORTALIZAS, TUBERCULOS Y LEGUMBRES	-Selección envasado y conservación -Congelado, deshidratado, secado y liofilizado. -Conservas, aderezos, zumos y otras transformaciones alimentarias.
CEREALES Y FRUTOS SECOS	-Selección, secado, preparación, envasado y almacenamiento. -Elaboración de pastas, cremas y otros transformados.
FLORES, PLANTAS VIVAS, SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVEROS	-Mecanización de manejo. -Selección, preparación, envasado y almacenamiento.
ACEITE DE OLIVA	-Mejoras tecnológicas destinadas a aumentar la calidad y defensa del medio ambiente.
LECHE	-Refrigeración en origen y recogida frigorífica. -Instalación, reconversión y mejoras tecnológicas de centros de pasteurización. -Fabricación de quesos y mejoras de productos lácteos, en todos estos casos sin incremento de la capacidad de producción vigente en cada momento y con las salvedades que recoge la Decisión 89/127 CEE de 31/1/89, por la que se aprueba un programa específico para el sector de la leche y productos lácteos. -Laboratorios físico-químicos y microbiológicos dedicados al análisis de la leche, con finalidad de su pago en función de su composición y calidad higiénica.

SECTORES	ACTIVIDADES AUXILIABLES
CARNE	-Mejoras tecnológicas en mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino. -Instalación y modernización de mataderos de conejos y aves. -Embutidos, salazones, convervas y semiconservas. -Aprovechamiento de subproductos. -Productos derivados de la caza.
PRODUCTOS DE LA APICULTURA	-Extracción, preparación, envasado y comercialización.
HUEVOS	-Preparación, manipulación y envasado.
PLANTAS MEDICINALES Y AROMATICAS	-Comercialización.
GRANOS OLEAGINOSOS Y FORRAJES	-Secado, selección y almacenamiento.
VINOS	-Mejoras tecnológicas destinadas a aumentar la calidad.
ALGODON	-Prelimpieza, presecado y desmotado.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 24 de enero de 1991, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Servicio Andaluz de Salud de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. de Jaén, los días 5, 6, 12, 13 y 14 de febrero de 1991 y a partir del 26 de febrero de 1991 con carácter indefinido y que afectará a los siguientes trabajadores: Médicos, Enfermeros/as, Matronas, Veterinarios, de APD interinos y contratados. Médicos, Enfermeros/as, Auxiliares de Enfermería, Celadores, Conductores, Administrativos, Trabajadores sociales, Técnicos Especialistas, Fisioterapeutas de EBAP interinos y contratados. Personal no Sanitario de todas las categorías interinos y contratados, personal sanitario interino y contratado afectado, por el Concurso abierto y permanente. Personal Fijo no Sanitario que desee promoción interna del Servicio Andaluz de Salud (SAS) de Jaén dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

D I S P O N G O :

Artículo 1°. La situación de Huelga que afectará a los siguientes trabajadores: Médicos, Enfermeros/as, Matronas, Veterinarios de APD interinos y contratados. Médicos, Enfermeros/as, Auxiliares de Enfermería, Celadores, Conductores, Administrativos, Trabajadores Sociales, Especialistas y Fisioterapeutas de EBAP interinos y contratados. Personal no Sanitario de todas las categorías interinos y contratados. Personal Sanitario interino y contratado afectado por el Concurso Abierto y Permanente. Personal Fijo no Sanitario que desee promoción interna. En el Servicio Andaluz de Salud (SAS) de Jaén, los días 5, 6, 12, 13 y 14 de febrero de 1991 y a partir del 26 de febrero con carácter indefinido, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el mantenimiento de este Servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Jaén, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitoción alguna de los derechos que la normotiva regulodora de la huelga reconoce al personal en dicho situoción, ni tampoco responderán respecto de la tramitoción y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglomentarios vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitorios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficiol de la Junta de Andalucío.

Sevilla, 24 de enero de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Iltmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Iltmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabojo de Jaén.
Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén.

ORDEN de 25 de enero de 1991, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Servicio Andaluz de Salud de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. de Granada, los días 5, 6, 12, 13 y 14 de febrero de 1991 y a partir del 26 de febrero de 1991 con coráčter indefinido y que afectará a los siguientes trabajadores. Médicos, Enfermeros/as, Matronos, Veterinarios, de APD interinos y contratados. Médicos, Enfermeros/as, Auxiliares de Enfermería, Celadores, Conductores, Administrativos, Trabajadores sociales, Técnicos Especialistas, Fisioterapeutas de EBAP interinos y contratados. Personal no Sanitario de todas las categorías interinos y contratados. Personal Sanitario interino y contratado afectado por el Concurso abierto y Permanente. Personal Fijo no Sanitario que desee promoción interna del Servicio Andaluz de Salud (SASI de Granada dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidod, mediante lo adopción de las medidas necesorias pora asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentondo a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinoción de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la noturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son lo defensa de la salud y de la vida, supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 1751977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andolucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de Huelga que afectará a los siguientes trabajadores: Médicas, Enfermeros/as, Matronas, Veterinarios de APD interinos y controtados. Médicos, Enfermeros/os, Auxiliares de Enfermería, Celadores, Conductores, Administrativos, Trabajadores Sociales, Técnicos Especialistas y Fisioterapeutas de EBAP interinos y contratados. Personal no Sanitario de todas los categorías interinos y contratados. Personal Sanitario interino y contratado afectado por el Concurso Abierto y Permanente. Personal Fijo no Sonitario que desee promoción interna. En el Servicio Andaluz de Salud (SAS) de Granada, los días 5, 6, 12, 13 y 14 de febrero de 1991 y a partir del 26 de febrero con carácter indefinido, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el mantenimiento de este Servicio.

Artículo 2°. Por los Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabojo y de Salud de Granoda, se determinarán, oídas las partes afectodas, el personol y servicios mínimos estrictamente necesarios para aseguror lo onteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los poros y olteraciones en el trabajo por parte del personal necesario pora el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serón considerados ilegales o los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrón limitación olguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce ol personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de los peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitorios.

Artículo 6°. Lo presente Orden entraró en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Iltmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Iltmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Granoda.
Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada.

ORDEN de 25 de enero de 1991, por la que se autoriza el cambio de Fiesta Local en el Municipio de Coria del Río (Sevilla), así como la fijación de las Fiestas Locales en los Municipios de Almocita, Cobdar, Las Tres Villas (Almería); Marchal, Nigüelas, Zafarraya (Granoda); Albaido del Aljarafe y Almensilla (Sevilla), y se procede a la Corrección de errores advertidos en la Orden de 21 de diciembre de 1990. (BOJA, núm. 107, de 31.12.90).

Recibida solicitud del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), de la Comunidad Autónomo de Andalucía, proponiendo el cambio de Fiesta Local fijada en la Orden de esta Consejería de 21 de diciembre de 1990 (BOJA 107 del 31 de diciembre), estimándose conveniente autorizar el cambio solicitado en virtud de lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio.

Por otra parte en la Orden citada se consignaron incorrectamente las Fiestas Locales correspondientes a los Municipios de Lecrín (Granada); Santiago de Calatrava, Solera y Villargordo (Jaén), por lo que se procede incluirlas correctamente en la presente.

Finalmente recibidas asimismo, certificaciones de los Acuerdos de los Plenos de los Ayuntamientos de Almocita, Cobdar, Las Tres Villas (Almería); Marchal, Nigüelas, Zafarraya (Granada); Albaida del Aljarafe y Almensilla (Sevilla), por los que se fijan las Fiestas Locales correspondientes para los mismos en 1991 que no habían sido todavía fijadas y a tenor de lo establecido en el artículo 46 del citado R.D. 2001/83 y en uso de las facultades que me están conferidas por el R.D. 4043/82, de 9 de febrero.

DISPONGO:

Artículo 1°. Autorizar el cambio de Fiesta Local para el presente año fijada por lo Orden de 21 de diciembre de 1990 (BOJA 107 del 31 de diciembre), en el Municipio y por el día que se detalla en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2°. Declarar para 1991 inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, can el carácter de Fiestas Locales, en los Municipios de la Comunidad Autónoma que se determinan en el Anexo II.

Artículo 3°. Advertidos errores en la Orden de 21 de diciembre de 1990 (BOJA 107 del 31 de diciembre), al consignarse las Fiestas Locales para algunos Municipios, se transcriben las oportunas rectificaciones en el Anexo III.

Artículo 4°. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO I

Sevilla
Coria del Río. Se sustituye el 13 de junio por el 30 de mayo.

ANEXO II

Almería		
Almocita.	3 de febrero	4 de febrero.
Cobdar	18 de enero	5 de agosto.
Las Tres Villas	20 de agosto	15 de octubre.
Granada		
Marchal	2 de febrero	5 de junio.
Nigüelas	25 de abril	16 de septiembre.
Zafarraya	3 de mayo	20 de septiembre.
Sevilla		
Albaida del Aljarafe	21 de enero	30 de moyo.
Almensilla	6 de mayo	10 de junio.

ANEXO III

Lecrín (Granada)
Donde dice: «9 de septiembre»
Debe decir: 9 de diciembre

Santiago de Calatrava (Jaén)
Donde dice: «25 de junio»
Debe decir: 25 de julio

Solera (Jaén)
Donde dice: «5 de agosto»
Debe decir: 9 de agosto

Villargordo (Jaén)
Donde dice: «25 de mayo»
Debe decir: 25 de julio.

ORDEN de 28 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Servicio Andaluz de Salud, en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. de Sevilla, para los días 5, 6, 12, 13 y 14 de febrero y a partir del día 26 de febrero de 1991 tendrá carácter de indefinida, afectando al personol no sanitario interino y contratado de II.SS., personal sanitario no facultativo interino y contratado de II. SS. y de APD, personal médico de II.SS. y APD interino y cantratado y personal fijo no sanitario que deseen promoción interna que prestan sus servicios en el S.A.S en la provincia de Sevilla, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesorias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esto tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado, y por otro teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defenso de la salud y de la vida, supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional del 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierna de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO :

Artículo 1°. La situación de huelga que afectaró al personal no sanitario interino y contratado de II.SS., personal sanitario no facultativo interino y contratado de II.SS. y de APD, personal médico de II.SS. y APD interino y contratado y personal fijo no sanitario que deseen promoción interna, que prestan sus servicios en el S.A.S. en la provincia de Sevilla, desde los días 5, 6, 12, 13 y 14 de febrero y a partir del día 26 de febrero de 1991 indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para asegurar lo anteriarmente dispuesto.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Sevilla, se determinarán oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna a los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Iltmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Iltmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Sevilla.
Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 417/1990, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Rector de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz.

El artículo 5 de la Ley 2/1987 de 2 de abril, de "Declaración de Doce Lagunas como Reservas Integrales Zoológicas en la Provincia de Cádiz", dispone que la Agencia de Medio Ambiente confeccionará un Plan Rector que constituirá el instrumento planificador de las actividades en las Reservas Naturales, e incluirá las directrices generales necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales y para garantizar el cumplimiento de las finalidades científicas que hayan motivado su delimitación.

La citada Ley dispone, asimismo, que dicho Plan debe ser aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, previo sometimiento a información pública y aprobación provisional del mismo por el Patronato de las Reservas.

En su virtud, cumplidos los preceptivos trámites legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/1987, de 2 de abril, de "Declaración de Doce Lagunas como Reservas Integrales Zoológicas en la Provincia de Cádiz", a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 1990

D I S P O N G O

Artículo 1. Se aprueba el Plan de Rector de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz, que se une como Anexo, elaborado por la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y aprobado provisionalmente por el Patronato de las mismas en su sesión de 18 de mayo de 1990, cumplido previamente el trámite de información pública.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Se faculta a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Sevilla, 26 de diciembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

A N E X O

I. INTRODUCCION.

Las zonas palustres constituyen unos ecosistemas muy peculiares desarrollados en la interfase entre el medio terrestre y el acuático. Este hecho les confiere una notable originalidad, presentando comunidades compuestas por gran número de especies adaptadas a las particulares restricciones ambientales que han de soportar. La confluencia de elementos terrestres y acuáticos junto a los propios de áreas palustres explican la variedad y riqueza característica de los ecosistemas húmedos que configuran paisajes contrastados en espacios contiguos. La combinación de la abundancia en nutrientes unido al dinamismo generado por la presencia de agua les confiere gran productividad considerándose entre los ecosistemas naturales más productivos. No obstante y a pesar de sus valores, las zonas húmedas han sido consideradas a lo largo de la historia como tierras no productivas e insalubres, lo que ha dado lugar a su transformación especialmente para uso agrícola.

Por su situación geográfica y fisiografía la Península Ibérica posee una gran variedad de ecosistemas acuáticos. Destacan los denominados sistemas húmedos marginales, conformados por masas de agua de reducido volumen distribuídas en sectores áridos o semiáridos de nuestra geografía. Son precisamente estas pequeñas superficies palustres de carácter fluctuante una de las aportaciones más originales a la limnología de Europa Occidental.

Entre los fenómenos endorreicos ibéricos de carácter estepárico destacan los manchegos y los asociados a las depresiones del Ebro y del Guadalquivir. En este último núcleo sobresalen por su extensión e importancia los complejos lagunares de la provincia de Cádiz. Conscientes de su interés y en reconocimiento a sus valores ecológicos, científicos y de conservación fueron declaradas por el Parlamento de la Comunidad Autónoma Andaluza doce lagunas como Reservas Integrales Zoológicas mediante la Ley 2/1987, de 2 de abril, pasando a denominarse Reservas Naturales por la Ley 2/1989, de 18 de julio.

El artículo 5º de la Ley 2/1987 de 2 de abril explicita la confección de un Plan Rector de las Reservas Naturales. Este Plan Rector persigue una serie de objetivos básicos que a continuación se exponen:

1.- OBJETIVOS DE CONSERVACION E INVESTIGACION.

a) Todas las actuaciones a realizar dentro de las Reservas Naturales tendrán como referente básico la necesidad de asegurar la conservación y mejora de las características ecológicas y paisajísticas de las mismas, así como la profundización en su conocimiento científico, en el marco del Plan Andaluz de Investigación.

b) Igualmente serán objeto de protección específica aquellos elementos o hitos de significación ecológica, geomorfológica y paisajística que contribuyan a singularizar las Reservas así como el conjunto del patrimonio arqueológico e histórico.

c) Preservar la diversidad genética en las Reservas Naturales, garantizando especialmente el mantenimiento, o en su caso, la recuperación de las condiciones naturales que determinan la persistencia de comunidades singulares con especies relictas o en grave peligro de extinción.

d) Programar por parte de la Administración de las Reservas aquellos mecanismos y/o acciones tendentes a garantizar el mantenimiento de la dinámica natural.

e) Potenciar la realización de actividades científicas e investigadoras bajo la supervisión de la Administración de las Reservas de acuerdo al Plan de Investigación de las mismas.

f) Desarrollar los mecanismos necesarios que contribuyan a potenciar el conocimiento de las Reservas por parte de los Entes Locales, Regionales o Nacionales y su inclusión en los programas de investigación y educación ambiental en que estos intervengan.

g) Promover el conocimiento y difusión internacional de las Reservas mediante propuestas de inclusión en convenios internacionales de protección de Humedales y Zonas de Interés para la Fauna, ratificados por el Estado Español o la Comunidad Autónoma Andaluza.

2.- OBJETIVOS DE GESTION DE RECURSOS.

a) Realizar un manejo integrado de los recursos de las Reservas basado en la investigación, con el fin de asegurar la conservación de los valores naturales que justificaron la declaración de Reservas Naturales.

b) Los usos y aprovechamientos que en cada caso se

realicen en las Areas de Manejo Extensivo tendrá características y finalidades compatibles con la preservación y mejora de los ecosistemas de las Reservas Naturales.

c) Procurar la recuperación ecológica de espacios alterados así como la restauración y regeneración de orlas periféricas de vegetación con especies autóctonas.

d) En todo caso se tenderá a la rápida regulación y/o eliminación de todas aquellas prácticas y/o aprovechamientos que puedan suponer un empobrecimiento paulatino del medio.

e) Ejercer un control hidrológico de las cuencas lagunares que impida posibles alteraciones en la cuantía y calidad de los aportes a las Reservas Naturales.

f) Velar por el cumplimiento de la disciplina urbanística dentro de las Reservas Naturales y sus Zonas Periféricas de Protección.

g) Promover el deslinde de las Vías Pecuarias existentes dentro de los límites de las Reservas y de sus zonas periféricas de protección.

h) Se ordenará el uso público basado en los valores de las Reservas canalizando la realización de actividades naturalísticas y didácticas medioambientales en Areas de Uso Intensivo y en armonía con la conservación del medio natural. Con objeto de garantizar la conservación y protección de los valores naturales de las Reservas, el Uso Público quedará regulado por las limitaciones establecidas en el Plan de Uso Público.

i) Favorecer el desarrollo de actividades de educación ambiental en Areas de Uso Intensivo, principalmente orientadas a los colectivos juveniles del área y del entorno comarcal-regional.

3.- OBJETIVOS DE ORGANIZACION DEL ESPACIO.

a) Organizar la creación de una infraestructura que garantice la vigilancia y conservación de las Reservas, así como el apoyo para las actividades investigadoras de educación ambiental y de difusión.

b) Regular y señalizar especialmente las áreas de uso didáctico y naturalístico del espacio, de manera que dichas actividades y sus equipamientos correspondientes no comprometan la conservación y estabilidad de las Reservas.

c) Evitar las actuaciones infraestructurales que puedan conllevar una alteración de las características socioterritoriales y ecológicas básicas de las Reservas.

d) Articular la actuación coordinada de todos los Estamentos y Organismos con intereses y competencias en las Reservas a través del Patronato.

e) En caso necesario se promoverá la adquisición de terrenos privados para facilitar labores de restauración y conservación, así como para la instalación de infraestructuras.

II. ZONIFICACION GENERAL DE USOS Y ACTIVIDADES.

La zonificación de usos y actividades comporta una modelización general de la tipología de aprovechamientos e intervenciones susceptibles de realizarse en las distintas Areas de un espacio natural protegido a efectos de asegurar la preservación de sus valores, compatibilizando los aprovechamientos productivos con los objetivos de conservación, investigación y uso público que se formulan.

La tipología de las categorías que se utilizan reflejan el grado de intervención transformadora del medio que toleran las distintas Areas. Para cada una de ellas los posibles usos o aprovechamientos concretos son variados, según la posibilidad de acogida del medio.

En general, se considera indicativo del grado de transformación el mantenimiento y/o tipo de manejo que se realiza del suelo y de las formaciones vegetales naturales de las distintas unidades.

Las categorías utilizadas son las siguientes:
- AREAS DE RESERVA NATURAL.
- AREAS DE MANEJO EXTENSIVO.
- AREAS DE MANEJO INTENSIVO.

CATEGORIA: AREAS DE RESERVA NATURAL

Concepto: Son espacios cuya delimitación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial, estando limitada la explotación de recursos, salvo en aquellos casos en que esta explotación sea compatible con la conservación de los valores que se pretendan conservar.

Localización: Corresponden en cada laguna a las Reservas Naturales delimitadas y descritas en la Ley 2/1987, de 2 de abril. Los límites de las Reservas Naturales se indican en el Anexo I de la Ley.

Usos Preferentes: Conservación e investigación.

Usos prohibidos: Cualquier tipo de actuación y/o intervención que pueda suponer una transformación o modificación del medio y comporte degradación de sus ecosistemas. Queda prohibido el ejercicio de la caza y de la pesca, excepto en casos especiales por motivos de gestión y conservación.

Quedan prohibidas las actividades no tradicionales a excepción de aquellas que estén encaminadas a la regeneración y conservación de los valores naturales de la zona, previa autorización de la Agencia de Medio Ambiente e informe del Patronato. En los casos en que se considere que las actividades tradicionales alteran los elementos y la dinámica de los ecosistemas de las Reservas, por el correspondiente Plan anual se limitarán tales actividades y se establecerán los criterios para cuantificar las indemnizaciones correspondientes.

CATEGORIA: AREAS DE MANEJO EXTENSIVO

Concepto: Se aplica a las Zonas Periféricas de Protección de las Reservas Naturales en las cuales la conservación de sus características básicas es compatible con la realización de actividades y/o aprovechamientos productivos de carácter agro-silvo-pastoril. Con ello se pretende garantizar una efectiva protección de los recursos naturales de las Reservas Naturales, evitando generación de impactos en las mismas.

Localización: Corresponde a las respectivas Zonas Periféricas de Protección delimitadas y descritas en la Ley 2/1987 de 2 de abril salvo los espacios considerados

como Areas de Manejo Intensivo (Ver Anexo I).

Usos Preferentes: Conservación de la naturaleza. Desarrollo de actividades productivas primarias compatibles con la estabilidad de estos ecosistemas. En general usos y actividades de carácter agro-silvo-pastoril, en función de las características propias de este espacio. Uso público de actividades naturalísticas, didáctico ambientales e interpretación de la naturaleza.

Usos prohibidos: Todas aquellas actuaciones que puedan suponer modificaciones sustanciales y/o alteración de la morfología, suelos, red de drenaje, hidrología, calidad de las aguas y vegetación natural de estos espacios, tales como actividades extractivas, localización de infraestructuras, cambios de uso del suelo, construcciones residenciales y todas aquellas actuaciones no ligadas directamente al desarrollo de las utilizaciones preferentes.

Directrices de actuación: Se favorecerán todas aquellas actuaciones de conservación, regeneración y recuperación que contribuyan a mejorar el mantenimiento de los recursos naturales de estos ecosistemas y a la ordenación de los aprovechamientos sociales susceptibles de ser acogidos por el medio. El uso público y la interpretación de la naturaleza podrá aquí complementarse con la realización de actividades de carácter didáctico-naturalístico siempre que no comporte la construcción de instalaciones y equipamientos anexos.

CATEGORIA: ARRAS DE MANEJO INTENSIVO

Concepto: Se aplica en general a aquellos espacios de carácter puntual dedicados a albergar las instalaciones y servicios necesarios para el desarrollo del manejo y gestión del Area.

Localización: Las indicadas en el Anexo.

Usos preferentes: Localización de infraestructuras, equipamientos y servicios de apoyo a la Administración, control, conservación, investigación así como actividades de carácter didáctico, ecológico y naturalístico.

Usos prohibidos: Actividades no ligadas al desarrollo de los usos preferentes.

Directrices de conservación: Los proyectos de construcción de estas infraestructuras se realizarán garantizando la conservación de las Reservas integrándolas en el medio y eludiendo los impactos previsibles. Dentro de estas Areas de Manejo Intensivo también se incluirán labores de restauración y plantación de especies vegetales. Se favorecerá la ordenación de estas Areas mediante la realización del correspondiente Plan de Uso Público con el objeto de potenciar y diversificar las distintas actividades de interpretación y educación ambiental que puedan ser realizadas en este espacio protegido.

III. NORMAS GENERALES.

1.- NORMAS RELATIVAS A LA ADMINISTRACION Y GESTION.

1.1. La administración y gestión de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz es competencia de la Agencia de Medio Ambiente a través de su Director-Conservador.

1.2. De la Dirección.

1.2.1 La responsabilidad ejecutiva de la administración de las Reservas, del control de las actividades que en las mismas se desarrollan y de la realización de las actuaciones ligadas a la conservación y uso público será asumido por la Dirección de la Reserva, que dependerá de la Agencia de Medio Ambiente, a cuyo frente se designará un Director-Conservador.

1.2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 2/1987, de 2 de abril, el Director-Conservador formará parte del Patronato, a cuyas reuniones asistirá con voz y voto.

1.2.3. El Director-Conservador regirá la actividad de las Areas funcionales integradas en la Dirección de las Reservas, y actuará como ponente en la preparación del Programa Anual de Objetivos y en la redacción de la Memoria Anual de Actividades.

1.2.4. El organigrama de la Dirección de las Reservas establecerá al menos las siguientes áreas funcionales:
- Administración.
- Conservación e Investigación.
- Uso Público.

La Agencia de Medio Ambiente dotará a los mismos de la capacidad operativa necesaria para el desarrollo de sus funciones y designará de su personal los responsables de los mismos.

1.3. Del Patronato.

1.3.1. El Patronato es un órgano colegiado que asume cuantas funciones le atribuye la legislación vigente y las disposiciones que la desarrollan.

1.3.2. El Patronato estará adscrito a efectos administrativos a la Agencia de Medio Ambiente, y tendrá su sede en Cádiz. Gozará de autonomía en el ejercicio de las funciones que le son propias.

1.3.3. El Presidente del Patronato será designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

1.3.4. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del artículo 10 de la Ley 2/1987, de 2 de abril, el Patronato estará compuesto por los siguientes miembros:

* Un representante de cada una de las Consejerías de Gobernación, Obras Públicas y Trasporte, Agricultura y Pesca, Educación y Ciencia y Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

* El Director-Conservador de las Reservas Naturales.

* Un representante de la Diputación de Cádiz.

* Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, Chiclana de la Frontera, Puerto Real, Espera y Puerto de Santa María.

* Un representante de cada una de las dos centrales sindicales mayoritarias en la provincia.

* Un representante de los propietarios y agricultores de las predios existentes en las Reservas Naturales y en sus Zonas de Protección, designado entre ellos mismos, y un representante de las organizaciones empresariales mayoritarias en la provincia de Cádiz.

* Un representante de la Universidad de Cádiz.

* Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

* Dos representantes de asociaciones con domicilio social en Andalucía, elegidos por ellas mismas, de entre las que por sus estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza. Una de las elegidas deberá ser de las que en sus estatutos se contemple la actuación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, la otra, de las que en sus estatutos se contemple la actuación en toda la provincia de Cádiz.

1.3.5. El Patronato nombrará un Secretario, que actuará con voz y sin voto.

1.3.6. Corresponde al Patronato velar por la conservación de los valores de las Reservas; promover la mejora de las vías de acceso, que permitan el cumplimiento de los fines específicos de estos espacios realizados de forma que resulten integrados en el medio y previa consideración de su impacto; gestionar la concesión de los medios económicos precisos para el logro de las finalidades de protección, conservación, científicas y educativas; defender sus valores y particularidades y realizar cuantas gestiones estime beneficiosas para el mismo. Igualmente le corresponde aprobar provisionalmente el Plan Rector así como las regulaciones y/o planes sectoriales que lo desarrollen, e informar de las actuaciones derivadas del mismo.

1.3.7. En todo caso corresponde al Patronato:

a) La aprobación provisional del Plan Rector y sus revisiones.

b) La aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interior.

c) Prestar su conformidad al nombramiento del Director-Conservador.

d) Aprobar el Programa Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Actividades.

e) Acordar la creación de Grupos de Trabajo y designar sus ponentes.

f) Informar sobre cualquier clase de trabajos, obras o aprovechamientos que se pretendan realizar en las Reservas Naturales o en su Zonas Periféricas de Protección.

g) Cualquiera otra actuación a la que concreta el artículo 11 de la Ley 2/1987, o pudiera derivarse de él.

2.- NORMAS BASICAS DE PROTECCION.

2.1. Normas Generales.

2.1.1. En orden al logro de los objetivos formulados para las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz y de sus Zonas Periféricas de Protección en la Ley 2/1987 de 2 de abril, se prohiben:

a) Las actividades de urbanización y edificación salvo las contempladas en los Planes de Uso Público e Investigación.

b) La realización de actuaciones infraestructurales que alteren las características territoriales y/o paisajísticas de las Reservas Naturales o sus Zonas de Protección, tales como nuevos caminos, redes de alta tensión, obras hidráulicas, etc.

c) La instalación de publicidad exterior en las Zonas de Reserva Natural, excepto la señalización de carácter general y la contemplada en el Plan de Uso Público. En las Zonas Periféricas de Protección se estará a lo dispuesto en el apartado p).

d) El desarrollo de aprovechamientos productivos tradicionales o no que por su naturaleza, intensidad o modalidad conlleven la degradación de las características del medio.

e) La introducción, adaptación y multiplicación de especies alóctonas de fauna y flora silvestres en las Reservas Naturales y sus Zonas de Protección.

f) La realización de actuaciones que comporten degradación del patrimonio histórico-cultural existente en el Area.

g) La realización de todo tipo de maniobras militares y ejercicios de mando, salvo los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de julio, que regula los estados de alarma, excepción y sitio.

h) La realización de vertidos sin depurar en ríos y arroyos que tengan incidencia en las Reservas Naturales así como el vertido de residuos sólidos en las mismas Reservas y Zonas de Protección.

i) Los vuelos de ultraligeros, así como los de aviones, avionetas o helicópteros a baja cota, excepto los realizados con fines científicos, autorizados conforme a lo establecido en el apartado p), o en servicios de extinción de incendios.

j) La instalación o construcción de monumentos o símbolos que alteren el paisaje.

k) La recolección de plantas y/o animales silvestres así como la extracción o alteración de objetos arqueológicos.

l) La acampada, así como todo tipo de instalaciones temporales o permanentes salvo las contempladas en el Plan de Uso Público.

m) Queda prohibida la actividad cinegética y piscícola en las Reservas Naturales salvo caso de excepción con fines de conservación, regeneración o investigación conforme a lo previsto en el apartado p). En las Zonas Periféricas de Protección la caza y las pesca serán informadas con carácter vinculante por la Agencia de Medio Ambiente.

n) La emisión o producción de niveles de ruido perturbadores del entorno.

ñ) La utilización del fuego.

o) Los aprovechamientos y uso del agua en las Zonas de Protección serán objeto de un informe técnico sobre su posible incidencia ecológica. A la vista del resultado del informe la Agencia de Medio Ambiente, previa consulta con el Patronato podrá solicitar la modificación o suspensión de dichos usos y aprovechamientos.

p) Aquellas actividades recogidas en los apartados a, b, c, i, k, m y ñ podrán realizarse en casos excepcionales previa autorización de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente así como informe favorable del Patronato.

2.1.2. Actividades Compatibles.

a) Las actuaciones ligadas a la conservación, investigación y uso público de las Reservas se desarrollarán y regularán conforme a lo establecido en los planes u ordenanzas que a tal fin se establezcan por parte de la Agencia de Medio Ambiente en sus correspondientes Planes Sectoriales.

b) Igualmente, los aprovechamientos tradicionales, se desarrollarán conforme a los planes u ordenanzas que aseguren su mejor desarrollo a medio/largo plazo, así como la conservación y/o regeneración de los complejos sobre los que se sustenten.

En todo caso, queda prohibida la realización de cualquier tipo de construcción o alteración del paisaje que pueda incidir sobre los mismos, excepto la realización de labores de rehabilitación de los elementos singulares o los trabajos de excavación de yacimientos arqueológicos conforme a lo establecido en el apartado e).

c) Las actividades de investigación, de las Reservas, previa presentación del correspondiente proyecto que será sometido a Informe Técnico del Patronato. Estas actividades se incorporarán al Plan Anual de Investigación.

d) El paso por las vías pecuarias existentes habrá de efectuarse de forma que no altere la dinámica de los ecosistemas de las Reservas. Para cualquier otro tipo de visita individual o colectiva que se pretenda realizar a las Reservas, se estará a lo establecido en el apartado siguiente.

e) Para los supuestos contemplados en los apartados b, c y d anteriores, será necesaria autorización de la Agencia de Medio Ambiente, e informe del Patronado en el supuesto del apartado b.

2.2. Normas Específicas.

2.2.1. Areas de Reserva Natural.

2.2.1.1. Actividades Prohibidas.

a) La realización de cualquier actividad que pueda alterar los elementos y dinámica que conforman los diferentes ecosistemas de estas áreas.

b) La realización de cualquier tipo de manejo en la red hídrica natural, salvo en los casos que lo requiera la conservación y mejora de las Reservas.

c) Bañarse o lavar en las lagunas cualquier objeto.

d) Extraer agua de las lagunas para riego o cualquier otro uso salvo por motivos especiales y previa autorización de la Agencia de Medio Ambiente e informe del Patronato.

e) Cualquier intervención que comporte alteración de la vegetación natural y/o de las

comunidades faunísticas asentadas en las mismas, salvo las que se estimen necesarias para la protección del ecosistema.

f) La circulación y acceso a dichas Areas, salvo los servicios de vigilancia de la Agencia de Medio Ambiente, o los autorizados por la Dirección de las Reservas.

2.2.1.2. Actividades compatibles.

a) Las visitas y las actividades didácticas y científicas se realizarán de acuerdo a lo establecido en los Planes de Uso Público e Investigación. En todo caso, el acceso a las Areas de Reserva Natural necesitará autorización expresa de la Dirección de las Reservas.

b) En todos los casos, las actividades tradicionales estarán subordinadas a los fines de conservación y mejora de los valores naturales, limitándose por el correspondiente Plan anual aquellas que sean incompatibles con la conservación de estos valores naturales.

c) Las demás actividades que se pretendan realizar deberán estar encaminadas a la regeneración y conservación de los valores naturales.

2.2.2. Areas de Manejo Extensivo.

2.2.1.2. Actividades Prohibidas.

a) Las actuaciones que impliquen una transformación del uso del suelo y puedan perjudicar los valores ecológicos de las Reservas Naturales.

b) La construcción de infraestructuras nuevas (pistas, carriles, etc.) salvo que se consideren imprescindibles para la gestión del espacio, o para el desarrollo de las actividades compatibles, las cuales necesitarán la autorización de la Agencia de Medio Ambiente previo informe favorable del Patronato.

c) Las extracciones de gravas, arenas o piedras, así como la realización de movimientos de tierras y/o excavaciones que impliquen modificaciones de la morfología y dinámica natural del Area, salvo las encaminadas a la restauración del paisaje.

d) La realización de cualquier actuación que interfiera o altere la red natural de drenaje de las lagunas.

e) Las nuevas captaciones de agua sin que previamente se haya realizado un estudio técnico que acredite su viabilidad y posean informe del Patronato.

2.2.2.2. Actividades Compatibles.

a) La realización de aprovechamientos tradicionales de carácter agro-silvo-pastoril que no comporten degradación de las condiciones naturales del medio siempre y cuando se encuentren supeditados a los objetivos generales de la conservación del espacio.

b) La realización de aprovechamientos y actuaciones no tradicionales que, debidamente autorizados, se encuentren encaminados a la regeneración y conservación de los valores naturales del Area.

c) Los cambios de uso del suelo y cualquier tipo de transformación en las modalidades actuales de aprovechamiento en estas zonas de protección precisarán de un estudio de impacto ambiental que será evaluado por la Agencia de Medio Ambiente e informe favorable del Patronato.

d) La realización de prospecciones y sondeos tendentes a conseguir la mejora hidrológica de las Reservas.

e) La realización de actividades de carácter extensivo según lo dispuesto en el correspondiente Plan de Regulación de Aprovechamientos.

La Consejería de Agricultura y Pesca, previo informe del Patronato, regulará los productos fitosanitarios que puedan ser utilizados y los tipos de tratamientos permitidos.

Los tratamientos fitosanitarios en los terrenos incluídos en las Zonas de Protección serán conocidos por la Dirección de las Reservas, quien podrá suspenderlos cuando no se ajuste a la normativa vigente.

f) Las actividades didáctico-recreativas y naturalísticas, de acuerdo a lo regulado en el Plan de Uso Público.

g) La realización de actuaciones tendentes a mejorar la calidad ecológica del espacio y evitar procesos erosivos.

2.2.3. Areas de Manejo Intensivo.

2.2.3.1. Actividades permitidas.

a) Usos y actividades de carácter didáctico-naturalístico y científico-ecológico así como sus

equipamientos e infraestructuras anexas.

b) El conjunto de unidades didáctico-naturalísticas con sus infraestructuras, equipamientos y servicios quedarán sujetos a las determinaciones establecidas en el Plan de Uso Público.

2.2.3.2 Actividades prohibidas.

a) En general cuantas comporten una degradación ambiental o paisajística de estos espacios y/o dificulten la realización de las actuaciones preferentes.

3.- NORMAS DE TRAMITACION.

3.1. Los Planes de Actuación, en la modalidad que incidan sobre el conjunto de los diferentes subsistemas de este espacio protegido, serán objeto de informe preceptivo por parte del Patronato y tendrán la vigencia que determine éste.

3.2. La aprobación de planes urbanísticos que afecten al ámbito de las Reservas y Zonas de Protección quedará sometida al informe previo por parte del Patronato.

A tal fin el Organismo o Administración competente para la aprobación provisional del Plan Urbanístico de que se trate remitirá, con anterioridad a dicho trámite, copia del citado Plan al Patronato para que pueda examinarlo y emitir su informe en el plazo marcado por la normativa urbanística vigente.

La realización de toda clase de actuaciones, tanto públicas como privadas en Areas de Manejo Intensivo y/o Extensivo, con excepción de las que constituyan mero aprovechamiento agropecuario, estarán sometidas al requisito de autorización de la Agencia de Medio Ambiente, previo informe del Patronato.

Estas autorizaciones se ajustarán, en cuanto al procedimiento para su concesión, al régimen establecido en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Para las actuaciones o proyectos que incidan sobre el medio la Agencia de Medio Ambiente solicitará, en aquellos casos que considere necesario, un estudio de impacto ambiental que permita estimar los efectos que los mismos causen sobre el medio ambiente, en general, y sobre el espacio en particular.

Afectará, entre otros, a las actuaciones que a continuación se detallan:

* Construcción de caminos y obras de mejora en la red general.

* Cambios de cultivos (excepto rotaciones).

* Actuaciones forestales (repoblaciones, rozas de matorral, aclareos, etc.).

* Actividades de relleno, aterramiento y drenaje.

* Areas deportivas y recreativas en el medio rural.

* Actuaciones en materia de infraestructura hidráulica.

* Instalación de tendidos eléctricos.

* Otras actividades no tradicionales no recogidas en la lista anterior.

IV. PROGRAMA BASICO DE ACTUACION.

Las actuaciones contempladas en este Programa constituyen el elenco básico de iniciativas a desarrollar por parte de la Administración Autónoma a efectos de concretar las directrices y actuaciones de este Plan Rector.

El desarrollo del presente Plan Rector se realizará a través de Planes Sectoriales de carácter anual con excepción del referido al uso público, justificado en la naturaleza misma de las actuaciones. Dichos Planes Sectoriales habrán de ser informados por el Patronato.

Estas actuaciones, complementariamente a las que se realicen por parte de iniciativa privada y de otras que pudieran abordarse por distintas instancias de la Administración, posibilitarán el logro de los objetivos generales contemplados en la creación de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz.

Los citados Planes Sectoriales son:

1.- PLAN DE CONSERVACION.
2.- PLAN DE INVESTIGACION.
3.- PLAN DE USO PUBLICO E INFRAESTRUCTURAS.
4.- PLAN DE ADQUISICIONES Y AMPLIACIONES.

1.- DIRECTRICES DE CONSERVACION.

La consecución de los objetivos de protección y conservación enunciados para el espacio natural puede precisar de la realización de un adecuado manejo del área, cuyas actuaciones o medidas pueden concretarse conformando un Plan de Conservación para la misma, que será redactado por el Director Conservador de las Reservas y que se presentará a principios de cada año. Dicho Plan ha de establecer los objetivos y programas de manejo de los distintos ecosistemas; las medidas cautelares y eventuales de protección necesarias frente a la posible ocurrencia de circunstancias o procesos no enteramente controlables siempre que no se traten de fenómenos naturales que podrían comportar impactos ecológicos de gran entidad (pérdidas de colonias nidificantes, riesgos de incendios; alteración del régimen hidrológico; plagas; etc.); y las medidas y programación de actuaciones orientadas a la regeneración de los ecosistemas degradados.

Dado que la conservación de toda zona húmeda se basa en el mantenimiento del ciclo hidrológico natural, de la calidad y cantidad de las aguas, entendiendo en el sentido más amplio, a las superficiales, subterráneas y precipitadas, el punto de partida desde la gestión se basa en el conocimiento

del funcionamiento hídrico de los ecosistemas, lo que permitirá adoptar las medidas tendentes a reducir los impactos.

El óptimo tratamiento del medio hídrico exige mantener un exhaustivo control de la calidad y cantidad de las aguas en el área protegida, la cuenca de recepción y acuífero correspondiente. Con ese fin se fomentará por las instancias implicadas, la recuperación y mantenimiento de los aportes hídricos naturales, el control y mantenimiento de las características físico-químicas y biológicas de las aguas, así como la adopción de las medidas necesarias para evitar nuevas captaciones.

La íntima relación de la dinámica de los sistemas lagunares con la orografía y filtración en las areas adyacentes, hace inevitable controlar el tratamiento de los suelos del area protegida con la potencial toma de medidas que eviten la aceleración de los procesos naturales de colmatación, contaminación y/o alteración de los mismos por acciones antrópicas.

El control de los vertidos de residuos y productos físico-químicos, de la colocación de nuevas infraestructuras y posible impactos de las ya existentes, de las posibles emisiones e inmisiones al aire en las proximidades del área protegida, así como de las posibles fuentes de emisión de ruidos y en su caso prohibición de aquellas que pudieran afectar negativamente a los fines de la creación de las Reservas, completarán la gestión del Area en lo que al medio físico se refiere.

Conservar la dinámica natural de estos hábitats fluctuantes potenciando la preservación de comunidades singulares y propias con elementos relictos o escasos ha de ser el fundamento de actuación. Este enfoque ha de dirigirse de una manera integrada incluyendo todos los elementos del sistema desde comunidades limnológicas hasta flora y fauna. Se procederá a la reducción o eliminación de las especies no autóctonas, se realizarán censos periódicos y se hará un completo seguimiento del período de nidificación, con especial incidencia en el éxito reproductor de especies amenazadas como malvasía, focha cornuda y calamón.

2.- DIRECTRICES DE INVESTIGACION.

Con el objeto de conseguir una adecuada conservación en las Areas de Reservas y manejo del espacio, es necesario promover los mecanismos tendentes a obtener la información básica sobre el funcionamiento de los distintos subsistemas ecológicos que componen el espacio protegido.

La actividad investigadora se desarrollará preferentemente conforme a las áreas prioritarias que a continuación se relacionan:

* Investigación sobre recursos.
* Investigación sobre manejo humano.
* Apoyo a la formación científica, técnica y educativa.
* Seguimiento y Control.

En cualquier caso, el Director Conservador de las Reservas será el encargado de supervisar los trabajos, debiendo informar el Patronato los proyectos que al respecto les sean presentados por aquél.

La infraestructura y equipamiento de apoyo a la investigación se localizarán dentro de las Areas de Manejo Intensivo, pudiendo compatibilizarse con las de recepción y vigilancia de las Reservas.

3.- DIRECTRICES DE USO PUBLICO.

El Plan de Uso Público regulará y programará el desarrollo de actividades didácticas, medioambientales, culturales y educativas en el entorno de las Reservas.

Supondrá a su vez la planificación de las actividades a realizar en cuatro áreas prioritarias:

* Visita, interpretación e información.
* Infraestructura, equipamientos y servicios.
* Educación ambiental.
* Protección Civil.

El planeamiento de uso público se orienta según unas bases de información, difusión, observación, interpretación y educación. El método de interpretación sigue unas directrices de comunicación eficaz con el público, pero empleando determinadas técnicas, que protege las áreas de Reserva y las especies frágiles y canaliza las visitas.

Los sistemas de información e interpretación pública a desarrollar harán especial énfasis sobre la singularidad del ecosistema, complementándose con aspectos ecoculturales del entorno.

Para hacer compatible la conservación con la educación y el disfrute público de las Reservas se hace necesario el establecimiento de una infraestructura mínima de acogida del personal (casetas de vigilancia, almacén, etc.).

Las directrices básicas a seguir son:

* Ordenar las actividades recreativas, interpretativas y educativas, particularmente aquellas que faciliten las visitas y el reconocimiento del Area, en base a los objetivos de protección y conservación del ecosistema.

* Planificar el uso de acuerdo con lo dispuesto en la zonificación general de usos y actividades, estableciéndose el carácter periférico de los sistemas de interpretación y educativo, de forma que no interfieran el normal funcionamiento ecológico del Area.

* Crear la infraestructura de base a fin de atender las necesidades de Uso Público, a través de centros de acogida, información y coordinación, así como zonas de esparcimiento.

* Coordinar las actividades educativas e interpretativas de las Reservas a través del conocimiento de sus rasgos naturales y la necesaria recuperación del equilibrio con la acción humana, de cara a sensibilizar y contribuir al aprecio de sus valores medioambientales.

* Apoyar la finalidad educativa y participativa contando con una infraestructura adecuada y la realización de exposiciones, audiovisuales publicaciones, etc.

* Prestar especial atención a la población escolar de los núcleos humanos más próximos a las Reservas, garantizando su presencia en programas de educación ambiental, así como a los habitantes de esos núcleos en general, a fin de que conozcan y preserven los valores naturales del medio.

4.- PROGRAMA DE ADQUISICIONES Y AMPLIACIONES.

El incremento de la propiedad pública en las Reservas Naturales y sus Zonas Periféricas de Protección, ya sea en sentido estricto mediante la adquisición de terrenos por parte de la Administración o en sentido extensivo, a través del incremento del control público sobre el espacio protegido, son objetivos prioritarios a realizar en éste programa. Asimismo, se promoverá la incorporación a las Reservas de otras zonas húmedas singulares con interés científico, ecológico y didáctico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de declaración de Reservas Naturales.

ANEXO

Complejo Endorreico de Puerto Real

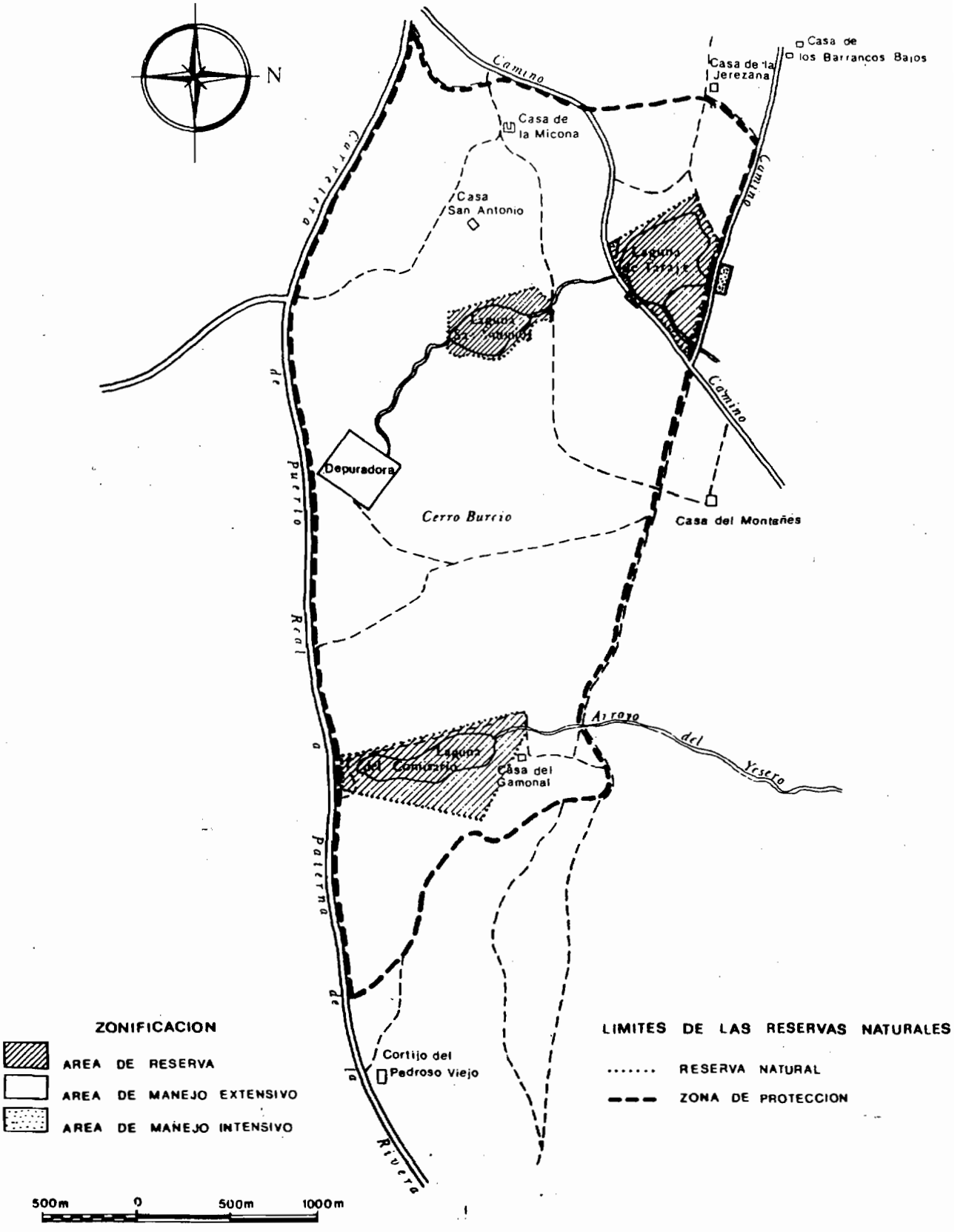

Complejo Endorreico de Chiclana

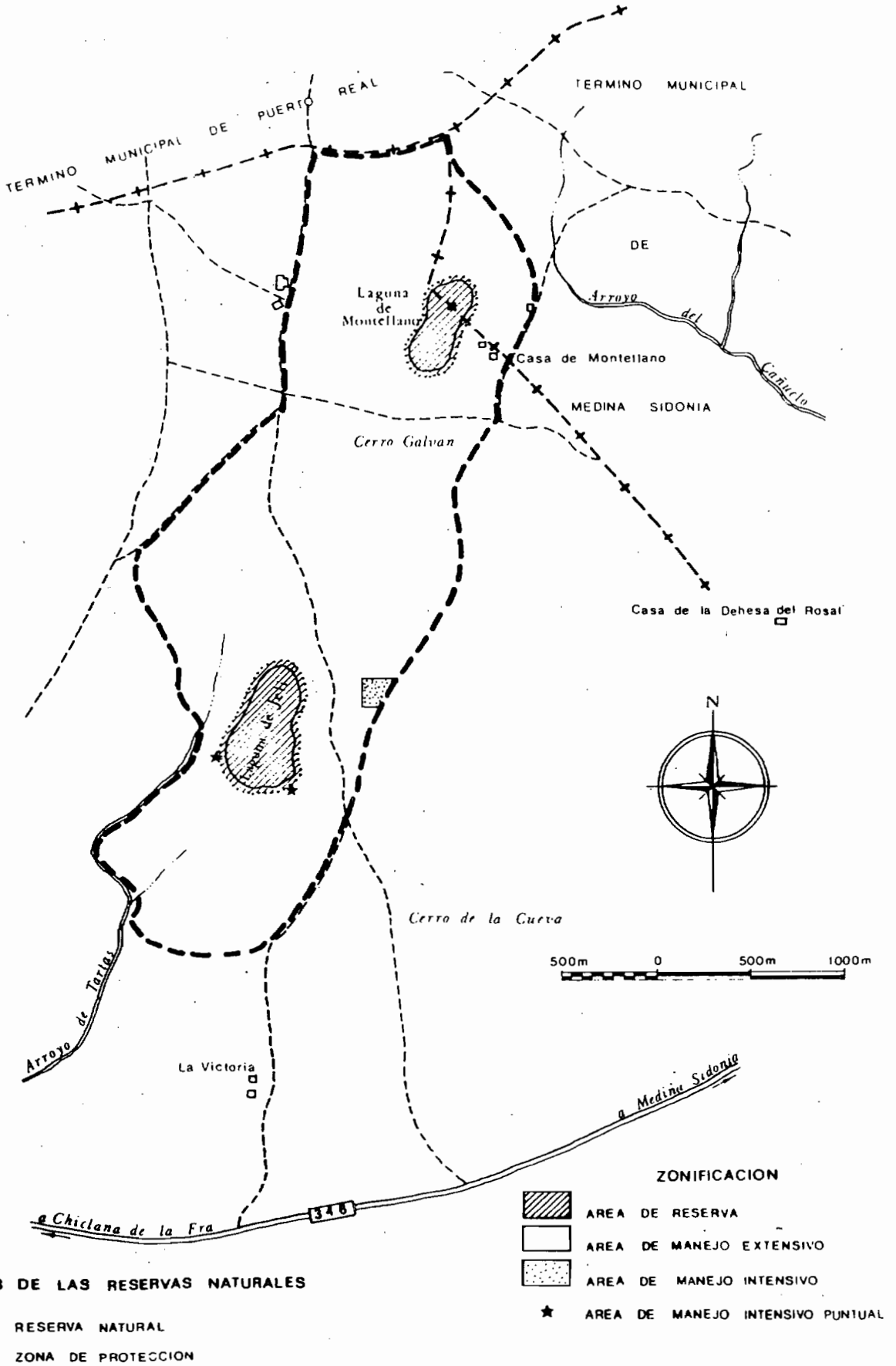

Laguna de Medina

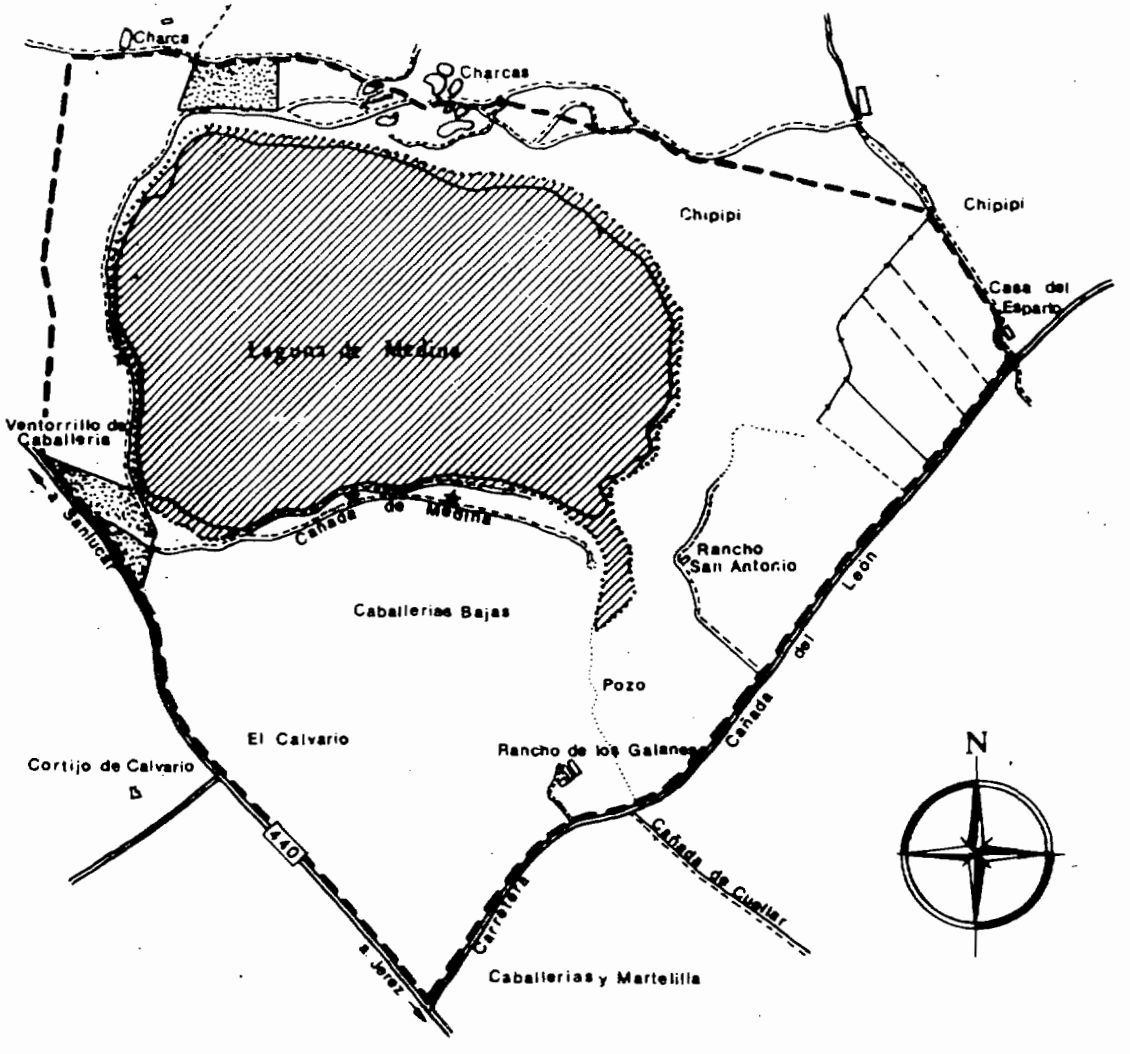

LIMITES DE LA RESERVA NATURAL

..... RESERVA NATURAL

– – – ZONA DE PROTECCION

ZONIFICACION

AREA DE RESERVA

AREA DE MANEJO EXTENSIVO

AREA DE MANEJO INTENSIVO

★ AREA DE MANEJO INTENSIVO PUNTUAL

500m 0 500m 1000m

Complejo Endorreico de Espera

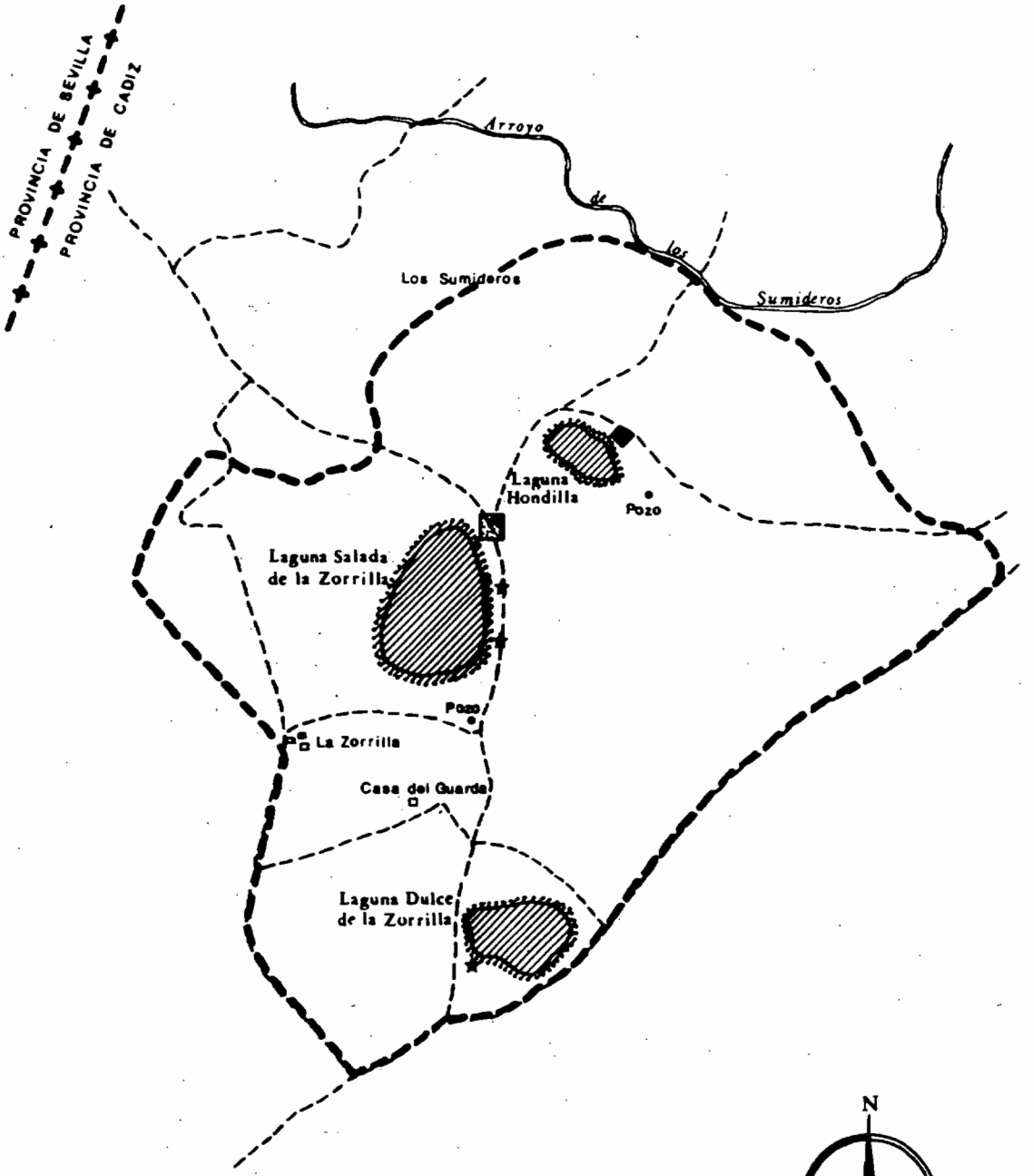

ZONIFICACION

- AREA DE RESERVA
- AREA DE MANEJO EXTENSIVO
- AREA DE MANEJO INTENSIVO
- ★ AREA DE MANEJO INTENSIVO PUNTUAL

LIMITES DE LAS RESERVAS NATURALES

- ..... RESERVA NATURAL
- — — — ZONA DE PROTECCION

1000m 500m 0 500m 1000m

Complejo Endorreico del Puerto de Santa Maria

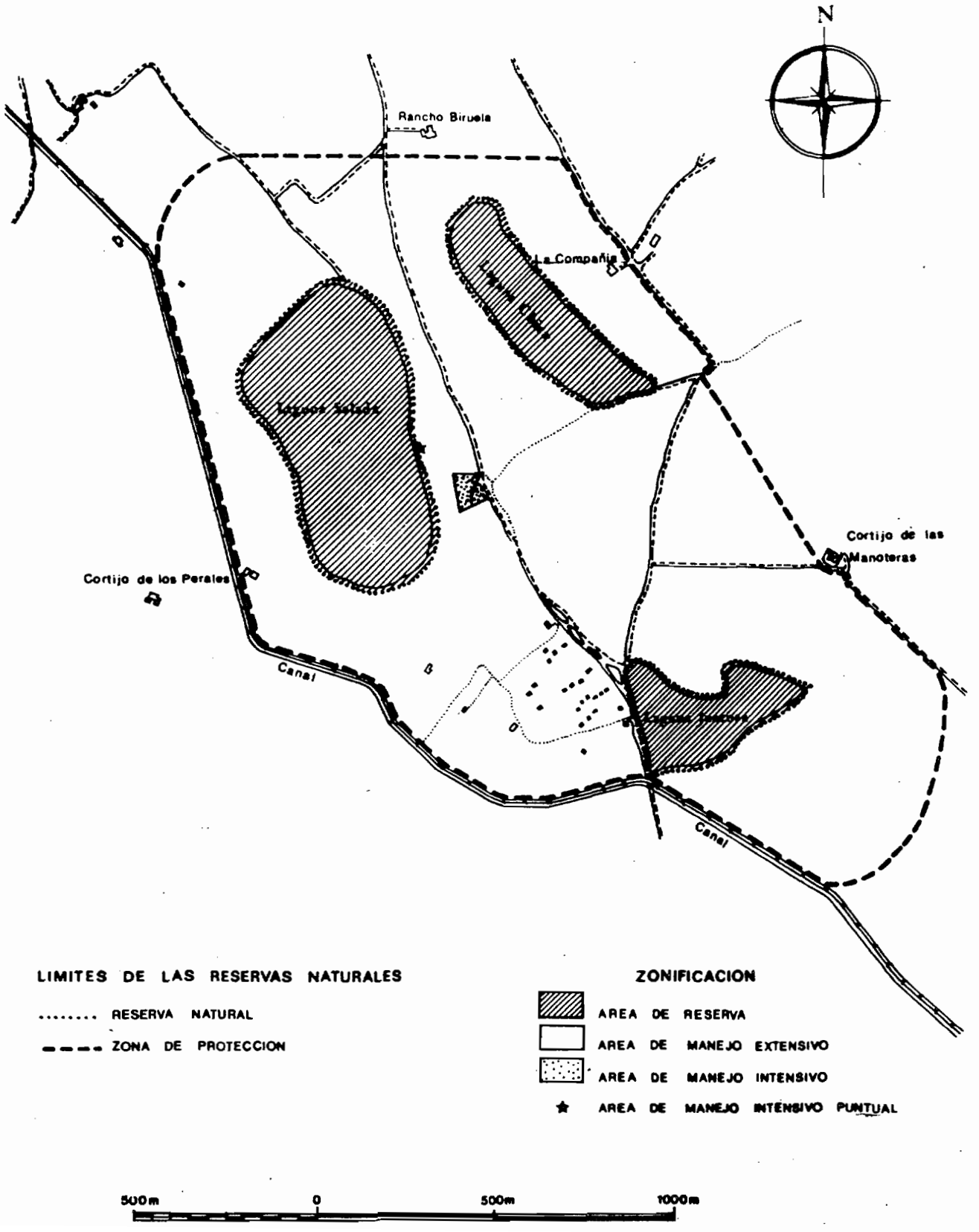

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 14/1991, de 29 de enero, por el que se modifica la composición del Comité Organizador del Campeonato del Mundo de Velo de Clases Olímpicas, Bahío de Cádiz 1992.

El Decreto 157/90 de 22 de mayo, creó el Comité Organizador del Campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas 1992, como órgano encargado de preparar y organizar el evento y todo lo relacionado con ello.

Una vez puesto en funcionamiento dicho órgano, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente vistas las necesidades surgidas, ha considerado oportuno proceder a la inclusión de un representante del Ministerio del Interior, así como de un representante de la Sociedad Estatal para la ejecución de programas y actuaciones conmemorativas del V Centenario del Descubrimiento de América.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, y en virtud de lo establecido en el Artículo 26.15 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de enero de 1991.

D I S P O N G O

A partir de la publicación de este Decreto, el artículo 2 del Decreto 157/90, de 22 de mayo (BOJA 54) queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2°. El Comité Organizador estará integrado por:

Presidente: Consejero de Cultura y Medio Ambiente.
Vicepresidente: Viceconsejero de Cultura y Medio Ambiente.
Vocales:
Representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.
Representante del Ministeio de Defensa.
Representante del Ministerio del Interior
Representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Representante del Ministerio de Educación y Ciencia, Consejo Superior de Deportes.
Representante del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
Director General de Transportes de la Junta de Andalucía.
Director General de Deportes de la Junta de Andalucía.
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cádiz.
Director General de la Sociedad Estatal para la ejecución de programas y actuaciones conmemorativas del V Centenario del Descubrimiento de América.
Presidente de la Real Federación Española de Vela.
Representante de la International Yacht Racing Unión (I.Y.-R.U.).

Sevilla, 29 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 16/1991, de 29 de enero, por el que se dispone el cese de don Pedro Rodríguez Cantero, como Delegado de Gobernación en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de enero de 1991,

Vengo en disponer el cese de D. Pedro Rodríguez Cantero, como Delegado de Gobernación en Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 29 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 17/1991, de 29 de enero, por el que se nombra a don Rafael Ortega Cruz, Delegado de Gobernación en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de enero de 1991,

Vengo en nombrar a D. Rafael Ortega Cruz, Delegado de Gobernación en Córdoba.

Sevilla, 29 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 18/1991, de 29 de enero, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería, en Cádiz a don José Cabral Fernández.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de enero de 1991 y de acuerdo con lo previsto en el Art. 2° del Decreto 27/1983, de 9 de febrero.

D I S P O N G O:

Artículo único: Vengo en cesar como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Cádiz, a D. José Cabral Fernández, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 29 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 19/1991, de 29 de enero, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería, en Córdoba a don Cristóbal Lovera Prieto.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de enero de 1991 y de acuerdo con lo previsto en el Art. 2° del Decreto 27/1983, de 9 de febrero.

D I S P O N G O:

Artículo único: Vengo en cesar a petición propia como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en

Córdaba, a D. Cristábal Lavera Prieta, agradeciéndale las servicios prestados.

Sevilla, 29 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 20/1991, de 29 de enero, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería, en Cádiz, a don Manuel Jiménez Benítez.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de enero de 1991 y de acuerdo con lo previsto en el Art. 2° del Decreto 27/1983, de 9 de febrero.

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Cádiz, a D. Manuel Jiménez Benítez.

Sevilla, 29 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 21/1991, de 29 de enero, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería, en Córdoba, a don Miguel Zamora Lozano.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de enero de 1991 y de ocuerdo con lo previsto en el Art. 2° del Decreto 27/1983, de 9 de febrero.

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, a D. Miguel Zamora Lozano.

Sevilla, 29 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 22/1991, de 29 de enero, por el que se dispone el cese de don Juan Antonio Palacios Escobar, como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz.

En virtud de de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónomo de Andalucía, a propuesta del Cansejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de enero de 1991.

VENGO EN DISPONER

El cese de D. Juan Antonio Palacios Escobar, a petición propia, como Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz, agradeciéndale las servicios prestados.

Sevilla 29 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

DECRETO 23/1991, de 29 de enero, por el que se dispone el cese de don Angel Vicente Castros, como Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de enero de 1991.

VENGO EN DISPONER

El cese de D. Angel Vicente Castros, como Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla 29 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

DECRETO 24/1991, de 29 de enero, por el que se nombra a doña María de la O Jiménez Otero, Delegada Provincial de la Consejería en Cádiz.

En virtud de de lo previsto en el artículo 39.3 de lo Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de enero de 1991.

VENGO EN NOMBRAR

A Doña María de la O Jiménez Otero, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz.

Sevilla 29 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

DECRETO 25/1991, de 29 de enero, por el que se nombra a don José Luis Martínez González, Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejera de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de enero de 1991.

VENGO EN NOMBRAR

A Don José Luis Martínez Ganzález, Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Sevilla 29 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra catedrático de Universidad a don Juan Ignacio Marcos Guilarte.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 15 de enero de 1990 (BOE del 27 de enero de 1990) y de conformidad con las prapuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponde según las disposiciones vigentes, a: D. Juan Ignacio Marcos Guitarte, en el área de conocimiento de Química Física, adscrita al Departamento de Química Física.

Málaga, 28 de diciembre de 1990.– El Rector, José María Martín Delgado.

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de enero de 1991, por la que se hace pública la lista definitiva de participantes y de destinos adjudicados en el concurso de méritos de puestos docentes de carácter singular de Orientadores de Equipos de Promoción y Orientación Educativa.

Ilmos. Sres.

De acuerdo con lo previsto en la base 8 de la Orden de 13 de junio de 1990 (BOJA del 3 de julio), por la que se convocaba a Concurso de Méritos, puestos de trabajo docente de carácter singular de Orientadores de Equipos de Promoción y Orientación Educativa, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos al citado Concurso, con indicación de la puntuación obtenida, según los siguientes Anexos.

Anexo I: Participantes admitidos por alcanzar la puntuación mínima requerida, con indicación en su caso, del destino asignado definitivamente.

Anexo II: Participantes que no han superado la puntuación requerida.

Segundo: Publicar asimismo la relación de excluidos (Anexo III), con expresión de las causas que han originado dicha exclusión.

Tercero: Proceder a la estimación o desestimación, por los motivos que se indican, de las peticiones formuladas por los concursantes que se relacionan en los Anexos IV.a y IV.b, respectivamente.

Cuarto: Los destinos adjudicados en la presente Orden tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 1990.

Contra la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, cabe interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso–Administrativo, ante la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, conforme a los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contenciaso–Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia en Andalucía.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1991

1. SUSCRIPCIONES

1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA.** Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles.** No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).

2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

3.1. El precio de la suscripción para el año 1991 es de 11.160 ptas.

3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 8.370 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2° semestre) será de 5.580 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4° trimestre) será de 2.790 ptas.

3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.

4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.** (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).

4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.

4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.

5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado de Correos núm. 100.000.- 41071 SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIII viernes, 1 de febrero de 1991 Número 8 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.– 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. – 41071 SEVILLA
Teléfonos: (951 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (951 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 – 1979
ISSN: 0212 – 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de enero de 1991, por la que se hace pública la lista definitiva de participantes y de destinos adjudicados en el concurso de méritos de puestos docentes de carácter singular de Orientadores de Equipos de Promoción y Orientación Educativa. (Conclusión).

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
ADJUDICACION DEFINITIVA DE PUESTOS DOCENTES DE CARACTER SINGULAR

N.PAG. 1
(**POR ORDEN COLOCACION**)

D. N. I. / APELLIDOS Y NOMBRE	N. R. P.	APARTADO I		APARTADO II				APARTADO III					AP.IV	CENTRO ADJUDICADO
		1.1	1.2	2.1	2.2	2.3	2.4	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5		
04081781?	A45EC0000083248	7.00		3.00				9.21					2.73	401014 GRANADA
DEFIOR CITOLER,SYLVIA ANA		5.00	2.00	2.00	1.00	0.00	0.00	5.81	0.00	0.10	1.30	1.90		GRANADA
045039425	A45EC0000084874	8.00		3.00				10.00					1.72	
NIETO ORTIZ,CARLOS		5.00	1.00	0.00	1.00	2.00	0.00	2.41	5.00	0.00	1.50	1.15		NO ADJUDICADO
023767898	A45EC0000178121	8.50		3.00				9.50					2.42	
ALVAREZ LOPEZ,JOSE ANTONIO		4.50	1.00	2.00	1.00	0.00	0.00	1.00	5.00	0.00	1.50	2.00		NO ADJUDICADO
028346587	A45EC0000183895	5.88		3.00				10.00					1.50	802023 SEVILLA
MIRA RUBIO,CARMEN		4.88	1.00	0.00	1.00	2.00	0.00	4.88	5.00	0.00	1.00	0.05		CORIA DEL RIO
024122598	A45EC0000158585	5.78		2.00				10.00					2.27	
BOMBILLAR MOLINA,MIGUEL ANGEL		4.78	1.00	0.00	2.00	0.00	0.00	4.88	5.00	1.10	1.50	2.00		NO ADJUDICADO
017178126	A45EC0000114851	6.00		1.00				10.00					3.00	
GONZALVO MARTINEZ,PILAR		5.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	4.88	5.00	0.00	1.50	0.70		NO ADJUDICADO
023881801	A45EC0000101559	8.50		1.00				9.80					2.50	
RODRIGUEZ SANCHEZ,MIGUEL		5.00	1.50	0.00	1.00	0.00	0.00	8.00	0.00	0.30	1.50	2.00		SIN ADJUDICAR
025940955	A45EC0000144240	8.00		2.00				10.00					1.60	
MARCHAL ARIAS,DIEGO		5.00	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	4.88	5.00	0.00	0.80	0.00		NO ADJUDICADO
027105375	A45EC0000105120	8.00		1.00				10.00					2.50	
CARIZARES SAEZ,FRANCISCO		5.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	3.75	5.00	0.30	1.40	0.00		NO ADJUDICADO
023860211	A45EC0000113072	8.00		1.00				10.00					2.37	
VERA OCETE,JOSE		5.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	4.88	5.00	1.10	1.50	0.00		NO ADJUDICADO
025897229	A45EC0000188119	5.70		2.00				10.00					1.82	
GUZMAN COBO,JOSE MARIA		4.70	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	4.88	5.00	0.00	1.50	0.00		NO ADJUDICADO
024074388	A45EC0000137013	8.00		1.00				9.90					2.25	
JIMENEZ RODRIGUEZ,ANTONIO JORGE		5.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	5.00	1.40	1.50	2.00		NO ADJUDICADO
027214525	A45EC0000134801	6.00		2.00				9.60					1.50	
LOPEZ GIMENEZ,ISABEL ELOISA		5.00	1.00	0.00	2.00	0.00	0.00	3.75	5.00	0.00	0.85	0.00		NO ADJUDICADO
027233696	A45EC0000174849	5.50		3.00				10.00					0.53	
IBAÑEZ BISBAL,MIGUEL		4.50	1.00	2.00	1.00	0.00	0.00	3.75	5.00	0.00	1.35	0.00		NO ADJUDICADO
075388021	A45EC0000150515	5.91		2.00				8.56					2.50	801028 SEVILLA
ALVAREZ SAGRARIO,EMILIO		4.81	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	1.41	5.00	1.00	1.15	0.00		CORIA DEL RIO
025975831	A45EC0000207884	4.70		3.00				8.95					2.12	602011 JAEN
PEREZ GONZALEZ,MARIA ISABEL		3.70	1.00	2.00	1.00	0.00	0.00	2.75	5.00	0.00	1.20	0.00		BAEZA
030071282	A45EC0000135918	7.00		1.00				8.40					2.25	302013 CORDOBA
ESCADA SERRANO,JOSE MIGUEL		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	5.75	0.00	0.00	0.65	2.00		PRIEGO C.
078305804	A45EC0000147836	6.00		1.00				8.98					2.50	
GAMERO CARO,MANUEL		5.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	3.88	5.00	0.00	0.30	0.00		NO ADJUDICADO
017810118	A45EC0000178244	6.00		1.00				10.00					1.37	802024 SEVILLA
SERRANO MONSALVE,FRANCISCO		5.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	5.00	5.00	0.00	0.00	0.00		SEVILLA
025911518	A45EC0000151487	7.00		1.00				8.11					2.22	701018 MALAGA
FERNANDEZ LOPEZ,JUAN		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	3.88	0.00	2.50	1.25	0.70		MALAGA
012348116	A45EC0000150032	8.20		2.00				7.75					2.25	801020 SEVILLA
MARTINEZ GOICOECHEA,ANDRES		4.70	1.50	0.00	1.00	1.00	0.00	5.00	0.00	0.30	1.50	0.95		PILAS
075590597	A45EC0000074838	8.00		1.00				8.35					1.80	
LUQUE OSUNA,FRANCISCO		5.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	5.00	0.00	1.35	2.00		NO ADJUDICADO
024840042	A45EC2484004202	5.45		3.00				7.50					2.10	701016 MALAGA
GIL NAVARRO,MIGUEL		4.45	1.00	2.00	1.00	0.00	0.00	0.00	5.00	1.00	1.50	0.00		MALAGA
028853318	A45EC0000100752	8.00		1.00				8.83					2.00	
MUÑOZ CUESTA,FRANCISCO		5.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	3.83	5.00	0.00	0.00	0.00		NO ADJUDICADO
024823825	A45EC0000195281	5.66		3.00				8.55					2.80	802013 JAEN
RECIO MUÑOZ,JOSEFA		4.88	1.00	0.00	3.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	1.50	0.05		LINARES
024880311	A45EC0000234483	4.29		1.00				10.00					2.50	702017 MALAGA
CLAROS TORRES,ROSA MARIA		3.29	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	3.58	5.00	0.00	0.55	1.35		MALAGA
003013227	A45EC0000052377	7.00		3.00				5.88					2.06	
ABAD LANILLOS,FRANCISCA		5.00	2.00	0.00	1.00	2.00	0.00	1.88	0.00	2.50	1.50	0.00		SIN ADJUDICAR
012720086	A45EC1272005688	3.95		2.00				9.11					2.62	802002 SEVILLA
HERRON VILLAMUZA,M. ESPERANZA		2.95	1.00	2.00	0.00	0.00	0.00	1.81	5.00	0.00	1.35	0.85		SEVILLA
024127133	A45EC0000177197	5.43		1.00				9.93					1.25	
LOPEZ SANCHEZ,MANUEL		4.43	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.58	5.00	0.00	1.35	2.00		NO ADJUDICADO
028150855	A45EC0000077044	8.00		1.00				8.51					2.00	
AVILES RAMIREZ,JOSE		5.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	2.66	5.00	0.00	0.85	0.00		NO ADJUDICADO

NUMERO FORMADO POR DOS FASCICULOS

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

EPOEL02

ADJUDICACION DEFINITIVA DE PUESTOS DOCENTES DE CARACTER SINGULAR

N.PAG. 2
(**POR ORDEN COLOCACION**)

D. N. I. / APELLIDOS Y NOMBRE	N. R. P.	APARTADO I		APARTADO II				APARTADO III					AP. IV	CENTRO ADJUDICADO
		1.1	1.2	2.1	2.2	2.3	2.4	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5		
036204137 PASTOR VALLVE,JOSE	A45EC0000138833	6.00 5.00	1.00	2.00 2.00	0.00	0.00	0.00	8.38 2.83	5.00	0.00	0.20	0.35	1.00	NO ADJUDICADO
024132756 GARCIA ROMERO,JUAN MANUEL	A45EC0000203062	5.08 4.08	1.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	8.53 1.58	5.00	0.00	0.85	1.10	2.75	402016 GRANADA GUADIX
075492346 BARRUTIETA SAENZ,M. CARMEN	A45EC7549234668	3.45 2.45	1.00	3.00 0.00	1.00	2.00	0.00	8.15 1.00	5.00	0.80	1.35	0.00	2.65	801006 SEVILLA LOS PALACIOS
027220147 RUIZ PELAEZ,ANTONIO FELIX	A45EC0000165588	6.00 5.00	1.00	3.00 0.00	1.00	2.00	0.00	6.50 0.00	5.00	0.00	1.50	0.00	1.75	NO ADJUDICADO
027243751 SANCHEZ RODRIGUEZ,ANTONIA	A45EC0000159799	5.70 4.70	1.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	10.00 4.86	5.00	0.10	1.50	0.05	0.53	NO ADJUDICADO
024151435 ORTIZ RODRIGUEZ,JOSE	A45EC0000235229	4.33 3.33	1.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	10.00 4.66	5.00	0.00	1.50	2.00	1.85	NO ADJUDICADO
012227147 VALLES PLAZA,M. JESUS ELISA	A45EC0000160288	5.70 4.70	1.00	3.00 2.00	1.00	0.00	0.00	7.06 0.91	5.00	0.00	1.15	0.00	1.30	802025 SEVILLA SEVILLA
024074536 LOPEZ CONTRERAS,CUSTODIO PABLO	A45EC0000159406	6.70 4.70	2.00	0.00 0.00	0.00	0.00	0.00	7.86 5.66	0.00	0.60	0.85	0.75	2.47	601011 JAEN ALCALA REAL
027821150 DOMINGUEZ GOMEZ,JULIO	A45EC0000094786	6.00 5.00	1.00	3.00 2.00	1.00	0.00	0.00	6.35 0.00	5.00	0.00	1.35	0.00	1.50	NO ADJUDICADO
024846768 ALEJANDRO MAZZILLI,DIEGO	A45EC0000206825	5.08 4.08	1.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	7.75 1.00	5.00	0.00	1.50	0.25	3.00	702018 MALAGA MALAGA
026401160 FERNANDEZ MARTINEZ,FRANCISCO	A45EC2640116024	4.56 3.56	1.00	3.00 0.00	1.00	2.00	0.00	7.90 1.00	5.00	0.40	1.50	0.00	1.35	NO ADJUDICADO
027244137 CARRION MARTINEZ,JOSE JUAN	A45EC0000171590	5.50 4.50	1.00	2.00 0.00	1.00	1.00	0.00	7.71 1.66	5.00	0.00	1.05	0.00	1.37	NO ADJUDICADO
051308284 GARCIA GARCIA,MARIA CARMEN	A45EC0000110659	6.31 4.31	2.00	2.00 0.00	2.00	0.00	0.00	7.60 6.00	0.00	0.00	1.50	0.10	0.46	SIN ADJUDICAR
028380080 RODRIGUEZ SANCHEZ,CRISTOBAL	A45EC0000126897	6.00 5.00	1.00	3.00 2.00	1.00	0.00	0.00	5.85 0.00	5.00	0.00	0.80	0.05	1.37	802003 SEVILLA SEVILLA
025967755 CAÑO DIAZ,FERMIN	A45EC2596775524	3.95 2.95	1.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	8.76 1.81	5.00	0.00	1.20	0.65	2.50	801028 SEVILLA DOS HERMANAS
025964603 VILLAR CRUZ,MARIA ANGELES	A45EC0000202563	5.03 4.03	1.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	8.16 1.66	5.00	0.00	1.50	0.00	2.00	NO ADJUDICADO
028421693 DIAZ PANIAGUA,MERCEDES	A45EC2842169368	6.00 5.00	1.00	1.00 0.00	0.00	1.00	0.00	6.75 0.75	5.00	0.00	1.00	0.00	2.22	201012 CADIZ ROTA
024089306 MERA LUPIAÑEZ,RAFAEL	A45EC0000146253	7.00 5.00	2.00	3.00 2.00	1.00	0.00	0.00	4.25 3.25	0.00	0.10	0.90	0.00	1.66	SIN ADJUDICAR
02294584 5 GARCIA COLMENERO,JUAN	A45EC0000171502	5.43 4.43	1.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	6.75 0.00	5.00	0.00	1.50	0.25	2.60	NO ADJUDICADO
024786020 GONZALEZ MANCEBO,JOSE	A45EC0000137023	6.00 5.00	1.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	6.45 0.00	5.00	0.50	0.95	0.00	2.22	701001 MALAGA MALAGA
006207461 ZARCO RESA,JUAN ANTONIO	A45EC0000183515	5.48 4.48	1.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	6.95 1.00	5.00	0.20	0.75	0.00	2.10	NO ADJUDICADO
024797960 PEREZ CERVANTES,ANTONIO JESUS	A45EC0000160731	5.81 4.81	1.00	2.00 0.00	1.00	1.00	0.00	4.60 3.75	0.00	0.60	0.25	0.00	3.00	702012 MALAGA FUENGIROLA
074790041 DIAZ GAONA,DIEGO BERNABE	A45EC7479004146	3.50 2.50	1.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	8.81 1.66	5.00	0.60	1.50	0.05	2.02	701019 MALAGA FUENGIROLA
023543870 GARRIDO LOPEZ,MANUEL	T06PG00016A1187	7.00 5.00	2.00	3.00 2.00	1.00	0.00	0.00	3.65 1.00	0.00	0.40	0.25	2.00	1.68	SIN ADJUDICAR
007805201 SANCHEZ BLANCO,MARIA ELENA	A45EC0000222167	5.50 3.50	2.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	6.71 4.66	0.00	0.00	1.50	0.55	2.10	201006 CADIZ CHICLANA
027223461 MEGIA SORIANO,JULIA MARIA	T00EC03A0000561	5.90 4.40	1.50	0.00 0.00	0.00	0.00	0.00	6.96 1.41	5.00	0.00	0.55	0.00	2.25	NO ADJUDICADO
030046597 PRADOS URBANO,FRANCISCO	A45EC0000234050	4.00 3.00	1.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	9.50 1.00	5.00	0.00	1.50	2.00	0.46	NO ADJUDICADO
028667873 GARCIA MIRANDA,MANUEL RAMON	A45EC0000233914	4.45 3.45	1.00	1.00 0.00	0.00	1.00	0.00	8.10 1.00	5.00	0.30	1.50	0.30	1.37	802003 SEVILLA SEVILLA
030416657 BALSERA FERNANDEZ,JOAQUIN	A45EC0000201926	6.10 4.10	2.00	2.00 0.00	1.00	1.00	0.00	4.90 2.00	0.00	0.00	1.15	1.75	1.90	702007 MALAGA ALORA
006523736 GARCIA GARCIA,MIGUEL ANGEL	A45EC0000222786	5.66 3.66	2.00	2.00 0.00	1.00	1.00	0.00	5.46 3.66	0.00	0.00	1.50	0.30	1.75	SIN ADJUDICAR

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

EPOEL02

N.PAG. 3

ADJUDICACION DEFINITIVA DE PUESTOS DOCENTES DE CARACTER SINGULAR

(**POR ORDEN COLOCACION**)

D. N. I. / APELLIDOS Y NOMBRE	N. R. P.	APARTADO I		APARTADO II				APARTADO III					AP. IV	CENTRO ADJUDICADO
		1.1	1.2	2.1	2.2	2.3	2.4	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5		
023673595	A45EC0000100381	6.50		2.00						4.00			2.37	401016 GRANADA
MANJON MORALES,ANTONIO		5.00	1.50	0.00	1.00	1.00	0.00	2.00	0.00	0.90	1.10	0.00		MOTRIL
025973247	A45EC0000223574	4.45		2.00						6.50			1.75	
GUZMAN VALDIVIA,JOSE JUAN		3.45	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	5.00	0.00	1.50	0.00		NO ADJUDICADO
028389277	A45EC0000188038	5.30		1.00						5.70			2.60	801025 SEVILLA
BOSQUE GUERRERO,MANUEL		4.30	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.70	0.00		MARCHENA
028563533	A45EC0000233593	5.45		0.00						7.25			1.87	
CALDERON CARO,M. LUISA		3.45	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.00	0.00	0.00	0.65	0.60		SIN ADJUDICAR
045265215	A45EC0000143461	7.00		2.00						3.50			2.00	202001 CADIZ
SERON MUÑOZ,JUAN MANUEL		5.00	2.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	1.50	0.00		CADIZ
027903988	A35EC0000001135	5.73		0.00						6.55			2.15	801024 SEVILLA
NIETO RINCON,JOSE ENRIQUE		4.73	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	1.50	0.05		LORA DEL RIO
031594820	A45EC0000229268	5.63		2.00						4.55			2.15	201010 CADIZ
GUTIERREZ FERNANDEZ,JACINTO		3.63	2.00	0.00	1.00	1.00	0.00	3.00	0.00	0.00	1.35	0.20		JEREZ
070639667	A45EC0000212206	4.70		1.00						6.25			2.37	
PALENCIA DEL FRESNO,EUGENIO		3.70	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	5.00	0.00	0.25	0.00		NO ADJUDICADO
028423540	A45EC0000166085	6.70		1.00						4.00			2.50	
SANCHEZ DEL VILLAR Y LEBRERO,GREGORIO M.		4.70	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.30	1.50	0.20		SIN ADJUDICAR
024293000	A45EC0000237478	5.06		0.00						7.51			1.52	
VILLAR RODRIGUEZ,ANTONIO		3.56	1.50	0.00	0.00	0.00	0.00	4.66	0.00	0.00	0.85	2.00		SIN ADJUDICAR
027813265	A45EC0000140883	6.00		1.00						5.30			1.80	
GUERRERO GALVAN,MANUEL		5.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.30	0.00		NO ADJUDICADO
016509869	A45EC0000165925	6.65		1.00						4.05			2.37	
MORENO JIMENEZ,JESUS		4.85	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	1.50	0.55		SIN ADJUDICAR
007800779	A45EC0000232697	4.61		1.00						7.08			1.25	
RIVAS MARTIN,ISABEL		3.61	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	1.58	5.00	0.00	0.50	0.00		NO ADJUDICADO
004140590	A45EC0000202412	6.25		1.00						3.95			2.50	802027 SEVILLA
BODAS GONZALEZ,ELADIO		4.28	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.50	0.00	1.40	0.90	0.15		ECIJA
028377466	A45EC0000166253	6.83		3.00						2.05			1.87	
FERNANDEZ BENITEZ,M. DEL ROSARIO		4.83	2.00	2.00	1.00	0.00	0.00	0.75	0.00	0.00	1.30	0.00		SIN ADJUDICAR
024079151	A45EC0000140427	6.00		3.00						3.30			1.22	
PINTEÑO MARTINEZ,ANGELES		5.00	1.00	0.00	1.00	2.00	0.00	2.00	0.00	0.00	1.30	0.00		SIN ADJUDICAR
031546890	A45EC0000144393	6.00		1.00						5.55			0.75	
OLIVA BLANCO,ANTONIO		5.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.55	0.00		NO ADJUDICADO
024292535	A45EC0000206206	5.55		3.00						3.45			1.18	702019 MALAGA
ALONSO CANO,MARIA MERCEDES		4.05	1.50	2.00	1.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	1.45	0.00		ANTEQUERA
028466389	A45EC0000223682	4.50		2.00						5.41			1.25	
MARCHENA GONZALEZ,CARLOS		3.50	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.41	0.00	1.50	1.50	2.00		SIN ADJUDICAR
051432591	A45EC0000096844	7.00		3.00						1.70			1.38	
JORGE RODRIGUEZ,ANGELA		5.00	2.00	2.00	1.00	0.00	0.00	0.75	0.00	0.00	0.95	0.00		SIN ADJUDICAR
028538484	A45EC0000236466	4.87		1.00						5.33			1.87	802022 SEVILLA
LIÑAN CABRERA,ANTONIO		3.37	1.50	0.00	0.00	1.00	0.00	3.58	0.00	0.70	1.05	0.00		MARCHENA
075055377	A45EC0000146704	7.00		1.00						2.95			2.00	201013 CADIZ
LOPEZ LOPEZ,ALFONSO MELCHOR		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.95	0.00		LA LINEA
025926471	A45EC0000147977	7.00		1.00						2.65			2.25	
MEDINA GOMEZ,ANDRES		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.65	2.00		SIN ADJUDICAR
030050778	A45EC0000115221	7.00		1.00						3.16			1.65	801018 SEVILLA
YEPES GUISADO,PATROCINIO		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.41	0.00	0.40	0.85	0.50		MORON DE LA FRONTE
025939857	A45EC0000179515	6.43		2.00						2.05			2.12	
BELLIDO GONZALEZ,MARIA MERCEDES		4.43	2.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.50	1.50	0.05		SIN ADJUDICAR
029767383	A45EC2976738324	4.29		2.00						4.80			1.47	502009 HUELVA
UCEDA DOÑORO,TRINIDAD		2.29	2.00	0.00	1.00	1.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.80	0.00		VALVERDE C.
012223006	A45EC0000157631	6.68		2.00						2.25			1.60	
MARTIN PALOMAR,M. DOLORES		4.68	2.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.75	0.00	0.00	1.50	0.00		SIN ADJUDICAR
026419878	A45EC0000121664	7.00		1.00						2.50			2.02	
LOZANO GARCIA,JUAN		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.50	0.00		SIN ADJUDICAR
025953966	A45EC0000221824	5.61		1.00						3.05			2.75	602012 JAEN
GARCIA CORDERO,JUAN CARLOS		3.61	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.35	0.70		HUELMA
007790834	A45EC0000162524	6.20		1.00						2.70			2.50	702006 MALAGA
GUERREIRA VELICIA,SOLEDAD		4.70	1.50	0.00	1.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.70	0.00		COIN

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

EPOEL02

N.PAG. 4

ADJUDICACION DEFINITIVA DE PUESTOS DOCENTES DE CARACTER SINGULAR

(**POR ORDEN COLOCACION**)

D. N. I. / APELLIDOS Y NOMBRE	N. R. P.	APARTADO I		APARTADO II				APARTADO III					AP.IV	CENTRO ADJUDICADO
		1.1	1.2	2.1	2.2	2.3	2.4	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5		
074897273	A45EC0000180988	6.50		2.00				1.13					2.75	
PALOMO LUQUE,FRANCISCO		4.50	2.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.83	0.00	0.00	0.30	0.00		SIN ADJUDICAR
024761781	A45EC0000111227	7.00		1.00				3.10					1.25	
LOPEZ SANTAELLA,MARIA DEL PILAR		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	0.10	0.00		SIN ADJUDICAR
026734323	A45EC0000157712	6.63		3.00				0.65					2.01	601012 JAEN
ZAGALAZ GARCIA,BLAS		4.63	2.00	2.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.65	0.00		LA CAROLINA
028552126	A45EC0000188271	6.25		2.00				1.70					2.30	802021 SEVILLA
FUNES CALVO,MANUEL		4.25	2.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.20	1.50	0.00		LORA DEL RIO
024115258	A45EC0000163891	6.70		3.00				1.00					1.50	
SANCHEZ PORRAS,JUAN		4.70	2.00	0.00	2.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00		SIN ADJUDICAR
029734311	A45EC0000225436	5.40		3.00				2.80					1.00	502011 HUELVA
LOPEZ MOLINA,MARIA DOLORES		3.90	1.50	0.00	1.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.50	0.30		HUELVA
006926184	A45EC0000153403	7.00		1.00				1.45					2.70	201010 CADIZ
DURAN BELTRAN,JUAN		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.45	0.00		JEREZ
031225176	A45EC3122517635	3.95		0.00				5.80					2.35	
MARCHENA CONSEJERO,ESPERANZA		2.45	1.50	0.00	0.00	0.00	0.00	2.75	0.00	1.00	1.50	0.55		SIN ADJUDICAR
076328155	A45EC0000212355	5.70		3.00				1.01					2.35	
LOPEZ HERNANDEZ,MANUEL		3.70	2.00	2.00	1.00	0.00	0.00	0.41	0.00	0.00	0.60	0.00		SIN ADJUDICAR
026413130	A45EC0000127154	7.00		3.00				0.55					1.50	
ACOSTA BAUTISTA,JOSE		5.00	2.00	0.00	1.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.55	0.00		SIN ADJUDICAR
075007179	A45EC0000208773	4.83		2.00				2.95					2.25	
SERRANO GALVEZ,ENRIQUETA		3.83	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.45	0.50		SIN ADJUDICAR
024084481	A45EC0000134531	7.00		3.00				0.55					1.45	
RAMIREZ CASTILLO,MARIA AURELIA		5.00	2.00	2.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.45	0.10		SIN ADJUDICAR
024085782	A45EC0000129143	7.00		3.00				0.10					1.87	
FERNANDEZ PLEGUEZUELOS,MARGARITA		5.00	2.00	0.00	1.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	0.00		SIN ADJUDICAR
008665523	A45EC0000120934	7.00		1.00				1.35					2.50	
SOSA CASTAÑO,INMACULADA		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.75	0.00	0.00	0.60	0.00		SIN ADJUDICAR
002508809	A45EC0000199240	5.13		3.00				1.68					1.90	701017 MALAGA
LUQUE PARRA,DIEGO JESUS		4.13	1.00	0.00	3.00	0.00	0.00	0.83	0.00	0.00	0.45	0.40		ESTEPONA
051967839	A45EC0000162622	6.70		2.00				1.15					1.82	
RUIZ GARCIA,ROCIO-EUGENIA		4.70	2.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.15	0.00		SIN ADJUDICAR
030416723	A45EC0000143557	6.00		3.00				0.85					1.82	
RODRIGUEZ SANCHEZ,ANA		5.00	1.00	2.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.85	0.00		SIN ADJUDICAR
002678525	A45EC0000158625	6.83		2.00				0.80					2.00	702016 MALAGA
ROMERO CAÑETE,FRANCISCO		4.83	2.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.40	0.40		ESTEPONA
028433543	A45EC0000153235	6.90		1.00				1.90					1.75	502010 HUELVA
JIMENEZ PONCE,JOSE		4.90	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.25	0.65		ALJARAQUE
029406480	A45EC0000105774	7.00		1.00				2.03					1.50	
RODRIGUEZ ROMERO,MANUEL		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.58	0.00	0.10	0.35	0.00		SIN ADJUDICAR
030048177	A45EC0000123078	6.00		3.00				0.60					1.90	
PINO PINO,CRISTOBAL		5.00	1.00	0.00	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.40	0.20	0.00		SIN ADJUDICAR
023674932	A45EC0000123184	7.00		3.00				0.00					1.48	701007 MALAGA
GARZON CAMUS,FERNANDO		5.00	2.00	2.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		VELEZ-MALAGA
030071786	A45EC0000217662	8.43		2.00				1.05					2.00	
FERNANDEZ ILLESCAS,MARIA JOSE		4.43	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.40	0.65		SIN ADJUDICAR
075658505	A45EC0000140826	7.00		2.00				0.20					2.25	302014 CORDOBA
LUNA MONTAÑO,JUAN		5.00	2.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	0.00		PUENTE GENIL
027824966	A45EC0000131029	7.00		1.00				2.20					1.25	
RODRIGUEZ SAÑUDO,ANA MARIA		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	0.70		SIN ADJUDICAR
074990531	A45EC0000136235	7.00		2.00				0.65					1.75	
SANCHEZ COLOMO,JOSE		5.00	2.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	0.45		SIN ADJUDICAR
027280144	A45EC0000203013	5.56		1.00				2.71					2.10	801017 SEVILLA
NAVARRO RIVERO,SERAFIN		4.06	1.50	0.00	1.00	0.00	0.00	1.41	0.00	0.00	1.05	0.25		-EBRIJA
024098225	A45EC0000236142	5.51		2.00				2.30					1.50	
COBOS ALVAREZ,MARIA DEL PILAR		3.51	2.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.80	1.50	0.00		SIN ADJUDICAR
025979538	A45EC0000214649	4.63		1.00				3.43					2.25	402015 GRANADA
FUNES LOPEZ,NICOLAS		3.63	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.58	0.00	0.00	1.50	0.35		UGIJAR
027790135	A45EC0000071843	6.50		2.00				1.30					1.47	
NIETO ALVEZ,CANDIDA		5.00	1.50	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.30	0.00		SIN ADJUDICAR

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

EPOEL02

N.PAG. 5

ADJUDICACION DEFINITIVA DE PUESTOS DOCENTES DE CARACTER SINGULAR

(**POR ORDEN COLOCACION**)

D. N. I. / APELLIDOS Y NOMBRE	N. R. P.	APARTADO I		APARTADO II				APARTADO III					AP.IV	CENTRO ADJUDICADO
		1.1	1.2	2.1	2.2	2.3	2.4	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5		
023653477	A45EC0000134136	7.00			1.00					1.50			1.75	
RODRIGUEZ GALINDO,ANTONIO		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	0.00		SIN ADJUDICAR
032000072	A45EC0000185289	7.00			1.00					2.03			1.12	202017 CADIZ
NEIRA MOLINA,FRANCISCO		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.58	0.00	0.00	0.35	0.10		LA LINEA
025549647	A45EC0000164182	7.00			1.00					1.80			1.35	701015 MALAGA
MORIEL GIL,JUAN		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.80	0.00		RONDA
074584081	A45EC0000161240	6.70			1.00					1.55			1.87	
VARON MOLERO,ANTONIO		4.70	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.55	0.00		SIN ADJUDICAR
027218454	A45EC0000162646	6.83			1.00					0.10			3.00	102009 ALMERIA
GUTIERREZ SANCHEZ,CASTO JESUS		4.83	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10		TABERNAS
022465834	A33EC2246583468	5.50			1.00					2.80			1.57	
JIMENEZ BONACHERA,MARIA JESUS		3.50	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.80	0.00		SIN ADJUDICAR
028378941	A45EC0000114955	6.50			3.00					0.35			1.00	
GALAN LECAROZ,CRISTINA		5.00	1.50	0.00	1.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.35	0.00		SIN ADJUDICAR
025307802	A45EC0000206583	5.08			2.00					2.00			1.75	
GARCIA SANCHEZ,JUAN LUIS		4.08	1.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.40	1.50	0.10		SIN ADJUDICAR
024109689	A45EC0000162404	6.50			1.00					1.45			1.87	802028 SEVILLA
CARRION GOMEZ,ANTONIO		4.50	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.45	0.00		ESTEPA
026406496	A45EC0000126229	7.00			1.00					1.50			1.20	
GARCIA RODRIGUEZ,MANUEL		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.50	0.00		SIN ADJUDICAR
024280677	A45EC0000134884	7.00			1.00					0.90			1.75	
TORRES LOZANO,JUAN		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.90	0.00		SIN ADJUDICAR
025944651	A45EC0000196952	6.46			2.00					0.90			1.25	
MARTINEZ ARROYO,MANUEL		4.46	2.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.70	0.20		SIN ADJUDICAR
050402928	A45EC0000123671	7.00			1.00					1.30			1.30	
ESCUDERO HERNANDEZ,GUADALUPE		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.75	0.00	0.00	0.55	0.00		SIN ADJUDICAR
027906222	A45EC0000225930	5.38			1.00					3.21			1.00	502008 HUELVA
LARRINAGA SANCHEZ,MANUEL JESUS		3.88	1.50	0.00	0.00	1.00	0.00	1.81	0.00	0.20	1.10	0.00		MOGUER
025556083	A45EC0000165658	5.81			2.00					1.40			1.37	
VAZQUEZ CANDILES,ILDEFONSO		4.81	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.40	0.00		SIN ADJUDICAR
031389149	A45EC0000153563	6.83			1.00					0.00			2.75	202018 CADIZ
SANTOS CARRASCO,IGNACIO		4.83	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		CHICLANA
001055205	A45EC0000074988	7.00			0.00					1.95			1.60	
GARCIA IBAÑEZ,FILADELFO		5.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	0.45		SIN ADJUDICAR
075185276	A45EC0000076572	7.00			0.00					1.80			1.75	
MARTINEZ MARTINEZ,JOSE LUIS		5.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	0.30		SIN ADJUDICAR
024831221	A45EC0000174171	6.50			1.00					1.15			1.90	
NIETO ALVAREZ,MARIA ANGELES		4.50	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.65	0.00		SIN ADJUDICAR
024850419	A45EC0000206195	6.28			2.00					0.25			1.97	
HERRERA ABRIL,MARIA AMELIA		4.28	2.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.25	0.00		SIN ADJUDICAR
031566284	A45EC0000181278	7.00			2.00					0.25			1.25	
NUÑEZ CURRAS,MANUEL		5.00	2.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.25		SIN ADJUDICAR
028420909	A45EC0000141301	7.00			1.00					0.65			1.82	
CABELLO CEJUDO,NICOLAS		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	0.55	0.00		SIN ADJUDICAR
010024317	A45EC0000198952	6.10			0.00					2.20			2.17	501006 HUELVA
SAN JUAN ENRIQUEZ,ELENA		4.10	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.20	0.00		MOGUER
026424347	A45EC0000161606	6.90			1.00					0.30			2.25	801027 SEVILLA
MARTINEZ RAMIREZ,CARMEN		4.90	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.30	0.00		CONSTANTINA
027219173	A45EC0000142976	6.00			1.00					0.93			2.50	
RECHE REQUENA,MARIA CARMEN		5.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.83	0.00	0.00	0.10	0.00		SIN ADJUDICAR
031818884	A45EC0000149194	7.00			1.00					1.05			1.37	
CASTRO GALVEZ,CARLOS		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.05	0.00		SIN ADJUDICAR
027232228	A45EC0000159940	6.63			2.00					0.45			1.32	
AGUILA AGUILA,PEDRO		4.63	2.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.45	0.00		SIN ADJUDICAR
028440823	A45EC0000158845	6.81			1.00					0.20			2.37	
ARENAS OROPESA,ANTONIO		4.81	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	0.00	0.00		SIN ADJUDICAR
027267658	A45EC2726765857	3.29			3.00					1.50			2.55	
ROMERO MALDONADO,MATILDE MARIA		2.29	1.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	0.00		SIN ADJUDICAR
030405717	A45EC0000138740	7.00			1.00					0.00			2.25	302008 CORDOBA
LOPERA ROMERO,AGUSTIN		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		LUCENA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

EPOEL02

N.PAG. 6

ADJUDICACION DEFINITIVA DE PUESTOS DOCENTES DE CARACTER SINGULAR

(**POR ORDEN COLOCACION**)

D. N. I. / APELLIDOS Y NOMBRE	N. R. P.	APARTADO I		APARTADO II				APARTADO III					AP. IV	CENTRO ADJUDICADO
		1.1	1.2	2.1	2.2	2.3	2.4	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5		
075371152 MARTIN RUIZ,JOAQUIN	A45EC0000210428	6.48 4.48	2.00	0.00 0.00	0.00	0.00	0.00	0.41	0.00	1.26 0.00	0.85	0.00	2.50	801019 SEVILLA OSUNA
008798994 GONZALEZ GONZALEZ,FRANCISCO J.	A45EC0879899413	4.29 3.29	1.00	0.00 0.00	0.00	0.00	0.00	3.66	0.00	4.31 0.00	0.65	0.00	1.62	SIN ADJUDICAR
074599837 SANCHEZ GARCIA,FRANCISCA	A45EC0000156951	6.70 4.70	2.00	2.00 2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00	0.00	1.50	SIN ADJUDICAR
028458329 AVILA MUÑIZ,JOSE MARIA	A45EC0000198271	6.28 4.28	2.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	0.75	0.00	1.00 0.00	0.25	0.00	1.92	801029 SEVILLA ECIJA
024130881 CAÑABATE MUÑOZ,JOAQUIN	A45EC0000219096	6.20 4.20	2.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	0.41	0.00	1.11 0.00	0.70	0.00	1.87	802016 SEVILLA MORON DE LA FRONTE
028423214 POYATOS MORENO,ANTONIA	A45EC0000137357	7.00 5.00	2.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.45 0.00	0.35	0.10	1.70	SIN ADJUDICAR
075605651 PEREZ MELGAR,JOSE VICENTE	A45EC0000150958	8.90 4.90	2.00	2.00 2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00	0.00	1.25	SIN ADJUDICAR
026461937 GODOY TOHARIA,MAGDALENA	A45EC2646193757	3.58 2.58	1.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	2.16	0.00	3.06 0.00	0.90	0.00	2.50	SIN ADJUDICAR
031822585 GARCIA MARTIN,PEDRO MANUEL	A45EC0000183561	5.48 4.48	1.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.40 0.70	1.50	0.20	1.25	SIN ADJUDICAR
028385522 JIMENEZ HUELVA,ALFONSO JUAN	A45EC0000155471	7.00 5.00	2.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.75 0.00	0.75	0.00	1.37	802026 SEVILLA CONSTANTINA
075683109 GUTIERREZ GARCIA,JUAN PABLO	A45EC0000080947	6.50 5.00	1.50	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.10 0.00	0.50	0.60	1.50	SIN ADJUDICAR
024138505 SANCHEZ PERALTA,MARIA PILAR	A45EC0000178621	6.50 4.50	2.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.85 0.00	0.85	0.00	1.75	202013 CADIZ SANLUCAR B.
024834331 TORRE CECILIA,EULALIA DE LA	T00EC03A0000570	7.00 5.00	2.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00	0.00	2.00	SIN ADJUDICAR
024771366 SOLER GAMBERO,ANTONIO	A45EC0000209790	5.85 4.85	1.00	2.00 0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.65 0.00	0.65	0.00	1.50	SIN ADJUDICAR
024142831 ALVAREZ HERNANDEZ,JOAQUIN F.	A45EC0000211859	4.83 3.83	1.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.25 0.00	0.25	0.00	1.90	101011 ALMERIA C. ALMANZORA
072768610 OROZCO REBOLLO,ROBERTO	A45EC0000172991	5.50 4.50	1.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.60 0.10	1.50	0.00	1.87	SIN ADJUDICAR
024125827 ATIENZA ROSALES,ANTONIO	A45EC0000161901	6.70 4.70	2.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.45 0.00	0.45	0.00	1.75	SIN ADJUDICAR
023765114 RUBIALES LOPEZ,LUIS MANUEL	A45EC0000146710	7.00 5.00	2.00	1.00 0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00	0.00	1.87	SIN ADJUDICAR
029708707 LOZANO MUÑIZ,LUCIANO LUIS	A45EC0000133836	7.00 5.00	2.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00	0.00	1.85	201011 CADIZ ARCOS DE LA FRONTE
024151742 PEULA LOPEZ,MANUEL	A45EC0000209186	4.26 3.76	0.50	2.00 0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.55 0.40	1.15	0.00	2.00	SIN ADJUDICAR
024818237 CERVAN MEDINA,ANTONIO	A45EC0000139333	7.00 5.00	2.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20 0.00	0.20	0.00	1.60	SIN ADJUDICAR
024102066 CALIZ CALIZ,ENCARNACION	A45EC0000197094	6.85 4.65	2.00	1.00 0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.40 0.00	0.40	0.00	1.75	SIN ADJUDICAR
028264345 PAREJO AYALA,ANTONIO	A45EC0000146250	7.00 5.00	2.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.30 0.00	0.30	0.00	1.47	SIN ADJUDICAR
026429370 COLODRO ORTUÑO,AGUSTIN	A45EC0000150791	7.00 5.00	2.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.05 0.00	0.05	0.00	1.72	601013 JAEN CAZORLA
026185092 CORONADO SALAZAR,MARTIN	A45EC0000175623	6.50 4.50	2.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.25 0.00	0.25	0.00	2.00	SIN ADJUDICAR
080008152 CALLE SERRANO,MIGUEL ANGEL	A45EC0000161567	6.70 4.70	2.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.15 0.00	0.00	0.15	1.87	SIN ADJUDICAR
024701582 LINARES PEREZ,MANUEL ANGEL	A45EC0000114070	6.00 5.00	1.00	2.00 0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.95 0.00	0.55	0.40	0.75	SIN ADJUDICAR
025975409 MORAL CARDENAS,MANUEL JOSE	A45EC2597540957	2.96 2.16	0.80	1.00 0.00	0.00	1.00	0.00	1.58	0.00	3.08 0.00	1.35	0.15	2.65	401015 GRANADA UGIJAR
035066980 IPLAND GARCIA,JERONIMA	A45EC3508698057	4.95 2.95	2.00	3.00 2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.55 0.20	0.30	0.05	1.18	SIN ADJUDICAR
024828254 FERNANDEZ REBOLLO,MIGUEL ANGEL	A45EC0000161106	6.71 4.71	2.00	1.00 0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10 0.00	0.10	0.00	1.87	SIN ADJUDICAR

JUNTA DE ANDALUCIA *EPOEL02*
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ADJUDICACION DEFINITIVA DE PUESTOS DOCENTES DE CARACTER SINGULAR

N.PAG. 7
(**POR ORDEN COLOCACION**)

D. N. I.	N. R. P.	APARTADO I		APARTADO. II				APARTADO III					AP. IV	CENTRO ADJUDICADO
APELLIDOS Y NOMBRE		1.1	1.2	2.1	2.2	2.3	2.4	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5		
070636012	A45EC0000175789	5.93			1.00					0.00			2.75	301012 CORDOBA
CABELLO MARTIN,COSME		4.43	1.50	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		PUENTE GENIL
028302333	A45EC0000162346	6.70			1.00					0.70			1.25	
CERRO CAMPAÑON,PABLO M. DEL		4.70	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.70	0.00		SIN ADJUDICAR
026425580	A45EC0000126288	7.00			1.00					0.50			1.12	
AMADOR NARVAEZ,VICENTE		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00		SIN ADJUDICAR
008775254	A45EC0877525457	4.70			1.00					1.70			2.22	
ALFONSO BORRALLO,ANTONIO		3.70	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	1.50	0.00		SIN ADJUDICAR
027223666	A48EC0000030323	6.46			0.00					2.15			1.00	102011 ALMERIA
CANO PEREZ,SERAFIN		4.46	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.15	0.00		TIJOLA
024764793	A45EC2476479346	5.31			2.00					0.90			1.37	
RIOBOO ALMANZOR,MARIA ROSA		4.51	0.80	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.90	0.00		SIN ADJUDICAR
024870441	A45EC0000234738	5.20			1.00					1.50			1.87	
GARCIA ROMAN,MARIA JOSE		3.20	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	0.00		SIN ADJUDICAR
007826172	A45EC0782617246	4.95			1.00					1.50			2.10	
DIEGO MARTIN,JOSE LUIS		2.95	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	0.00		SIN ADJUDICAR
004482770	A45EC0000139455	7.00			1.00					0.25			1.27	
PONTONES JIMENEZ,MARIA TERESA		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.25	0.00		SIN ADJUDICAR
028462269	A45EC2846226935	3.95			0.00					3.01			2.50	
CASTRO MORENO,SOFIA		2.45	1.50	0.00	0.00	0.00	0.00	2.66	0.00	0.00	0.25	0.10		SIN ADJUDICAR
025287381	A45EC0000133709	7.00			1.00					0.10			1.35	
ESCRIBANO BERMUDEZ,JOSE		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	0.00		SIN ADJUDICAR
029358623	A45EC0000123887	6.50			0.00					0.70			2.25	
INFANTE INFANTE,EDUARDO		5.00	1.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.70	0.00		SIN ADJUDICAR
028350599	A45EC0000185611	6.70			1.00					0.35			1.37	
MORA PALOMO,JUAN CARLOS		4.70	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.35	0.00		SIN ADJUDICAR
075323851	A45EC0000128620	7.00			1.00					0.05			1.35	
MAESTRE PAREJO,MILAGROS		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.05	0.00		SIN ADJUDICAR
024077576	A45EC0000165802	6.20			1.00					1.20			1.00	102007 ALMERIA
LOPEZ MARTIN,EMILIO		4.70	1.50	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.20	0.00		ADRA
075644685	A45EC0000139076	7.00			1.00					0.00			1.37	
HURTADO GARCIA,JOSE		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		SIN ADJUDICAR
028535900	A45EC0000235656	5.37			0.00					1.50			2.50	801015 SEVILLA
CID VAZQUEZ,MARIA DOLORES		3.37	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	0.00		ESTEPA
045058573	A45EC0000207008	6.08			1.00					0.90			1.37	
MATAMALA CEREZO,MARIA ROSARIO		4.08	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	0.70		SIN ADJUDICAR
023621214	A48EC0000028819	7.00			1.00					0.35			1.00	
MAZARRO ALCALA,MARIA TERESA		5.00	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	0.25		SIN ADJUDICAR
045265618	A45EC0000163352	6.70			1.00					0.40			1.25	
GUERRERO LUQUE,ANA MARIA		4.70	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.40	0.00		SIN ADJUDICAR
024816941	A45EC2481694124	3.09			3.00					1.10			2.15	
PEREZ RUIZ,AURELIA MATILDE		2.29	0.80	2.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.60	0.50		SIN ADJUDICAR
031633865	A45EC3163386546	3.95			0.00					2.75			2.60	
GARCIA ROMERO,CONCEPCION		2.95	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.75	0.00		SIN ADJUDICAR
017181688	A33EC0017181688	0.64			2.00					5.15			1.50	
PEREZ BARRA,MANUEL		0.45	0.18	0.00	1.00	1.00	0.00	1.00	2.70	0.40	0.90	0.15		SIN ADJUDICAR
024110162	A45EC0000198497	5.26			1.00					2.00			1.00	
PEÑA MARTINEZ,JUAN ENRIQUE		4.26	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00		SIN ADJUDICAR
027253551	A45EC0000203126	5.56			1.00					0.90			1.75	
PARRA VIUDEZ,FRANCISCO J.		4.06	1.50	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.90	0.00		SIN ADJUDICAR
025949075	A45EC0000234703	5.20			0.00					2.20			1.77	
GARCIA MORALES,JESUS		3.20	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.20	0.00		SIN ADJUDICAR
030401818	A45EC0000140330	7.00			0.00					0.45			1.72	301010 CORDOBA
LOPEZ ROJAS,JULIA		5.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.15	0.30		LA CARLOTA
024757376	A45EC0000215280	5.55			2.00					0.00			1.62	
MUÑOZ GARCIA,JUAN ANDRES		4.55	1.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		SIN ADJUDICAR
027277206	A45EC2727720657	4.95			1.00					1.30			1.85	
BUZON REYES,JUAN MANUEL		2.95	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.75	0.00	0.00	0.55	0.00		SIN ADJUDICAR
026182045	A45EC0000164568	6.70			1.00					0.15			1.25	
JODAR DUEÑAS,PATROCINIO		4.70	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.15	0.00		SIN ADJUDICAR

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

EPOEL02

ADJUDICACION DEFINITIVA DE PUESTOS DOCENTES DE CARACTER SINGULAR

N.PAG. 8
(**POR ORDEN COLOCACION**)

D. N. I. / APELLIDOS Y NOMBRE	N. R. P.	APARTADO I		APARTADO II				APARTADO III					AP. IV	CENTRO ADJUDICADO
		1.1	1.2	2.1	2.2	2.3	2.4	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5		
025306800	A45EC0000206213	5.08		1.00						1.03			1.97	
ROMAN RUIZ,MARIA LEONOR		4.08	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.58	0.00	0.00	0.45	0.00		SIN ADJUDICAR
030482936	A45EC3048293613	5.20		1.00						1.30			1.50	
PEREZ POVEDANO,ANTONIO		3.20	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.30	0.00		SIN ADJUDICAR
072113405	A45EC0000171585	6.50		1.00						0.25			1.25	
GONZALEZ CUESTA,M. CANDELAS		4.50	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.25	0.00		SIN ADJUDICAR
031815934	A45EC0000149972	6.61		1.00						1.13			0.25	
CARREÑO DEL CAMPO,LUIS ANGEL		4.61	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.58	0.00	0.00	0.55	0.00		SIN ADJUDICAR
027212316	A45EC0000166693	5.63		1.00						1.45			0.87	
GALLARDO GIMENEZ,JOSE		4.63	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.30	0.80	0.35		SIN ADJUDICAR
023770378	A45EC0000167640	6.70		1.00						0.00			1.25	
RIVAS MARTIN,EMILIO		4.70	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		SIN ADJUDICAR
074623249	A45EC7462324913	4.04		1.00						1.85			2.00	102013 ALMERIA
CRUZ CASAS,ANA MARIA		3.04	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.20	0.65	0.00		FIÑANA
029734121	TEC3A2973412146	6.03		0.00						0.45			2.37	
SERRANO SANCHEZ,LUIS		4.03	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.30	0.15	0.00		SIN ADJUDICAR
028521246	A45EC2852124657	3.45		1.00						2.10			2.25	
CORONA PAEZ,DOLORES		2.45	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.10	0.00		SIN ADJUDICAR
075305308	A45EC0000162801	7.00		0.00						0.20			1.60	
ZURITA ZURITA,JOSE		5.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	0.00		SIN ADJUDICAR
026432209	A45EC0000146794	6.00		1.00						0.45			1.30	
CARRASCO ROMERO,ANTONIO		5.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.45	0.00		SIN ADJUDICAR
027262083	A45EC0000223531	4.45		1.00						1.65			1.62	102010 ALMERIA
SEGURA RAMOS,CONSUELO REYES		3.45	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	0.15		C. ALMANZORA
027274777	A45EC0000198999	5.76		1.00						0.60			1.35	
GARCIA GONZALEZ,FRANCISCO		4.26	1.50	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.60	0.00		SIN ADJUDICAR
075526317	A45EC0000211967	5.78		1.00						0.30			1.60	
SAYAGO MORA,JOSE MARIA		3.78	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.30	0.00		SIN ADJUDICAR
025256773	A45EC0000062710	6.00		1.00						0.55			1.12	
HUERTAS DIAZ,CAROLINA		5.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.55	0.00		SIN ADJUDICAR
028680018	A45EC0000221562	4.68		2.00						0.85			1.12	201004 CADIZ
BEGINES PAREJO,EMILIO		3.68	1.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.85	0.00		VILLAMARTIN
026187539	A45EC0000186043	5.30		1.00						0.85			1.50	
PARRA RUIZ,MARIA DEL PILAR		4.30	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.85	0.00		SIN ADJUDICAR
027271723	A45EC0027271723	4.00		1.00						1.45			2.20	
LOPEZ OCAÑA,ANTONIO MARIA		3.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.45	0.00		SIN ADJUDICAR
074627374	A45EC7462737435	4.04		1.00						1.60			2.00	102008 ALMERIA
PERALTA SANCHEZ,FCO. JAVIER		3.04	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	0.10		LAUJAR
029746538	A45EC0000202761	6.10		1.00						0.15			1.37	
PEÑUELAS GARCIA,EVELIA		4.10	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.15	0.00		SIN ADJUDICAR
027249488	A45EC2724948802	2.51		2.00						3.55			0.53	
JIMENEZ TORTOSA,JUAN		1.81	0.60	0.00	1.00	1.00	0.00	2.00	0.00	0.00	1.50	0.05		SIN ADJUDICAR
028507805	A45EC0000237846	5.33		1.00						1.00			1.25	
GUTIERREZ LOPEZ,ANTONIO		3.33	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00		SIN ADJUDICAR
027276823	A45EC0000166842	6.20		1.00						0.00			1.37	
CARRASCO ROMERO,JOSE IGNACIO		4.70	1.50	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		SIN ADJUDICAR
006954854	A45EC0000162301	6.08		1.00						0.50			0.92	202014 CADIZ
LAJAS SUSAÑO,MONTSERRAT		4.08	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00		ARCOS DE LA FRONTE
075673441	A45EC0000166381	5.70		1.00						0.30			1.50	
VILLENA GONZALEZ,MANUEL		4.70	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.30	0.00		SIN ADJUDICAR
025954916	A45EC0000220272	4.68		1.00						0.65			2.12	602012 JAEN
RAYA RAMOS,JUAN DE DIOS		3.68	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.45	0.20		HUELMA
028500898	A45EC0000206270	5.06		1.00						0.55			1.75	
SALAZAR MARTINEZ,ENGELBERTO		4.06	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.55	0.00		SIN ADJUDICAR
024294369	A45EC0000238034	4.16		2.00						0.95			1.25	
PEÑAFIEL MARTINEZ,FERNANDO		3.16	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.95	0.00		SIN ADJUDICAR
027229861	A45EC0000181657	5.40		1.00						0.65			1.25	
CASTILLO GARCIA,ANTONIO		4.40	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.60	0.05		SIN ADJUDICAR
031216115	A45EC0000214788	4.61		1.00						0.30			2.35	201014 CADIZ
GARZON LOPEZ,CARMEN		3.61	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.30	0.00		OLVERA

JUNTA DE ANDALUCIA *EPOEL02*
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ADJUDICACION DEFINITIVA DE PUESTOS DOCENTES DE CARACTER SINGULAR N.PAG. 9
(**POR ORDEN COLOCACION**)

D. N. I. / APELLIDOS Y NOMBRE	N. R. P.	APARTADO I		APARTADO II				APARTADO III					AP.IV	CENTRO ADJUDICADO
		1.1	1.2	2.1	2.2	2.3	2.4	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5		
031394788	A45EC0000172330	6.43		0.00						0.10			1.72	201013 CADIZ
ROMERA LAO,ANTONIO		4.43	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	0.00		LA LINEA
008344600	A45EC0000084095	7.00		0.00						0.25			1.00	202015 CADIZ
SANTIAGO MARCOS,ANTONIO		5.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.25	0.00		ROTA
028396151	A45EC0000198929	6.28		1.00						0.00			0.87	202019 CADIZ
LUCAS RUIZ,ANTONIO JOSE		4.28	2.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		UBRIQUE
006500709	A45EC0000154618	7.00		0.00						0.10			1.00	
HERNAZ HERRERO,FERNANDO		5.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	0.00		SIN ADJUDICAR
008696204	A45EC0869620468	4.95		2.00						0.00			1.12	
HIDALGO RODRIGUEZ,TERESA EULALIA		2.95	2.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		SIN ADJUDICAR
030044197	A45EC0000235547	4.73		1.00						1.35			1.00	
CORDON CABELLO,JOSE MARIA		3.73	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.35		SIN ADJUDICAR

A N E X O II

EPOEL03

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

N.PAG. 1
(**POR ORDEN ALFABETICO**)

ADJUDICACION DEFINITIVA DE PUESTOS DOCENTES DE CARACTER SINGULAR

EXCLUIDOS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACION MINIMA

D. N. I. / APELLIDOS Y NOMBRE	N. R. P.	APARTADO I		APARTADO II				APARTADO III					AP.IV
		1.1	1.2	2.1	2.2	2.3	2.4	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	
026448209	A45EC0000220335	4.60				1.00				0.00			2.37
QUESADA AVILES,JOSE SEBASTIAN		3.60	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
002095287	A45EC0000214389	4.65				1.00				0.00			2.25
NIETO LOPEZ,MARIA DEL SOL		3.65	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
006524601	A45EC0000177215	6.50				0.00				0.35			1.00
RUIZ GOMEZ,FRANCISCA		4.50	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.35	0.00	
024170423	A45EC0000208858	4.76				1.00				0.65			1.37
HEREDIA RUIZ,JOAQUIN		3.76	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.65	0.00	
025943442	A45EC0000174859	6.50				0.00				0.00			1.25
HABA MARTINEZ,JUANA		4.50	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
028348925	A45EC0028348925	3.83				0.00				2.13			1.75
TRANCOSO PACHECO,MATILDE		2.83	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.58	0.00	0.00	0.55	0.00	
012716447	A45EC0000207116	5.06				1.00				0.25			1.37
ROJO ESCRIBANO,SEVERINA		4.06	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.25	0.00	
025921467	A45EC0000215592	5.20				1.00				0.10			1.37
QUESADA AMEZCUA,MANUEL		4.20	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	0.00	
031236830	I45ECAN8920078	3.42				1.00				1.90			1.25
MARTINEZ FIERRO,MARIA ANGELES		2.62	0.80	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.40	1.50	0.00	
028521945	A45EC0000226824	4.75				1.00				0.40			1.25
ROLDAN GONZALEZ,MERCEDES		3.75	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.40	0.00	
028481938	A45EC0000223526	4.45				1.00				0.30			1.60
GODOY TOHARIA,DOLORES		3.45	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.30	0.00	
028522962	A45EC0000236941	4.83				1.00				0.00			1.50
GUTIERREZ CEREZO,SALVADOR LUIS		3.33	1.50	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
028567096	A45EC0000238066	4.37				1.00				0.60			1.25
MATAS LUQUE,MARIA		3.37	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.60	0.00	
027492604	A45EC2749260468	4.16				1.00				1.50			0.53
SOLER TORRECILLAS,M. VISITACION		3.16	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.50	0.00	
029764292	A45EC2976429257	3.30				1.00				1.26			1.62
FERNANDEZ VALEO,JOSE MARIA		2.50	0.80	0.00	1.00	0.00	0.00	0.91	0.00	0.00	0.35	0.00	
027237089	A45EC0000234510	4.45				1.00				1.16			0.53
DIAZ RUANO,MARIA PIA		3.45	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.66	0.00	0.00	0.50	0.00	
027262947	A45EC0000233972	5.25				0.00				0.00			1.87
VERDEJO LUCAS,MARIA CARMEN		3.25	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
008415979	A45EC0000070068	6.00				0.00				0.00			1.10
MAESTRE ALVAREZ,LUIS		5.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
023772599	A45EC0000225262	4.25				1.00				0.65			1.12
ESPINOSA CONTRERAS,MARIA		3.25	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.15	0.00	
024893842	A45EC0000229815	5.01				1.00				0.00			1.00
PALOMO GIL,ANA MARIA		4.01	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
025057041	A45EC2505704124	3.83				1.00				0.35			1.80
GONZALEZ TOLEDO,ADOLFO		2.83	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.35	0.00	
028566865	A45EC0000234992	4.25				1.00				0.45			1.25
MATAS LUQUE,ANDRES		3.25	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.45	0.00	
028354756	A45EC0000224955	4.50				1.00				0.00			1.37
GUERRERO OJEDA,JESUS		3.50	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
024867208	A45EC0000202649	5.10				0.00				0.00			1.70
PARRA SEDEÑO,JOSE LUIS		4.10	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
027256938	A45EC0000203246	5.03				0.00				0.73			1.00
NARANJO DIAZ,MARIA ADELA		4.03	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.58	0.00	0.00	0.15	0.00	
023223628	A45EC2322362813	4.00				1.00				0.00			1.75
CABRERA LOPEZ,ANDRES		3.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
028863625	A45EC2886362502	2.87				1.00				1.10			1.77
ROBLEDO GOMEZ,GUILLERMO		1.87	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.75	0.00	0.00	0.35	0.00	
023785611	I45ECAN8040205	2.96				1.00				1.40			1.37
RODRIGUEZ RODRIGUEZ,MARIA CRUZ		2.16	0.80	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.40	0.00	
024867431	A45EC0000202060	5.78				0.00				0.00			0.87
GARCIA DIANEZ,ANTONIO		4.28	1.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
024165874	A45EC2416587457	3.87				1.00				0.25			1.50
GIJON MUÑOZ,LUCIA		2.87	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.25	0.00	

JUNTA DE ANDALUCIA *EPOEL03*
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ADJUDICACION DEFINITIVA DE PUESTOS DOCENTES DE CARACTER SINGULAR N.PAG. 2
(**POR ORDEN ALFABETICO**)

EXCLUIDOS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACION MINIMA

D. N. I. / N. R. P. / APELLIDOS Y NOMBRE	APARTADO I		APARTADO II				APARTADO III					AP. IV
	1.1	1.2	2.1	2.2	2.3	2.4	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	
024886278 A45EC0000212146	4.80				0.00				0.20			1.60
FRANCO RAMOS,EMILIA	3.80	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	0.00	
001109158 A45EC0110915813	3.95				0.00				0.75			1.75
CHECA PONCE,ELENA	2.45	1.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.75	0.00	
025979854 I45ECAN8980222	3.25			1.00					0.55			1.57
ARNANZ PUY,ELENA	2.45	0.80	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.55	0.00	
024171300 2417130068A0517	3.83			1.00					0.65			0.87
RAMIREZ GARCIA,JOSE ANTONIO	2.33	1.50	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.65	0.00	
025974398 A45EC2597439824	3.95			1.00					0.00			1.35
DURO LOPEZ,MARIA NIEVES	2.95	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
030477180 A45EC3047718068	2.79			2.00					0.25			1.25
SUANES GARCIA,MARIA	2.29	0.50	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.25	0.00	
075010479 A45EC7501047957	3.00			1.00					1.60			0.46
VALVERDE SERRANO,ANTONIA M.	2.20	0.80	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.10	1.35	0.15	
025311853 A45EC0000238404	4.04			1.00					0.00			1.00
ARANDA GALLARDO,JUAN CARLOS	3.04	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
005240827 A45EC0524082746	3.29			0.00					0.55			2.12
HERNANZ RODRIGUEZ,MARIA TERESA	2.29	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.55	0.00	
027295243 I45ECAN89501258	3.42			1.00					0.40			1.12
RODRIGUEZ GONZALEZ,MARIA JOSE	2.62	0.80	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.40	0.00	
027261281 A45EC2726128157	3.13			1.00					0.65			0.87
GARRIDO CHECA,FRANCISCO	2.33	0.80	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.65	0.00	
028535650 A45EC2853565035	3.87			0.00					0.10			1.62
BAUTISTA ADAME,M. ASUNCION	2.37	1.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	0.00	
027519893 A45EC2751989324	2.60			1.00					0.15			1.60
JIMENEZ RUIZ,ENCARNACION	2.00	0.60	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.15	0.00	
024176457 I45ECAN9040188	2.34			1.00					1.50			0.50
FERNANDEZ PONCE DE LEON,MARIA ANGELES	1.54	0.80	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	0.00	
029771234 A45EC2977123435	3.50			1.00					0.00			0.70
LAGARES PEREZ,SIMON	2.50	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
024206653 A45EC2420665324	2.83			1.00					0.15			1.10
MINGORANCE GARCIA,ISABEL	1.83	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.15	0.00	
024194925 I45ECAN9040195	2.67			1.00					0.55			0.50
LOPEZ NEVOT,MARIA	1.87	0.80	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.55	0.00	
024125929 A45EC2412592924	2.39			1.00					0.00			1.05
FERNANDEZ TORRES,FRANCISCO	1.79	0.60	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
028872048 A45EC2887204824	2.47			0.00					0.15			1.12
BREA RUIZ,MARIA DEL MAR	1.87	0.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.15	0.00	

A N E X O III

DRS09 PAGINA: 1 FECHA: 91/01/24

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS CONVOCATORIA P.D.C.S.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO	COD.EXC.	MOTIVO DE EXCLUSION
009162618	ACERO HORRILLO, GUADALUPE	PEDAGOGO	2	NO ACREDITAR NUMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA
027240849	ANDUJAR FELICES, J. JOSE	PEDAGOGO	5	NO COMPULSAR DOCUMENTOS
029769913	BRAVO RODRIGUEZ, JOSEFA	PSICOLOGO	2	NO ACREDITAR NUMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA
031604833	CARRERA MORENO, MANUEL	PEDAGOGO	1	NO ACREDITAR 2 AÑOS COMO DEFINITIVO EN EL CENTRO
074985646	CASAS TOBARRA, ISABEL	PEDAGOGO	3	NO ACREDITAR TITULACION REQUERIDA
041882472	CONCEPCION PEREZ, ROGELIO	PEDAGOGO	6	RENUNCIA
032005500	DOMINGUEZ PALMA, JOSE	PEDAGOGO	1	NO ACREDITAR 2 AÑOS COMO DEFINITIVO EN EL CENTRO
032023771	GARCIA PERALES, FRANCISCO J.	PSICOLOGO	2	NO ACREDITAR NUMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA
025056237	GARNICA RAMIREZ, CARMEN	PSICOLOGO	1	NO ACREDITAR 2 AÑOS COMO DEFINITIVO EN EL CENTRO
025974796	JIMENEZ ROMERO, FERNANDO	PSICOLOGO	2	NO ACREDITAR NUMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA
027457752	LINARES PLANES, GLORIA	PEDAGOGO	2	NO ACREDITAR NUMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA
002414630	LOPEZ CHIRVECHES, CONCEPCION	PEDAGOGO	4	NO PERTENECER A NINGUN CUERPO DEL ESTADO
031215191	LOPEZ-ESCOBAR FDEZ, EUGENIA	PSICOLOGO	2	NO ACREDITAR NUMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA
003434583	MARTIN BERNABE, JUAN ANTONIO	PEDAGOGO	1	NO ACREDITAR 2 AÑOS COMO DEFINITIVO EN EL CENTRO
074710978	MORENO LOPEZ, MARIA	PSICOLOGO	1	NO ACREDITAR 2 AÑOS COMO DEFINITIVO EN EL CENTRO
028669850	NOGALES FALANTES, ELOISA	PEDAGOGO	1	NO ACREDITAR 2 AÑOS COMO DEFINITIVO EN EL CENTRO
028665115	PEREZ AMUEDO, JOSE M.	PSICOLOGO	1	NO ACREDITAR 2 AÑOS COMO DEFINITIVO EN EL CENTRO
031619065	RIPALDA GIL, JULIO	PSICOLOGO	2	NO ACREDITAR NUMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA
024132664	RODRIGUEZ LOPEZ, EMILIO	PEDAGOGO	1	NO ACREDITAR 2 AÑOS COMO DEFINITIVO EN EL CENTRO
003435133	SAEZ VALDIVIELSO, FERNANDO	PEDAGOGO	2	NO ACREDITAR NUMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA
029772294	SAUCI MUÑOZ, DOLORES	PSICOLOGO	1	NO ACREDITAR 2 AÑOS COMO DEFINITIVO EN EL CENTRO
029767383	UCEDA DOÑORO, TRINIDAD	PSICOLOGO	3	NO ACREDITAR TITULACION REQUERIDA
013650214	VAZQUEZ CASAL, FELIX	PSICOLOGO	2	NO ACREDITAR NUMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA
025310055	ZORRILLA HIDALGO, ANTONIA M.	PSICOLOGO	1	NO ACREDITAR 2 AÑOS COMO DEFINITIVO EN EL CENTRO
025310055	ZORRILLA HIDALGO, ANTONIA M.	PEDAGOGO	1	NO ACREDITAR 2 AÑOS COMO DEFINITIVO EN EL CENTRO

ANEXO IV.a

RECLAMACIONES ESTIMADAS

AUGUSTIN MORALES, José Luis.- Se accede a lo solicitado por Vd.

APARICIO BERBEL, Juan Luis.- Se accede a su pretensión.

CANO GONZALEZ, José Antonio.- Se accede a lo solicitado por Vd.

CAÑIZARES SAEZ, Francisco.- De no alcanzar plaza de las solicitadas por Vd., aparecerá en la adjudicación definitiva como no adjudicado. Conservando su destino definitivo.

CAÑO DIAZ, Fermín.- Se revisa el apartado III.5 y se le consigna la puntuación de 0.65 puntos.

CARRION MARTINEZ, Juan José.- De no alcanzar plaza de las solicitadas por Vd., aparecerá en la adjudicación definitiva como no adjudicado. Conservando su destino definitivo.

CASTILLO GARCIA, Antonio.- Revisado por la Comisión de Baremación el Proyecto-Memoria, procede asignarle la puntuación de 1.250.

CLAROS TORRES, Rosa Mª.- Revisado los servicios en el apartado III.1 de experiencia en E.P.O.E.S., según informe de la Delegación Provincial, procede consignar 3 años y 7 meses que en derecho le corresponde.

CRUZ CASAS, Ana Mª.- Se revisa la puntuación por el apartado III.3, quedando en 1.20 puntos.

DEFIOR CITOLER, Sylvia Ana.- Al justificar el número de horas en algunos de los cursos por el apartado III.4, procede incrementar la puntuación asignada en 0.25 puntos.

DIAZ RODRIGUEZ, Juan José.- Se accede a lo solicitado por Vd.

DIAZ VAZQUEZ, Ana.- Se accede a su petición.

FERNANDEZ MARTINEZ, Francisco.- De no alcanzar plaza de entre las solicitadas por Vd., aparecerá en la adjudicación definitiva como no adjudicado. Conservando su destino definitivo.

FERNANDEZ VALEO, José Mª.- Se corrige la puntuación asignada en el apartado I, asignándole 3.30 puntos.

FUNES CALVO, Manuel.- Revisada la puntuación por el apartado III.4, procede asignarle 1.50 puntos.

GARCIA CORDERO, Juan Carlos.- Se revisa el apartado III.5 de Publicaciones y se le asigna la puntuación de 0.70 puntos que en derecho le correaponde.

GARCIA MARTIN, Pedro M.- Se revisa la puntuación asignada en el apartado III.5, asignándole 0.20 puntos que le corresponde.

GARCIA ROMERO, Concepción.- Se revisa los servicios asignados en el apartsdo III.1 de experiencia en E.P.O.E.S., consignándole los 2 años que reclama.
En el apartado III.4 del baremo procede asignarle 0.75 puntos.

GARZON CAMUS, Fernando.- Procede grabar sus peticiones en el concurso.

GODOY TOHARIA, Magdalena.- Procede incrementar en el apartado III.4, 0.20 puntos al justificar el número de horas de que constaban.

GUERRA LOPEZ, Mª Dolores.- Se accede a su petición.

GUTIERREZ FERNANDEZ, Jacinto.- Se revisa la puntuación asignada en el apartado III.5, quedando ésta en 0.20 puntos.

GUTIERREZ GARCIA, Juan.- Revisada la puntuación asignada por el apartado II, procede consignar el punto que reclama.

HERRON VILLAMUZA, Mª Esperanza.- Se revisa el apartado III.5 y se le asigna la puntuación de 0.85 puntos.

JIMENEZ RODRIGUEZ, Antonio Jorge.- De no alcanzar plaza de entre las solicitadas por Vd., aparecerá en la adjudicación definitiva como no adjudicado. Conservando su destino definitivo.

LOPEZ GIMENEZ, Isabel.- De no alcanzar plaza de entre las solicitadas por Vd., aparecerá en la adjudicación definitiva como no adjudicado. Conservando su destino definitivo.

LUQUE OSUNA, Francisco.- De no alcanzar plaza de entre las solicitadas por Vd., aparecerá en la adjudicación definitiva como no adjudicado. Conservando su destino definitivo.

LUQUE PARRA, Diego Jesús.- Procede corregir la puntuación en el apartado II.3 del baremo a la profesora contra la que reclama, quedando ésta en 0 puntos.
Procede asignarle la puntuación que reclama en el apartado II.1, 2 puntos.

MARIN MEDINA, Antonio.- Según informe de la Delegación Provincial, procede corregir los años de experiencia en E.P.O.E.S. a los profesores contra los que reclama.

MARTINEZ FIERRO, Mª Angeles.- Se corrige la puntuación asignada en el apartado I.1, quedando en 3.42 puntos.

MEDINA GOMEZ, Andrés.- Procede asignarle la puntuación de 2,250 puntos en el apartado IV, ya que por error en su día no se baremó.

MEGIA SORIANO, Julia Mª.- De no alcanzar plaza de entre las solicitadas por Vd., aparecerá en la adjudicación definitiva como no adjudicado. Conservando su destino definitivo.

PALENCIA DEL FRESNO, Eugenio.- De no alcanzar plaza de entre las solicitadas por Vd., aparecerá en la adjudicación definitiva como no adjudicado.Conservando su destino definitivo.

PEREZ CERVANTES, Antonio Jesús.- Se revisa la puntuación asignada en el apartado III.3 y se le consigna 0,60 puntos.

PRADOS URBANO, Francisco.- De no alcanzar plaza de entre las solicitadas por Vd. aparecerá en la adjudicación definitiva como no adjudicado. Conservando su destino definitivo.

RIVAS MARTIN, Isabel.- Procede ofertar la vacante que reclama, y se le adjudicará de entre los solicitantes a quién en derecho corresponda.

RODRIGUEZ SAÑUDO, Ana Mª.- Se revisa el apartado III.5 de publicaciones y se le asigna 0,70 puntos que en derecho le corresponde.

RUIZ PELAEZ, Antonio F. - De no alcanzar plaza de entre las solicitadas por Vd. aparecerá en la adjudicación definitiva como no adjudicado. Conservando su destino definitivo.

SANCHEZ BLANCO, Mª Elena.- Se revisa los servicios por el apartado I, asignándole los 7 años que reclama.
En el apartado III.5 publicaciones, se le conaigna la puntuación de 0,55.

SANCHEZ CARAVANTE, José.- Se accede a lo solicitado por Vd.

SANCHEZ RODRIGUEZ, Antonia.- De no alcanzar plaza de entre las solicitadas por Vd., aparecerá en la adjudicación definitiva como no adjudicado. Conservando su destino definitivo.

SERON MUÑOZ, Juan Manuel.- Procede asignarle por el apartado II.2 del baremo el punto que reclama.

SOSA CASTAÑO, Inmaculada.- Procede rectificar el tiempo de servicios en el apartado III.1 del baremo de experiencia como Orientador, quedando éste en 8 meses y 16 días.

VILLALBA DIAZ, Amparo.- Se accede a lo solicitado por Vd.

VINUESA GUERRERO, Juan Manuel.- Se accede a lo solicitado por Vd
Según informe de la Delegación Provincial, procede corregir los años de experiencia en E.P.O.E.S. a los profesores contra los que reclama.

VILLAR RODRIGUEZ, Antonio L.- Según informe de la Delegación Provincial, procede corregir los años de experiencia como Orientador a los profesores contra los que reclama.

Revisada la puntuación asignada en el apartado III.5, se le consigna 2 puntos por este apartado.

ANEXO I V.b

RECLAMACIONES DESESTIMADAS

ACOSTA BAUTISTA, José.- Revisado el apartado III.3, al no consignar el número de horas los cursos que reclama, no se le puede puntuar.

Los Seminarios Permanentes y los Congresos al ser actividades de perfeccionamiento que no tienen estructura de cursos reglados y no contemplarse en la convocatoria, no se contabilizan.

Revisado el proyecto-memoria, la Comisión de Baremación se ratifica en la puntuación asignada.

ALEJANDRO MAZZILLI, Diego.- Sólo se ha baremado por el apartado II (2.3), aquellos profesores que son licenciados en Pedagogía o Ciencias de la Educación, y por la certificación académica presentada demuestran ser especialista en Educación Especial, según informe de las distintas Universidades.

ALONSO CANO, Mª Mercedes.- Al renunciar al destino obtenido en el concurso antsrior de Orientadores, no se le puede puntuar como definitiva en E.P.O.E.S.

AVILA MUÑIZ, José Mª.- El curso de Preescolar que reclama por el apartado III.4, al ser de especialización conduce a la obtención de un Título o Diploma de especialista y en consecuencia a la correspondiente habilitación que tiene sus efectos oportunos. El objetivo de la especialización es pues el de alcanzar la condición de especialista, por tanto esta situación debe ser contemplada en el apartado II (méritos académicos), cuando así se determine en el baremo. Al no estar este supueato contemplado no se puede puntuar.

BALSERA FERNANDEZ, Joaquín.- Los cursos correspondientes para la obtención del Título de Doctor, al ser preceptivo para la obtención del mencionado título, no se puntuan.

Los Seminarios Permanentes, al ser actividad de perfeccionamiento que no tiene estructura de curso reglado y no contemplarse en la convocatoria, no se contabilizan.

BARRUTIETA SAENZ, Mª Carmen.- La vacante de Psicólogo que reclama, no ha sido solicitada por Vd.

BODAS GONZALEZ, Eladio.- Los cursos del Doctorado no son puntuables, ya que son preceptivos para la obtención del Título de Doctor.

BOSQUE GUERRERO, Manuel.- En el apartado II.2, no es posible acceder a lo solicitado por Vd., al no haber aportado la homologación en base a la solicitud de equivalencia a que se hace referencia en el artículo 4º del Real Decreto 865/1980.

El curso que reclama por el apartado III.3, al derivarse de las funciones del Orientador, no se puntua.

En el apartado III.4, los cursos se bareman uno a uno, no sumándose las fracciones restantes de un primero a un segundo.

Los Seminarios Permanentes, al ser actividad de perfeccionamiento que no tiene estructura de curso reglado y no contemplarse en la convocatoria, no ae contabilizan.

Los cursos organizados por Entidades Privadas que no estan subvencionados y/o patrocinados por la Consejería de Educación y Ciencia, no se bareman.

BRAVO RODRIGUEZ, Josefa.- El Decreto 99/1989 (B.O.J.A. del 16 de msyo), establece como requisito para poder participar en el concurso de Orientadores, 3 años de experiencia en docencia y/o Equipo.

CALIZ CALIZ, Encarnación.- En el apartado II (2.2), al no presentar el Título Académico de Magisterio, no se le puede contabilizar el punto reclama (presenta Título Administrativo).

Según se establece en las bases de la convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá documentación alguna, por lo que no se le puede puntuar por el Diploma de Perturbaciones del Lenguaje y Audición.

CAÑO DIAZ, Fermín.- En el apartado III.3 del baremo, los cursos que reclama no son puntuables al derivarse de las funciones del Orientador.

CARRASCO ROMERO, Antonio.- Revisado el proyecto-memoria, la Comisión de Baremación se ratifica en la puntuación asignada.

CASTILLO GARCIA, Antonio.- En el apartado III.3, al no especificar los cursos que reclama el número de horas, no se pueden contabilizar.

CASTRO GALVEZ, Carlos.- La experiencia en SAES sólo se contabiliza hasta el 31-8-86, fecha límite que bajo esa denominación, desempeñaron las funciones que se establecieron para los E.P.O.E.S.

CLAROS TORRES, Rosa Mª.- En el apartado III.3 del baremo, no se contabilizan los cursos que reclama, al derivarse de las funciones del Orientador.

DEFIOR CITOLER, Sylvia Ana.- En el apartado III.3, al no especificar los cursos que reclama el número de horas, no se pueden contabilizar.

ESCRIBANO BERMUDEZ, José.- La vacante de Psicólogo que reclama en Fuengirola, se ha adjudicado a profesor con 15.33 puntos y Vd. participa con 9.45 puntos. La vacante de Torremolinos, fue anunciada como posible resulta y el profesor que la ocupa en propiedad no ha participado en el concurso.

ESPINOSA CONTRERAS, María.- Revisado el proyecto-memoria, la Comisión de Baremación se ratifica en la puntuación asignada.

FERNANDEZ PONCE DE LEON, Mª Angeles.- Aparece Vd. en la relación de "no alcanzar la puntuación mínima requerida" para obtener destino, con 4.54 puntos, siendo Ia mínima necesaria 8.00 puntos.

FERNANDEZ VALEO, José María.- Al no reflejarse el número de horas en los cursos que reclama, no se puede contabilizar.

Revisado el proyecto-memoria, la Comisión de Baremación se ratifica en la puntuación asignada.

FORCADA SERRANO, José Miguel.- En el apartado III.3 del baremo, al derivarse de las funciones del Orientador, los cursos que reclama, no se puntuan.

FRANCO RAMOS, Emilia.- El apartado c) de la base 4ª, de la Orden de convocatoria, establece que "nunca podrá alegarse como mérito el Título exigido como requisito del puesto", por lo que no se le puede asignar los 2 puntos que reclama.

FUNES CALVO, Manuel.- Revisado el proyecto-memoria, la Comisión de Baremación se ratifica en la puntuación asignada.

GARCIA CORDERO, Juan Carlos.- Los cursos impartidos por Administraciones Públicas, sin competencias en materia de Educación, no se bareman.

En el apartado III.3 del baremo, el curso que reclama no es puntuable al derivarae de las funciones del Orientador.

Los Seminarios Permanentes, al ser actividad de perfeccionamiento que no tiene estructura de curso reglado y no contemplarse en la convocatoria, no se contabilizan.

GARCIA GARCIA, Miguel Angel.- Los cursos organizados por Administraciones Públicas sin competencias en materia de Educación, no se puntuan.

El resto de los cursos que reclama por el apartado III.3, al derivarse de las funciones del Orientador, no se contabilizan.

Revisado el proyecto-memoria, la Comisión de Baremación se ratifica en la puntuación asignada.

GARCIA MARTIN, Pedro M.- La experiencia en SAES, sólo se contabiliza, hasta el 31-8-86, fecha límite que bajo esa denominación desempeñaron las funciones que se establecian para los E.P.O.E.S.

Examinado su expediente académico, de acuerdo con las instrucciones de la Universidad de Málaga, no acredita tener cursadas las seis asignaturas preceptivas para la homologación en Educación Especial.

Los cursos del Doctorado no son puntuables, ya que son asignaturas obligatorias para la obtención del Título de Doctor.

Los cursos que reclama como Coordinador y Coordinador-Asesor, no se puntuan, por no ser impartidos ni recibidos.

GARCIA ROMERO, Concepción.- En el apartado II (2.2), al no presentar el Título Académico de Magisterio, no se le puede contabilizar (presenta Título Administrativo).

GODOY TOHARIA, Magdalena.- La puntuación que se asigna por el apartado II (2.3), lo es por el Título o Diploma homologado de Pedagogía Terapéutica y no por la certificación de habilitación.

En el apartado III.3 del baremo, el curso que reclama si se ha puntuado, el resto de los cursos que reclama, no se ha baremado al derivarse de las funciones del Orientador.

Los Seminarios Permanentes, al ser actividad de perfeccionamiento que no tiene estructura de curso reglado y no contemplarse en la convocatoria, no se puntuan.

GONZALEZ MANCEBO, José.- En el apartado III.3 del baremo, los cursos que reclama al derivarse de las funciones del Orientador, no se contabilizan.

Revisado el proyecto-memoria, la Comisión de Baremación se ratifica en la puntuación asignada.

GUTIERREZ FERNANDEZ, Jacinto.- En el apartado III.3 del baremo, al derivarse de las funciones del Orientador, los cursos que reclama, no se puntuan.

GUTIERREZ SANCHEZ, Casto Jesús.- Los Grupos de Trabajo, al ser actividad de perfeccionamiento que no tiene estructura de curso reglado y no contemplarse en la convocatoria, no se puntuan.

Revisada la puntuación asignada por el apartado III.5, es correcta.

HERRERA ABRIL, Mª Amelia.- Según se establece en las bases de la convocatoria, una vez concluido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación alguna.

HERRON VILLAMUZA, Mª Esperanza.- La base 1ª de la Orden de convocatoria, establece que los requisitos deberán poseerse al día de finalización de presentación de solicitudes, es decir, al 10 de agosto de 1990, y el curso de Logopeda que reclama, lo finalizó en septiembre.

En el apartado III.3 del baremo, los cursos que reclama al derivarse de las funciones del Orientador, no se puntuan.

HUERTAS DIAZ, Carolina.- Según informe de la Delegación Provincial al 31-8-90, era propietaria provisional, tras perder la definitiva por suspensión de funciones.

En el apartado II (2.2), al no presentar el Título Académico de Magisterio, no se le puede asignar el punto que reclama (presenta toma de posesión).

El curso de inglés, al ser de especialización conduce a la obtención de un Título o Diploma de especialista y en consecuencia a la correspondiente habilitación que tiene sus efectos oportunos. El objetivo de la especialización es pues el de alcanzar la condición de especialista, por tanto esta situación debe ser contemplada en el apartado II (méritos académicos), cuando así se determine en el baremo. Al no estar este supuesto contemplado no se le puede puntuar.

El curso de escuela de verano por ser organizado por organismo no oficial y no estar incluido en el perfeccionamiento del profesorado, no se contabiliza. El curso de Alimentación no se ajusta a las bases de la convocatoria.

JIMENEZ PONCE, José.- La Orden de 13 de junio de 1.990 (B.O.J.A. del 3 de julio), daba un mes de plazo para la interposición de recurso, por lo que en la adjudicación provisional no se puede pretender una modificación de las bases de la citada orden.

JIMENEZ ROMERO, Fernando.- El Decreto 99/1989 (B.O.J.A. del 16 de mayo), establece como requisito para poder concursar, 3 años de experiencia en docencia y/o Equipo.

LIÑAN CABRERA, Antonio.- Por resolución de recursos, los destinos adjudicados por Orden de 16 de septiembre de 1.988 (B.O.J.A. del 7 de octubre) quedaron sin efecto, por lo que no se puede acceder a lo solicitado por Vd.

LOPEZ-ESCOBAR FERNANDEZ, María Eugenia.- El Decreto 99/1989 (B.O.J.A. del 16 de mayo), establece como requisito para poder concursar 3 años de experiencia en docencia y/o Equipo.

LOPEZ NEVOT, María.- Aparece Vd. en la relación de "no alcanzar la puntuación mínima requerida" para obtener destino, con 3.920 puntos siendo la mínima requerida 8.00 puntos.

LOPEZ SANCHEZ, Manuel.- La vacante que reclama, no ha sido solicitada por Vd.

LOZANO MUÑOZ, Luciano Luis.- Revisado el proyecto-memoria, la Comisión de Baremación se ratifica en la puntuación asignada.

LUQUE PARRA, Diego.- Al derivarse de las funciones del Orientador el curso que reclama, no se le puede contabilizar.

MARCHENA GONZALEZ, Carlos.- En el apartado III.3 del baremo, los cursos que reclama, al derivarse de las funciones del Orientador, no se puntuan.

MARTINEZ GOICOCHEA, Andrés.- Por resolución de recursos, los destinos adjudicados por Orden de 16 de septiembre de 1.988 (B.O.J.A. del 7 de octubre), quedaron sin efecto, por lo que no se puede acceder a lo solicitado por Vd.

En el apartado III.3 del baremo, los cursos que reclama no son puntuables, al derivarse de las funciones del Orientador.

MORENO LOPEZ, María.- No cumple los requisitos exigidos en la base 1ª de la orden de convocatoria.

MURIEL GIL, Juan.- Los cursos que reclama por el apartado III.3, al derivarse de las funciones del Orientador, no se pueden contabilizar.

En el apartado III.4, la puntuación asignada es correcta, no se le puede baremar el curso "Experiencia Física-Química-Fisiológica", al no contemplarse en la convocatoria.

NAVARRO RIVERO, Serafín.- Los Seminarios Permanentes, al ser actividad de perfeccionamiento que no tiene estructura de curso reglado y no contemplarse en la convocatoria, no se puntuan.

Los cursos organizados por Entidades Privadas, que no están subvencionados y/o patrocinados por la Consejería de Educación y Ciencia, no se bareman.

PEREZ AMUEDO, José María.- No cumple los requisitos exigidos en la base 1ª de la orden de convocatoria.

PEREZ CERVANTES, Antonio Jesús.- La puntuación asignada al profesor contra el que reclama, por el apartado III.2 es correcta, obtuvo destino en el concurso anterior y al 30-9-89, solicitó la excedencia voluntaria.

Revisado el apartado III.4 del baremo, la puntuación asignada es correcta, ya que las fracciones de 10 horas, no se puntuan.

PEREZ MELGAR, José Vicente.- Revisado el proyecto-memoria, la Comisión de Baremación se ratifica en la puntuación asignada.

PEREZ POVEDANO, Antonio.- Los Seminarios Permanentes, al ser actividad de perfeccionamiento que no tiene estructura de curso reglado y no contemplarse en la convocatoria, no se puntuan.

Los cursos organizados por Entidades Privadas, que no están subvencionados y/o patrocinados por la Consejería de Educación y Ciencia, no se contabilizan.

RIPALDA GIL, Julio.- El Decreto 99/1989 (B.O.J.A. del 16 de mayo), establece como requisito para poder concursar, 3 años de experiencia en docencia y/o Equipo.

RIVAS MARTIN, Isabel.- Al derivarse de las funciones del Orientador los cursos que reclama, no se puntuan.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Mª Cruz.- Aparece Vd. en la relación de "no alcanzar la puntuación mínima requerida" para poder obtener destino, con 5.93 puntos, siendo la mínima requerida 8.00 puntos.

RODRIGUEZ SAÑUDO, Ana María.- La experiencia en E.P.O.E.S. se reconoce a profesores nombrados en comisión de servicios en dichos equipos de orientación, y no la colaboración con los mismos.

Revisado el proyecto-memoria, la Comisión de Baremación se ratifica en la puntuación asignada.

SAEZ VALDIVIELSO, Fernando.- El Decreto 99/1989 (B.O.J.A. del 16 de mayo), establece como requisito para poder concursar, 3 años en docencia y/o Equipo.

SANCHEZ PERALTA, Mª Pilar.- La vacante que reclama en Velez-Málaga, se anunció para Psicólogo y Vd. participa como Pedagogo.

SANTIAGO MARCOS, Antonio.- Según se establece en las bases de la convocatoria, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación alguna.

SERON MUÑOZ, Juan Manuel.- Por resolución de recursos, los destinos adjudicados por Orden de 16 de septiembre de 1.988 (B.O.J.A. de 7 de octubre), quedaron sin efecto, por lo que no se accede a lo solicitado por Vd.

SOLER TORRECILLAS, Visitación.- La puntuación asignada en cada uno de los apartados que reclama, es correcta.

TRANCOSO PACHECO, Matilde.- Los cursos organizados por Entidades Privadas, que no están subvencionados y/o patrocinados por la Consejería de Educación y Ciencia, no se contabilizan.

Los cursos impartidos por Administraciones Públicas sin competencias en materia de Educación, no se puntuan.

Según el baremo de la orden de convocatoria, al no especificar el número de horas los cursos que reclama, no se puntuan.

En el apartado III.3 del baremo, al derivarse de las funciones del Orientador, los cursos que reclama, no se bareman.

VALVERDE SERRANO, Antonia Mercedes.- Según se preceptua en el baremo de la orden de convocatoria, las fracciones de 10 horas, no se puntuan, por lo que la puntuación asignada por el apartado III.3, es correcta.

La puntuación otorgada en el proyecto-memoria, se ajusta a la valoración ponderada, según el número de firmantes del mismo.

VARON MOLERO, Antonio.- La experiencia en E.P.O.E.S., se reconoce a profesores nombrados en comisión de servicios, en equipos de orientación y no la colaboración con los mismos.

Revisada la puntuación asignada a los profesores contra los que reclama, es correcta.

Al no reflejar el número de horas en el curso que reclama, no se le puede puntuar.

Revisado el proyecto-memoria, la Comisión de Baremación se ratifica en la puntuación asignada.

VAZQUEZ CASAL, Felix.- El Decreto 99/1989 (B.O.J.A. de 16 de mayo), establece como requisito para poder concursar, 3 años de experiencia en docencia y/o Equipo.

VILLAR RODRIGUEZ, Antonio.- El punto sexto del artículo tercero del Real Decreto 238/1983 de 23 de noviembre (B.O.J.A. del 3 de diciembre), dice textualmente "contribuir al perfeccionamiento permanente del profesorado", por lo que los cursos que reclama por el apartado III.3, al derivarse de las funciones del Orientador, no se contabilizan.

Los cursos organizados por Administraciones Públicas sin competencias en materia de Educación, no se puntuan.

Los cursos de inglés que reclama, al ser de especialización conducen a la obtención de un Título o Diploma de especialista y en consecuencia a la correspondiente habilitación que tiene sus efectos oportunos. El objetivo de la especialización es pues el de alcanzar la condición de especialista, por tanto esta situación debe ser contemplada en el apartado II (méritos académicos), cuando así se determine en el baremo. Al no estar este supuesto contemplado no se puede puntuar.

Los Seminarios Permanentes, al ser actividad de perfeccionamiento que no tiene estructura de curso reglado y no contemplarse en la convocatoria, no se contabilizan.

Revisado el proyecto-memoria, la Comisión de Baremación se ratifica en la puntuación asignada.

ZARCO RESA, Juan Antonio.- En el apartado III.3 del baremo, se le ha puntuado el curso "Psicología Infantil", el resto de los que reclama, al derivarse de las funciones del Orientador, no se puntuan.

En el apartado III.4, se han contabilizado los cursos que reclama, excepto el de Educación Física que, al ser de especialización conduce a la obtención de un Título o Diploma de especialista y en consecuencia a la correspondiente habilitación que tiene sus efectos oportunos. El objetivo de la especialización es pues el de alcanzar la condición de especialista, por tanto esta situación debe ser contemplada en el apartado II (méritos académicos), cuando así se determine en el baremo. Al no estar este supuesto contemplado no se puede puntuar.

La puntuación asignada por los distintos apartados a los profesores contra los que reclama, es correcta.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 23 de enero de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulares Medios de esta Institución.

Convocatoria para la provisión por Oposición mediante el sistema de acceso libre de una plaza de Titulados Medios, para la Cámara de Cuentas de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 1/1988, de 17 de Marzo de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Comisión de Gobierno de esta Cámara en sesión celebrada el día 15 de Enero de 1991 ha aprobado la Oferta Pública de Empleo que comprende una vacante en el Cuerpo de Titulados Medios.

En base a lo anterior, el Consejero Mayor en uso de las competencias que le estan atribuidas en el artículo 21.h) de la citada Ley, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Medios de la Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las siguientes bases.

BASES DE CONVOCATORIA

1.- **NORMAS GENERALES.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en el Cuerpo de Titulados Medios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

1.2.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les seran aplicables la Ley 30/1984, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la 28 de Julio de 1988, la Ley 1/88, de 17 de Marzo, de la Cámara de Cuentas, la Ley 6/85, de 28 de Noviembre, el Real Decreto 2.223/1984 de 19 de Diciembre y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios, siendo todos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido del programa de estas pruebas, con objeto de apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para ordenar y desarrollar los procesos de gestión administrativa, relacionados con los contenidos de la materia del programa a que hace referencia el Anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Tercer ejercicio: De carácter teórico y escrito, consistirá en redactar un tema elegido por el opositor de entre dos propuestos por el Tribunal. Estos temas estarán relacionados con el contenido del programa que figura como Anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y treinta minutos.

El ordén de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "L", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de Julio de 1.990 ("Boletín Oficial del Estado" del 14) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de Julio de 1.990, de aplicación supletoria.

1.5.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de exámen figuren rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Ser español

b) Tener cumplidos 18 años de edad

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitécto Técnico, Formación Profesional de Tercer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberan poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud cuyo modelo se reproduce en el Anexo II de esta convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía c/ Espinosa y Carcel nº 29, de Sevilla.

3.2.- A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3.- Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares, quienes la remitiran al Organismo Competente.

3.4.- Las personas con minusvalia deberan indicar en el apartado 4 de la instancia la minusvalía que sufren así como la adaptación que solicitan.

3.5.- Las instancias que se presenten a través de las oficinas de Correos deberan ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptua el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6.- El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.7.- Quedan exonerados los aspirantes del pago de los derechos de exámen.

3.8.- Todas las fases de las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, publicará en el BOJA en el plazo máximo de un mes, Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.- TRIBUNAL

5.1.- El Tribunal encargado de resolver la oposición será el que figura en el Anexo III.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberan abstenerse de intervenir, notificandolo al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asímismo , los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.3.- El tribunal calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

5.4.- Tanto la constitución como las actuaciones del Tribunal exigirá la presencia de al menos tres de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.5.- En ningun caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.8.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

5.9.- El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera, a los efectos de las indemnizaciones que pudieran devengar.

5.10.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Cámara de Cuentas de Andalucía, en la c/ Espinosa y Carcel nº 27, Sevilla, teléfono 4662701.

6.- COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

6.1.- Las pruebas selectivas no comenzarán antes de la primera quincena del mes de marzo de 1991, y el lugar y fecha del primer ejercicio se hará pública en el BOJA, con una antelación mínima de quince días.

6.2.- No será obligatoria la publicación de la celebración de los restantes ejercicios. No obstante, deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía con una antelación mínima de 48 horas.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.5.- Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo

b) Segundo ejercicio: se calificará hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

c) Tercer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

6.6.- La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si persistiera el empate se recurrirá al tercer ejercicio.

6.7.- Los candidatos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, o carnet de conducir.

7.- RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1.- Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada al Consejero Mayor de la Cámara con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8.- **PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

8.1.- En el plazo de veinte dias naturales a contar desde el dia siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, estos deberán presentar en la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, c/ Espinosa y Carcel nº 27, de Sevilla los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del Título de Ingeniero Técnico, diplomado Universitario, Arquitécto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciónes públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Junto a esta documentación deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que este no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por la delegaciones provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

8.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reunen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento , debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

8.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación o del exámen de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos señalados anteriormente, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- **NOMBRAMIENTO *DE FUNCIONARIOS* DE CARRERA Y TOMA DE POSESION**

9.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, los aspirantes seleccionados serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución del Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que se publicará en el BOJA.

9.2.- La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un més, contado desde la fecha de la publicación del nombramiento en el BOJA .

9.3.- Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición, el que no tome posesión en el plazo señalado.

10.- **NORMA FINAL**

10.1.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Procedimiento administrativo.

ANEXO I

PROGRAMA

DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL

1.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantia y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.- Las Cortes Generales: Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

3.- La Corona. El Rey. El orden de sucesión. La Regencia.

4.- La Reforma Constitucional: Procedimiento.

5.- El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.

6.- La Administración Central del Estado: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales y Directores Generales.

7.- El Gobierno: Su composición. Causas y procedimiento del nombramiento y cese del Gobierno.

8.- Las funciones del Gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa.

9.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía: Naturaleza y contenido.

10.- Las vias de acceso a la Autonomía. Las competencias del Estado. Las competencias de las Comunidades.

11.- Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposicionbes generales.

12.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta. El Consejo de Gobierno . El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

13.- La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Los Organismos Autónomos. La Administración Consultiva: El Consejo de Estado.

14.- Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la provincia y el municipio.

15.- Las Comunidades Europeas: Antecedentes, ordenamiento jurídico. Las Instituciones Comunitarias.

16.- España y la Comunidad Económica Europea.

17.- La Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. El Derecho Administrativo.

18.- Fuentes del Derecho administrativo. La Ley: sus clases, Leyes Orgánicas y Ordinarias. Disposiciones del Gobierno con valor de Ley: Decretos Leyes, Decretos Legislativos.

19.- El Reglamento: Concepto y naturaleza. Clasificación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

20.- Los sujetos de Derecho Administrativo: Concepto y clasificación.

21.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos.Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

22.- El Procedimiento Administrativo. Su naturaleza y fines. Ley de Procedimiento Administrativo.

23.- Los interesados en el Procedimiento Administrativo. El Procedimiento General.

24.- Los recursos en vía administrativa. Elementos objetivos y subjetivos. La interposición y sus efectos. Los trámites. La terminación del procedimiento.

25.- Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

26.- La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. Extinción y límites. El recurso contencioso.

27.- Los contratos del Estado en general. Clasificación y régimen jurídico. Normas generales.

28.- El contrato de obras. Régimen jurídico. Actuaciones preparatorias. Licitación y adjudicación. Formalización. Efectos y extinción.

29.- Los contratos de gestión de servicios. Régimen jurídico. Actuaciones preparatorias. Licitación y Adjudicación. Formalización. Efectos y extinción.

30.- El contrato de suministro. Régimen jurídico. Actuaciones preparatorias. Licitación y adjudicación. Formalización. Efectos y extinción.

31.- El contrato de asistencia. Régimen Jurídico. Licitación y adjudicación . Formalización. Efectos y extinción.

32.- El contrato para la realización trabajos específicos y concretos, no habituales. Régimen jurídico. Licitación y Adjudicación. Formalización.

33.- Los contratos patrimoniales: Concepto, naturaleza y régimen jurídico.

34.- Organización administrativa. El órgano administrativo. Concepto y naturaleza. Clases de órganos.

35.- La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

36.- El dominio público: Concepto y naturaleza. Los elementos del dominio público.

37.- El concepto de funcionario. Evolución histórica. La Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

38.- La Función Pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Ley 6/1985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la función Pública de la Junta de Andalucía.

39.- La selección del personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Procedimiento.

40.- Las situaciones administrativas de los funcionarios. El Reglamento de situaciones administrativas.

41.- El Régimen de retribuciones de los funcionarios. Indemnizaciones.

42.- Deberes y Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario. Procedimiento.

43.- La provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.

44.- Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

45.- La Seguridad Social y Mutualismo administrativo de los funcionarios.

46.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Los convenios colectivos.

47.- El contrato de trabajo. Modalidades. Sistemas de contratación en la Administración Pública y ámbitos jurídicos.

48.- La suspensión del contrato de trabajo. La extinción. Sus causas. El despido.

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LA CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA.

49.- El Tribunal de Cuentas: antecedentes históricos. El Tribunal de Cuentas en la Constitución de 1.978. Funciones del Tribunal de Cuentas de acuerdo con su Ley Orgánica reguladora y con la Ley de Funcionamiento que la desarrolla.

50.- Organización del Tribunal de Cuentas: Atribuciones del Presidente, del Pleno y de la Comisión de Gobierno, el personal del Tribunal.

51.- El Tribunal de Cuentas y las Cortes Generales: Naturaleza de la relación y órgano de comunicación.

52.- Procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas: Naturaleza y caracteres. Los controles de legalidad, eficiencias y economía.

53.- Las responsabilidades contables en la Ley General presupuestaria y en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

54.- Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Organización y competencias. Relaciones del Tribunal de Cuentas con los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

55.- La Cámara de Cuentas de Andalucía: Organización y funcionamiento, competencias, funciones, composición y atribuciones. Miembros de la Cámara y personal a su servicio.

ACTIVIDAD ECONOMICO FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO.

56.- El Presupuesto: concepto, fines y ciclo presupuestario . La Ley general presupuestaria.

57.- Sector público andaluz: Ordenamiento jurídico básico: La Ley general de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

58.- El Presupuesto: Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Incorporación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Imgresos que generan créditos..

59- Ordenación del gasto y Ordenación del Pago. Fases.

60.- Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y tipos.

61.- El Plan General de Contabilidad Pública. Fines , objetivos, ámbito de aplicación. Contabilidad presupuestaria y de gestión. Breve análisis de los grupos de cuentas.

62.- La Hacienda Autonómica. Financiación de las Comunidades Autónomas.

63.- Fondo de Compesación Interterritorial.

64.- La Financiación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

65.- La Cuenta General de la Comunidad Autónoma Andaluza. Documentos que la forman. Rendición..

ANEXO II

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para ingreso en la CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Registro de entrada

1. Convocatoria

Grupo	Cuerpo
Acceso ☐ Oposición ☐ Concurso oposición ☐ Concurso	Fecha de convocatoria BOJA Día Mes Año

2. Datos personales

D. N. I.	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Fecha de nacimiento	Provincia	Nacionalidad	Sexo	Minusvalido
			H ☐ M ☐	

Domicilio: Calle ó Plaza y número	Municipio	Provincia

3. Formación

Título Académico exigido en convocatoria	Centro de expedición	Fecha
Otros Títulos Académicos Oficiales	Centro de expedición	Fecha

4.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reune los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud

En a de de 1.9

EXCMO. SR. CONSEJERO MAYOR DE LA CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

ANEXO III

El Tribunal calificador encargado de resolver la oposición quedará constituido de la forma siguiente:

TITULARES

Presidente:

Excmo. Sr. D. José Cabrera Bazán, Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

Sra. Dña. Margarita Regli Crivell, Letrada de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sr. D. Pablo Domínguez Baquero, Jefe de Servicio de Administración General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sr. D. Manuel Moreno Montesinos, Jefe de Servicio de Informática de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretario:

Ilmo. Sr. D. José Parra Arcas, Secretario General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

SUPLENTES

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Rafael Zamora Lozano, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

Sra. Dña. Isabel María Gomez de León, Jefa de Servicio de Biblioteca de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sr. D. Rafael Carmona Ruiz, Técnico de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sr. D. Juan Antonio Palomo Lara, Auditor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretaria:

Sra. Dña. Encarnación Villegas Periñán, Auditora de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1991.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

RESOLUCION de 23 de enero de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de esta Institución.

Convocatoria para la provisión por Oposición mediante el sistema de acceso libre de tres plazas de Letrados, para la Cámara de Cuentas de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 1/1988, de 17 de Marzo de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Comisión de Gobierno de esta Cámara en sesión celebrada el día 15 de Enero de 1991 ha aprobado la Oferta Pública de Empleo que comprende tres vacantes en el Cuerpo de Letrados.

En base a lo anterior, el Consejero Mayor en uso de las competencias que le estan atribuidas en el artículo 21.h) de la citada Ley, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las siguientes bases.

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas en el Cuerpo de Letrados de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

1.2.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les seran aplicables la Ley 30/1984, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la 28 de Julio de 1988, la Ley 1/88, de 17 de Marzo de la Cámara de Cuentas, la Ley 6/85, de 28 de Noviembre, el Real Decreto 2.223/1984 de 19 de Diciembre y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios, siendo todos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido del programa de estas pruebas, con objeto de apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la resolución de un supuesto relacionado con los contenidos de las materias del programa a que hace referencia el Anexo I, pudiéndo solicitarse de los opositores la evacuación de los dictámenes o informes a que en Derecho hubiese lugar. Los opositores dispondrán para la realización de este ejercicio de un plazo máximo de cuatro horas, pudiendo utilizar las disposiciones legales y reglamentarias que ellos aporten.

Tercer ejercicio: De carácter teórico y escrito, consistirá en desarrollar en un plazo máximo de cuatro horas, un tema elegido por el aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal, relacionado con el primer bloque de materias del programa, y un segundo tema a elección del aspirante entre dos propuestos por el Tribunal y que tengan relación con el segundo bloque de materias del programa contenidos en el Anexo I.

El ordén de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "L", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de Julio de 1.990 ("Boletín Oficial del Estado" del 14) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de Julio de 1.990, de aplicación supletoria.

1.5.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de exámen figuren rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Ser español

b) Tener cumplidos 18 años de edad

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Derecho.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberan poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- Las solicitud cuyo modelo se reproduce en el Anexo II de esta convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía c/ Espinosa y Carcel nº 29, de Sevilla.

3.2.- A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Las solicitudes se dirigirán el Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3.- Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares, quienes la remitiran al Organismo Competente.

3.4.- Las personas con minusvalia deberan indicar en el apartado 4 de la instancia la minusvalía que sufren, así como la adaptación que solicitan.

3.5.- Las instancias que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberan ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptua el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6.- El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.7.- Quedan exonerados los aspirantes del pago de los derechos de exámen.

3.8.- Todas las fases de las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Secretario General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, publicará en el BOJA en el plazo máximo de un mes, Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Para subsanar el defecto, que haya motivado su exclusión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez dias naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.- TRIBUNAL

5.1.- El Tribunal encargado de resolver la oposición será el que figura en el Anexo III.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberan abstenerse de intervenir, notificandolo al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.3.- El tribunal calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

5.4.- Tanto la constitución como las actuaciones del Tribunal exigirá la presencia de al menos tres de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.5.- En ningun caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.8.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

5.9.- El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera, a los efectos de las indemnizaciones que pudieran devengar.

5.10.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Cámara de Cuentas de Andalucía, en la c/ Espinosa y Carcel nº 27, Sevilla, teléfono 4662701.

6.- COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

6.1.- Las pruebas selectivas no comenzarán antes de la primera quincena del mes de marzo de 1991, y el lugar y fecha del primer ejercicio se hará pública en el BOJA, con una antelación mínima de quince dias.

6.2.- No será obligatoria la publicación de la celebración de los restantes ejercicios. No obstante, deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía con una antelación mínima de 48 horas.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.5.- Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: se calificará hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

6.6.- La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si persistiera el empate se recurrirá al tercer ejercicio.

6.7.- Los candidatos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, o carnet de conducir.

7.- RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1.- Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada al Consejero Mayor de la Cámara con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1.- En el plazo de veinte dias naturales a contar desde el dia siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, estos deberán presentar en la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, c/ Espinosa y Carcel nº 27, de Sevilla los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del Título de Licenciado en Derecho.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciónes públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Junto a esta documentación deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que este no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por la delegaciones provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

8.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reunen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su

anterior nombramiento , debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

8.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación o del exámen de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos señalados anteriormente, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- **NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION**

9.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, los aspirantes seleccionados serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución del Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que se publicará en el BOJA.

9.2.- La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un més, contado desde la fecha de la publicación del nombramiento en el BOJA .

9.3.- Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición, el que no tome posesión en el plazo señalado.

10.- **NORMA FINAL**

10.1.- La conocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Procedimiento administrativo.

ANEXO I

PROGRAMA

BLOQUE I

DERECHO CIVIL

TEMA 1.- Derecho Objetivo. Concepto y clasificaciones. Derecho común y Derecho especial. Derecho normal y Derecho excepcional. Derecho Público y Derecho Privado.

TEMA 2.- Fuentes del Derecho. Las Fuentes en el Derecho español. Enumeración y jerarquia. La Ley. La Costumbre. Los Principios Generales del Derecho. Los Tratados. Otras Fuentes.

TEMA 3.- La Norma jurídica. Caracteres. Estructura. Clases. La aplicación de las normas jurídicas. La elección de la norma. Interpretación. Concepto, teoria, clases y elementos. Integración de la norma.

TEMA 4.- Eficacia de las normas jurídicas. Eficacia general. Eficacia sancionadora. La sanción jurídica. Concepto y clases. El fraude a la Ley. Eficacia temporal de las normas jurídicas. Entrada en vigor y sanción de las normas. La retroactividad de las normas y los Derechos adquiridos.

TEMA 5.- El Derecho Subjetivo. Naturaleza. Elementos. Adquisición y pérdida. Modificación. Disposición. Protección. Ejercicio: En especial el abuso de Derecho.

TEMA 6.- El hecho jurídico. Los actos jurídicos. El negocio jurídico. Concepto, elementos y clases.

TEMA 7.- La causa en el negocio jurídico: Construcción histórica dogmática. La causa en el Código Civil. Los llamados negocios abstractos. Enriquecimiento sin causa.

TEMA 8.- Los negocios jurídicos anómalos: negocios simulados, fiduciarios indirectos y en fraude de Ley. Ineficacia del negocio jurídico. Inexistencia, nulidad y anulabilidad. Rescisión. Resolución. Confirmación y conversión del negocio jurídico.

TEMA 9.- Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. La prescripción extintiva. La caducidad. Otras instituciones secundarias.

TEMA 10.- Derecho civil. Concepto y naturaleza. Desenvolvimiento histórico. Contenido. El Derecho civil español. Evolución, caracteres. La codificación de nuestro Derecho civil. El Código civil. Modificaciones posteriores.

TEMA 11.- El sujeto de la relación jurídica. La persona. La persona física. Nacimiento y extinción de la personalidad. La protección del concebido. La conmoriencia. La personalidad jurídica y su protección. Los derechos de la personalidad. Especial consideración del Derecho al nombre.

TEMA 12.- Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Incapacidades, limitaciones y prohibiciones. Los estados civiles. Principales circunstancias modificativas de la capacidad de obrar de las personas físicas. Especial exámen de la edad: la emancipación.

TEMA 13.- La nacionalidad. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación. La vecindad foral. El domicilio.

TEMA 14.- La ausencia en relación con la capacidad de obrar. Desaparición, declaraciones de ausencia y fallecimiento.

TEMA 15.- La persona jurídica. Desarrollo histórico del concepto. Clases, constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. La persona jurídica, tipo asociación y tipo fundación; la cuestión de las fundaciones de interés particular.

TEMA 16.- Derecho de familia. Las relaciones familiares. Sus clases. El parentesco y su cómputo. Alimentos entre parientes. El matrimonio. Concepto y naturaleza. Sus clases. Régimen del matrimonio civil. Efectos personales del matrimonio. Efectos patrimoniales. Formas de organización económica de la sociedad conyugal.

TEMA 17.- La filiación. Efectos. Clases. Determinación y prueba. Acciones. La patria potestad. Efectos personales y patrimoniales. Extinción.

TEMA 18.- La tutela. Clases. Personas sujetas a tutela. La delación de la tutela y el nombramiento del tutor. El ejercicio de la tutela. La extinción de la tutela y la rendición de cuentas. La curatela. El defensor judicial. La guarda de hecho.

TEMA 19.- Derecho hereditario. La sucesión "mortis causa". Teorias de la herencia. El derecho hereditario en abstracto. Apertura de la sucesión. Delación y aceptación de la herencia. Beneficio de inventario y derecho de deliberar. Repudiación de la herencia. Acción de petición de herencia.

TEMA 20.- Sucesión testada. El testamento. Caracteres y contenido. Capacidad para testar y para suceder por testamento. Ejecución del testamento. El albaceazgo. La ineficacia del testamento. Clases de testamentos. Testamento ológrafo, abierto y cerrado. Testamentos especiales y excepcionales en el Derecho común y en los Derechos forales.

TEMA 21.- La institución del heredero: Modalidades. El derecho de acrecer. Responsabilidad del heredero por deudas y legados.

TEMA 22.- La mejora. Desheredación y petrerición. Las reservas ordinarias y troncal. Las legítimas en los Derechos forales y ordinarios.

TEMA 23.- La sucesión intestada. El derecho de representación. Ordenes de llamamiento en el Código Civil y en los Derechos forales. Sucesión del Estado. Naturaleza y sistemas. Distribución del haber hereditario.

TEMA 24.- El objeto de la relación jurídica. Las cosas. Clases. Partes integrantes. Pertenencias y partes accesorias. Los bienes: Clasificación, en especial los bienes muebles e inmuebles.

TEMA 25.- El patrimonio. Concepto y naturaleza. Elementos. Clases. La subrogación real. La responsabilidad patrimonial. Los Derechos patrimoniales. Derechos de crédito y deudas reales. El Derecho real: Concepto y clases. Figuras dudosas. Obligaciones. "proter rem" y derechos reales "in faciendo". El "ius ad rem".

TEMA 26.- El Dominio. Concepto y naturaleza. Las facultades dominicales. Desintegración del dominio. Límites y limitaciones. La protección del dominio. Las llamadas propiedades especiales. Adquisición del dominio. Modos. Ocupación. Prescripción adquisitiva. Accesión.

TEMA 27.- La posesión. Concepto, fundamento y especies. Adquisición, conservación, pérdida, recuperación y sucesión. Posesión civilísima. Posesión de bienes inmuebles.

TEMA 28.- Las servidumbres. Concepto y clases. Constitución, modificación y extinción. Contenido. Servidumbres personales: Comunidad y servidumbre de pastos. Servidumbres legales en el Código Civil y en otras disposiciones.

TEMA 29.- La obligación: Concepto y naturaleza. Deuda y responsabilidad. Clasificación general de las obligaciones. Constitución de la relación obligatoria: Fuentes de las obligaciones. Los sujetos. Características y clases de la prestación.

TEMA 30.- Obligaciones naturales y civiles. Obligaciones simples y recíprocas. Obligaciones mancomunadas y solidarias. Obligaciones únicas, conjuntivas, alternativas

y facultativas. Obligaciones puras, condicionales y a término.

TEMA 31.- Cumplimiento normal de las obligaciones: El pago. Formas especiales de pago. Cumplimiento anormal de las obligaciones: Causas y efectos. Régimen de la indemnización de daños y perjuicios.

TEMA 32.- La modificación de las obligaciones. La subrogación. La transmisión del crédito y de la deuda. La cesión del contrato. La alteración de las circunstancias y su incidencia en la relación obligatoria. Las cláusulas de estabilización. La extinción de las obligaciones por imposibilidad, condonación, confusión, compensación y novación.

TEMA 33.- Requisitos esenciales. Sistemas de contratación. Generación, perfección y efectos del contrato. Relatividad de los contratos. El contrato en favor de tercero.

TEMA 34.- Clasificación de los contratos. Precontratos. Las condiciones generales de contratación. Contratos de adhesión. Contratos atípicos. Subcontratos. Interpretación de los contratos.

TEMA 35.- La compraventa. Concepto, naturaleza y clases. Elementos. Obligaciones del vendedor. Teorías de los riesgos. El saneamiento. Obligaciones del comprador. Compraventas especiales. Retractos convencional y legal: Derecho Común y Derechos forales. La permuta. Contrato de suministro.

TEMA 36.- El arrendamiento. Concepto y naturaleza. Clasificación general de los arrendamientos. El arrendamiento de cosas. El arrendamiento de servicios. El arrendamiento de obra.

TEMA 37.- Contrato de sociedad. Régimen legal. El contrato de mandato. Régimen legal. El contrato de mediación y corretaje.

TEMA 38.- Los contratos aleatorios. Decisión por suerte, transacción y compromiso. El arbitraje de Derecho privado [illegible] sustantivo. Contratos de garantía: la fianza.

TEMA 39.- Cuasicontratos. Obligaciones que nacen de culpa o negligencia. Obligaciones civiles derivadas de delitos y faltas.

TEMA 40.- Derecho notarial. Concepto y fuentes. La función notarial. El instrumento público y sus clases.

DERECHO MERCANTIL

TEMA 41.- Contenido del Derecho Mercantil: Sistemas. Doctrina y jurisprudencia española. El acto de comercio en la teoría y en el derecho español. Actos de comercio por analogía. Actos mixtos.

TEMA 42.- Fuentes del Derecho Mercantil. El Código de Comercio vigente. Antecedentes. Estructura y crítica. Legislación complementaria. Otras fuentes del Derecho Mercantil.

TEMA 43.- Doctrina general de las cosas mercantiles. La propiedad industrial; régimen vigente. El principio de seguridad en el tráfico mercantil.

TEMA 44.- La publicidad en el Derecho Mercantil. El Registro Mercantil. Principios. Organización. Objeto de inscripciones en el Registro Mercantil.

TEMA 45.- La Empresa mercantil. Doctrinas sobre su naturaleza jurídica. Elementos que la forman. La defensa de la Empresa contra la competencia ilícita.

TEMA 46.- Concepto doctrinal y legal del comerciante. Comerciante individual. Condiciones de capacidad. Incapacidades y prohibiciones. El matrimonio y la capacidad de obrar mercantil. El comerciante extranjero. Habitualidad y profesionalidad.

TEMA 47.- La Sociedad mercantil. Concepto, naturaleza y clases. Personalidad de la Sociedad. El objeto social: Su determinación y efectos. Los socios: El problema de la Sociedad de un solo socio. Requisitos generales de constitución de la Sociedad Mercantil. La llamada Sociedad irregular.

TEMA 48.- La Sociedad regular colectiva. La Sociedad comanditaria simple. La Sociedad comanditaria por acciones. La sociedad de responsabilidad limitada. Naturaleza. Requisitos de constitución. Administración y representación. Régimen de transmisión de las participaciones sociales. Régimen económico.

TEMA 49.- La Sociedad Anónima. Historia y exámen crítico general. Su régimen en España. Formas de constitución. La escritura social y los Estatutos. Aportaciones. Acciones. Clases.

TEMA 50.- Organos de la Sociedad Anónima. Junta general. Administradores, el Consejo de Administración. El régimen económico de la Sociedad Anónima: ejercicio social, Balance y cuentas. El beneficio. La Auditoría de cuentas. La impugnación de acuerdos sociales en la Sociedad Anónima: Causas, legitimación y procedimiento especial.

TEMA 51.- Títulos de crédito. Concepto y caracteres. El fundamento de la obligación en los títulos de crédito. Clases de estos. Títulos nominativos.

TEMA 52.- Títulos a la orden. Criterios de libertad o limitación en su creación. La letra de cambio. Concepto. La unificación del Derecho cambiario. Causa de la letra. Emisión y forma de la letra. El endoso de la letra. La aceptación. El aval. Vencimiento de la letra. El pago de la letra. La letra no atendida. El protesto. Las acciones cambiarias. La intervención. Prescripción.

TEMA 53.- El cheque. Emisión y forma. Su transmisión. Presentación y pago. Cheque cruzado y cheque para abonar en cuenta. Acciones en caso de falta de pago.

TEMA 54.- Obligaciones y contratos mercantiles: Disposiciones generales del Código sobre estas materias. La comisión mercantil. La representación del Derecho Mercantil. Contrato de compraventa mercantil: Concepto y régimen jurídico; doctrina sobre el riesgo. Compraventa especiales. Venta de bienes muebles a plazos.

TEMA 55.- El derecho de quiebras: Fundamento; aspectos sustantivo y procesal. Supuestos de la quiebra: Sistemas, Derecho español. Clases de quiebra: Fortuita, culpable y fraudulenta. Inhabilitación y rehabilitación del quebrado.

DERECHO PENAL

TEMA 56.- Concepto de Derecho Penal. Fuentes: El Código Penal vigente. Estructura, contenido y principios que lo informan. Aplicación de las Leyes penales en el tiempo y en el espacio. Interpretación de las Leyes penales.

TEMA 57.- Concepto de delito en el Código Penal español. El delito como acción: Antijuricidad y tipicidad. El delito como acción culpable. Imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad. El dolo y la cula en la legislación española. El delito preterintencional. El delito como acción punible: Causas absolutoria.

TEMA 58.- El sujeto activo del delito. Autoría, complicidad y encubrimiento. El encubrimiento como delito autónomo. El sujeto pasivo del delito. El perjudicado. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes.

TEMA 59.- La responsabilidad civil derivada del delito. Personas civilmente responsables. Responsabilidad principal y subsidiaria. Extensión de la responsabilidad civil: Su transmisión y extinción. Responsabilidad civil de la Administración del Estado. Extinción de la responsabilidad penal. Referencia a la prescripción de delitos y penas.

TEMA 60.- Delitos de falsedad. La falsificación de documentos. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Hacienda Pública.

TEMA 61.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Concepto de autoridad y funcionario público a efectos penales. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. Usurpación de atribuciones. Prevaricación. Cohecho.

TEMA 62.- Malversación de caudales públicos: características. Diferencias con otros tipos afines. Figuras tipificadas en el Código. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

DERECHO PROCESAL

TEMA 63.- El proceso: Naturaleza y fundamento. Clases; la cuestión de la unidad fundamental del proceso. Los principios procesales contenidos en la Constitución.

TEMA 64.- El derecho a la tutela judicial efectiva. Exámen del artículo 24 de la Constitución; su desarrollo por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

TEMA 65.- Normas fundamentales sobre el Poder Judicial y el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Extensión y límites de la jurisdicción. Conflictos y cuestiones de competencia. Régimen de los Juzgados y Tribunales: Abstención y recusación. Cooperación jurisdiccional.

TEMA 66.- Las resoluciones judiciales. Los actos de comunicación a las partes. Responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia.

TEMA 67.- El proceso civil. La Ley de Enjuiciamiento Civil. La competencia: sus reglas en el proceso civil. Fuero territorial del Estado. La sumisión y la conexión como causas modificativas de la competencia. Las partes en el proceso civil; posición jurídica de las partes. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación procesal. Representación y defensa técnica de las partes.

TEMA 68.- Ausencia de partes: La rebeldía en el proceso civil. Pluralidad de partes. El litis-consorcio; sus especies; régimen jurídico. La intervención procesal; teoría general de la tercería. Intervención provocada o forzosa; principales supuestos. Intervención adhesiva; los coadyuvantes.

TEMA 69.- Teoría de la acción procesal; evolución del concepto material al procesal de la acción; acción, pretensión y demanda; la pretensión como objeto del proceso. Clases de pretensiones. Contenido; determinación de la cuantía. Pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y de autos. Ampliación de la demanda. Reconvención.

TEMA 70.- Hechos y actos procesales. Actos de iniciación del proceso civil: la demanda; sus efectos. Actos de desarrollo del proceso civil. La prueba; su objeto y valoración. Carga de la prueba. Médios de prueba.

TEMA 71.- La confesión: naturaleza y procedimiento. Procedimiento de la prueba de documentos. La prueba de testigos. La prueba de Peritos. El reconocimiento judicial.

TEMA 72.- La sentencia. Sus efectos jurídicos: Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso. Renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción y caducidad.

TEMA 73.- Efectos económicos del proceso; las costas. Criterios para la imposición de costas. Tasación de costas. Condena del Estado en costas.

TEMA 74.- Tipos de procesos de conocimiento. El juicio ordinario de mayor cuantía: Caracteres y procedimiento. Juicio de menor cuantía. Juicio de cognición. Juicio verbal.

TEMA 75.- El juicio ejecutivo: su naturaleza: tipos de juicio ejecutivo. Títulos ejecutivos. Medidas preparatorias. Procedimiento y efectos del juicio ejecutivo. Tercerías de dominio y de mejor derecho.

TEMA 76.- Eliminación del proceso. Acto de conciliación de la Ley de Enjuicimiento Civil. El arbitraje; su naturaleza y clases; formalizacion judicial del compromiso; el procedimiento arbitral; recursos y ejecución.

TEMA 77.- Aseguramiento del proceso. Medidas cautelares en el proceso civil. Especial estudio del embargo preventivo. Impugnación del proceso. Clases de recursos. Recursos de reposición y de súplica. El recurso de apelación. Cuestiones que plantea. Tramitación.

TEMA 78.- El proceso penal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes en el proceso penal. La rebeldia en el proceso penal. Criterios y reglas para determinar la competencia en el proceso penal. Cuestiones prejudiciales. Modos de iniciación del proceso penal. Denuncia, querella e iniciación de oficio. El sumario: Su objeto. El auto de procesamiento; recursos contra el mismo. Periodo intermedio de sobreseimiento o elevación a juicio oral. Artículos de prévio pronunciamiento. Calificaciones. Celebración del juicio oral.

TEMA 79 .- El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en España. Naturaleza, extensión y límites. Las partes: capacidad, legitimación; representación y defensa de la Administración en sus diversas esferas; el allanamiento y la abstención del abogado del Estado. Actos y disposiciones impugnables: Exclusiones legales. Pretensiones de las Partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

TEMA 80.- El proceso de trabajo. Naturaleza y principios que lo informan. Sistema de la legislación española. Organos jurisdiccionales. Competencia.

DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL

TEMA 81.- Administración Pública y Derecho: Sistemas. Concepto de Derecho Administrativo. Naturaleza, fundamento y caracteres. Aplicación a la Administración del Derecho Privado y de otras Ramas del Derecho.

TEMA 82.- El Ordenamiento jurídico-administrativo. Fuentes del derecho administrativo. La autointegración del ordenamiento. Los principios de reserva de Ley y de jerarquía de las normas. Clases.

TEMA 83.- La Constitución y la Ley. Leyes Orgánicas y ordinarias. Leyes de Comunidades Autònomas. Leyes delegadas. El Decreto-Ley.

TEMA 84.- El Reglamento. Requisitos de validez de los Reglamentos. El principio de inderogabilidad singular. Clases. Reglamentos ilegales. La costumbre como fuente del Derecho administrativo. El precedente. El desuso. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia. La aplicación del ordenamiento jurídico-administrativo.

TEMA 85.- Administración y legislación. Naturaleza, fundamento y caractères. El principio de legalidad. La atribución de potestad. Supremacía general y supremacía especial. Potestad reglada y potestad discrecional. El control de la discrecionalidad. Conceptos jurídicos indeterminados. Administración y jurisdicción. El principio de autotutela. Conflictos entre Administración y Justicia.

TEMA 86.- El administrado. Concepto y clases. Situaciones jurídicas subjetivas. Derechos públicos subjetivos e intereses. El derecho a las prestaciones administrativas. Actos del administrado. Incidencia de la acción administrativa sobre las situaciones jurídicas del administrado. Delimitación y limitaciones administrativas de derechos; servidumbres y deberes. Las prestaciones forzosas.

TEMA 87.- El Derecho de la organización. Teoría del órgano y del oficio público. La competencia. Clases de órganos. La colegialidad. La Administración "de facto". Relaciones interorgánicas. Jerarquía, delegación, avocación, suplencia y sustitución, coordinación, auxilio. La desconcentración. Conflictos de atribuciones.

TEMA 88.- Tipología de los Entes públicos. Distinción entre los Entes públicos y privados. Capacidad jurídica. Concepción unitaria de la Administración Pública. Relaciones entre Entes administrativos. Descentralización. La delegación de funciones. Mancomunidades, consorcios y conciertos. Otras formas de colaboración.

TEMA 89.- El procedimiento administrativo. Ambito y principios de la Ley de Procedimiento. Interesados. Fases del procedimiento. Los procedimientos especiales para la elaboración de disposiciones de carácter general y sancionador.

TEMA 90.- Los actos administrativos. Concepto y caracteres. Requisitos. Clases. Los llamados actos políticos. El silencio administrativo. La eficacia del acto administrativo. Efectos especiales. Efectos temporales. La eficacia retroactiva. Suspensión de efectos. Cesación de la eficacia. Interpretación de los actos administrativos.

TEMA 91.- Ejecutoriedad del acto administrativo y sus medios. La vía de hecho. La actividad técnica de la Administración. La invalidez del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Convalidación, conversión, e incomunicación de invalidez. Otras formas de extinción.

TEMA 92.- Los recursos administrativos: Doctrina general. En especial, los recursos de alzada, reposición, súplica y revisión. La revisión de oficio y la revocación de los actos administrativos. La vía de lesividad. La revisión de las disposiciones de carácter general.

TEMA 93.- Los contratos de la Administración. La figura del contrato administrativo. Ordenamiento aplicable y principios rectores de su regulación. Invalidez. Contratos privados de la Administración. El contrato de obra. Preparación del contrato. Formas de adjudicación. Formalización. Fianzas y garantías.

TEMA 94.- Efectos del contrato de obra. El princio de riesgo y ventura. Modificación del contrato. La sustitución del contratista. Extinción del contrato de obra. Resolución: causas y efectos. El contrato de suministro. Contratación con Empresas consultoras de Estudios y Servicios. Contratos para trabajos específicos.

TEMA 95.- Teoría de la expropiación. Potestad de expropiar y sus elementos. Procedimiento general. Los convenios expropiatorios. Procedimientos especiales. Expropiaciones urgentes. La garantía patrimonial en la expropiación: la vía de hecho, el derecho de las formas de procedimiento, la indemnización expropiatoria y la reversión del bien expropiado.

TEMA 96.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Responsabilidad del Estado legislador. Responsabilidad del Estado juez. Responsabilidad patrimonial en la Ley de seguridad ciudadana. Procedimientos especiales en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración.

TEMA 97.- La jurisdicción contencioso-administrativa: principales sistemas en el derecho comparado. Naturaleza, extensión y límites. Organos y personal de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes.

TEMA 98.- El objeto del recurso contencioso-administrativo. La inactividad de la Administración como objeto de impugnación. El procedimiento contencioso -administrativo. Recursos contra las sentencias. Ejecución de sentencias.

TEMA 99.- Los criterios técnicos y políticos de la organización del personal. La organización burocrática española y sus problemas en el panorama de la Administración comparada. El personal al servicio de la Administracidón. Clases. Régimen jurídico: Acceso a la Función Pública.

Situaciones, derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

TEMA 100.- La participación de los administrados en las funciones administrativas. El ejercicio privado de funciones públicas. La concesión administrativa.

TEMA 101.- Teoría del dominio público. Concepto, naturaleza y elementos. Su iniciación, modificación y cesación. Utilización y protección del dominio público.

TEMA 102.- Funciones y servicios. Concepto estricto de servicio público. Servicio público e intervenciones económicas. Tarifas de los servicios públicos. Forma de gestión de los servicios públicos: gestión directa e indirecta. El contrato de gestión de servicios públicos. En especial la concesión de servicio público. La gestión industrial de la Administración. La Empresa pública.

TEMA 103.- La Administración Central. La Organización ministerial española. Comisiones delegadas del Gobierno. Presidente y Vicepresidente del Gobierno. Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos. Los Ministerios en España. Estructura y competencias.

TEMA 104.- El Consejo de Estado. Precedentes. Regulación actual: Composición y atribuciones.

TEMA 105.- La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas; sus funciones. Gobernadores Civiles: Antecedentes y funciones.

TEMA 106.- Legislación vigente en materia de Administración Local. Clases de Entidades Locales. El Municipio: Idea general de sus competencias. Autoridades y organismos municipales. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Régimen Local.

TEMA 107.- Organización y administración de las provincias. Autoridades y Organismos Provinciales. Administración, actividades y recursos de las Entidades Locales. Normas básicas sobre contratación y funcionarios locales.

TEMA 108.- La Administración institucional o no territorial. Entidades Autónomas; Organismos Autónomos, Servicios administrativos sin personalidad y sociedades estatales. Competencias de la Junta de Andalucía y regulación general en el Derecho positivo vigente.

TEMA 109.- El Gobierno de la Junta de Andalucía. El Parlamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Defensor del Pueblo.

TEMA 110.- Traspaso de servicios a la Junta de Andalucía. Referencia a las Comisiones Mixtas creadas por el Real Decreto 3825/82. Disposición Transitoria Segunda del Estatuto. Normas generales de traspaso de servicios del Estado a la Junta de Andalucía. Funcionamiento de las Comisiones. Contenido de los acuerdos. Referencia especial a los bienes, derecho, obligaciones, crédito y régimen del personal traspasado.

TEMA 111.- Estado y Derecho. Teoría del Estado. Derecho político y Derecho constitucional. Concepto y método.

TEMA 112.- Elementos del Estado. El territorio. La población. Nacionalidad, ciudadanía. El poder. La doctrina de la soberanía.

TEMA 113.- Estructura del Estadol. Estado unitario y uniones de Estados. Federalismos y regionalismo. Centralización, descentralización. Los sistemas políticos. La democracia. Sus formas. Teoría de la representación.

TEMA 114.- Teoría de las formas de gobierno, con especial referencia a la forma de gobierno parlamentaria. La democracia directa. Evolución y manifestaciones actuales: El derecho de petición, la iniciativa popular, el referéndum.

TEMA 115.- La Constitución: Concepto, naturaleza, clases, contenido esencial y eficacia. El poder constituyente y el poder de revisión constitucional.

TEMA 116.- La personalidad del Estado. Los organos constitucionales. Configuración de la Jefatura del Estado en los diferentes sistemas. El control de la Constitución.

TEMA 117.- La Constitución española de 1978. Génesis, estructura y caracteres. La Constitución como norma jurídica: Supremacía, eficacia, retroactividad. La interpretación constitucional.

TEMA 118.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Naturaleza. Clases. Los Estatutos. La organización institucional autonómica. Competencia de las Comunidades Autónomas. Criterios de reparto y armonización con el Estado. La solidaridad.

TEMA 119.- El Tribunal Constitucional. Composición y competencias. Los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Los conflictos jurisdiccionales.

TEMA 120.- Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica.

BLOQUE II

ACTIVIDAD ECONOMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO Y SU CONTROL

TEMA 1.- El sector público: delimitación y agentes que lo integran. Las actividades económica y financiera del sector público. El ordenamiento jurídico básico de la actividad económico-financiera del sector público.

TEMA 2.- Operaciones de ejecución del presupuesto y operaciones extrapresupuestarias. La ejecución del presupuesto de ingresos. La ejecución del presupuesto de gastos: Sus fases. La ordenación de los gastos y de los pagos: Competencia y responsabilidades. Las obligaciones de pago sin crédito presupuestario. Los pagos <<a justificar>> y en extranjero.

TEMA 3.- Reconocimiento, liquidación, pago, justificación y prescripción de las obligaciones derivadas de los gastos públicos por retribuciones de funcionarios. Reconocimiento, liquidación, justificación, pago y prescripción de las obligaciones por derechos pasivos de los funcionarios. Los Habilitados de clases pasivas: sus obligaciones.

TEMA 4.- Justificación de libramientos y gastos para la compra de bienes corrientes y servicios. Gastos de transferencia: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

TEMA 5.- Las devoluciones de ingresos indebidos por el Tesoro Público. Declaración del derecho y ejecución del acuerdo. Supuestos especiales de devolución de ingresos indebidos en el Tesoro Público. Los reintegros de pagos indebidos por el Tesoro Público.

TEMA 6.- Organización del Tesoro Público en la Administración del Estado. La realización de los pagos. El servicio de recaudación: Organos y modalidades de los ingresos. La Caja General de Depósitos: Organización y relaciones con el Tesoro Público. Operaciones que realiza.

TEMA 7.- El sector público financiero. Organización y control. Las Entidades Oficiales de Crédito. Regulación, financiación, operaciones y clases de control. Las relaciones de estas Entidades con el Tesoro Público. Otras Entidades financieras Públicas: Organización y control.

TEMA 8.- La actividad económico-financiera de las Comunidades Autónomas: Normas que la regulan y características de las mismas. Sus presupuestos. Estructura, elaboración, aprobación y ejecución. Control interno y externo.

TEMA 9.- La actividad económico financiera de las Corporaciones Locales: Normas que la regulan y características de las mismas. Presupuestos, clases, estructura, elaboración, aprobación y ejecución. Control interno y externo.

TEMA 10.- Particularidades de la actividad económico-financiera de los Organismos autónomos. Los programas de actuación, inversión y financiación de las Sociedades estatales. Los controles internos y externos de las Sociedad estatales y demás Empresas públicas.

TEMA 11.- La actividad económico-financiera de la Seguridad Social: Normas que la regulan. Los presupuestos , cuentas y balances. Control interno y externo.

TEMA 12.- Control de la subvenciones, créditos, avales, exenciones tributarias y otras ayudas del sector público a personas físicas o jurídicas: Especial referencia al control de las subvenciones a los Partidos Políticos.

TEMA 13.- El concepto de la contabilidad pública en España: su evolución histórica. El Plan General de Contabilidad Pública: Principios y contenido. Especial referencia a las cuentas de control y seguimiento de la ejecución presupuestaria. El sistema de información contable de Administración del Estado. Objetivos del Proyect SICOP. Fines perseguidos por la implantación descentralizada del Plan General Contabilidad Pública.

TEMA 14.- Tecnicismo de la Contabilidad administrativa. Cuentadantes, Presupuesto corriente, del ejercicio anterior y de ejercicios anteriores. Formalización: Definición y significación. Operaciones del Tesoro. Documentos generales. Certificaciones de descubierto. Libros de contabilidad. Mandamientos de pago: trámites para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro. Mandamientos de ingreso. Talones de cargo. Talónes de cuenta corriente. Actas de arqueo.

TEMA 15.- La Contabilidad ejecutiva del Estado: funciones que comprende, órganos que la ejecutan y disposiciones vigentes por las que se rige. La Contabilidad ejecutiva en los principales paises extranjeros.

TEMA 16.- La Contabilidad del Tesoro. Reflejo contable de las relaciones entre el Tesoro y el Banco de España. Contabilidad de las operaciones del Tesoro de carácter extrapresupuestario. Cuentas administrativas de tesorería.

TEMA 17.- Contabilidad de gastos públicos. Documentos de la Contabilidad de gastos públicos. Cuentas administrativas de gastos públicos. Contabilidad del presupuesto de ingresos. Cuentas administrativas de rentas públicas. Contabilidad de obligaciones diversas. Cuentas administrativas de obligaciones diversas. Contabilidad del Patrimonio del Estado.

TEMA 18.- Estudio general de la Contabilidad ejecutiva en los Organismos autónomos y disposiciones por las que se rige.

TEMA 19.- Estudio general y disposiciones ejecutivas de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales y disposiciones por las que se rigen.

TEMA 20.- Contabilidad para la formación de la Cuenta General del Estado. Cuenta General del Estado. Partes de que consta y elementos que la complementan. Estructura, formación y justificación.

TEMA 21.- El control de la gestión financiera. Clases de control. Control administrativo. Control jurisdicciones. Control político o parlamentario.

TEMA 22.- La intervención de las Administraciones públicas. Modalidades: El control interno de los ingresos, de los gastos, y de los pagos. La Intervención General de la Administración del Estado: Organización y funciones.

TEMA 23.- Las Intervenciones-Delegadas en los Departamentos ministeriales, en los Organismos estatales autónomos, en la Administración Militar y en Seguridad Social: Organización y funciones. Las Intervenciones Territoriales de la Hacienda Pública: Organización y funciones.

TEMA 24.- Exámen especial de la fiscalización previa del reconocimiento de derechos, obligaciones o gastos. La intervención formal de la ordenación del pago. La intervención de la inversión. Controles financiero y de eficacia. Exámen de las cuentas administrativas de la Intervernción General de la Administración del Estado. Notas de defectos. La intervención de los Organismos autónomos del Estado. Modalidades.

ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LA CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

TEMA 25.- El Tribunal de Cuentas. Antecedentes históricos. El Tribunal de Cuentas en la Constitución de 1.978. Funciones del Tribunal de Cuentas de acuerdo con su Ley Orgánica reguladora y con la Ley de Funcionamiento que la desarrolla.

TEMA 26 .- Organización del Tribunal de Cuentas. Atribuciones del Presidente, del Pleno y de la Comisión de Gobierno. Las Secciones. Funciones que tienen asignadas. Los miembros del Tribunal de Cuentas. Designación y status. La Fiscalía, la Secretaría General y el Servicio Jurídico del Estado. Funciones que corresponden a cada uno estos órganos. Organos de apoyo del Tribunal. Comisionados. El personal al servicio del Tribunal: Régimen general.

TEMA 27.- El Tribunal de Cuentas y la Cortes Generales. Naturaleza de la relación y órganos de comunicación. La Comisión Mixta, Congreso, Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. Composición, funciones. Lineas generales de la tramitación de los informes o memorias, mociones y notas. Conflictos de competencia y atribuciones del Tribunal con otros órganos y jurisdicciones. La autonomía financiera del Tribunal de Cuentas: Esquema general del presupuesto del Tribunal.

TEMA 28.- Procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas: Naturaleza y caracteres. La iniciativa fiscalizadora: El programa anual de fiscalizaciones del Tribunal. Los controles de legalidad, eficiencia y economía: Su significado y alcance. Técnicas aplicables en los procedimientos fiscalizadores, con especial referencia a las de Auditoría pública. Utilización por el Tribunal de documentos e informes de otros controles de la actividad económico-financiera pública. Rendición de cuentas al Tribunal: Entidades y personas obligadas. El deber de colaboración con el Tribunal de Cuentas. Alcance, formalización y sanciones.

TEMA 29.- Procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas (continuación). Exámen del procedimiento fiscalizador relativo a la Cuenta General del Estado. La Declaración definitiva: Concepto y contenido. Su tramitación parlamentaria.

TEMA 30.- Procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas (continuación). Exámen de los procedimientos fiscalizadores relativos: A) A cuentas generales y parciales de las Entidades del sector público y a las de los perceptores o beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas. B) A expedientes referentes a los contratos celebrados por la diversas Entidades del sector público y a los de modificaciones presupuestarias y C) A la situación y variaciones del Patrimonio del Estado y demás Entidades públicas.

TEMA 31.- Procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas (conclusión). Terminación de los procedimientos fiscalizadores. Los Informes o Memorias. Concepto, contenido y clases. Analogía y diferencias con las mociones y notas. Procedimiento de elaboración y aprobación. La remisión a las Cortes Generales y a la Asamblea legislativa de las Comunidades Autónomas, así como a otros órganos. Tramitación parlamentaria. Las Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

TEMA 32.- El Informe o Memoria anual del Tribunal de Cuentas: Exámen particularizado de su naturaleza, contenido y procedimiento. Documentación incorporable. Tramitación parlamentaria. Los informes anuales del Tribunal a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

TEMA 33.- La responsabilidad contable: Concepto, naturaleza y clases. Elementos subjetivos, objetivos y causas. Responsabilidad contable y responsabilidad civil. La responsabilidad contable en la vía administrativa: supuestos, procedimiento y recursos.

TEMA 34.- La Jurisdicción contable. Concepto y naturaleza. La jurisdicción contable en la Constitución Española de 1.978. Extensión y límites de la Jurisdicción contable. Organos de la Jurisdicción contable. Competencias. Abstención y recusación. Auxilio jurisdiccional.

TEMA 35.- La Jurisdicción contable (continuación). Actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables. Las partes en el procedimiento. Legitimación, representación y defensa de las partes. Denuncia pública y acción popular. Pretensiones de las partes: objeto y requisitos. Pluralidad de pretensiones. Acumulación: Supuestos y tramitación. Cuantía de los procedimientos.

TEMA 36.- La Jurisdicción contable (continuación). Reglas comunes a los procedimientos de la Jurisdicción contable. Cuestiones incidentales. Sustanciación. Subsanación de requisitos: plazos. Embargo preventivo. El juicio de Cuentas: Significado actual. Actos previos a la presentación de la demanda. Demanda y contestación. Alegaciones. Prueba. Sentencia: Contenido.

TEMA 37.- La Jurisdicción contable (conclusión). Procedimiento de reintegro por alcance. Casos en que procede. Actos previos a la presentación de la demanda. Demanda y contestación. Alegaciones. Prueba. La sentencia: Contenido. Procedimiento de cancelación de fianzas. Iniciación. Tramitación. La oposición en el procedimiento. Auto resolutorio. Contenido. Formas de terminación de los procedimientos sin sentencia. Ejecución de sentencias. Recursos contra providencias, autos y sentencias.

TEMA 38.- Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Organización y competencias. Relaciones del Tribunal de Cuentas con los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Principios informadores. Utilización por el Tribunal de informes y documentos emanados de estos órganos. Encomienda y delegación de funciones del Tribunal en los órganos de control externo.

TEMA 39.- Los órganos de control externo en el Derecho comparado, con especial referencia a los de Francia, Italia, Reino Unido, República Federal Alemana, Estados Unidos de América y Canada. Analogías y diferencias con el Tribunal de Cuentas de España. El Tribunal de Cuentas de la Comunidad Económica Europea: sus funciones y conexiones con los Tribunales de Cuentas de los Estados Comunitarios. La Organización internacional de Entidades fiscalizadoras superiores.

TEMA 40.- La Cámara de Cuentas de Andalucía. Definición, ámbito de actuación, competencias y funciones. Procedimiento de las actuaciones. Ordenación, institución y conclusión.

TEMA 41.- La Cámara de Cuentas de Andalucía. Composición y atribuciones. Miembros de la Cámara de Cuentas y personal a su servicio. Relaciones entre la Cámara de Cuentas y el Parlamento de Andalucía.

ANEXO II

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para ingreso en la CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Registro de entrada

1. Convocatoria

Grupo	Cuerpo
Acceso ☐ Oposición ☐ Concurso oposición ☐ Concurso	Fecha de convocatoria BOJA Día Mes Año

2. Datos personales

D. N. I.	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Fecha de nacimiento	Provincia	Nacionalidad	Sexo	Minusválido
			H ☐ M ☐	

Domicilio: Calle ó Plaza y número	Municipio	Provincia

3. Formación

Título Académico exigido en convocatoria	Centro de expedición	Fecha
Otros Títulos Académicos Oficiales	Centro de expedición	Fecha

4.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reune los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud

En a de de 1.9

EXCMO. SR. CONSEJERO MAYOR DE LA CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

ANEXO III

El Tribunal calificador encargado de resolver la oposición, quedará constituido de la forma siguiente:

TITULARES

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Rafael Zamora Lozano, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

Sr. D. Miguel Fernández- Quincoces Benjumea, Abogado del Estado.

Ilma. Sra. Dña. Rosario Muñoz Contreras, Consejera de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sr. D. Vicente Torres Esquivia, Jefe del Servicio Jurídico-contencioso de la Excma. Diputación de Córdoba.

Secretario:

Ilmo. Sr. D. José Parra Arcas, Secretario General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

SUPLENTES

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Barragán Reina, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales.

Sr. D. Juan Antonio Palomo Lara, Auditor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sr. D. Francisco Sanabria Estevez, Jefe del Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Gobernación.

Sr. D. José Bravo Marín , Asesor Técnico de Recursos de la Consejería de Gobernación.

Secretaria:

Sra. Dña. Ana Robina Ramirez, Auditora de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1991.– El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de enero de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditorías de este Organismo. (BOJA, núm. 3, de 15.1.91).

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la citada Resolución inserta en el BOJA núm. 3, de 15 de enero de 1991, se procede a la oportuna rectificación:

En la página núm. 98: Donde dice: «la solicitud cuya modelo se reproduce en el Anexo II de esta convocatoria», no aparece publicada, por lo que se procede a su inserción.

Sevilla, 28 de enero de 1991

ANEXO II

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para ingreso en la CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Registro de entrada

1. Convocatoria

Grupo	Cuerpo
Acceso ☐ Oposición ☐ Concurso oposición ☐ Concurso	Fecha de convocatoria BOJA Día Mes Año

2. Datos personales

D. N. I.	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Fecha de nacimiento	Provincia	Nacionalidad	Sexo H ☐ M ☐	Minusválido

Domicilio: Calle ó Plaza y número	Municipio	Provincia

3. Formación

Título Académico exigido en convocatoria	Centro de expedición	Fecha
Otros Títulos Académicos Oficiales	Centro de expedición	Fecha

4.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reune los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud

En a de de 1.9

EXCMO. SR. CONSEJERO MAYOR DE LA CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de noviembre de 1990, por lo que se concede uno subvención de ocho millones de pesetos a la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Olivar y del Aceite de Oliva, de Jaén, con destino a sufragor los gastos económicos de dicha Fundación.

El Decreto 117/1989, de 31 de moyo, regula lo concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación, encontróndose entre ellas las destinadas a Empresas o Entidades sin ánimo de lucro.

Por la «Fundación para el desarrollo y promoción del olivar y del aceite de aliva», con domicilio social en Jaén, se ha solicitado una subvención de 8.000.000 de pesetas, con destino a sufragar los gastos económicos de dicha Fundoción.

El objeto de la mencianada Entidad es el desarrollo de estudios, investigaciones y experiencias científicas y técnicas en el compo de la olivicultura y elayotecnia, osí como la promoción del olivar y sus productos, con difusión pública de sus resultados.

Visto el Expediente tramitado al efecto y teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 1° C del Decreto 117/1989, de 31 de moyo por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejerío

HE RESUELTO :

Primero. Conceder una subvención de ocho millones (8.000.000) de pesetas a la «Fundación para el desarrollo y promoción del olivar y del aceite de oliva», de Jaén, con destino a sufragar los gastos económicos de la expresada fundación, con corgo o la aplicación presupuestario 0.12.01.480.00.12A.6

Segundo. La subvención concedida será fiscalizada a posteriori por los Organos interventores competentes y justificada ante esto Consejería de Gobernación en el plazo de dos meses o partir de la recepción de la citada subvención y en la forma prevista en los arts. 40 y 41 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobodo por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercera. De esta Orden se dará conocimiento a la «Fundación para el desarrollo y promoción del olivar y del aceite de oliva», de Jaén, y se publicará en el BOJA a los efectas consiguientes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernoción

ORDEN de 21 de enero de 1991, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Roto (Cádiz), o la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de un Centro de Salud.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Reol Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidodes Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicoción.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en reloción con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierna y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas, propiedad del Ilmo. Ayuntamienta de Rota (Cádizl, a la Comunidad Autónama de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Plena en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1990, previa información pública, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terrena, en zona urbana, señalada con el número diez, sita en el Pago de la Arboleda, llamada también Costa, Alberquilla y Valdeparaíso, con extensión de mil setecientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Norte, con la finca dieciséis, destinoda a viario; Sur, con la finca doce, destinada a jardines y áreas de juega, y con la catorce, destinada a uso deportivo; Este, con la finca diez, destinada a uso residencial unifamiliar y/o colectivo, y Oeste, con la finca doce destinado o jardines y óreos de juego.

Inscrito en el Registro de la Propiedad del Puerto de Sta. María al tomo 1.300, libro 438, Folio 148, finca número 19.767, inscripción 1ª.

Parcela de terreno, en zona urbana, señalada con el número once, sita en el Pago de la Arboleda, llamado también Costa, Alberquilla y Valdeparaíso, con extensión de dos mil metras cuadrados, que linda: Norte, con la finca doce y trece, destinadas respectivamente o jardines y áreas de juego y uso docente; Sur, con la finca dieciséis, destinada a viario; Este, con la finca diez, destinada a uso residencial unifamiliar y/a colectivo, y Oeste, con la finco doce destinada a jardines y áreas de juego.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Sta. María al tomo 1.300, libro 438, Folio 151, finca número 19.768, inscripción 1ª.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se presta autorización o la enajenación mediante subasta pública, de varios parcelas, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Marmolejos (Jaén), sitas en el Polígono del Barco, 2 y 3ª fase y Pago de las Quince.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el ortículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1,. 113 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestor autorizoción a la enajenación medionte subasta pública, de varias parcelas, de las bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Plena, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Polígono de «El Barco» segunda y tercera fase que incluye las parcelas número 1 al 75.
La valoración es de 4.100 ptas el m^2.

Polígono de «Las Qince» que incluye las parcelas número 3 al 123.
La valoración es de 4.600 ptas el m^2.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernoción

ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ayuntamiento de Atarfe (Granada), a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un Instituto de Formación Profesional.

En el expediente instruida al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artícula 79.2 del Real

Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónomo, he tenido a bien dispaner lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Atarfe (Granada), a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1990, publicado en el BOP número 136 de fecha 16 de junio de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sita en el lugar llamado «Pago del Martes» o «Las Cármenes», tiene una superficie de 8.696 m^2 y 22 dm^2 y linda:

Norte: con bulevar de nueva apertura.

Sur: camino por donde antiguamente discurría la vía del tranvía hacia Pinos Puente.

Este: calle F. de nueva apertura.

Oeste: calle que la separa de la finca tercera del plano, adjudicada a Dª Carmen Bailón Verdejo y D. Froncisco Rivera Verdejo.

La valoración es de 32.400.000 ptas.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernoción

ORDEN de 22 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de dos parcelas, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimienta a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artícula 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocoda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar confarmidad a la enajenación mediante subasta pública, de dos parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Candado (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1989 y cuya descripción es la siguiente:

Dos parcelas situadas en la Avda. 28 de Febrero (frente al Instituto) una de 270 m^2 valorada en 5.400.000 ptas y otra de 453,75 m^2 valorada en 7.713.750 ptas que se segregarán de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado al folio 11, del tomo 933, Libro 128, finca número 8.489, inscripción 1°.

Sevilla, 22 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernoción

ORDEN de 22 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix (Granada), a lo Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicoción.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporacianes Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gabierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Dehesos de Guadix (Granoda), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, previa información pública durante 15 días, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 6.000 m^2 de superficie, cuyos linderos son los siguientes:

Norte y Este: con resto de finca matriz.

Sur: con Acequia General.

Oeste: con Colegio Público propiedad del Ayuntamiento.

A segregar de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix con el número 755, inscripción 1°, folio 2, Libro 13.

Sevilla, 22 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernoción

RESOLUCION de 22 de enero de 1991, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se hace pública la convocotorio del II Curso Introductorio de Dirección y Coordinación de Grupos de Trabajo, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial.

Primera. Objetivos:

Reflexionar sobre el papel del individuo en las organizaciones públicas.

Analizar la problemática específica de los directivos y coordinadores de grupos.

Describir las funciones básicas del director de grupos y del coordinador.

Presentar modelos y habilidades para el desempeño de las funciones de coordinación y dirección de grupos.

Segunda. Contenido:

Las organizaciones públicas como sistemas sociotécnicos y el rol del directivo.

Los problemas de los que dirigen. Trabajo técnico y trabajo con personas.

La planificación en función de los niveles y necesidades y el establecimiento de objetivos.

La organización de estructuras efectivas.

El trabajo con las personas: la integración:

Estilos de dirección.

El liderazgo eficaz.

La motivación en el trabajo: contenidos y procesos.

La coordinación eficaz. Principios.

Control: establecer criterios, evoluar resultados y corregir desviaciones. La retroalimentación.

La comunicación telefónica. Elementos de este tipo de comunicación. Normas básicas para una comunicación eficaz.

La importancia de la información escrita.

Tercera. Metodología:

Aprendizaje activo a través de presentacianes, casos prácticos, trabajo en grupos y roleplaying.

Cuarta. Lugar y fecha de celebración:
Aulas del CEMCI en Granada, durante las días 21 y 22 de marzo de 1991.

Quinta. Horario:
Día 21, de 17 a 20,30 horas. Día 22, de 9 a 14 horas y de 17 a 20,30 horas. Total horas lectivas: 12.

Sexta. Participantes:
Personal de las Corporaciones Locales con funciones de coordinación de tareos o dirección de personal.

Séptima. Solicitudes:
El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguientes a la publicoción de esta Resolución en el Boletín Oficial de lo Junta de Andalucía, debiendo formularse conforme al modelo adjunto, que habrá de dirigirse al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, Plaza de Mariana Pineda, número 8, Código Postal 18009/Granoda, o presentarse a través de cualquiero de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo. Selección:
Siendo el número de plazas limitado a 25, de ser necesaria la selección de las peticiones, se tendrá en cuenta el arden de prioridad establecida por las Corporacianes, limitando, al tiempo, el número de porticipantes por cada una de ellas.

Novena. Derechos de matrícula y Expedición del certificado:
Los admitidos al Curso deberán abonar antes de iniciarse éste en el CEMCI en Granda, lo cantidad de 15.000 ptas., en concepto de derechos de matrículo y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otra procedimiento adecuado, de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que na fuese posible lo admisión del solicitante, le serán devueltas en el plazo máximo de cinco días, a partir del comienzo del Curso. No se considerará firme la inscripción hasto tanta no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Décima. Certificado de Asistencio:
Al término del Curso seró expedido certificado de asistencia a los participontes.

MODELO DE SOLICITUD

II CURSO INTRODUCTORIO DE DIRECCION Y COORDINACION DE GRUPOS DE TRABAJO

Granada, 21 y 22 de marzo de 1991

Datos del Solicitante:
Apellidos:
Nombre:
DNI núm.:
Escala: Subescalo: Grupo:
Puesto de trabajo que desempeña: Nivel:
Corporación Pravincia:
Domicilio: Localidad: C.P.:
Derechos de matrícula: 15.000 ptas.
Forma de pago:
Giro postal n°: Fecha:
Cheque nominativo-Banco: Núm: Fecha:
Solicita participar en el Cursa que se convoca.
Declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignadas en esta solicitud.
En ..... a ..... de 1991

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipoles y de Cooperación Interprovincial. Granada.

Sevillo, 22 de enero de 1991.- El Director General, José A. Sáinz-Pardo Casanova.

CONSEJEIRA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al ampara de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con la establecido en el artículo 13.4 de la Ley 2/90 de 2 de febrero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidos al amparo de la Orden de 9 de enero de 1990, por la que se establecen narmas y procedimientos poro el fomento de la artesanía.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso onulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Expte.: SE-01/90-ART. Eduarda Buzón Piñero ..... 1.115.000.
Expte.: SE-02/90-ART. Crisarte, S.L ..... 1.632.000.
Expte.: SE-04/90-ART. Monuel Beato Soriano ..... 150.000.
Expte.: SE-05/90-ART. Antonio Halcón Darantes ..... 500.000.
Expte.: SE-06/90-ART. José Gómez Galán ..... 618.000.
Expte.: SE-07/90-ART. Aurelia García Parra ..... 450.000.
Expte.: SE-08/90-ART. José Antonio Gómez Mateo . 3.000.000.
Expte.: SE-09/90-ART. Guadarte, S.A. ..... 500.000.
Expte.: SE-10/90-ART. Teresa de J. Rodríguez Gallardo 747.000.
Expte.: SE-11/90-ART. Rosalino Daza Jiménez ..... 200.000.
Expte.: SE-12/90-ART. Cerámica Convento Jesús Mª .. 500.000.
Expte.: SE-13/90-ART. Antonio Escobar Rodríguez .... 600.000.
Expte.: SE-14/90-ART. Cerámica Popular ..... 1.067.400.
Expte.: SE-16/90-ART. Rafael Mateo Cabús ..... 500.000.
Expte.: SE-17/90-ART. Antonio García Fernández .. 1.051.954.
Expte.: SE-18/90-ART. Antonio Vicaria Hacha ..... 1.559.662.
Expte.: SE-19/90-ART. Artesanía Arosas S.C ..... 430.000.
Expte.: SE-21/90-ART. Nuria Germa Beso ..... 500.000.
Expte.: SE-22/90-ART. Rosario Escudero Martín ..... 400.000.
Expte.: SE-23/90-ART. Alfonso Maguesín Rosa ..... 1.169.000.
Expte.: SE-24/90-ART. Mª Carmen Soto López ..... 500.000.
Expte.: SE-25/90-ART. Antonio Cuevas Hidalgo .... 1.139.580.
Expte.: SE-26/90-ART. José Mª Ortiz Iglesias ..... 1.885.387.

Sevillo, 7 de diciembre de 1990.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 8 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Con corácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley de 1/87 de 30 de enero, HE RESUELTO publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 8 de enero de 1990.

Todas las subvenciones que figuron en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndose los recursos pertinentes por que se consideran firmes.

Asimisma, se señala que el importe de las subvenciones podrá ser modificado e incluso onulado, si la inversión para la que se concedió no se cumple en los términos previstos.

ANEXO

Expediente: MA-21-90.
Nombre: Supermercado Algaidas S.L.
Subvencián: 1.122.046.

Expediente: MA-25-90.
Nombre: Carmen Pérez Calvo.
Subvención: 1.148.080.

Expediente: MA-33-90.
Nombre: José Alcántara Rajas.
Subvención: 516.916.

Expediente: MA-36-90.
Nombre: Cormen Luna López.
Subvención: 692.280.

Málaga, 8 de enero de 1991.- El Delegado, Juan Alberto Aguaya Pérez.

RESOLUCION de 8 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba a petición de Compañía Sevillana de Electricida, S.A. García Lovera, 1. Córdoba, solicitando autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobe expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo expuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación de una línea eléctrica cuyas características son las siguientes: Tipo, aérea de Media Tensión a 25 KV y 7.545 metros de longitud en coble de Aluminio-Acero. Su origen estará en Subestación Villa del Río, Villa del Río (Córdoba) y su final en Central La Vego y Montoro, Montoro (Córdoba) afectando el paso de la línea a los términos municipales.

Declarar, en concreto, La Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966:

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 8 de enero de 1991.– El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

RESOLUCION de 15 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicos son las siguientes:

Finalidad: Suministro de energía a Urbanización Guadalmansa en Estepono.

Características: Línea subterránea de 20 KV con 220 m. y 1665 m. de longitud conductor aluminio de 12/20 KV. de 95 mm^2 y 150 mm^2.

Términos municipales afectados: Estepona.

Procedencia de las materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 20.291.500.

Referencia AT 678/2679.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de actubre.

Esta instalación na podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 15 de enero de 1991.– El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de noviembre de 1990, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) para la realización de las obras de Abastecimiento de Agua 2ª fase. Ejecución parcial. Barbate (Cádiz).

A la vista de la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de 30.000.000 de pesetas al Excmo. Ayuntamiento de Barbate, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua, 2ª Fase. Ejecución Parcial. Barbate (Cádiz)», que supone un 69 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su cumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonóndose el 10 por ciento restante una vez haya sido certificado la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de lo Intervención según lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Excmo. Ayuntamiento de Barbate, y demás efectos.

Sevilla, 27 de noviembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 24 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 7 de diciembre de 1989, confirmando en Apelación la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en los Recursos acumulados 486 al 491 de 1979 promovidos por Antonio Millán Pérez y otros, sobre reversión de parcelas del Polígono San Pablo (Sevilla).

Iltmos. Sres.:

En el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Abogado del Estado, contra sentencia dictada el 22 de junio de 1983 por la Excma. Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo acumulado nº 486 al 491/79 sobre reversión de parcelas del «Polígono San Pablo» (Sevilla), ha sido dictada sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 7 de diciembre de 1989, confirmando la sentencia dictada por la

Excma. Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 22 de junio de 1983, en cuyo parte dispositiva, literalmente, dice:

Follamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por D. Antonio Millán Pérez, D. Santiago Millán Pérez, Dña. Esperanza Millán Pérez, Dña. Dolores Millán Pérez, Dña. Isabel García López, Dña. Esperanza Pérez Gutiérrez, D. Fernando Ajenjo Guerra, D. Juan Jiménez Millán, Dña. Concepción Jiménez Millán y D. Antonia Bonilla Arenas contra los acuerdos presunto de denegación de reversión de las parcelas 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Polígono de San Pablo de esta Ciudad, del Instituto Nacionol de Urbanismo (Gerencia de Urbanismo), y del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo desestimatorios de los recursos de alzada, los decloramos nulos par no estar ajustados a Derecho y declaramos:

1° Que procede la reversión a las recurrentes de las parcelas que les fueron expropiadas por el Instituto Nacional de Urbanización (Gerencia de Urbanismo), para el Polígono San Pablo de Sevilla.

2° Que la Administración expropiante debe proceder de aficio a la valoroción de los bienes expropiados, de conformidad con las prescripciones legoles.

3°. Que una vez satisfecho el precio de retasación de las respectivas parcelas por los recurrentes, la Administración debe segregar dichas parcelas paro su inscripción a nombre de sus respectivos titulares, de la finca inscrita a nombre del Instituto Nacional de Urbanizoción en la Sección Tercera del Registro de la Propiedad de Sevillo, al folio 20, Tomo 656, Libro 261, finca núm. 12.634.

4°. Que para el supuesto de que una alteración indebida en alguna o algunas de las parcelas impidiera la reversión a su respectivo titular, la Administración demandada debe iniciar expediente en el que se fije la indemnización que justamente correspondo percibir a dicho titular».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgónica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conacimiento y demás efectos.

Sevilla, 24 de enero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director Generol de Urbanismo, Delegado Provincial en Sevilla.

ORDEN de 24 de enero de 1991, por la que se ocuerdo el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo el 13 de noviembre de 1989, en el Recurso de Apeloción núm. 836/88.

Ilmos. Sres.:

En el recurso de apelación n° 836/89 ha sido dictada sentencia por la Sala 3º del Tribunal Supremo por la que se confirma en apelación la Sentencia de 28 de noviembre de 1987 de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial en Sevilla, en el procedimiento promovido por D. Diego Fidalgo Bravo contra la resolución de esta Consejería desestimatoria de impugnación de acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 15 de junio de 1984, y en cuya parte dispositiva, cuya validez ha sido confirmada por el Tribunal Supremo, literalmente, dice:

Fallamos: Que estimándose ajustados o Derecho los acuerdos de 15 de junia de 1984 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva y el de 15 de junio de 1985 de la Consejería de Política Territorial, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por D. Diego Fidalga Bravo; con la indicación hecha en el apartado tercero de esta resolución.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 24 de enera de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretoria General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegada Provincial en Sevilla.

ORDEN de 24 de enero de 1991, por lo que se acuerdo el cumplimiento de lo sentencia dictodo por lo Salo de lo Contencioso-Administrotiva del Tribunal Superior de Justicio de Andolucío en el Recurso núm. 931/88 interpuesto por Inmobiliaria del Aljorofe, S.A.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por Inmobiliaria del Aljarafe, S.A. contra resolución de esta Consejería recaída en el expediente de recurso de alzada n° 291/87 por la que se declaraba la inadmisibilidad de dicho recurso por no haber consignado previamente el importe de la sanción impuesta en el expte. sancionador n° 37/86 tramitado por la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, se ha dictado sentencia firme por la Sala de lo Contenciaso Administrotivo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 16 de marzo de 1990, que literolmente dice:

Fallomos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna en nombre y representación de «Inmobiliaria del Aljarafe, S.A.», contra el acuerdo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de 4 de enero de 1988, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativo ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencio.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 24 de enero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicos y Transportes

Iltmas. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directar Generol de Arquitectura y Vivienda, Delegado Provincial en Sevilla.

ORDEN de 24 de enero de 1991, por lo que se acuerda el cumplimiento de lo sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de 22 de febrero de 1990 en el Recurso núm. 2990/1988.

Iltmos. Sres.:

En el recurso n° 2990/1988 ha sido dictada Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 22 de febrero de 1990 en el procedimiento promovido por D. Juan Oubiña Bermúdez contra resolución recaída en el expte. de desahucio administrativo 15/88-D tramitado por la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz, y en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: Que no da lugar a estimar el recurso presentado

por el Procurador Sr. Parody Ruiz Berdejo en nombre y representación de D. Juan José Oubiña Bermúdez de Prescedo, contro las resoluciones objeto de éste, por ser las mismas conformes o Derecho.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánico 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de lo Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términas la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 24 de enero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transpartes

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Delegodo Provincial en Sevilla.

ORDEN de 24 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada par la Sala Tercera del Tribunal Suprema el 30 de enero de 1990 en el Recursa de Apelación núm. 1544/89.

Iltmos. Sres.:

Por la Sala Tercera del Tribunal Supremo se ha dictado Sentencia el 30 de enero de 1990 por la que se confirma en apelación la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 24 de marzo de 1988 par la que se resolvía el recurso n° 265/85 en el procedimiento promovido por el entonces denominado Patronato Municipal de la Vivienda en Sevilla, contra resolución de esta Consejería recaída en el expte. 012/84 sobre sanción por infracciones en viviendas de protección oficial, y en cuya parte dispositiva, cuya validez ha sido confirmada por el Tribunal Supremo, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por el Patronato Municipal de la Vivienda de Sevilla debemos declaror nulas por contrarias al ordenamiento jurídico las resoluciones ya relacianadas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julia del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículas 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

La que camunico a VV.II para su conacimiento y demás efectos.

Sevilla, 24 de enero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Delegado Provincial de Sevilla.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de enero de 1991, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos lo sentencia in voce núm. 88/90, dictada por el Juzgado de lo Social núm. seis de Sevilla en Autos núm. 757/90, seguidos o instancia de don Daniel José Rubio Estrada y otros.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de los Social núm. seis de Sevilla la sentencia «in voce» núm. 88/90, en autos núm. 757/90, seguidos a instoncio de D. Daniel José Rubio Estrada y otros, cuya porte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Daniel José Rubio Estrada, Daña María Dolores Ortego Yóñez y D. Joaquín Delgado Vázquez contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a cada uno de los actores la poga que estableció el Decreto 72/90 en cuantía de 52.525 ptas. íntegros.

Notifíquese la presente resolución a los partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos a la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 23 de enero de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 23 de enero de 1991, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia núm. 521/90 dictada par el Juzgado de la social núm. 1 de Granada, con fecha 18 de actubre de 1990, en las demandas interpuestas por don Jarge Alberto Alvarez del Toro y otros.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. uno de Granada la Sentencia núm. 521/90, de fecha 18 de octubre de 1990, en las demandas interpuestas por D. Jorge Alberto Alvarez del Toro y tres más, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimo parcialmente las demandas formuladas por D. Jorge Alberto Alvarez del Toro, D. Santiago Bonachela Castaño, Doña Aurea Guillén Marcos y D. Simón Cuadro Tavira, frente a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a la que condena a que abone a los actores la suma de cuarenta y siete mil doscientas pesetas (47.200 ptas.) a cada uno, absolviendo a dicha demandada del resto de lo pedido, al acogerse la excepción de prescripción parcial invocada.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley de Hacienda Publica , de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

La que comunica a VV.II.

Sevilla, 23 de enera de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villablanca (Huelva).

Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villablanca (Huelva), en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos legalmente establecidos, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Resultando que la Dirección del ICONA acordó, con fecha 8 de abril de 1980, la realización de la citada clasificación.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 3 de noviembre de 1978, lo Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección Provincial del IARA de Huelva, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 21 de mayo de 1987, (BOJA de 5 de junio de 1987), sobre delegación de atribuciones, esta Presidencia

HA RESUELTO

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villablanca, provincia de Huelva, considerándose necesarias las siguientes vías pecuarias, en la anchura que a continuación se relaciona, clasificándose como sobrantes los terrenos restantes.

Vereda de la Zaballa
Longitud aproximada: 2.700 m.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.
Anchura sobrante: 10,89 m.

Vereda del Camino Viejo de Ayamonte
Longitud aproximada: 3.900 m.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.
Anchura sobrante: 10,89 m.

Vereda de la Borralla
Longitud aproximada: 6.000 m.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.
Anchura sobrante: 10,89 m.

Vereda del Camino de Lepe o Recoberos
Longitud aproximada: 6.600 m.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.
Anchura sobrante: 10,89 m.

Vereda del Camino de la Redondela
Longitud aproximada: 6.500 m.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.
Anchura sobrante: 10,89 m.

Vereda de Mercebarrios
Longitud aproximada: 8.200 m.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.
Anchuro sobronte: 10,89 m.

Vereda de la Cañada de Adrián
Longitud aproximada: 2.500 m.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.
Anchura sobrante: 10,89 m.

Vereda del Centenil
Longitud aproximada: 7.600 m.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.
Anchura sobrante: 10,89 m.

Vereda del Camino de Isla Cristina por el Empalme
Longitud aproximada: 5.100 m.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.
Anchura sobrante: 10,89 m.

Calada de la Arenosa
Longitud aproximada: 500 m.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.
Anchura sobrante: 10,89 m.

Colada de Colombo
Longitud aproximada: 250 m.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.
Anchura sobrante: 10,89 m.

Segundo: El recorrido, dirección, superficie y otras características de las mencionadas vías pecuarias figura en la proposición de clasificación de 30 de abril de 1985, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que afecte.

Tercero: En los tramos afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto: Esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Huelva para general conocimiento, no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse por aquéllos que se consideren afectados, recurso de reposición previo al contencioso, ante esta Presidencia en la forma, requisitos y términos que establece el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de acuerdo con el Artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que en derecho proceda.

Sevilla, 23 de noviembre de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Punta Umbría (Huelva).

Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Punta Umbría (Huelva), en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos legalmente establecidos, no habiéndose presentado reclamación alguno duronte su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Resultando que la Dirección del ICONA acordó, con fecha 8 de abril de 1980, la realización de la citoda clasificación.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

De acuerdo con la propuesto formulada por la Dirección Provincial del IARA de Huelva, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 21 de mayo de 1987, (BOJA de 5 de junio de 1987), sobre delegación de atribuciones, esta Presidencia

HA RESUELTO

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Punta Umbría, provincia de Huelva, considerándose necesarias las siguientes vías pecuarias, en la anchura que a continuación se relaciana, clasificándose como sabrantes los terrenos restantes.

Vereda del Embarcadero de la Isla de la Liebre
Longitud aproximada: 7.500 m.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.
Anchura sobrante: 10,89 m.

Vereda de la Cañada del Rincón
Longitud aproximada: 3.500 m.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.
Anchura sabrante: 10,89 m.

Vereda de Valdegallegos a la Playa del Rompido
Longitud aproximada: 1.600 m.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.
Anchuro sobrante: 10,89 m.

Segundo: El recarrido, dirección, superficie y otras características de las mencionadas vías pecuarias figura en la proposición de clasificación de 30 de abril de 1985, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que afecte.

Tercero: En los tramos afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto: Esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Huelva para general conocimiento, no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse por aquéllos que se consideren afectados, recurso de reposición previo al contencioso, ante esta Presidencia en la forma, requisitas y términos que establece el artículo 126 de

la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de acuerdo con el Artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que en derecho proceda.

Sevilla, 23 de noviembre de 1990.- El Presidente, Juan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ACUERDO de 14 de enero de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, de Acuicultura Marina de Andalucía.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de «Acuicultura Marina de Andalucía» recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 8.1.1991 suscrito por la representación de la Empresa y los Trabajadores con fecha 11.12.1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicoción en el Boletín Oficial de lo Junto de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1991.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL ANDALUZ DE ACUICULTURA MARINA

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ambito Territorial.

El presente convenio tiene carácter regional (Andalucía), y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2.- Ambito Funcional.

Este convenio obliga a todas las empresas ubicadas en Andalucía, sea cual fuere el domicilio de las mismas, y cuya actividad esté incluida y le sea de aplicación la Ley Nacional de Cultivos Marinos, Ley 23/1984 de 25 de junio (B.O.E. nº 153, de 27 de junio de 1984), en la que se califica esta actividad del sector primario.

Artículo 3.- Ambito Personal.

El presente convenio regula las relaciones laborales entre las empresas incluidas en el ámbito funcional descrito en el artículo 2º de este capítulo y a los trabajadores que actualmente o en el futuro presten sevicios con carácter fijo o eventual en las mismas.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio el personal de alta dirección (R.D. núm. 1382/1985 - art. 1, apartado 2, de fecha 1 de agosto, que regula la relación laboral del carácter especial de dicho personal).

Artículo 4.- Vigencia y Duración.

El ámbito de vigencia temporal de este Convenio será desde el uno de Diciembre de 1990 hasta el 31 de Diciembre de 1991.
Este convenio será prorrogado tácitamente por períodos de dos años, salvo denuncia.

Artículo 5.- Revisión-Denuncia.

Estarán legitimados para formularlas las mismas representaciones que lo estén para negociarlas, de acuerdo con el artículo 87.2 del Estatuto de los Trabajadores. Dicha legitimación, que no se supondrá, tendrá que acreditarse fehacientemente por la parte denunciante en el momento de denunciarse, salvo para las partes firmantes del presente convenio.

Caso de que una de las partes desease la revisión del convenio deberá comunicarlo a la otra por correo certificado con acuse de recibo con tres meses de anticipación a su terminación, como mínimo.

Artículo 6.- Absorción y Compensación.

Las disposiciones legales futuras, que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica, si considerados en cómputo anual y sumados a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este convenio. En caso contrario, se consideran absorbidos por las mejoras pactadas.

Las condiciones económicas pactadas en este convenio son compensables en cómputo anual con las que rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedidas por la empresa, imperativo legal, convenios de cualquier tipo o pactos de cualquier clase.

Artículo 7.- Garantías "Ad Personam".

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecida la empresa al entrar en vigor el presente convenio, y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

En consecuencia se garantizará que el trabajador, al aplicarse las condiciones económicas de este convenio, en conjunto y en su cómputo anual, no recibirá menos de lo que estuviera percibiendo en el momento de su entrada en vigor.

CAPITULO II

INGRESOS, CESES Y CLASIFICACION DEL PERSONAL

Artículo 8.- Período de Prueba.

1.- Los ingresos de nuevo personal de la empresa, se considerarán hechos a título de prueba durante seis meses para el personal titulado, quince días laborables para el personal no cualificado, y tres meses para el resto.

2.- Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Artículo 9.- Trabajo en práctica y para la formación.

Se estará en lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.- Clasificación del Personal.

El personal que preste sus servicios en la empresa estará integrado en alguno de los grupos siguientes:

1.- Personal técnico:	Jefe de Departamento Jefe de Sección
2.- Personal titulado:	Titulado Superior Titulado Grado Medio F. Profesional 2º Grado
3.- Personal administrativo:	Jefe Administrativo Oficial Administrativo Auxiliar Administrativo
4.- Personal de producción:	Encargado Oficial Especialista Auxiliar
5.- Personal mantenimiento:	Maestro Oficial 1ª Oficial 2ª Peón
6.- Personal vario:	Vigilante Jurado Guarda Limpieza Ordenanza Almacenero Aspirante (menores 18 años)

DEFINICIONES.

* Grupo Primero: Personal Técnico.

- Jefe de Departamento.

Es aquel trabajador que, poseyendo título facultativo superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa, dirige, con carácter central, un grupo de secciones, comprendiendo sus funciones, entre otras, las de organización, planificación, ejecución y control, con dependencia de la alta dirección de la empresa.

- Jefe de Sección.

Es aquel trabajador que, poseyendo título facultativo superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa, tiene a su cargo una sección o un sector determinado, siendo responsable del desarrollo y planificación de las actividades propias de su sección o sector, con dependencia de la alta dirección y/o del jefe de departamento si lo hubiere.

* Grupo Segundo: Personal Titulado.

- Titulado Superior.

Es aquel trabajador que, poseyendo un título universitario o de escuela técnica superior, es contratado en virtud del mismo y desempeña actividades acordes con dicha titulación.

- Titulado de Grado Medio.

Es aquel trabajador que, poseyendo un título universitario de grado medio o equivalente, es contratado en virtud de su titulación profesional, desempeñando las actividades propias de la misma.

- Titulado FP-2.

Es aquel trabajador de formación profesional de segundo grado que es contratado en virtud de dicho título y desempeña actividades propias del mismo.

* Grupo Tercero: Personal Administrativo.

- Jefe Administrativo.

Son los empleados que, provistos o no de poderes, tienen a su cargo la responsabilidad, organización y coordinación de funciones de una o más secciones administrativas de la empresa, distribuye el trabajo ordenándolo debidamente y aporta sus inicativas para el buen funcionamiento de la misión que tienen confiada.

- Oficial Administrativo.

Son los empleados que, provistos o no de poderes, tienen a su cargo un sevicio determinado de ámbito administrativo, dentro del cual ejercen iniciativa y poseen responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, y que realizan, trabajos correspondientes al cargo de contable, redaccion, correspondencia y otros análogos.

Se incluirán, dentro de esta categoría, los programadores y ordenadores en trabajos de informática, en equipos clásicos de mecanización de ordenadores electrónicos.

- Auxiliar Administrativo.

Son aquellos empleados que se dedican dentro de las oficinas a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas, inherentes al trabajo de aquéllas.

Se incluirán en esta categoría profesional a los mecanógrafos, telefonistas, así como a aquellos empleados que realicen trabajos elementales y auxiliares relacionados con los ordenadores o máquinas clásicas de mecanización.

* Grupo Cuarto: Personal de Producción.

- Encargado.

Es aquel trabajador que con conocimiento y experiencia reconocidos por la empresa y asignado a una sección o sector determinado, desempeña entre otras las labores de vigilancia y cuidado de los cultivos y demás actividades que se desarrollan en su sección o sector, dependiendo del jefe de departamento y/o sección, y que tiene mando directo sobre los profesionales encuadrados dentro de su sección o sector, respondiendo de su disciplina y distribuyendo su trabajo.

- Oficial.

Es aquel trabajador que poseyendo un título de Formación Profesional de segundo grado adecuado a la actividad que desempeña o que teniendo conocimientos técnicos apropiados reconocidos por la empresa, la practica y aplica con capacidad y celo demostrado, con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquéllos otros que supongan especial empeño y delicadeza, encontrándose capacitado para corregir pequeñas deficiencias en las máquinas o faenas que tenga encomendadas.

- Especialista.

Es aquel trabajador que, estando a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas para las que se requiere cierta práctica operatoria, junto a unos conocimientos teóricos previos.

- Auxiliar.

Es aquel trabajador que realiza funciones carentes de responsabilidad, ayudando a sus superiores en trabajos sencillos que puedan tener una rápida comprobación y siempre bajo su vigilancia.

* Grupo Quinto: Personal de Mantenimiento.

- Maestro.

Es aquel trabajador que estando en posesión de los conocimientos técnicos necesarios, y con la debida responsabilidad, y teniendo mando directo sobre los profesionales encuadrados en mantenimiento, responde de su disciplina y distribuye y organiza el trabajo vigilando el buen funcionamiento, conservación y reparación de maquinaria e instalaciones.

- Oficial de Primera.

Es aquel trabajador que, poseyendo uno de los oficios de los denominados "clásicos", lo practica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo los trabajos más generales del mismo, sino aquéllos otros que suponen especial habilidad y destreza.

- Oficial de Segunda.

Es aquel trabajador que, estando a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas para las que se requiere cierta práctica operatoria, junto a unos conocimientos teóricos previos.

- Peón.

Son los trabajadores que ejecutan labores para cuya realización solamente se requiere la aportación de su atención y esfuerzo físico, sin exigencia de práctica operatoria previa.

* Grupo Sexto: Personal Vario.

- Vigilante Jurado.

Es aquel trabajador que estando en posesión del título profesional correspondiente ejerce principalmente la función de orden y vigilancia propia de su cargo.

- Guarda.

Son aquellos trabajadores que principalmente tienen como funcion la de orden y vigilancia, careciendo del título de vigilante jurado.

- Personal de Limpieza.

Son los trabajadores encargados de los servicios de aseo en general y de la limpieza y cuidado de las instalaciones de la empresa.

- Ordenanza.

Son los trabajadores cuya misión consiste en hacer recados, copias documentos de prensa u otros, realizar los encargos que les encomienden entre los distintos departamentos, recoger y entregar correspondencia y otros trabajos elementales similares.

- Almacenero.

Es aquel trabajador que se encarga de las labores específicas necesarias para el buen funcionamiento del almacen, procurando en todo momento que el suministro de los materiales necesarios sea el adecuado.

- Aspirante.

Es aquel trabajador menor de 18 años contratado de acuerdo con la legislación vigente y que desempeña labores limitadas a su edad en tareas propias del grupo al que pertenece y encaminadas hacia su futura inserción profesional.

CAPITULO III

JORNADA, HORARIO Y DESCANSOS

Artículo 11.- Jornada Laboral.

La jornada laboral será de 40 horas semanales, con un cómputo anual de 1776 horas de trabajo efectivo.

Se establecerá un cuadro horario de trabajo en cada centro con la distribución horaria. Este cuadro deberá estar elaborado y expuesto dentro del primer trimestre natural de cada año.

En aquellos casos en los que las circunstancias determinasen la necesidad de intensificar el trabajo o concentrarlo en determinadas fechas o períodos, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, podrá ampliarse la jornada con los límites legalmente establecidos.

Las horas trabajadas en exceso se abonarán como horas extraordinarias, es decir, con un recargo del 75%. O bien, se compensarán con reducción de jornada o días de descanso en la misma proporción anterior, tan pronto como cese la necesidad.

La compensación económica se incrementará en un 75% en las horas

trabajadas en Domingos y Festivos a tenor del artículo 47 del Decreto 2.001/1983, de 28 de Julio.

Dentro de la jornada de trabajo se establecerá una pausa de 15 minutos que tendrá la consideración de trabajo efectivo.

La jornada de trabajo se computará siempre teniendo en cuenta el tiempo de trabajo efectivo, entendiendo por tal la presencia del trabajador en su puesto de trabajo dedicado a él y provisto, en su caso, con la ropa de trabajo correspondiente.

Artículo 12.- Trabajo a Turnos.

En las empresas con procesos productivos continuos durante las veinticuatro horas del día, en la organización del trabajo de los turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará en el de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

Las empresas que por la naturaleza de su actividad realicen el trabajo en régimen de turnos, incluidos los domingos y días festivos, podrán efectuarlo bien por equipos de trabajadores que desarrollen su actividad por semanas completas, o contratando personal para completar los equipos necesarios durante uno o más días a la semana.

Respecto de los trabajadores contratados por uno o más días cada semana conforme al párrafo anterior, sin comprender la semana completa, las empresas incluirán a los efectos de la cotización para la Seguridad Social tan sólo las retribuciones correspondientes a dichos días. Tales trabajadores conservarán, respecto de los demás días, los beneficios, si los hubiere, de la contingencia de desempleo en el sistema de la Seguridad Social.

En cualquier caso los turnos deberán estar reflejados convenientemente en el cuadro horario mencionado en el artículo 11, estableciéndose la necesidad de confeccionar, para cada mes o trimestre, una tabla donde se recoja detalladamente a todo el personal incluido en el sistema de turnos, especificando su horario de trabajo para cada día, debiéndose realizar y exponer éste con al menos dos semanas de antelación a su puesta en práctica.

Artículo 13.- Horas Extraordinarias.

El número de horas extraodinarias no podrá ser superior a 80 al año.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratara de horas extraordianrias.

Se realizarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias habituales: reducción progresiva.

b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes:realización.

c) Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la ley: realización.

Las horas extraordinarias que se realicen, se abonarán al trabajador incrementando en los porcentajes que más adelante se indican:

1.- Cálculo del valor hora:

$$\frac{14 * S.C. + C.A.}{1776 \text{ horas}}$$

S.C.- Salario convenio
C.A.- Complemento antigüedad

2.- El recargo para las horas extraordinarias será del 75 por ciento.

3.- A tenor del articulo 40.3 del D. 2.001/83 se podrán compensar las horas extraordinarias por tiempo de descanso, en la misma proporción anteriormente expresada.

Artículo 14.- Vacaciones.

1) Se establece un período de 30 días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

2) El interesado podrá fraccionar, siempre de acuerdo con el jefe respectivo, y según las necesidades de trabajo, el período de vacaciones hasta un máximo de dos períodos.

3) Cuando las vacaciones estén programadas o cuando el trabajador se encuentre disfrutando éstas y cause baja por accidente o enfermedad grave que requiera hospitalización , se suspenderá el disfrute de las mismas. El trabajador disfrutará el resto de éstas a continuación del alta o cuando lo acuerde con la empresa.

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES

Artículo 15.-

Las retribuciones que se fijan en el presente convenio se refieren siempre a percepciones brutas.

Artículo 16.- Conceptos salariales.

Salario Convenio es una cantidad pactada que integra los conceptos de Salario Base y Plus Convenio.

Artículo 17.- Salario Convenio.

Salario Convenio es la cantidad que figura a continuación, que consta de Salario Base y Plus Convenio y se fija según la clasificación de personal expresada en el artículo 10 del presente convenio.

	S.B.	P.CONVENIO	S.C.
PERSONAL TECNICO			
JEFE DEPARTAMENTO	89.856	41.928	131.784
JEFE DE SECCION	88.718	32.487	121.205
PERSONAL TITULADO			
TITULADO SUPERIOR	81.571	26.133	107.704
TITULADO MEDIO	74.464	11.893	86.357
TITULADO FP-2	64.000	7.700	71.700
PERSONAL DE PRODUCCION			
ENCARGADO	78.000	8.357	86.357
OFICIAL	72.000	4.200	76.200
ESPECIALISTA	66.319	3.632	69.951
AUXILIAR	64.000	---	64.000
PERSONAL DE ADMINISTRACION			
JEFE ADMINISTRACION	78.000	4.800	82.800
OFICIAL ADMINSITRACION	69.230	3.923	73.153
AUXILIAR ADMINISTRACION	64.000	---	64.000
PERSONAL DE MANTENIMIENTO			
MAESTRO	78.000	4.800	82.800
OFICIAL 1ª	72.000	4.200	76.200
OFICIAL 2ª	66.319	3.632	69.951
PEON	64.000	---	64.000
PERSONAL VARIO			
GUARDA JURADO	66.319	3.632	69.951
GUARDA	64.000	---	64.000
LIMPIEZA	64.000	---	64.000
ORDENANZA	64.000	---	64.000
ALMACENERO	64.000	---	64.000
ASPIRANTE(menor 18 años)	S.M.I. según su edad		

Artículo 14.- Plus de asistencia.

Se fija la cuantía de este plus en 230 pesetas brutas por día efectivamente trabajado. Este plus lo percibirá íntegramente todo el personal afectado por el presente convenio.

Este plus dejará de percibirse proporcionalmente, en base a los días de falta, cuando el trabajador no acuda al trabajo, sea cualquiera la causa de esta ausencia.

Artículo 19.- Plus de transporte.

Es la cantidad que percibirá el trabajador para suplir los gastos ocasionados por el transporte y la distancia que haya de recorrer desde su domicilio hasta el puesto de trabajo.

Su cuantía se fija en 320 pesetas por día efectivo de trabajo para todas las categorías profesionales. Será percibida por todos los trabajadores con independencia de la distancia recorrida.

Esta cifra y concepto, dado el carácter compensatorio de gastos de transportes y distancia que tiene, no computara ni será tenido en cuenta para el abono de las vacaciones, pagas extraordinarias, participación en beneficios ni para el cálculo de la antigüedad, así como tampoco para el cálculo del valor de las horas extras, y figurará en el recibo de salarios en la parte no cotizable a la Seguridad Social.

Artículo 20.- Premio de Antigüedad.

Los trabajadores fijos disfrutarán de los aumentos periódicos

siguientes sobre el salario base y consistirá en:
a) dos trienios, cada uno al 3 %
b) ocho quinquenios, cada uno al 5 %
c) el primer quinquenio se cobrará al undécimo año de antigüedad

Se fija como tope máximo un 50 % en concepto de premio de antigüedad.

Artículo 21.- Gratificaciones Extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad consistirán en una mensualidad en cada una de ellas y se abonarán sobre el salario convenio que en este convenio se establece, incrementadas con el plus de antigüedad. Se devengarán semestralmente y en proporción al tiempo trabajado.

Se abonará en los primeros 15 días de julio y diciembre.

Artículo 22.- Gratificaciones para el Personal Temporal.

Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año o que cesare durante el mismo, se le abonarán las dos gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad y la paga de beneficios cuando se acuerde, prorrateando su importe por doceavas partes en relación al tiempo transcurrido desde la fecha de su ingreso, para los primeros, o desde la última paga devengada, para los segundos.

Artículo 23.- Dietas y Locomoción.

Si por necesidades del servicio hubiese de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará por los gastos de locomoción y dietas:

1) Dieta: 3.500 pesetas diarias

2) Media dieta: si el trabajador puede volver a pernoctar en su domicilio, sólo se le devengará media dieta; es decir, 1750 pesetas al día.

3) Cuando se viaje en vehículo propio se abonará a razón de 20 pts./km.

Artículo 24.- Compensación de Domingos y Festivos.

Cuando, excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente o, en su caso, de descanso semanal, la empresa vendrá obligada a abonar al trabajador, además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo o en el período de descanso semanal, incrementadas en un 75 por ciento, como mínimo, salvo descanso compensatorio.

Artículo 25.- Nocturnidad.

Dado que la actividad empresarial de Cultivos Marinos es nueva y precisa de una regulación específica de la jornada de trabajo, sin prejuicio de la legislación vigente, la regulación definitiva de esta materia será la que la Comisión Mixta de Vigilancia e interpretación del Convenio acuerde.

Si no existiese acuerdo sobre la materia, se consultará a la Autoridad Laboral.

Artículo 26.- Revisión Salarial.

Con efecto de 1 de enero de 1991, se llevará a cabo un aumento del salario convenio, plus de asistencia y plus de transporte en la misma proporción que el incremento experimentado por el índice de precios durante el año 1990.

Si a 31 de diciembre de 1991 el índice de precios al consumo superase al índice anual a 31 de diciembre de 1990, dichos conceptos salariales serán incrementados en porcentaje igual a la diferencia resultante con efecto retroactivo a 1 de enero desde 1991.

De producirse este aumento, se tomará como base el resultado de la actuación para la revisión salarial que corresponda en 1992.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 27.- Seguridad e Higiene.

Se observarán las normas de Seguridad e Higiene establecidas en la legislación vigente.

Las empresas están obligadas a realizar su reconocimiento anual a todos sus trabajadores.

Las empresas afectadas por este convenio están obligadas a impartir a sus trabajadores un mínimo de horas de formación al año, que serán determinadas por la Comisión Mixta expresada en el Anexo a este Convenio, sobre temas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los centros de trabajo que cuenten con más de 30 trabajadores constituirán el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo para asistir eficaz y responsablemente al jefe del mismo en estas materias. Las funciones y atribuciones de dicho comité serán las siguientes:

a) Promover en el centro de trabajo la observación de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.

b) Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

c) Solicitar la colaboración de los Gabinetes Provinciales de Seguridad e Higiene, e instituciones Públicas dedicadas a estas funciones, en la implantación e inspección de medidas de protección individuales o colectivas para el centro de trabajo, dándose traslado a todos los componentes del Comité de Seguridad e Higiene de los informes o planes que pudieran elevar estos organismos.

d) Ser informados por la dirección de la empresa de las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecución de las obras o de las actividades del referido control en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

El Comité de Seguridad llevará una estadística sumaria de las medidas adoptadas, accidentes, órdenes de seguridad dadas, requerimiento a los trabajadores reticentes a la adopción de medidas de protección individual o colectivas, actuaciones inspectoras y sanciones que pudieran imponerse a los trabajadores por omisión de los elementos de seguridad.

La información resultante se dará a conocer a todo el personal mediante su inserción en los tablones de anuncios.

e) El Comité de Seguridad podrá proponer la paralización, en el solo supuesto de riesgo para las personas o las cosas, la actividad, debiéndolo poner en inmediato conocimiento de los servicios técnicos de seguridad de la empresa y del empresario, quienes decidirán conjuntamente lo que proceda.

f) El Comité de Seguridad estará compuesto por el empresario o quien lo represente, que lo presidirá; un técnico cualificado en estas materias, designado por el empresario, y cuatro representantes de las categorías profesionales más significativas, en función de la presencia de distintos oficios en el centro de trabajo.

Estos representantes obreros serán designados por el comité del centro de trabajo, o por los delegados de personal.

g) En los centros de trabajo entre 30 y 50 trabajadores, el número de representantes obreros será de 3, y en aquellos centros de trabajo que excedan de 50 podrán nombrar 5.

h) Los Comités de Seguridad e Higiene se reunirán una vez al mes, en horas de trabajo. Las reuniones extraordinarias se harán por razones de urgencia, estimadas por su presidente, y fuera de las horas de trabajo.

i) Los miembros del comité dispondrán de una hora semanal para que, de manera habitual y efectiva, comprueben el cumplimiento de las medidas de seguridad individual y el estado de las colectivas.

j) En las empresas que no alcancen el número de 30 trabajadores existirá un vigilante de seguridad e higiene con facultades análogas a las del comité regulado en los artículos anteriores, y elegido por los trabajadores.

Artículo 28.- Prendas de trabajo.

A todos los trabajadores afectados por este convenio se les proporcionará el calzado adecuado para realizar sus labores. Igualmente, se les proporcionará la ropa idónea (monos o batas), dos por año. Asimismo, al personal que realice trabajos en humedad se les proveerá de ropa impermeable adecuada.

CAPITULO VI

AYUDAS SOCIALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 29.- Premio a la Jubilación Anticipada.

Para aquellos trabajadores que tengan la edad cumplida de 60 años, sin sobrepasar los 65 años, se establece un premio de jubilación anticipada de acuerdo con el siguiente baremo:

- Con 15 años de servicio en la empresa o más: 7 mensual S. Convenio.

- Con 10 años de servicio en la empresa o más: 6 mensual S. Convenio.

- Con 5 años de servico en la empresa o más: 4 mensual S. Convenio.

- Con 3 años de servico en la empresa o más. 2 mensual S. Convenio.

En caso de cese en el trabajo por pase a la situación de incapacidad permanente por accidente de trabajo o enfermedad, se devengará la prestación máxima sin condicionarla a edad o antigüedad.

Artículo 30.- Seguro de Vida colectivo.

Las empresas afectadas por el presente convenio cubrirán un seguro de vida para el personal con las siguientes prestaciones:

- Muerte por causas naturales..... 500.000 pts.
- Muerte por invalidez..... 1.250.000 pts.
- Invalidez absoluta y permanente.. 1.500.000 pts.

Los beneficiarios de dichas cantidades serán:

- Caso de invalidez, el propio trabajador
- Caso de muerte, salvo designación expresa efectuada por el trabajador, el cónyuge no separado judicialmente y, en su defecto, los familiares en primer grado, descendientes y ascendientes, por este orden.

Artículo 31.- Indemnización Complementaria por incapacidad laboral transitoria.

Las empresas abonarán a sus trabajadores:

1) En caso de accidente de trabajo, una indemnización complementaria de la que perciba por la Seguridad Social hasta alcanzar el cien por cien de su salario convenio desde el día de la baja médica hasta la fecha de alta o pase a la situación de invalidez en cualquiera de sus grados.

2) En caso de enfermedad común, las empresas abonarán hasta alcanzar el cien por cien del salario convenio más antigüedad desde el primer día de su baja médica, en caso de hospitalización, hasta la fecha de su alta o pase a la situación de invalidez en cualquiera de sus grados.

Artículo 32.- Reintegro al trabajo tras la enfermedad.

Cuando el trabajador sea dado de alta sanitaria tras su enfermedad, reingresará automáticamente en la empresa en su puesto de trabajo habitual, sea cual fuere el tiempo de duración de la enfermedad.

Artículo 33.- Permisos retribuidos.

1.- Matrimonio: 15 días naturales, aplicándose de acuerdo con lo estipulado por la ley.

2.- Nacimiento de hijo/a: 3 días y 2 más si se produce fuera de su residencia habitual.

3.- Enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de arientes, hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad: 3 días y 2 más si se produce fuera de su residencia habitual.

4.- Asistencia a consulta médica: el tiempo necesario, siempre que sea debidamente justificado.

5.- Exámenes: el tiempo necesario, si se dieran las condiciones exigibles en el artículo 22.1.a) del Estatuto de los Trabajadres.

6.- Traslado de domicilio: 2 días para todos los trabajadores acogidos al presente convenio.

7.- Cumplimientos inexcusables de deberes públicos: el tiempo imprescindible, debidamente acreditado según disposiciones vigentes.

Artículo 34.- Permisos no retribuidos.

Con independencia del artículo anterior se podrá disfrutar de permiso sin sueldo, en casos debidamente justificados por el interesado, previa notificación con tiempo suficiente a sus jefes respectivos.

Artículo 35. Trabajadores con cargos públicos o sindicales.

Los trabajadores que ostenten cargos públicos o sindicales dentro de la vigencia de este convenio, tendrán derecho a las necesarias facilidades para el desempeño de los mismos, así como al percibo de los salarios en todos los casos de ausencias justificadas por tal motivo, y de todas las remuneraciones establecidas. A tal efecto, se les otorgará un crédito de horas mensuales retribuidas: las establecidas por la ley para cada uno de los Delegados o Miembros del Comité de Empresa de cada centro de trabajo.

Se podrán acumular las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y, en su caso, de los Delegados de Personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total. Tal acumulación no podrá exceder mensualmente de cincuenta horas para cada representante.

Artículo 36.- Cuota sindical.

Se estara a lo dispuesto eh la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

El empresario procederá al descuento de las cuotas sindicales sobre los salarios y a la correspondiente transferencia a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y siempre previa conformidad de éste.

Artículo 37.- Información a los representantes de los trabajadores.

Las empresas facilitarán a los representantes de los trabajadores información de altas y bajas en la Seguridad Social. Asimismo, se les exhibirá a su requerimiento la oportuna documentación que avale el pago de las cuotas de la Seguridad Social al personal debidamente sellada por el organismo competente.

Así, también la empresa facilitará a los representantes del personal tablones de anuncios para fijación de documentos informativos emitidos por los representantes de los trabajadores.

Independientemente de lo anterior, se entregará a los representantes de los trabajadores toda la información necesaria para llevar a cabo las competencias que se asigne en el Estatuto de los Tabajadores, especialmente en su artículo 64 y las restantes normas y acuerdos aplicables a las relaciones laborales.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, los Comités de Empresa y Delegados de Personal y Delegados Sindicales deberán ser informados por la empresa de los siguiente:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la empresa, sobre la evolución de los precios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre el programa de producción y la evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer la Cuenta de Resultados y la Memoria.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales definitivos o temporales, y las reducciones o cambios de jornada.

d) En función de la materia de que se trate:

1.- Sobre la implantación o reducción de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias. estudios de tiempo, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoracion de puestos de trabajo.

2.- Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3.- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despidos.

4.- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

En las materias reguladas en los apartados c),d), 1 y 2, los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, además de las facultades reconocidas, emitirán informe con caracter previo.

Artículo 38.- Reuniones en el centro de trabajo.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes al respecto, los trabajadores podrán reunirse en el centro de trabajo fuera de su jornada laboral, avisando con la debida antelación a la Administración de la Dirección de la Empresa y designando a la persona que se responsabilizará del buen orden de la reunión.

CAPITULO VII

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. Regimen Disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podran ser leves, graves o muy graves.

a) Serán faltas leves las siguientes:

a.1.- La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

a.2.- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

a.3.- La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo, por cusa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

a.4.- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de 1 a 2 días al mes.

a.5.- La falta repetida de puntualidad, sin causa justificada, de tres a cinco días al mes.

a.6.- El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de la empresa.

a.7.- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

a.8.- Todas las que no consten como graves o muy graves.

b) Serán faltas graves las siguientes:

b.1.- La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

b.2.- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

b.3.- La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

b.4.- El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

b.5.- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

b.6.- Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco y menos de diez días al mes.

b.7. El abandono del trabajo sin causa justificada.

b.8.- La simulación o encubrimiento de faltas de otros tebajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

b.9.- La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tengan conocimiento por razón del trabajo en la empresa.

b.10.- La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas

c) Serán faltas muy graves las siguientes:

c.1.- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c.2.- La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

c.3.- El falseamiento voluntario de datos e informaciones de la empresa.

c.4.- La falta de asistencia al trabajo no justificado durante más de tres días al mes.

c.5.- Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante diez días o más al mes, o durante más de veinte días al trimestre.

c.6.- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

c.7.- La simulación de enfermedad o accidente.

c.8.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal pactado.

c.9.- La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de la empresa.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 15 días a un mes.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 1 mes y un día a tres meses.
- Despido.

Las sanciones que se impongan por faltas graves y muy graves deberán ser notificadas por escrito, en el que han de figurar los hechos que las motivan y la fecha en que se produjeron.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días; y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

CLAUSULAS ADICIONALES

CLAUSULA PRIMERA

Los afectados por este convenio estarán, en todo lo no reflejado en el mismo, a las disposiciones vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo y en el Estatuto de los Trabajadores.

CLAUSULA SEGUNDA

Las partes se comprometen a estudiar la posibilidad de una paga extraordinaria de beneficios que surtiría efecto a partir del año 1992.

Dicho estudio se realizará dentro de los 15 días siguientes a la publicación oficial del IPC de 1990.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las empresas dispondrán de un plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente Convenio, para adecuar las categorías profesionales existentes al nuevo cuadro aquí elaborado.

ANEXO AL CONVENIO

PRIMERO.-

Las partes firmantes del presente convenio, conscientes de la necesidad de procurar la mejor formación profesional de los trabajadores del sector, para que redunde en su propio beneficio y en el de las empresas, deciden constituir una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la parte social y dos representantes de la parte empresarial, que deberá, en un plazo de cuatro meses, redactar un informe comprensivo de las necesidades del sector en este campo y analizar las distintas subvenciones o ayudas que la Administración confiera para este fin.

La Comisión Mixta creada a través de las organizaciones firmantes, desarrollará programas de formación profesional y dará la mayor difusión posible al informe que elabore a efectos de que el sector conozca en profundidad los distintos cursos que puedan celebrarse, así como los canales de subvenciones públicas que legalmente existan.

SEGUNDO.-

La Comisión Mixta referida anteriormente tendrá, asimismo, la obligación de resolver las cuestiones que deriven de la apliación o interpretación del presente convenio. En los casos de no conseguirse acuerdo en los problemas que se planteen, se someterán los mismos a la jurisdicción u organismo que corresponda legalmente, de acuerdo con las normas vigentes, cuando se produzcan las posibles discrepancias.

TERCERO.-

Las partes se comprometen en la medida de lo posible, tras la firma del presente convenio colectivo y ajustándose al ordenamiento jurídico vigente, a que el tipo de contratación necesaria en aquellas tareas que se repiten anualmente y durante un período determinado de tiempo, se dé al trabajador la calidad de fijo-discontinuo.

	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO CONVENIO	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTES	TOTAL MENSUAL
PERSONAL TECNICO						
JEFE DEPARTAMENTO	89.856	41.928	131.784	5.000	7.000	143.784
JEFE SECCION	88.718	32.487	121.205	5.000	7.000	133.205
PERSONAL TITULADO						
TITULADO SUPERIOR	81.571	26.133	107.704	5.000	7.000	119.704
" MEDIO	74.464	11.893	86.357	"	"	98.357
" FP-2	64.000	7.700	71.700	"	"	83.700
PERSONAL DE PRODUCCION						
ENCARGADO	78.000	8.357	86.357	"	"	98.357
OFICIAL	72.000	4.200	76.200	"	"	88.200
ESPECIALISTA	66.319	3.632	69.951	"	"	81.951
AUXILIAR	64.000	---	64.000	"	"	76.000
PERSONAL DE ADMINISTRACION						
JEFE DE ADMINISTRACION	78.000	4.800	82.800	"	"	94.800
OFICIAL DE ADMINISTRA	69.230	3.923	73.153	"	"	85.153
AUXILIAR ADMON	64.000	--	64.000	"	"	76.000
PERSONAL DE MANTENIMIENTO						
MAESTRO	78.000	4.800	82.800	"	"	94.800
OFICIAL DE 1ª	72.000	4.200	76.200	"	"	88.200
OFICIAL DE 2ª	66.319	3.632	69.951	"	"	81.951
PEON	64.000	--	64.000	"	"	76.000
PERSONAL VARIO						
GUARDA JURADO	66.319	3.632	69.951	"	"	81.951
GUARDA	64.000	--	64.000	"	"	76.000
LIMPIEZA	64.000	--	"	"	"	"
ORDENANZA	64.000	--	"	"	"	"
ALMACENERO	64.000	--	"	"	"	"
ASPIRANTE (menores 18 años) ---------- SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL (DE LA EDAD)						

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ACUERDO de 29 de enero de 1991, del Consejo de Gobierno, sobre cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Ordenación general del Sistema Educativo para el Personal Docente dependiente de la Consejería.

La Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece el derecho de jubilación anticipada voluntaria durante el período comprendido entre los años 1991-1996.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1990, de determinación del importe y condiciones de las gratificaciones extraordinarias previstas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo para los funcionarios de la docencia de niveles no universitarios, regula las cuantías y condiciones de la mencionada jubilación anticipada voluntaria. En su punto tercera establece que el reconocimiento del derecho para el personal transferido a una Comunidad Autónoma, así como su pago, corresponde al órgano de la misma, competente para acordar la jubilación.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, con los informes favorables de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Gobernación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de enero de 1991 adopta el siguiente

A C U E R D O

Artículo 1°. Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dar cumplimiento a lo establecido sobre jubilaciones anticipadas voluntarias, en la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1990, en el marco de sus competencias.

Artículo 2°. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de enero de 1991, por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro Privado de Bachillerato San Alberto Magno, de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente promovido por la titularidad del Centro Privado «San Alberto Magno» de Das Hermanas (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva para su apertura y funcionamiento como Centro de Bachillerato con tres unidades, con la clasificación provisional correspondiente.

Resultando que el citado Centro ha obtenido la autorización previa, a la que alude el artículo 5° del Decreto 1855/74, de 7 de junio.

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por el Servicio de Inspección Provincial, la Unidad Técnica de Construcciones, y la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, que lo eleva con la documentación necesaria.

Vistos: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto); la Ley Orgánica Reguladora del derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4); el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (BOE de 10 de julio) sobre Régimen Jurídico de autorizaciones de Centros Estatales de Enseñanza, y la Orden de 8 de mayo de 1978 (BOE de 15 de mayo), reguladora de la clasificación de Centros Privados de Bachillerato.

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentarios establecidos para impartir el Bachillerato, en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto, conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su aperturo, procediéndose a la inscripción en el Registro Especial de Centros, al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Sevilla
Municipio: Dos Hermanas
Localidad: Dos Hermanas
Denominación: «San Alberto Magno»
Código de Centra: 41700816-0
Domicilio: Cerro de las 40 Chicas, Montequinto
Titular: Cooperativa «San Alberto Magno»

Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional como Centro Homologado de Bachillerato con tres unidades y 120 puestos escolares, por un período mínimo de dos años y máximo de tres, finalizado el cual se habrán impartido las enseñanzas correspondientes a los tres cursos de Bachillerato, a efectos de obtención de la correspondiente clasificación definitiva. Esta autorización no presupone otorgamiento de concierto educativo.

Queda dicho Centro obligado al cumplimienta de la legisloción vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando hayan de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden paro el Centro, que, de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al Titular del Centro, según se establece en la legislación vigente.

Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la opartuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato, por lo que este Centro antes de solicitar la autorización para impartir C.O.U. deberá proceder a la ampliación de unidades y puestos escolares.

Sevilla, 17 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativa de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 2348/87, interpuesto por Mª. Concepción Rojo Lucio.

En el recurso núm. 2348/87 interpuesto por María Concepción Rojo Lucio, se ha dictado sentencia con fecha 3.4.89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que rechazamos las causas de inadmisibilidad del recurso interpuesto por la funcionaria Doña María Concepción Roja Lucio; debemos confirmar y confirmamos la resolución administrativa recurrida, en cuanto declaraba la jubilación de la funcionaria demandante, y salvando el derecho de ésta de formular perjuicios derivados para ello de aquel acto.»

Esta Consejería, de confarmidod con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictodo por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3244/87, interpuesto por Gloria Cebrero Alcoraz.

En el recurso núm. 3244/87 interpuesto por Gloria Cebrero Alcaraz, se ha dictado sentencia con fecha 14.5.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Doña Gloria Cebrero Alcaraz contra la desestimación presunta de la petición efectuada por la recurrente al Delegado Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla para la devolución de la cantidad 14.836 pesetas, deducidas en la nómina de marzo por ausencia en el trabajo los días 17 y 20 de octubre que anulamos declarando el derecho de la recurrente a la devolución de 14.836 ptas. más los intereses legales».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3763/87, interpuesto por José Zúñiga Lozano.

En el recurso núm. 3763/87 interpuesto por José Zúñiga Lozano, se ha dictado sentencia con fecha 3.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndase a las pretensiones formuladas por D. José Zúñiga Lozano, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estor ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producida desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de oquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencio

ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se acuerdo el cumplimiento de la sentencia dictada por lo Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3764/87, interpuesto por María Dolores Blanco Ruiz.

En el recurso núm. 3764/87 interpuesto por María Dolores Blanco Ruiz se ha dictado sentencia con fecha 20.3.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por Doña María Dolores Blanco Ruiz, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que la recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especioles (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencio-

so-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativa de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 363/88, interpuesto por Antonio Membiela Ruiz.

En el recurso núm. 363/88 interpuesto por Antonio Membiela Ruiz se ha dictado sentencia con fecha 10.5.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por Don Antonia Membiela Ruiz, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecha y declaramos que el recurrente tiene derecha a la retribución denaminada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesta en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superiar de Justicia de Andalucía, en el Recursa núm. 1859/88, interpuesto por Alberto Martínez Delgado.

En el recurso núm. 1859/88 interpuesto por Alberto Martínez Delgado, se ha dictado sentencia con fecha 9.3.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto par D. Alberto Martínez Delgado, Contra resolución del Delegado Provincial, en Sevilla, de la Consejería de Educación y Ciencia, desestimatoria por silencio administrativo, de solicitud de comunicación del sistema utilizado, en el proceso de evaluación de la eficacia docente, en el concurso convocada par Orden de 23 de marzo de 1987».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesta que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de diciembre de 1990, por la que se hace pública la concesión de una subvención específica por razón de su objeto a la Diputación Provincial de Jaén para obras de restauración en el Palacio de Villadompardo.

Esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en la Ley 2/90 de 2 de febrero de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ordena hacer pública la concesión de una subvención específica por razón de su objeta de trece millones de pesetas a la Excma. Diputación Provincial de Jaén, para Obras de Restauración en el Palacio de Villadompardo.

Sevilla, 18 de diciembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 26 de diciembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de cincuenta y un millones de pesetas, con destino a la ejecución de obras de restauración en el Monasterio de San Clemente.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13, párrafo 3° de la Ley 2/90, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación can el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julia, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

RESUELVO:

Primero. Conceder una subvención de 51.000.0000 ptas. al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla con la finalidad de ejecución de Obras de Restauración en el Monasterio de San Clemente de Sevilla.

Segundo. El importe de la subvención no padrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punta anteriar, su incumplimiento obligará a la devolución de las fondos recibidos.

Tercero. En el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamienta remitirá capia de las certificaciones de obras que se expidan a la Consejería de Cultura, al objeto de justificar la inversión de las cantidades transferidas. La Consejería podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y demás efectos.

Sevilla, 26 de diciembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recursa Contencioso-Administrativo núm. 2733/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recursa contenciosa-adminis-

trativo núm. 2733/90, interpuesto por D. Juan José Pérez Pérez, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 21 de marzo de 1990, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Huelva, de fecha 22 de diciembre de 1989.

HE RESUELTO

Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2733/90.

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala, si les conviniere, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, a 13 de diciembre de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO.

En los Autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid, bajo el número 655/90-B por falta de Lesiones en Accidente de Tráfico se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Madrid, a seis de agosto de mil novecientos naventa.

Dispongo: Archivar las presentes actuacianes previa notificación a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro del término de tres días.

Lo manda y firma el Iltma. Sr. Don Antonio Serrano Arnal, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 31 de los de Madrid. Ante mí, el Secretario.

Firmado y rubricado.- Publicado el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sirva de notificación en forma legal a Diego Garrido Sánchez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.- El Secretario.

JUZGADO NUM. UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

*CEDULA de notificación. (**PP. 82/91**).*

En los autos de juicia ejecutivo núm. 84/89, instados en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de los de Caravaca de la Cruz (Murcial, por Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representado por la Procuradora Doña Catalina Abril Ortega, seguidos contra otros y D. Enrique Antonio Fernández Argüelles, declarado en rebeldía, can fecha 4 de octubre de 1990, se dictó sentencia con el siguiente Fallo: «Que desestimando la oposición formulada por el Procurador D. Luis López Sánchez en nombre y representación de la Entidad Costa 1, S.A., D. Juan Molina Robles y de Doña María Dolores Ortega Caparrós, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra todos los ejecutados hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto hacer pago a la ejecutante de la cantidad de 85.000.000 ptas, de principal más intereses y costas, todo ello con expresa condean en costas a la parte demandada quedando a salvo el derecho de las partes para promover el correspondiente juicio ordinario sobre la misma cuestión al no producir esta sentencia excepción de cosa juzgada. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Enrique Antonio Fernández Argüelles, expido la presente en Caravaca de la Cruz, dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición directa de la finca denominada Cerro del Viento-Casa Colorada, del término municipal de Jerez de la Frontera.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la adquisición a título oneroso, que por el procedimiento de contratación directa se ha efectuado:

Finca denominada: «Cerro del Viento-Casa Colorada»
Término municipal: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Propiedad: Manuel de la Calle, S.A.
Precio: 16.358.846 pesetas.
Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1990.

Sevilla, 16 de enero de 1991.- El Director General, Ildefonso Cases Andreu.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 15 de enero de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia el acuerdo de suspensión de la contratación de las obras de carreteras que se indican. (**PD. 91/91**).*

Habiéndose publicado la contratación de las obras que se especifican:

Clave: C-51124-ON5-OS (5-SE-247)
Título: «Proyecto de ampliación del tercer carril en la Avda. de Andalucía Tramo: Ronda del Tamarguillo-Carrtera de Su Eminencia.

Se hace constar que, habida cuenta que el citado expediente había sido fiscalizado para el ejercicio de 1990, se ha acordado por esta Dirección General, la suspensión de la licitación de la obra de referencia, hasta tanto se formalice el expediente de gasto correspondiente al presente ejercicio económico.

En el momento oportuno se anunciará la licitación de la citada obra.

Sevilla, 15 de enero de 1991.- El Directar General, Manuel Ollero Marín.

*RESOLUCION de 22 de enero de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (**PD. 92/91**).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ho resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obro que o continuación se especifica:

Terminación de 65 vvdas. en Martos (Jaén), Expte.: J-84/410-V
Presupuesto de contrata: 63.142.119 ptas.
Plazo de ejecución: 4 meses
Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría e.
Fianza provisional: 1.262.842 ptos.

Edificación de 15 vvdas. en Cijuela (Granada). Expte.: GR-89/070-V.
Presupuesto de contrata: 72.142.212 ptas.
Plazo de ejecución: 18 meses
Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.
Fianza provisional: 1.442.844 ptas.

Edificación de 25 vvdas. en Santaella (Córdoba). Expte.: CO-88/610-V.
Presupuesto de contrata: 116.282.512 ptas.
Plaza de ejecución: 18 meses
Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.
Fianza provisional: 2.325.650 ptas.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulores y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos paro su examen en la Delegación Provincial de Joén, Granada y Córdoba (respectivamente), durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 22 de febrero de 1991, o las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuanda las praposicianes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de carreos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre núm. 1 «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obro.

Sobre núm. 2 «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalodos y en la forma que se determina en lo claúsula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrotivas Particulares, específico de coda obra.

Sobre núm. 3 «Proposiciones Económicas». Con orreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrotivas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 7 de marzo de 1991, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratoción 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficial y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaroción de urgencia: El contrato de las obras de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 22 de enero de 1991.– El Director General, Ignacio Mora Roche.

CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 8 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratoción del servicio de café-bar en el Centro Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga. (**PD. 89/91**).*

La Delegación Provincial de Trabajo de la Consejería de Trabajo en Málaga ha resuelto anunciar a Concurso Público la Adjudicación del servicio de un Café-bar sito en el Centro Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga con sujeción o lo que a continuación se especifica:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica.

Fianza definitiva del adjudicatario: Cien mil pesetos.

Documentación a presentar: Según cláusula quinto del Pliego de Condiciones General que rigen el Concurso, acompañando el Modelo de solicitud que existe en el Expediente.

Proposición ecanómica: Según modelo adjunto al Pliego de Condiciones Generales y Especiales que figura en el Anexo núm. 1.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Delegación Provincial de Trabajo, sita en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2ª. planta, de Málaga, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Examen de la documentoción: En el Registro General de la Delegación Provincial de Trabajo.

Apertura de proposiciones: el día, hora y local en que se constituirá lo Meso de Contratación queda reflejado en la Cláusula Sexta del Pliego de Condiciones Generales.

Abono de los anuncias: Los onuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la Prensa, serán por cuenta del Adjudicatario.

Málaga, 8 de enero de 1991.– El Delegado, José Ruiz Barranquero.

*RESOLUCION de 10 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la cantratación del servicio de café-bar en la Residencia de Tiempo Libre de Marbella (**PD. 86/91**).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo en Málaga, ha resuelto anunciar a Concurso Público la Adjudicación del Servicio de un Café-bor sito en lo zona de recepción de la Residencia de Tiempo Libre de Marbella, dependiente de esta Delegación, con sujeción a lo que a continuación se especifica:

Cada licitador no podrá presentor más de una proposición económica.

Fianza definitiva del adjudicatario: Cien mil pesetas.

Documentación a presentor: Según Cláusula quinta del Pliego de Condiciones Generales que rigen el Concurso, acompoñando el Modelo de Solicitud que existe en el Expediente.

Proposición económico: Según Modelo adjunto al Pliego de Condiciones Generales y Especiales, que figura como ANEXO.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Delegoción Provincial de Trabajo sito en Avad. Manuel Agustín Heredia n° 26, 2º planta, de Málaga, en hororio de 9.00 a 14.00 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Examen de lo documentación: En el Registro General de la Delegación Provinciol de Trabajo.

Apertura de proposiciones: El día, hora y local en que se constituirá la Mesa de Contratación queda reflejado en la Cláusula SEXTA del Pliego de Condiciones Generales.

Abono de los anuncios: Los anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la prensa local, serán por cuento del Adjudicatario.

Málaga, 10 de enero de 1991.– El Delegado, José Ruiz Barranquero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de enero de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de las expedientes de contratación que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Secretaría General Técnica hace publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contratación administrativa a las empresas que se citan, expresando denominación, importe y sistema de adjudicación.

Sevilla, 24 de enero de 1991.– El Secretario General Técnico, José de Haro Bailón.

ANEXO

Expediente núm. 255/90
Denominación: «Programa de difusión selectiva de información bibliográfica médica sobre radiología, endocrinología, nefrología y dermatología».
Empresa adjudicataria: Centro de Estudios de Documentación e Información Médica S.A. (CEDIMSA).
Importe de la adjudicación: 9.960.000 ptas.
Sistema de adjudicación: Directa.

Expediente núm. 274/90
Denominación: «Suministro de material para el Cortijo Buenos Aires».
Empresa adjudicataria: Conrolsa S.A.
Importe de la adjudicación: 5.740.929 ptas.
Sistema de adjudicación: Directa.

Expediente núm. 280/90
Denominación: «Edición de los Informativos del C.I.D.S».
Empreso adjudicataria: Copimat.
Importe de la adjudicación: 8.847.846 ptas.
Sistema de adjudicación: Directa.

Expediente núm. 281/90
Denominación: «Realización de la investigación Estratificada económica y niveles de pobreza en Andalucía».
Empresa adjudicataria: Equipo de Investigación Sociológica S.A. (EDIS).
Importe de la adjudicación: 9.740.000 ptas.
Sistema de adjudicoción: Directa.

Expediente núm. 361/90
Denominación: «Campaña Extroordinario de Navidad».
Empresa adjudicataria: S y J, S.A.
Imparte de la adjudicación: 6.392.534 ptas.
Sistema de adjudicación: Directo.

Expediente.núm. 456/90
Denominación: «Proyecto formativo basado en el intercambio de grupos de profesores y pacientes entre los diversos países participantes».
Empresa adjudicataria: Idea, S.A.
Imparte de la adjudicación: 9.900.000 ptas.
Sistema de adjudicación: Directa.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería.

De canformidad con el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esto Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Suministro: 3/90/49 Suministro de Material Científico con destino a Universidades
Empresa: Rego y Cía. S.A.
Fecha Adjudicación: 30.11.90
Importe: 24.650.000 ptas.

Suministro: 3/90/50 Diseño e instalación de material para la producción de programas de TV con destino a centros docentes.
Empresa: Vitelsa.
Fecha Adjudicación: 30.11.90
Importe: 14.671.056 ptas.

Suministro: 3/90/52 Suministro de vídeo para grovación.
Empresa: Sony Center, S.A.
Fecha Adjudicación: 30.11.90
Importe: 11.920.000 ptas.

Sevilla, 26 de diciembre de 1990.- El Director General, Eusebio Rojas–Marcos Merchante.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 21 de enero de 1991, de la Gerencio Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Málaga, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de limpieza de varios centros y dependencias. (**PD. 97/91**).*

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de los Servicios Socioles (IASS) de Málaga, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de delegación del Ilmo. Sr. Director Gerente de fecha 2.1.91, en relación con el Decreto 252/1988 de 12 de julio modificado por el Decreto 201/1989 de 26 de septiembre, ha resuelto convocar concurso público para la contratación del servicio que se cita, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Expediente 1/91. Servicia de limpieza de los locales de la Gerencia Provincial y de los Centros de Día de la Tercera Edad de Ronda, Alhaurín el Grande, Coín, Estepona, Marbella, Málaga-Perchel, Pizarra, Teba, Málaga-Trinidad, Vélez-Málaga, Cártoma, Antequera y Centro Base de Minusválidos.

Tipo máxima de licitación: 27.059.060 Ptas. (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Desde el día 1 de marzo de 1991 hasta el 31 de diciembre de 1991.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente, estarán a disposición de las interesados en la sede de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de los Servicios Sociales, Avda. Manuel Agustín Heredia n° 26-4ª de Málaga, de nueve a catorce horas durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo los posibles licitadores visitar las locales a que se refiere el presente concurso previa oportuna autorización de su responsable.

Fianza provisional: Dos por ciento del presupuesto tipo de licitación que asciende a la cantidad de quinientas cuarenta y una mil ciento ochenta y una pesetas (541.181 ptas.).

Clasificación requerida: Grupo C. Subgrupo 6. Categoría B.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta las trece haras del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente de la que sea última publicación de las realizadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y diario de mayor tirada. La presentación se llevará a cabo en el Registro General de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de los Servicios Sociales en Málaga, sita en Avenida Manuel Agustín Heredia, n° 26, 4º planta.

Apertura de praposiciones: Se resolverá por la Mesa de Contratación Pravincial a las 10,30 haras del siguiente día hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la sala de Juntas de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en Málaga sita en Avda. Manuel Agustín Heredia, n° 26-4ª. Si dicho día fuese sábada, la apertura de proposiciones se realizará, a la misma hora del siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en las cláusulas 4º y 5º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 21 de enero de 1991.- El Gerente Pravincial en Funciones, Alfonso Palacios Galeote.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contratos. (A.0/B.0.031.04/AT).

Praducida la adjudicación definitiva de los Contratos que abaja se relacionan y efectuada su natificación a los respectivos adjudicatarios, esta Consejería de Cultura hace pública dicha re-

lación en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Expediente: A.0/B.0.031.04/AT.
Título: Feria del Libro de Almería
Adjudicatario: Juan Carlos Asián del Barco.
Presupuesto de adjudicación: 5.450.000 Ptas.

Almería, 31 de octubre de 1990.– El Delegado, José Mª Ortega García.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, de la Delegación Pravincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de obras. (A.0/A.0.011.04/PC).

En cumplimiento del Artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace pública la adjudicación directa de las obras que se relocionan:

Título: Restauración de la Fachada de la Iglesia Parroquial de «La Encarnación». Vélez-Rubio.
Expediente: A.0/A.0.011.04/PC.
Adjudicatario: Francisco Ruiz Cano.
Presupuesto de adjudicación: 20.788.744 Ptas.

Almería, 30 de noviembre de 1990.– El Delegado, José Mª Ortega García.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de material para recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en espacios naturales protegidos.

Esta Agencia de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de contratos del Estado, y 119 de su Reglamento, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación con fecha 26.11.90, por lotes, del contrato que se cita en el encabezamiento a las siguientes empresas:

Lote I
Caja compactadora SITA de 10 m^3, can elevador polivalente, sobre autobastidor Pegaso 3.046 todo terreno.
Importe: 13.400.000 ptas.
Empresa: Concesur, S.A.

Lote II
3 cajas compactadoras SITA de 10 m^3, sobre autobastidor Pegasa 1217-14.
Importe: 28.200.000 ptas.
Empresa: Concesur, S.A.

Late III
4 cajas compactadoras ROS ROCA de 8 m^3, sobre autobastidor Nissan M-110-14
Importe: 35.608.400 ptas.
Empresa: Comercial Autotractor, S.A.

Lote IV
90 contenedores de 1.100 litros, y 90 contenedores de 800 litros.
Importe: 8.236.800 ptas.
Empresa: Angel Antolí Habas.

Lote V
588 papeleras metálicas de 50 litros.
Importe: 5.927.040 ptas.
Empresa: Angel Antolí Habas.

Sevilla, 10 de diciembre de 1990.– El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace público la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, y a los efectos determinados en las mismos, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

Expte: 574/90.
Título: «Adquisición de radioteléfonos para la red de comunicaciones para la detección y extinción de incendios».
Adjudicatario: AEG Olympia, S.A.
Importe: 18.906.328 pesetas.

Expte: 454/90.
Título: «Inclusión de la cabina de medida de la contaminación atmosférica de la plaza de Cuba a la red del Ayuntamiento de Sevilla».
Adjudicatario: SAINCO, S.A.
Importe: 5.822.840 pesetas.

Expte: 623/90.
Título: «Adquisición de 4 vehículos todo terreno can destino a las Direcciones Provinciales de Córdoba y Granada».
Adjudicatario: AMURRIO, S.A.
Importe: 7.826.874 pesetas.

Expte: 382/90.
Título: «Adquisición de señales de entrada a espacios naturales protegidos gestionados por la Agencia de Medio Ambiente».
Adjudicatario: MAPASA.
Importe: 15.513.259 pesetas.

Sevilla, 17 de diciembe de 1990.– El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace público la adjudicación de contratos por importe superior de cinco millones de pesetas.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, y a las efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

Expte: 141/90.
Título: «Defensa y consolidación camino monte Sierra Nevada. Abrucena. Almería».
Adjudicatario: COPSA.
Importe: 19.451.604 pesetas.

Expte: 266/90.
Título: «Derivación línea alta tensián y dos centros de transfarmación para una pista y zona de ampliación del Parque Natural Los Villares. Córdoba».
Adjudicatario: INCOR Montajes Eléctricos.
Importe: 12.987.636 pesetas.

Expte: 311/90.
Título: «Construcción del Centro de Interpretación Acuícala en la Piscifactoría del Río Borosa, en el término municipal de Santo Tomé. Jaén».
Adjudicatario: Miguel Palomares Espino, S.A.
Importe: 15.400.000 pesetas.

Expte: 324/90.
Título: «Construcción de Gaviones en el Arroyo Las Aguillas en el término municipal de Hinojares. Jaén».
Adjudicataria: Miguel Palomares Espino, S.A.
Importe: 6.200.000 pesetas.

Expte: 387/90.
Título: «Cambio de Centro de Transformación de Intemperie a interiar, en Area Recreativa para 25 kv y 15 kv. Suministro de energía eléctrica a Centro de Recepción con Centro de Transformación de iguales características».
Adjudicataria: Francisco Córdoba Reina S.L.
Importe: 7.130.104 pesetos.

Expte: 433/90.
Título: «Rehabilitación del Cortijo de Paredes en el Parque Natural

de Sierra Nevada para la ubicación de un Aula de lo Naturaleza. Almería».
Adjudicatario: COPSA.
Importe: 23.999.990 pesetas.

Expte: 513/90.
Título: «Mejora Pistas Forestales en la Solana del Parque Natural de Sierro Nevada. Almería».
Adjudicatario: Construcciones Tejera, S.A.
Importe: 5.909.000 pesetas.

Expte: 526/90.
Título: «Suministro de agua al Area de Acampada de Los Villares Bajos. Córdoba».
Adjudicatario: ZEÑAY, S.L.
Importe: 5.367.985 pesetas.

Expte: 549/90.
Título: «Construcción de un cercado para el estudio de la Cabra Montés en la Sierra de Rute. Córdoba».
Adjudicatario: Construcciones Pérez Ru, S.A.
Importe: 8.220.000 pesetas.

Expte: 572/90.
Título: «Acondicionamiento y mejora pista forestal Vélez-Blanco. Coto Montalviche. Almería».
Adjudicatario: Construcciones Tejera, S.A.
Importe: 9.998.000 pesetas.

Expte: 579/90.
Título: «Conservación de pistas forestales en la Umbría del Parque Natural Sierra Nevada. Almería».
Adjudicatario: COPSA.
Importe: 16.251.527 pesetas.

Expte: 621/90.
Título: «Instalación de acometidas de línea eléctrica e hidráulica a las dependencias de la Laguna Amarga. Lucena. Córdoba.
Adjudicatario: Ruz Ingenieros.
Importe: 9.250.000 pesetas.

Expte: 639/90.
Título: «Segunda Fase del Aula de Naturaleza en el Higuerón de Tavizna.
Adjudicatario: Salvador España Jiménez.
Importe: 34.805.636 pesetas.

Expte: 647/90.
Título: «Acondicionamiento y mejora Pisto Forestal Parque Natural Sierra María. Almería».
Adjudicataria: Construcciones Tejera, S.A.
Importe: 6.329.000 pesetas.

Expte: 668/90.
Título: «Construcción almacén en Laújar en el Parque Natural de Sierra Nevada».
Adjudicatario: Construcciones Tejera, S.A.
Importe: 9.997.000 pesetas.

Expte: 669/90.
Título: «Cercado vivero de Monterrey. Laújar. Parque Natural de Sierra Nevada. Almería».
Adjudicatario: Construcciones Deportivas y Urbanismo, S.A. IDEURSAI.
Importe: 7.950.000 pesetas.

Expte: 670/90.
Título: «Acondicionamiento camino de Vela-Blanca. Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar. Almería».
Adjudicatario: SALCOA, S.A.
Importe: 9.870.000 pesetas.

Expte: 723/90.
Título: «Rehabilitación Módulo Cortijo Ubeire. Parque Natural de Sierra Nevada. Almería».
Adjudicatario: COPSA.
Importe: 5.035.480 pesetas.

Expte: 808/90.
Título: «Mejora de Zonas de Acampada y de Areas Recreativas en la Solana. Parque Natural de Sierra Nevada. Almería».
Adjudicatario: COPSA.
Importe: 6.842.714 pesetas.

Expte: 824/90.
Título: «Rehabilitación del Cortijo de las Amoladeras en el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar. Almería».
Adjudicatario: SALCOA.
Importe: 10.940.700 pesetas.

Expte: 826/90.
Título: «Campomento de Turismo de 2ª Categoría en el Parque Natural de Sierra de María. Almería».
Adjudicatario: Construcciones Tejera, S.A.
Importe: 19.999.000 pesetas.

Expte: 860/90.
Título: «Acondicionamiento Anexos. Centro Información El Logar-Aguilar de la Frontera. Córdoba».
Adjudicatario: Construcciones Córdoba.
Importe: 5.424.000 pesetas.

Sevillo, 18 de diciembe de 1990.– El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 3 de enero de 1991, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contratos.

Producida la odjudicación definitiva de los contratos que abajo se relacionan y efectuada su notificación o los respectivos adjudicatarios, esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente hace pública dicha relación en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Expediente: FAO/BO-043-99/SM.
Título: Adquisición de 75 colecciones de Semana Santa de Ediciones Gemisa, S.L.
Adjudicatario: Ediciones Gemisa, S.L.
Presupuesto de adjudicación: 6.609.432 ptas.

Expediente: FO/BO-047-99/SM.
Título: Adquisición de lote fundacional general para Bibliotecas Públicas Municipales.
Adjudicatario: Librerias Reguera, Repiso, Roldana y Mignón, S.L., Agrupación de Empresas.
Presupuesto de adjudicación: 57.905.971 ptas.

Expediente: FO/BO-078-99/SM.
Título: Adquisición de 500 ejemplares del libro «Jaén y su provincia».
Adjudicatario: Editora Regional del Sur, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 10.324.930 ptas.

Expediente: FO/BO-054-99/AT.
Título: Transparte de lotes fundacianales a Bibliotecas Públicas».
Adjudicatario: Sevillano de Servicios, S.A.
Presupuesto de adjudicoción: 7.560.000 ptas.

Sevilla, 3 de enero de 1991.– El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

RESOLUCION de 9 de enero de 1991, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la adjudicación de las contratos de mobiliario para bibliotecas públicas municipales que se citan.

Producida las adjudicaciones definitivas de los contratos que abajo se relacionan y efectuoda sus notificaciones a los adjudicatarios, esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente hace pública dichas adjudicaciones en cumplimiento del artículo 119 del Reglamenta General de Contratos del Estado.

Expediente: FAO/BO-075-99/SM.
Título: Adquisición Mabiliario BPM de Cuevas de Almanzora.
Adjudicatario: Esquitina Martínez, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 5.849.088 ptos.

Expediente: AO/BO-054-99/SM.
Título: Adquisición Mobiliario BPM de Morón de la Frontera.
Adjudicatario: Esquitino Martínez, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 8.028.755 ptas.

Expediente: A0/B0-068-99/SM.
Título: Adquisición Mobiliario BPM de Berchules, Cadiar, Laroles y Mecina-Bombar.
Adjudicatario: Mobilun, SDAD. COOP. LTDA.
Presupuesto de adjudicación: 8.172.120 ptas.

Sevilla, 9 de enero de 1991.– El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de adjudicación.

Por resoluciones de la Presidencio de fecha 21 de diciembre de 1990 de adjudica a la empresa Obras y Servicios Públicos S.A. la ejecución de lo primera fase del Polideportivo Cubierto en Pinos Puente con presupuesto total de 107.000.000 ptas. y presupuesto de ejecución por contrata de 103.043.383 ptas. por el precio de 102.525.000 ptas, así como la ejecución de la primera fase del Pabellón Cubierto en Atarfe con presupuesto total de 42.000.000 ptas. y presupuesto de ejecución por contrata de 36.598.414 ptas. par el precio de 35.866.446 ptas.

Granado, 10 de enero de 1991.– El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR (CADIZ)

*ANUNCIO de subasta para la contratación de nave industrial calle Lentiscal. (**PP. 79/91**).*

Esta Alcaldía, mediante Decreto de 25 de enero de 1991, ha abierto la licitación para la contratación de las siguientes obras:

1. Objeto.

La ejecución del Proyecto para la construcción de una Nave Industrial en C/ Lentiscal de El Gastor, redactado por D. Fernando Peña Sánchez y D. José A. Garrido López.

2. Forma de Licitación.

Subasta con procedimiento abierto.

3. Tipo de Licitación.

El tipo de licitación se fija en 17.967.255 pesetas. IVA Incluido, y honorarios.

4. Existencia de Crédito.

Existe crédito presupuestaria para hacer frente al gasto.

5. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución será de siete meses.

6. Fianzas.

La fianza definitiva será de 718.690 pts.

7. Proposiciones.

Se presentarán en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a cantar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el último de los Boletines Oficiales.

8. Apertura de Plicas.

A las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plaza de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D ....., con domicilio a efectos de notificaciones en c/ ..... nº ..... de ..... y con DNI ....., en su prapia nombre (o en representación de ..... como acredito mediante .....), enterado de la subasta canvocada en el BOP con fecha ..... y BOJA de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a ejecutar las obras de canstrucción Nave Industrial en c/ Lentiscal de El Gastor, en el precio de IVA INCLUIDO, y honararios, con arreglo al Pliego de Condiciones y proyecto técnico que rigen la subasta, documentos que acepta íntegramente al tiempo que hace constar que no está incurso en ninguno de los supuesta de incapacidad o incampatibilidad establecida en la legislación de contratos.
lugar, fecha y firma.

El Gastor, 25 de enero de 1991.– El Alcalde, Aº. Roldán Fuentes.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

*ANUNCIO. (**PP. 93/91**).*

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierna, en sesión de 22 de enero de 1991, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto del contrato: Constituye el objeto del concurso lo realización de las obras del «Proyecto de pavimentación y saneomiento de huecos en pasaje peatonal frente a las viviendas al este de la zona sur del Arroyo de la Represa, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminas Sr. Dionis Hernández.

Plazo del contrato: Las prestaciones objeto del contrato se recibirán provisionalmente en el plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente hábil al de la notificoción de lo adjudicación definitiva.

La recepción definitiva se realizará transcurrido un año desde la recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

Precio del contrato: Se señala como precio máximo de licitación del cantrato la suma de 33.520.288 Pts.

Pago: El pago se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificaciones expedidas por el Técnico Director de las obras y aprobadas por lo Comisión de Gobierno, can cargo a los fandos existentes para la financiación de esta obra.

Pliego de condicianes: Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 10 a las 13 horas.

Garontía provisional: La proposición irá acampañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 262.601 Ptas. La fianza podrá ser canstituida en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 75 del Reglamento de Contratoción de las Corporocianes Locales.

Garantía definitiva: El adjudicatario vendrá obligado a prestar la garantía definitiva que corresponda de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiéndose constituir en aval bancorio.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrodo y precintado, y en el que figuraró: «Proposición para tomar parte en la licitación canvocada por el Ayuntamiento de Marbella para contratar las obras del proyecto de pavimentación y saneamiento de huecos en pasaje peatonal frente a las viviendas al este de la zona sur del Arroyo de la Represa», en lo Secretaría de este Ayuntamiento –Sección 2º, Negociado de Obras y Servicios Municipales, de las diez a las trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en cualquiera de los siguientes baletines: BOE, BOJA y BOP, conforme al siguiente modelo:

D. .....
mayor de edad, de estado ..... de profesión .....
vecino de ..... con domicilio en .....
con D.N.I. núm. ..... expedido en ..... el día .....
de ..... de ....., en nombre propia
(o en representación de .....
con domicilio en .....) hace constar:

1. Que solicita su admisión a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Marbella para cantratar las abras del proyecto de pavimentación y saneamienta de huecos en pasaje peatonal frente a las viviendas al este de la zona sur del Arroya de la Represa».

2. Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4° y 5° del Reglamento de Contratación de las Carporaciones Locales, ni ninguna otra prevista en las disposiciones vigentes que regulan subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local; que se halla al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2° del Reol Decreto 1462/1985 de 3 de abril; que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre de la Administración del Estado y Ley 5/1984, de 24 de abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos, en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

3. Adjunta el documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 262.601 Ptas.

4. Acompaña los documentos exigidos en la cláusula 7º del pliego de condiciones.

5. Propone como precia total el de ..... Ptas.

6. Acepta plenamente los pliegos de condiciones económico-

administrativas y técnicas de y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

Marbella, a ..... de .....de 1991

Firma del licitador

Documentos: Los concursantes presentarán, con sus proposiciones los documentos exigidas en la cláusula 7º del pliego de condiciones económico-administrativas.

Clasificación de los controtistos:
Grupo G, Categoría e, Subgrupo 4.

Apertura de plicas: La apertura de plicas se celebrará en el Ayuntamiento de Marbella, a las doce horas del día siguiente hábil a tronscurrido veinte días también hábiles, contados desde la última publicación del anuncio de concurso en cualquiera de estos Boletines: BOE, BOJA y BOP, se considerará inhábil a efectos del acto de apertura de plicas los sábados, trasladándose la apertura al siguiente día hábil.

Marbella, 23 de enero de 1991.– El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación de Granada, sobre otorgamiento de permiso de exploración. (**PP. 1813/90**).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada, hace saber, que ha sido Otorgado el siguiente Permiso de Exploración, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales. 30.210, «Blanquizales», sección c), 648, Guadix, Gor, Baza, Caniles, Charches y Hueneja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 21 de noviembre de 1990.– El Delegado, Pedro Serrano León.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT 678/2665). (**PP. 1770/90**).*

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el Expte. incoado en esta Delegación Provincial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Maestranza, 4 Málaga.
Finalidad: Anteproyecto de línea a 20 KV. desde subestación Las Chapas (Elviria) a línea subestación Fuengirola-Camino de Coín con tramos subterráneo y aéreo en Zonas de la Cala Golf, Paraje Los Tejones y Majadilla del Muerto.
Características: Tramo subterráneo en el origen con conductor RHV tipo 12/20 KV. de 1 x 2.40 Al + 416. 11.7 Kms. de línea aérea doble circuito, apoyos metálicas, conductor LARL-180 con aislamiento en suspensión de tres elementos. 1.3 Km. de líneas derivadas del anterior con conductor LARL-110 en simple circuito, apoyas metálicos con aislamiento en suspensión de tres elementos.
Términos municipales afectados: Marbella, Ojén, Mijas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto en pesetas: 37.330.000.
Referencia: AT 678/2665.

La que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora s/n. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1º planta y formularse al misma tiempa las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plaza de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 9 de noviembre de 1990.– El Delegada, Juan A. Aguayo Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y solicitud de la concesión de explotación minera que se cita. (**PP. 83/91**).*

La Delegación Provincial de Fomento de Málaga Hace Saber Que: Ha sida solicitada la siguiente concesión de explotación directa:

Número: 6.439.
Nombre: «Sierra Almijara».
Interesado:Explotaciones Narixa, S.A.
Recurso: Mármol.
Cuadrículas: 22.
Términos municipales: Nerja.

Que dicha explotación está comprendida en los supuestos del puntos 12, del Anexo 2 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, sobre Evaluación del Impacto Ambiental.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art° 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 y artículos 15 y 17 del citado Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, quines lo consideren opartuno podrán presentar sus alegacianes durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, excepta sábados, y en horas de aficina, en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial de Famento, planta 1º, despacho 9, Edificio de Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora, 47. Málaga.

Málaga, 11 de diciembre de 1990.– El Delegado, Jaime Ruiz Lahoz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la ampliación de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Alpandeire, provincia de Málaga. (MA–89-040/V).

Expediente: MA–89–040/V. Ampliación de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Alpandeire, Provincia de Málaga.

A N U N C I O

Acuerdo de 4 de enero de 1991, de la Comisión Provincial de la Vivienda, sobre ampliación del plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Protección Oficial en la localidad de Alpandeire, Provincia de Málaga.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 4 de enero de 1991, ha quedado abierto al público durante un (1) mes a portir de la publicación del presente anuncio la ampliación del plazo oficial de admisión de solicitudes de 13 viviendas de Protección Oficial Públicas, en la localidad de Alpandeire, Provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transpartes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 237/85, de 6 de noviembre (BOJA núm. 114 de 3.12.85) sobre adjudicación de viviendas de Promación Pública padrán solicitar en el Ayuntamienta el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado, ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticianarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I. según establece el art. 7 del citado Decreto 237/1985.

Se hace constar que los cupos a los que puede acogerse los solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

Cupo General 13 viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 16 de enero de 1991.– El Secretario, Antonio Artacho Ropero.

RESOLUCION de 16 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por lo que se somete a información pública el estudio informativo que se cita. (El-MA-122).

El Estudio Informativo de la Circunvalación Norte de Antequera (Variante de las travesías de Antequera de las CN-334 y CN-3311 Clave: El-MA-122, ho sido oprobado técnicamente can fecha 16 de enero de 1991.

De acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de carreteras, art° 10.4, se abre un trámite de información pública durante un período de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, durante este período se podrán presentar observaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general y sobre la concepción global del trazado.

El Proyecto podrá examinarse en las oficinas del Servicios de Obras Públicos de esta Delegación Provincial, sita en el Paseo de la Farola 7 de Málaga, y las observaciones podrán presentarse indistintamente en la Delegación (Edifición de Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora s/n o en el Paseo de la Farola 7.

Málaga, 16 de enero de 1991.– El Delegado.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO de desahucio.

Iniciado expediente de desahucio n° 7/91, instado por esta Consejería de Asuntos Sociales, contra diversos precaristas de viviendas sitas en el poblado forestal «El Abalario» de Almonte (Huelva), cedido por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria a favor de esta Consejería por Resolución de su Presidencia L-109/90 de fecha 26.6.90, por la presente se requiere a D. Gaspar Muñoz Moreno, D. Aurelio Díez Calero y D. Diego Pichardo Pérez para que en el plazo de un mes desocupen las mismas, con apercibimiento de que, de no llevarse a efecto, se ejercitarían las correspondientes acciones legales, todo ello de conformidad con io establecido en el párrafo 2° del artículo 70 de la ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 1.565 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sevilla, 25 de enero de 1991.– El Secretario General Técnico, Luis Miguel Jiménez Gómez.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete o información pública el expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural, o favor de la Plazo de Toros de Granada.

Expediente: Declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Plaza de Toros de Granada.

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural, a favor de la Plaza de Toros de Gronada, cuya delimitación literol y gráfica se adjunta, se ha acordado, en consideroción al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 13:2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, abrir un periodo de información pública para que en el término de quince días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en arden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de monifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8, 4° planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 3 de enero de 1991.– El Director General, José Guirao Cabrera.

DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO

Los límites del Entorno de Protección coinciden con los muros que engloban la Manzana 60–62–0, en la cual se inserta el inmueble objeto de declaración de B.I.C.

La manzana 60–62–0, en su totalidad, quedo definida por las calles Doctor Oloriz, Doctor Marañón, Doctor Mesa Moles y Doctor Azpitarte.

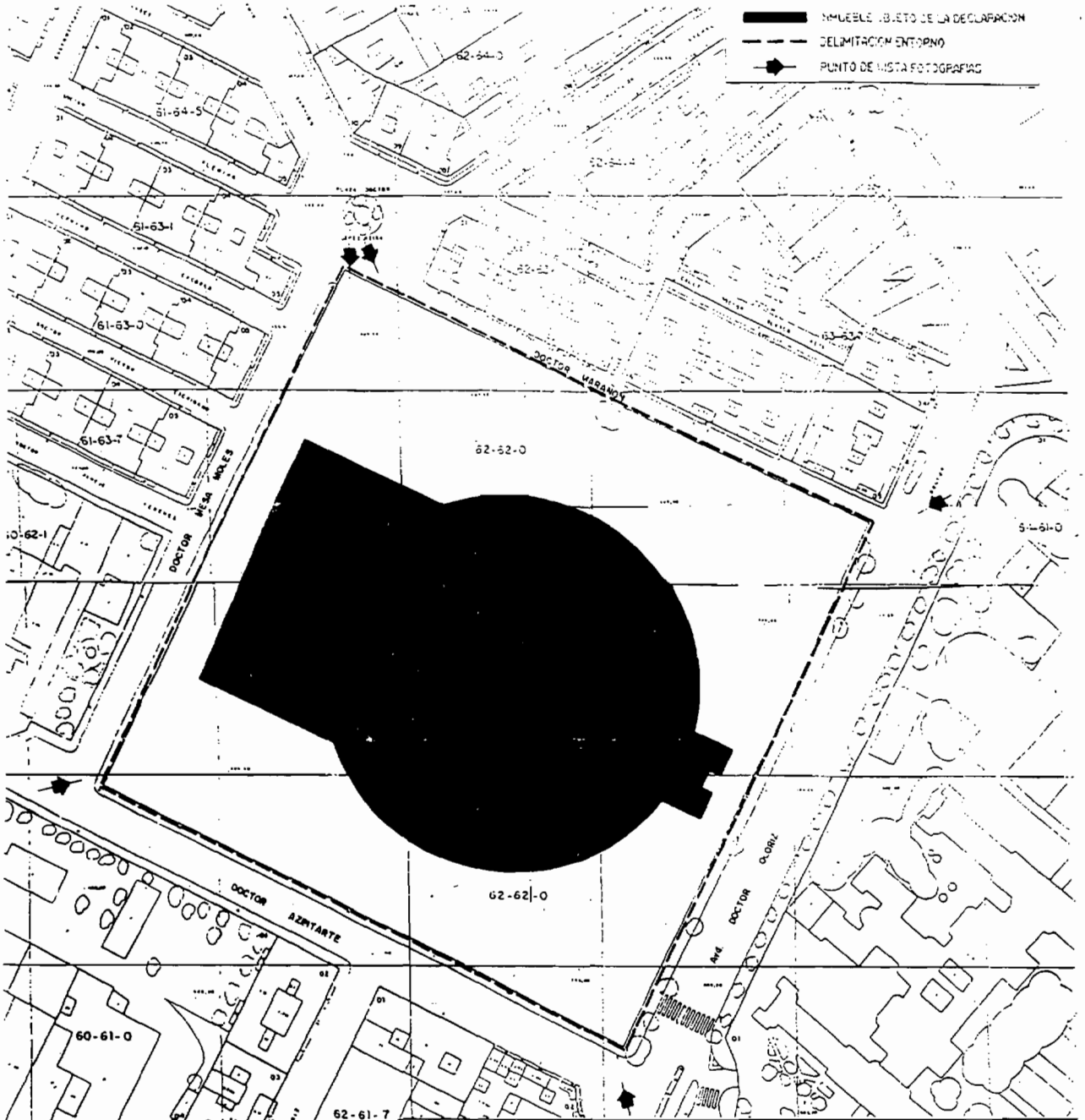

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

EXP. PARA LA DECLARACION COMO B.I.C. CATEGORIA MONUMENTOS, DE LOS BIENES INMUEBLES EN LA PROVINCIA DE GRANADA

PLAZA DE TOROS DE GRANADA

CALLE DOCTOR OLORIZ S/N. (GRANADA)

REF. PROYECTO I-89-GR-U

TITULO DEL PLANO: **ENTORNO**

ESCALA 1:1000 NUMERO 3

FECHA

PROCEDENCIA PLANOS BASE: CATASTRO URBANO DE GRANADA E: 1/500

REFERENCIA CARTOGRAFICA

ARQUITECTO	Lda. HISTORIA DEL ARTE	Lda. GEOGRAFIA E HISTORIA
Fdo. JUAN CARLOS GARCIA DE LOS REYES	Fdo. JOSE LUIS OROZCO PARDO	Fdo. JOSE MIGUEL REYES MESA

ESTUDIO DE AROUITECTURA Y URBANISMO C/. MARTINEZ CAMPOS, 17 - 4.º A - [illegible] GRANADA - TLF. [illegible]

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia del Convento de Santa Clara, en Almería.

Expediente: Declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia del Convento de Santa Clara, en Almería.

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Monumento Hisotórico-Artística, a favor de la Iglesia del Convento de Santa Clara, en Almería, cuya descripción literal se adjunta, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enera, abrir un período de información pública para que en el término de treinta días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General de patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8, 4ª planta, Consejería de Cultura y Media Ambiente, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990.– El Director General, José Guirao Cabrera.

Delimitación literal del entarno de la Iglesia del Convento de Santa Clara en Almería.

El entorno afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento de la Iglesia del Convento de Santa Clara en Almería comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados incluidos dentro de la líneo de delimitación que figura en el plano «Delimitación del BIC y su entorno» y cuya definición literal es la siguente:

Parcelas Afectadas.

Manzana Catastral 75742: Parcelas catastrales números 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18. Afecta también a la parte de la parcela catastral número 16 no incluida en el ámbito de la declaración de Bien de Interés Cultural.

Manzana Catastral 76754: Parcelas catastrales números 01, 04, 05 y 06.

Manzana Catastrol 77757: Parcela catastral número 01.

Manzana Catastral 76742: Parcelas catastrales números 01, 02 y 04.

Espacios Públicos Afectados.

Plaza de la Constitución: En su totalidad.

Calle Marín: Tramo comprendido entre la calle Lectoral Sirvent y la Plaza de la Constitución.

Calle Jovellanos: Tramo comprendido entre la calle Lope de Vega y la calle Marín.

Calle Mariana: Tramo comprendido entre la calle Ortiz y la calle Jovellanos.

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

*TIPOS de referencia. (**PP. 95/91**).*

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado por la Confederación Espoñola de Cajas de Ahorras, que consta en Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Pérez Sanz, y según los cálculos descritos en acta elevada a Escritura Pública ante el mismo Natario, se comunica que los tipos activo y pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros confederadas, correspondientes al mes de noviembre de 1990, son los siguientes:

a) Tipo activo de referencia: 15,875 por 100.

b) Tipo pasivo de referencia: 9,625 por 100.

La serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es la siguiente:

Año	Mes	Tipo de referencia (en porcentaje) Activo	Pasivo
1989	Diciembre	14,750	9,000
1990	Enero	14,875	9,250
	Febrero	15,000	9,250
	Marzo	15,250	9,375
	Abril	15,375	9,500
	Mayo	15,500	9,625
	Junio	15,500	9,625
	Julio	15,625	9,625
	Agosto	15,625	9,625
	Septiembre	15,625	9,625
	Octubre	15,625	9,625
	Noviembre	15,875	9,625

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencia activos de las Cajas de Aharros, es el conjunta de tipos aplicados en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasiva se toman los tipos aplicados a operacianes a plazo igual o superiar a un aña e inferior a dos.

Sevilla, 29 de enero de 1991.– El Secretario General, Monuel Navarro Palacios.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CADIZ

*CONVOCATORIA de asamblea general extraordinaria. **PP. 102/91**).*

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración el día 29 de enera del año en curso, se convoca a la Asamblea General de la Institución, con arreglo a lo establecido en los vigentes Estatutos, para celebrar sesión Extraordinaria el día 19 de febrero de 1991, en el Salón de Actos de la Sede Central, en Plaza de San Agustín nº 3, de Cádiz, a las 17,00 horas en Primera Convocatoria y a las 17,30 horas en Segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°. Confección de la lista de asistencia para la determinación del quorum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea General.

2°. Designación de los miembros de los órganos de gobierno transitorios de la nuevo entidad denominada Montes de Piedad y Caja de Ahorras de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, de acuerdo con lo dispuesto en las Dispasiciones Transitorias de los Estatutos de la nueva Caja.

3°. Acuerdo sobre aprobación del Acta, y en su caso, designoción de dos Interventores, para que, juntamente con el Sr. Presidente aprueben el Acta de la sesión.

Cádiz, 30 de enero de 1991.– El Presidente del Consejo de Administración, Juvencio Maeztu Gregorio de Tejada.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado de Correos núm. 100.000.– 41071 SEVILLA